



Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2024
DC- OF- EX 122 30-12-2024

Doctor
DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2023.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2023, a la entidad a su cargo, con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2023, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia, efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,



ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo- Auxiliar Administrativo*

Anexos: *doscientos veintiocho (228) folios*
Un (1) formato de Plan de Mejoramiento para diligenciar





DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2023**



INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
DICIEMBRE DE 2024**

ANGELA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

ORLANDO JULIO MEZA
Supervisor (e)

EQUIPO DE AUDITORÍA

ALEX RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ – Auditor Líder
MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor
CESAR BANQUEZ BOSSA – Auditor
JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor
ROBERTO MORALES ROMERO – Auditor
ISADORA SALAS DIAZ - Auditor
ALBA SOTO LUNA – Apoyo
ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ - Apoyo
MARIA AVILA GONZALEZ - Apoyo

CONTRATISTAS DE APOYO

Ayrton Cury Pérez - Abogado
Dorly Carreazo Banquez - Ingeniero industrial esp. Contratación
Lois Martínez Salcedo – Ingeniera Industrial apoyo SECOP
María Pianeta Valiente - Abogada
María Infante Solís - Politóloga
Pedro Lora - Médico
Rafael López - Administrador en salud
Icelia Newman Hurtado – Contadora Pública



TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4-5
2	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
2.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA	7
2.3.	OBJETIVO GENERAL	8
2.3.1.	Objetivos Específicos	8
2.4.	OPINIÓN FINANCIERA	9
2.4.1.	Fundamento de la Opinión Financiera	9
2.4.2.	Opinión de los Estados Financieros	9
2.5.	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022	9
2.5.1.	Fundamento de la Opinión Presupuestal	10
2.5.2.	Opinión Presupuestal - Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto	11
2.6.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022	11
2.6.1.	Fundamento del concepto de Gestión	11
2.6.2.	Concepto Sobre la Gestión	11
2.7.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
2.8.	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.9.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	13
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	14
2.11.	CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	14
2.12	DENUNCIAS FISCALES	14
2.13	SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	15
2.14	RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
3.	MUESTRA DE AUDITORÍA	17
4.	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	70
5.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	71
5.1.	Macroproceso Financiero (Estados Contables)	71
5.2.	Macroproceso Presupuestal (Ingresos - Gastos	82
5.3.	Planes, programas y proyectos	102
5.4.	Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	109



1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT de la vigencia 2024, estableció desarrollar una Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2023, cuyo proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante Resolución 027 del 1 de febrero de 2023 y la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión; el resultado de las evaluaciones aquí descritas fueron objeto de análisis en la planeación y ejecución del proceso auditor, concerniente al examen de la Gestión Presupuestal (ejecución de ingresos y gastos), Gestión de Inversión y del Gasto (planes, programas y proyectos y gestión contractual) y la opinión de los Estados Financieros en su conjunto, formando una opinión por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

Estado Situación Financiera corte 31 de diciembre de 2023

La evaluación de los estados financieros del Distrito de Cartagena a corte de diciembre 31 de 2023, se efectuó a través de una Auditoría de Cumplimiento en el primer semestre de 2024, la cual se dio a conocer al sujeto, en la cual se dio dictamen negativo, debido las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas 1110-“Depósitos en instituciones financieras”, 1132-“Efectivo de Uso Restringido”, 1305-“Impuestos por cobrar vigencia actual”, 16-“Propiedad planta y Equipo”, 1705-“Bienes de uso público, histórico y cultural”, 19-“Otros activos” (cuales cuentas contables), los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias de enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023, no expresan razonablemente en todos y cada uno de los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con la Resolución N.º 533 de 2015 y modificatorios: “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”, emitida por la Contraloría General de la República CGN y el Manual de Políticas Contables y Operación adoptado por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias mediante la Resolución N.º 9039 de 24 de diciembre de 2018.

Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2023

Mediante Acuerdo Distrital N.º 106 de diciembre 14 de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto N.º 1782 del 28 de diciembre de 2022 en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.804.652.275.206).

Al finalizar la vigencia fiscal 2023, la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos del Distrito de Cartagena ascendió a la suma de TRES BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE \$3.439.938.407.612, y su recaudo en cuantía de TRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$3.620.434.666.955, la cual corresponde al 105,25% del valor estimado.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión se circunscribirá al estudio de la evaluación fiscal respecto a los **recursos endógenos ejecutados** durante la vigencia fiscal 2023.

Gastos de Funcionamiento Alcaldía Mayor de Cartagena



El consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2023, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$617.044.681.563), compromisos por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$492.385.385.046) de los cuales fueron ejecutados el 80% dejando de ejecutar la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$124.659.296.517), es decir el 20,2% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que todas las Unidades Ejecutoras pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje, a excepción de las Unidades Ejecutoras, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y Valorización, que estuvieron en el orden porcentual del 42,64% y 44,70% respectivamente.

Gastos de Inversión – Alcaldía Mayor de Cartagena

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2023, se registró una apropiación definitiva para atender gastos de Inversión en la suma de DOS BILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.705.663.001.542), compromisos en cuantía de DOS BILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.427.343.551.924) y un saldo por ejecutar en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$278.319.449.618), es decir el 10,28% del total de las apropiaciones asignadas.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Vigencia Fiscal 2023

Respetado señor alcalde del Distrito de Cartagena:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante resolución 027 del 1 de febrero de 2023 y la resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adopta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena”.

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución N.º. 484 de 2017, Decreto N.º. 111 de 1996 y Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Distrital de Presupuesto de Cartagena de Indias), la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2023, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Preparar y presentar la información, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en



todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si individualmente o de forma agregada puede proveerse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N° 027 del 1 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI." Versión 3.0.

- Identifica y valora los Riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos Riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El Riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude, es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría; así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría a través del informe definitivo.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2023, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia, efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.



2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al sujeto de control y evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO o No de esta, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.
- Evaluar los programas y proyectos de acuerdo con la muestra seleccionada del plan de desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, vigencia 2023.
- Evaluar el proceso de Prescripciones vigencia 2023.
- Evaluar el proceso de Exoneración del impuesto predial vigencia 2023.
- Evaluar el proceso de Nomina, respecto al pago de salarios e incapacidades, y pagos que se hagan por medio de Resoluciones.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023 (De acuerdo con la AC_Alcaldía_Vig2023, realizada en el primer semestre de 2024)

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la Opinión Financiera (De acuerdo con la AC_Alcaldía_Vig2023, realizada en el primer semestre de 2024)

La evaluación de los Estados Financieros del Distrito de Cartagena de Indias correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la etapa de ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación serán el sustento del dictamen. El examen se hará a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

La opinión se fundamenta en las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas 1110- "Depósitos en instituciones financieras", 1132- "Efectivo de Uso Restringido", 1305- "Impuestos por cobrar vigencia actual", 16- "Propiedad planta y Equipo", 1705- "Bienes de uso público, histórico y cultural", 19- "Otros activos" (cuales cuentas contables), los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias de enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023, no

expresan razonablemente en todos y cada uno de los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con la Resolución N.º 533 de 2015 y modificatorias: “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, emitida por la Contraloría General de la República CGN y el Manual de Políticas Contables y Operación adoptado por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias mediante la Resolución N.º 9039 de 24 de diciembre de 2018.

2.4.2 Opinión Estados Financieros (De acuerdo con la AC_Alcaldía_Vig2023, realizada en el primer semestre de 2024)

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN NEGATIVA**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y es por ello que los Estados Financieros del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2023, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha de conformidad con la Resolución N.º. 533 de 2015 y modificatorias “**Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones**”, emitida por la CGN y el Manual de Políticas Contables y Operación adoptado por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, mediante la Resolución N.º. 9039 de 24 de diciembre de 2018, por tal razón la opinión es **Negativa o Adversa**.

PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%		0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Negativa

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

2.5.1 Fundamento de la opinión 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Al finalizar la vigencia fiscal 2023, la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos del Distrito de Cartagena ascendió a la suma de TRES BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE \$3.439.938.407.612, y su recaudo en cuantía de TRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$3.620.434.666.955, la cual corresponde al 105,25% del valor estimado.

De acuerdo con la información presupuestal presentada por el Distrito de Cartagena, se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, ejecutó ingresos por TRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$3.620.434.666.955 y comprometió gastos por TRES BILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$3.018.552.585.928, generando un resultado fiscal positivo de SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE \$601.882.081.027 producto de recursos no ejecutados al cierre del periodo 2023.

Gastos de Funcionamiento

El consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2023, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$617.044.681.563), compromisos por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$492.385.385.046) de los cuales fueron ejecutados el 80% dejando de ejecutar la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$124.659.296.517), es decir el 20,2% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que todas las Unidades Ejecutoras pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje, a excepción de las Unidades Ejecutoras, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y Valorización, que estuvieron en el orden porcentual del 42,64% y 44,70% respectivamente.

Gastos de Inversión

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2023, se registró una apropiación definitiva para atender gastos de Inversión en la suma de DOS BILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.705.663.001.542), compromisos en cuantía de DOS BILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.427.343.551.924) y un saldo por ejecutar en la suma de DOSCIENTOS SETENTA



Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$278.319.449.618), es decir el 10,28% del total de las apropiaciones asignadas.

Las Unidades Ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 57,59%, 69,74% y 71,46% respectivamente.

2.5.2 Opinión Presupuestal 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN LIMPIA**, teniendo en cuenta las que el Distrito de Cartagena presentó fielmente, en todos los aspectos materiales, y de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto Ley 111 y 115 de 1996, así como el Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital, su recaudo, ejecución y modificaciones al mismo durante la vigencia 2023 y que las no superaron 5 veces el valor de la materialidad calculada para este proceso auditor.

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	17,3%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia o sin salvedades

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento del concepto sobre gestión

Analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas del Plan de Acción 2023, suministrados por la Secretaría de Planeación y contenidos en el Plan de acción de cada unidad ejecutora seleccionada, se estableció la calificación del **26,9%** que equivale a un concepto **FAVORABLE**.

Debilidades en los procesos de supervisión, denotándose ausencia de evidencias de las actividades realizadas por los contratistas.

2.6.2 Concepto Sobre la Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **FAVORABLE** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	86,6%	92,9%		26,9%	37,7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	82,5%		82,1%	32,9%		Favorable

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **parcialmente adecuado**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **con Deficiencias**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN					
PROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1.74	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2.13	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	1.85	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: PT 06-AF Matriz_Riesgos_Controlos

Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la Entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto interno como los suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena.

En cuanto a la gestión del riesgo, la entidad territorial ha venido actualizado los riesgos en cada uno de sus procesos, implementando una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad, no están siendo aplicados y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

Evaluación del Plan de Mejoramiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, de la vigencia auditada 2021, donde se evaluaron las acciones de mejoramiento del 01/01/2023 al

31/12/2023 en cumplimiento de la Resolución N.º.104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Como insumo de la evaluación se contó con los soportes del avance del plan de mejoramiento a corte 31 de diciembre del 2023, enviado por las unidades ejecutoras evaluadas por el equipo auditor, así:

Responsables	No. Hallazgos
Secretaría de Hacienda	4
Secretaría General	3
Sec Interior y Conv.Ciudadana	9
Sec Planeación	1
Talento Humano	6
Jurídica	1
Presupuesto	1
Sec Infraestructura	8
Sec Participación	4
Espacio público	1
Escuela de gobierno	1
Apoyo logístico	2
Datt	3
Total general	44

El Plan de Mejoramiento con corte 31 de diciembre del 2023 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende cuarenta y cuatro (44) acciones suscritas por las unidades ejecutoras arriba descritas y el resultado obtenido de las evidencias calificadas se consideran efectivas emitiendo una calificación de 100.00 y el concepto del cumplimiento es de **CUMPLE**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	
RANGOS DE CALIFICACIÓN		Concepto	
80 o más puntos		Cumple	
Menos de 80 puntos		No Cumple	

Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO

2.9 Concepto sobre la Rendición de la cuenta

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Reglamentaria N.º. 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **93.1** sobre 100 puntos, observándose que la Alcaldía Mayor de Cartagena cumplió, con la

oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.3	0.3	27.69
Calidad (veracidad)	92.3	0.6	55.38
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93.1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta

2.10 Fecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera (NEGATIVA), la Opinión Presupuestal (LIMPIA) y el Concepto sobre la gestión (FAVORABLE), lo que arrojó una calificación consolidada de 58,0% puntos; como se observa en la siguiente tabla:

PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	17,4% OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	86,6%	92,9%	26,9%	40,6% CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	99,6%	99,1%	39,7%		
	TOTAL PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	95,8%	92,9%	99,1%	96,7%	58,0%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Negativa	
		TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		57,5%	92,9%	99,1%		58,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		NO SE FENECE

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 103 Contratos que fueron solicitados al sujeto, y la cual, durante la etapa de ejecución del proceso de auditor, se determinó disminuir la misma, en consideración de las limitaciones que se presentaron dentro del proceso auditor y que las mismas se manifestaron a la dirección y supervisión del Proceso mediante Ayuda de Memoria. Por lo que se hace necesario excluir de la misma los contratos referenciados en la ayuda de memoria en comento y se practiquen posteriormente actuaciones especiales, para su evaluación.

2.12 Denuncias Fiscales

Al presente proceso auditor se incorporaron las denuncias 030: irregularidades de 23 procesos contractuales entre las vigencias 2020 y 2023; denunciante Wilmer Sanchez; Denuncia 031: Falta de ejecución del contrato para la limpieza del canal Jorge Eliecer Gaitán y Juan XXIII de Playas Blancas, denunciante Jesenia Marimón Garces y denuncia 032: Posible pérdida de recursos del Distrito por el cobro de 124 títulos judiciales que nunca fueron consignados en las arcas del distrito, denunciante Sitio WEB Contratopedia.

Es preciso anotar que estas denuncias no se pudieron tramitar de dentro de este proceso, por lo cual las mismas serán tramitadas por fuera de la auditoría, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la atención de denuncias.

2.13 Suscripción Plan de Mejoramiento

Una vez recibido el presente Informe Definitivo, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indas, cuenta con ocho (8) días hábiles subsiguientes al recibo del informe final, para suscribir el plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017. La cual puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias www.contraloriadecartagena.gov.co.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintidós (22) hallazgos según el siguiente detalle:

2.14 Relación de Hallazgos Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó veintiún (21) hallazgos administrativos, de las cuales dieciocho (18) tienen presunta incidencia disciplinaria, ocho (8) tienen incidencia fiscal y catorce (14) con presunta incidencia penal, con un presunto detrimento al patrimonio público, por **Siete Mil Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres pesos con noventa y siete centavos (\$7.041.866.293,97)**.

	ADMINISTRATIVOS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL	VALOR (\$)
1	X		X		
2	X		X		
3	X		X		
4	X				
5	X	x	X		\$ 3.834.341,81
6	X				
7	X		X		
8	X				
9	X		X	X	
11	X		x	X	
12	X		X	X	\$ 383.689.800,00
13	X		X	X	
14	X	x	X	X	\$ 2.004.259.113,00
15	X	x	X	X	\$ 1.559.249.262,00
16	X		X	X	
17	X		X	X	
18	X	x	X	X	\$ 440.000.000,00
19	X	x	X	X	\$ 216.522.942,00
20	X	x	X	X	\$ 1.833.087.500,00
21	X	x	x	X	\$ 336.142.587,00
22	X	x	X	X	\$ 264.500.000,00
TOTALES	21	8	18	13	\$ 7.041.285.545,81



Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital

Aprobó: HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Revisó: ORLANDO JULIO MEZA
Supervisor de Auditoría (e)

Proyectó: Comisión Auditora.



3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Alcaldía Mayor de Distrito de Cartagena, ejecutó, durante la vigencia 2023, cinco mil quinientos dieciséis (5516) contratos, por un valor total de quinientos diecinueve mil doscientos setenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos M/Cte. (\$519.277.836.267,60)

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión, el equipo Auditor estableció la muestra contractual, tomando como insumo los REGISTROS PRESUPUESTALES – COMPROMISOS EJECUTADOS según la fuente de recursos Endógenos – Sistema Presupuestal PREDIS.

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2023), se tiene una población de cinco mil cuarenta y dos (5.042) contratos rendidos por un valor total de por valor de trecientos noventa y seis mil trescientos veintisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta M/Cte. (\$396.327.646.540) tal como se resume en el siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA	Cantidad contratos	VALOR	%Participación
DADIS	195	11.259.042.478	2,84%
DATT	316	19.580.312.388	4,94%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	42	974.407.400	0,25%
DESPACHO DEL ALCALDE	769	46.899.757.958	11,83%
ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO	44	2.268.268.229	0,57%
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	119	2.035.909.999	0,51%
SECRETARIA DE EDUCACION	262	159.940.354.251	40,36%
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	782	19.502.995.979	4,92%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	144	28.870.635.249	7,28%
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	493	23.945.469.370	6,04%
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	486	14.883.792.080	3,76%
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	279	7.517.786.593	1,90%
SECRETARIA GENERAL	1111	58.648.914.566	14,80%
Total, general	5042	396.327.646.540	100,00%

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1° a diciembre 31 de 2023

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA:

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística,



que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria.

Luego de correr el aplicativo con los siguientes parámetros:

Se arroja una muestra óptima de ciento ocho (108) contratos, por valor de doscientos setenta y ocho mil setenta y tres millones seiscientos trece mil sesenta y tres pesos M/Cte (\$278.073.613.063,69) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones				
Entidad o asunto auditado	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
Período auditado	2023			
Preparado por:	LIDER DE AUDITORIA			
Fecha:	sep-24			
Revisado por:	SUPERVISOR DE AUDITORIA			
Fecha:	sep-24			
Referencia de P/T				
INGRESO DE PARAMETROS				
Tamaño de la Población (N)	5.042	1		Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	2%	1	Fórmula	108
Proporción de Éxito (P)	90%	1		
Proporción de Fracaso (Q)	3%	1	Muestra Optima	106
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28	1		
		5		
(1) Si:	Z			
Confianza el 99%	2,32			
Confianza el 97.5%	1,96			
Confianza el 95%	1,65			
Confianza el 90%	1,28			
Formulas para el cálculo de muestras				
	Muestra para Poblaciones Infinitas			
	Variable		Atributo	
	$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$		$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$	
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES				
	Muestra para Poblaciones Infinitas			
	$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$		$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	





1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.
2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilístico, por proporción por conglomerados, etc.
3. Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo técnico para la clasificación y estratificación de la muestra de auditoría a evaluar", en la Hoja "INSTRUCTIVO TÉCNICO" de este documento.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta criterios de mayor cuantía de los procesos contractuales, se escogió como muestra la información contractual, según se indica en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR FINAL	NIT	NOMBRE
DADIS	CI-DADIS-031-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA PPNA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.800.000.000,00	9000421035	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
DADIS	CI-DADIS-036-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA POBLACION NO ASEGURADA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	315.536.331,00	806010305	ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
DADIS	CI-DADIS-044-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	600.000.000,00	806001061	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD
DADIS	SA-DADIS-109044-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE	226.527.377,79	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL



		CARTAGENA DE INDIAS			
DADIS	LP-DAAL-UAC-054-2023	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA SEDE DADIS	1.000.000.000,00	901550907	CONSORCIO VENTURA
DADIS	SA-SUB-DAAL-UAC-071-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGEN	354.270.000,00	901253844	CARVEPA S.A.S
DATT	SA-MC-DATT-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASION DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACION, O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT INCLUYE SERVICIO DE PATIOS	954.042.000,00	901141364	TRANSMOVI DE COLOMBIA S.A.S.
DATT	CD-DAAL-UAC-008-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO PARQUEADERO DE UNA PARTE DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	1.081.448.144,00	900790417	NAXOS LOGISTICS ING S.A.S



DATT	CD-DATT-002-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INFORMATICO CIRCULEMOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA MESA DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE PROGRAMAS Y EQUIPOS	2.522.267.478,00	830031757	DATATOOLS S.A.
DATT	CD-DAAL-UAC-013-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C	404.352.000,00	900916444	FENIXOR S.A.S.
DATT	CD-DATT-001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT.	600.485.232,00	830031757	DATATOOLS S.A.
DATT	LP-DATT-001-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.239.388.400,00	802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A



DATT	LP-DATT-002-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES VESTIDO Y CALZADO Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	2.004.259.113,00	901776905	UNION TEMPORAL BOSDOTTA
DATT	SA-MC-DATT-002-2023	SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACION E INSTALACION DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRANSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCION DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.066.954.404,00	900690869	IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS
DATT	CD-DATT-004-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTEDATT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	920.744.024,00	830031757	DATATOOLS S.A.
DATT	CONTRATO-INTERADM-057-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO TPC DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C. CON LA FINALIDAD DE	1.249.500.000,00	860509022	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL F



		PROPONER ALTERNATIVAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LA OPERACION DE DICHO SISTEMA.			
DATT	SASI-DATT-001-2023	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y CASCOS CERTIFICADOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	1.031.074.500,00	890916911	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. INCOLMOTOS YAMAHA
DATT	SASI-DATT-002-2023	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y CASCOS CERTIFICADOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	429.368.000,00	9000506165	Dismotos Patricia Mejia EU
DESPACHO DEL ALCALDE	CI-OAGRD-033-2023	CONTRATAR LA ASESORIA TECNICA, ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROMETRICAS Y METEOROLOGICAS AUTONOMAS, SALA DE CRISIS Y DEMAS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU OPERACION COMO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD LOCAL DE PREVENICION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EXTENSION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS.	1.989.462.309,00	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



DESPACHO DEL ALCALDE	Contrato-Interadm-055-de-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2.500.000.000,00	800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER S.A
DESPACHO DEL ALCALDE	CONV-ASOCI-065-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS Y GENERAR DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDIGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR	1.667.884.167,00	901753959	UNION TEMPORAL AGRO CARTAGENA 2023
DESPACHO DEL ALCALDE	CONV-ASOC-002-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE NEGOCIO A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A PERSONAS EN POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESOS Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA	2.582.750.000,00	802001254	LA ASOCIACION GENERAL PARA ASESORAR PEQUEÑAS EMPRESAS AGAPE



		POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR			
DESPACHO DEL ALCALDE	OC-OAGRD-106997-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS COMO AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y BRINDAR AYUDA A LA POBLACION CARTAGENERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	212.795.387,93	901553140	UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA
DESPACHO DEL ALCALDE	SASI-PES-UAC-029-2023	ADQUISICION E INSTALACION DE MENAJE, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACION Y OPERACION DE DOS COMEDORES COMUNITARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIEMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PESPR	541.516.228,78	901058050	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS



DESPACHO DEL ALCALDE	ORDENDECOMPRA-113932	CONTRATAR LA ADQUISICION, Y DISTRIBUCION DE KITS ALIMENTICIOS PARA LA CANASTA BASICA FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR.	4.259.999.902,67	901553140	UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA
DESPACHO DEL ALCALDE	CONV-ASOCI-066-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA DEL DIIO DE CAAGENA, EN EL MACO DEL OGAMA DENOMINADO INGENIO ABAJO AA LA EACIN DE LA OBEA EEMA DEIGALDAD DEL LAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR	1.700.000.000,00	900200181	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAZO DE PAZ.
DESPACHO DEL ALCALDE	SAMC-SG-UAC-020-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS ESTRATEGICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA	595.816.650,00	900841531	LUKATMI SAS



DESPACHO DEL ALCALDE	SAMC-PES-UAC-049-2023	CONTRATAR LA ADECUACION, MANTENIMIENTO YO MEJORAMIENTO DE UNIDADES DE COCINA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SANEAMIENTO DE 125 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	998.679.691,00	901758255	CONSORCIO COCINA DG
DESPACHO DEL ALCALDE	ORDENDECOMPRA-113932-2	CONTRATAR LA ADQUISICION, Y DISTRIBUCION DEKITS ALIMENTICIOS PARA LA CANASTA BASICA FAMILIAR, EN ELMARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR.	2.129.999.951,34	901553140	UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA
DESPACHO DEL ALCALDE	CP-PES-SECGEN-001-2023	ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN ALIMENTOS PARA OLLAS COMUNITARIAS EN LOS DIFERENTES BARRIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA	4.893.641.568,00	900404671	MEGATIENDAS SUPER MAYORISTAS S.A.S
ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO	CONVENIO-015-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA FASE II DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CARTAGENA QUIERE, QUIERE A CARTAGENA PLAN DECENAL DE CULTURA	900.000.000,00	9006675521	FUNDACION ENCAUSA



		CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD			
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-016-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO DE CARTAGENA, INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA, COLEGIO SUEÑOS Y OPORTUNIDADES JESUS MAESTRO, INSTITUCION EDUCATIVA 14 DE FEBRERO, INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA 2000, INSTITUCION EDUCATIVA PIES DESCALZOS, DEL DISTRITO DE CARTAGENA	18.745.755.738,00	8904801045	ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-038-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO COLEGIO MODERNO DEL NORTE, PROPIEDAD DE FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDES EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE	3.757.762.280,00	806011578	FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA



		CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-PS-059-2023	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION COLOMBIA EVALUADORA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	442.279.649,00	900658024	SOLINCES S.A.S.
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OP-007-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	4.643.238.586,00	800113955	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL TRANSMAMONAL S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	CI-SED-046-2023	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACION PARA EL INGRESO Y FORMACION A JOVENES BACHILLERES EN INSTITUCIONES DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESANOLLO HUMANO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR ICETEX	199.999.998,00	899999035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR — ICETEX



SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-043-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE IDC, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDE S EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1.618.619.495,00	806013611	CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-039-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO ANGLO AMERICANO DE CARTAGENA, PROPIEDAD DE CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ , PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDE S EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	515.080.708,00	900851181	CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ



SECRETARIA DE EDUCACION	SAMC-SED-001-2023	SUMINISTRO DE BONOS YO TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA VIGENCIA 2019.	307.853.266,00	800112214	BIG PASS SAS
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SUB-DAAL-UAC-071-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C	457.897.000,00	901253844	CARVEPA S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-CC-008-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO	473.919.188,24	811017879	GEOCAPITAL S.A ROMULO ANDRES ALVIS MENDEZ
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-060-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDES EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS	1.849.278.641,00	800172150	CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR



		LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.			
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OC-106092-2023	DOTACION DE AULAS CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1.091.598.836,66	800048663	DOTAESCOL S.A.S.
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-CC-005-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	36.477.418.205,55	901693537	UNION TEMPORAL ALLSTAREX 2023
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OP-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DT Y C INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACION	13.754.535.492,00	9002295032	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OP-008-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO	57.222.493.883,90	901684913	UT BAPACOP CARTAGENA 2023.



SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OC-109206-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	222.768.000,00	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
SECRETARIA DE EDUCACION	LP-SED-001-2023	SUMINISTRO DE BONOS YO TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1.598.323.724,29	900068178	GROUP MLS S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OC-114472-2023	ADQUISICION DE VENTILADORES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE173AMP2022	403.917.692,00	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS
SECRETARIA DE EDUCACION	LP-DAAL-UAC-043-2023	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA FASE DE SELECCION PRESENTACION DE OFERTAS	6.991.381.126,00	901752346	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN
SECRETARIA DE EDUCACION	CM-SED-CPS-63-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	515.621.288,00	901750535	CONSORCIO HUPERNIKAO EDUCATIVO CARTAGENA
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SI-SED-SUM-064-2023	DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON	383.689.800,00	900925125	EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS



		LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, QUE REGULA EL DERECHO QUE LE ASISTE A LOS EMPLEADOS DEL SECTOR OFICIAL DEL ORDEN NACIONAL COMO LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MINIMOS PARA LA VIGENCIA 2023.			
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	SA-SHD-001-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPRESION FIJA Y VARIABLE, ALISTAMIENTO Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL ENVIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	783.621.926,00	802017734 802007653	DATALASER S.A.S METROPOLITANA DE ENVIO METROENVIO
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	SA-SHD-002-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION DE MENSAJES Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS, Y OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA INDIAS.	249.462.382,26	830081460	FENIX MEDIA GROUP SAS
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	031	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA CERTIFICADA, CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO Y DEMAS SERVICIOS POSTALES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE	250.000.000,00	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.



		CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.			
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER Y CONSOLIDAR EL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.255.417.105,00	890401962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	31947	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER DE LA PLANEACION, IMPLEMENTACION Y PRUEBAS DE IPV6 ENTREGANDO SWITCHES EN SUS DIFERENTES SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD Y ESTABILIDAD DE LOS SERVICIOS Y APLICATIVOS DE MISION CRITICA OFRECIENDO LA MEJOR CALIDAD DE EXPERIENCIA PARA LOS USUARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS TECNICO Y ECONOMICOS CONTEMPLADOS EN LA OFERTA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023 LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE JUSTIFICACION.	276.888.156,83	900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A.
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	109027	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO	208.752.060,00	901669121	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL



		TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	PC-ESAL-SECGEN- SECHAC-008-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ACCESO A CAPITAL SEMILLA, LA GESTION, EL DESARROLLO, Y LA INCLUSION PRODUCTIVA DE LA POBLACION ETNICA NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO E INCLUSION PRODUCTIVA PARA LA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	599.821.546,00	806011246	FUNDACION TALID O RAUL VARELA CONTRERAS
SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	SASI-UAC-DAAL-064- 2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	205.662.109,00	900019737	VENEPLAST LTDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SAMC-SID-UAC-068- 2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 1	6.973.226.430, 00	901778707	CONSORCIO AVENIDA SANTANDER



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LP-SID-UAC-037-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 3	10.967.033.689,00	901748603	CONSORCIO ETHAN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LP-SID-UAC-036-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 2	6.918.023.130,00	901749446	CONSORCIO REHABILITACION URBANA
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MC-SICC-005-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACION LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LOS ENCUENTROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA REGION CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	67.590.000,00	901415665	EDA COLOMBIA SAS
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-004	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO	918.612.304,00	890480145	HOGAR SAN PEDRO CLAVER



		DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.			
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-005	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	780.788.417,00	900036694	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA



SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-006	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION ENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	459.306.152,00	890480108	REFUGIO LA MILAGROSA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-012	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCION INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008.	362.679.737,00	900200181	FUNDACION BIOPICOSOCI AL JESUCRISTO REBA?O DE PAZ.



SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-018	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, GARANTIZANDO EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS JAC DISTRITALES	635.593.500,00	890307400	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	conv-019	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS.	478.514.664,40	900004834	CORPORACION DEL DESARROLLO HUMANO-CORDESHU



SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	SA-SUB-SPDS-UAC-006	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ATAUDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SUS TRES LOCALIDADES, INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS, DEFUNCIONES DE NACIDOS AS VIVOS, DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA, PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE MEDICINA LEGAL, PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE	583.450.000,00	830502520	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD CAM
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	C-I-037	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA GARANTIZAR LA SALUD NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	5.317.331.473,00	800117188	AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZA MILITARES REGIONAL NORTE
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-035	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CAPACITACION, CREACION YO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO PARA LA INCLUSION PRODUCTIVA Y LA VINCULACION LABORAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE	891.728.600,00	890481163	FUNDACION HOGAR JUVENIL



		INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.			
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-009	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN RIESGO O VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL YO EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO, CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION PROTECCION DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCION DE VIOLENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	291.667.270,30	900541439	FUNDACION CONSTRUYENDO FELICIDAD
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-015	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, PREVIA VALIDACION YO FORMULACION DE LOS PLANES COMUNALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	599.984.375,00	901761862	UT CARTAGENA SOCIAL



SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PAF-EUC-O-040	REVISIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACION Y APROPIACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD BICENTENARIO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	421.382.064,00	800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER S.A
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	119248	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	586.720.000,00	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	CI-065-2022	CONTRATAR LA FORMULACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD PARTICIPACION CIUDADANA, SALUD MENTAL Y CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE ACUERDO CON LAS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA METODOLOGIA CREADA POR EL CONPES D,T, Y C, MEDIANTE EL DECRETO 1070 DEL 2021, EL PRESENTE PROCESO CUENTA CON VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NO. 104 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022,	930.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



SECRETARIA DE PLANEACIÓN	LP-DAAL-UAC-011-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	403.633.000,00	800212052	ORGANIZACION AXON360 S.A.S.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	CI-013-2022	CONTRATAR LA ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION, DISEO, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION LAS METODOLOGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL PUBLICO EN GENERAL Y GRUPOS DE INTERES, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PEMP DEL CENTRO HISTORICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D,T Y C,	1.217.574.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	OC-SPD-109044-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,	248.925.477,99	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL



SECRETARIA DE PLANEACIÓN	CI-041-2023	CONTRATAR LA FORMULACION DE UNA PROPUESTA PARA LA IDENTIFICACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVAS ALTERNATIVAS ADECUADAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA REGION DE ZODES NORTE DE BOLIVAR ASI COMO LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEOS Y LICENCIAS PRODUCTOS DE PREINVERSION QUE PERMITAN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA PROPUESTO,	1.332.685.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECRETARIA GENERAL	CD-DAAL-UAC-012-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	213.110.352,00	3608254	RICARDO LEON GOMEZ GOMEZ
SECRETARIA GENERAL	CD-DAAL-UAC-006-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE VARIAS DEPENDENCIAS SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, PES Y FAMILIAS EN ACCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA	899.640.000,00	700263082	SONG WAI TAM
SECRETARIA GENERAL	CD-DAAL-UAC-014-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	1.696.125.680,00	900623242	SOLUCIONES COMERCIALES Y CONSTRUCTIVAS SAS SKC SAS
SECRETARIA GENERAL	SA-DAAL-OP-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DT Y C INCLUIDO EL SUMINISTRO DE	3.923.363.510,00	900229503	OUTSOURCING SEASIN LTDA



		ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACION			
SECRETARIA GENERAL	SA-DAAL-CC-005-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	386.348.335,00	805000867 860071250	CORREAGRO S.A. BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
SECRETARIA GENERAL	017-2023	REALIZAR LA CARACTERIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL AREA URBANA, RURAL E INSULAR CON EL FIN DE IMPLMENTAR LOS PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGRIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA SERVICIOS PUBLICOS	440.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECRETARIA GENERAL	CD-DAAL-UAC-010-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	249.197.812,05	800191026	INMOBILIARIA I.B.R RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.S
SECRETARIA GENERAL	SA-DAAL-OP-005-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	16.410.988.734,45	901693537	UNION TEMPORAL ALLSTAREX 2023



SECRETARIA GENERAL	OC108001	ADQUISICION DE TONER PARA LAS IMPRESORAS MARCA HP RELACIONADAS EN EL CONTRATO DE COMODATO POR CESION DE USO Y GOCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES ASI COMO PARA LAS DEMAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	708.897.661,47	900019737	VENEPLAST LTDA
SECRETARIA GENERAL	022-2023	IMPLEMENTAR UNA PLANTACION DE ESPECIES NATIVAS PARA LA RESTAURACION ECOLOGICA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COGNITIVAS, A TRAVES DE UN PROGRAMA DE FORMACION EDUCATIVA ORIENTADO A BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE PROTECCION Y RECUPERACION ECOLOGICA DENTRO DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1.800.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECRETARIA GENERAL	OC109044	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	611.123.997,40	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
SECRETARIA GENERAL	OC109027	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO	812.324.288,80	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL



		DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
SECRETARIA GENERAL	SA-MC-DAAL-UAC-037-2023	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LAS ARCAS TRICLAVES Y MODULOS DIVISORES PARA LAS COMISIONES ESCRUTADORAS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL DE CARTAGENA EN LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	206.213.889,49	901764839	CONSORCIO ELICIVIL
SECRETARIA GENERAL	LP-DAAL-UAC-011-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	415.000.000,00	800212052	ORGANIZACION AXON360 S.A.S.
SECRETARIA GENERAL	SASI-UAC-DAAL-033-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	343.037.240,00	9000197378	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA
SECRETARIA GENERAL	SASI-UAC-DAAL-047-2023	CONTRATAR LA MIGRACION DE LAS LICENCIAS SOPHOS XDR CON LAS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE	450.776.000,00	900260048	ITSEC S.A.S



SECRETARIA GENERAL	LP-DAAL-UAC-034-2023	ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE POLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL	1.695.441.914,00	901742720	UNION TEMPORAL PREVISORA CHUBSEGUROS CARTAGENA 2023
SECRETARIA GENERAL	LP-DAAL-UAC-035-2023	ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE POLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL	1.439.741.835,00	901746023	UNION TEMPORAL HDI SEGUROS S.A. COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SECRETARIA GENERAL	045-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SOLUCION INDIVIDUAL SOLAR FOTOVOLTAICA PARA USO ALTERNO DE LA ENERGIA EN EL CENTRO DE SALUD DE ISLA FUERTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE	227.000.000,00	8909049961	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.



		BOLIVAR Y CONSTRUCCION DE SISTEMA INDIVIDUAL SOLAR FOTOVOLTAICO PARA USO ALTERNO DE LA ENERGIA EN EL CENTRO DE SALUD DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.			
SECRETARIA GENERAL	SA-MC-DAAL-UAC-035-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	228.833.149,00	901336602	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.
SECRETARIA GENERAL	LP-DAAL-UAC-031-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL DE CARTAGENA, EN LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.632.921.080,00	811025635	Feeling Company S A S
SECRETARIA GENERAL	004-2023	CONTRATAR UN SERVICIO ESPECIAL, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO, PARA LA ERRADICACION, RECUPERACION Y EMBELLECIMIENTO DE DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, GENERADOS POR INADECUADA DISPOSICION DE RESISUOS SOLIDOS, EN ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA	381.834.603,00	901001257	ECOLOGISTIC DE LA COSTA S.A.S.



SECRETARIA GENERAL	LP-DAAL-UAC-019-2023	OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA SEDE DADIS	652.219.032,00	901550907	CONSORCIO VENTURA
SECRETARIA GENERAL	SA-MC-DAAL-UAC-034-2023	CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL EDIFICIO MARISCAL SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	389.968.525,00	901427717	MHD S.A.S
SECRETARIA GENERAL	SA-MC-DAAL-UAC-046-2023	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	500.000.000,00	900950937	SOLUCIONES MECANICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S.
SECRETARIA GENERAL	SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ESCANER E IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	697.235.399,10	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
108			278.073.613.063,69		

Posterior a la escogencia de la muestra, se atendieron las denuncias D35, D37, D38 y D40, dentro de las cuales estaban los siguientes contratos, que ya se habían escogido en la muestra, a saber:

ENTIDAD	CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR FINAL	NIT	NOMBRE
---------	----------------	----------------	-------------	-----	--------



ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO	CONVENIO-015-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA FASE II DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD	900.000.000,00	90066755 21	FUNDACION ENCAUSA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-004	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	918.612.304,00	89048014 5	HOGAR SAN PEDRO CLAVER
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-005	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	780.788.417,00	90003669 4	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-006	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3, EN EL MARCO DEL	459.306.152,00	89048010 8	REFUGIO LA MILAGROSA



		PROYECTO DE INVERSION ENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.			
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-012	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCION INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008.	362.679.737,00	900200181	FUNDACION BIOPICOSOCI AL JESUCRISTO REBA?O DE PAZ.
5			3.421.386.610,00		

En total fueron cinco (5) contratos, por valor de tres mil cuatrocientos veintiún millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos M/Cte, Los cuales se sacarán de la muestra respectiva; quedando la muestra en un total de 103 contratos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la limitante del tiempo de ejecución, y la complejidad de los procesos, durante la mesa de trabajo que tuvo lugar en la oficina de la Comisión el 26 de noviembre de 2024, se acordó excluir de la muestra contractual cincuenta y siete (52) contratos, por valor de ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve millones cinco mil ciento setenta y ocho pesos M/Cte. (\$155.169.005.178,62), según la siguiente tabla:

CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR FINAL	NIT	NOMBRE
SA-SUB-DAAL-UAC-071-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGEN	354.270.000,00	901253844	CARVEPA S.A.S



SA-MC-DATT-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASION DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACION, O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT INCLUYE SERVICIO DE PATIOS	954.042.000,00	901141364	TRANSMOVIL DE COLOMBIA S.A.S.
CD-DATT-002-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INFORMATICO CIRCULEMOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA MESA DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE PROGRAMAS Y EQUIPOS	2.522.267.478,00	830031757	DATATOOLS S.A.
CD-DATT-001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT.	600.485.232,00	830031757	DATATOOLS S.A.
LP-DATT-001-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.239.388.400,00	802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A
CD-DATT-004-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTEDATT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIAMIENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	920.744.024,00	830031757	DATATOOLS S.A.
CONTRATO-INTERADM-057-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO TPC DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C. CON LA FINALIDAD DE PROPONER ALTERNATIVAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LA OPERACION DE DICHO SISTEMA.	1.249.500.000,00	860509022	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL F
SASI-DATT-001-2023	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y CASCOS CERTIFICADOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	1.031.074.500,00	890916911	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. INCOLMOTOS YAMAHA



SASI-DATT-002-2023	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y CASCOS CERTIFICADOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	429.368.000,00	9000506165	Dismotos Patricia Mejia E U
CI-OAGRD-033-2023	CONTRATAR LA ASESORIA TECNICA, ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROMETRICAS Y METEOROLOGICAS AUTONOMAS, SALA DE CRISIS Y DEMAS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU OPERACION COMO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD LOCAL DE PREVENCION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EXTENSION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS.	1.989.462.309,00	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CONV-ASOC-002-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE NEGOCIO A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A PERSONAS EN POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESOS Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR	2.582.750.000,00	802001254	LA ASOCIACION GENERAL PARA ASESORAR PEQUEÑAS EMPRESAS AGAPE
OC-OAGRD-106997-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS COMO AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y BRINDAR AYUDA A LA POBLACION CARTAGENERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	212.795.387,93	901553140	UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA
SASI-PES-UAC-029-2023	ADQUISICION E INSTALACION DE MENAJE, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACION Y OPERACION DE DOS COMEDORES COMUNITARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIEMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PESPR	541.516.228,78	901058050	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS



CONV-ASOCI-066-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA DEL DIO DE CAAGENA, EN EL MACO DEL OGAMA DENOMINADO INGEO ABAJO AA LA EACIN DE LA OBEA EEMA DEIGALDAD DEL LAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR	1.700.000.000,00	900200181	FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBA?O DE PAZ.
SAMC-SG-UAC-020-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS ESTRATEGICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA	595.816.650,00	900841531	LUKATMI SAS
SAMC-PES-UAC-049-2023	CONTRATAR LA ADECUACION, MANTENIMIENTO YO MEJORAMIENTO DE UNIDADES DE COCINA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SANEAMIENTO DE 125 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	998.679.691,00	901758255	CONSORCIO COCINA DG
SA-SED-CC-008-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO	473.919.188,24	811017879	GEOCAPITAL S.A ROMULO ANDRES ALVIS MENDEZ
SA-SED-CC-005-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	36.477.418.205,55	901693537	UNION TEMPORAL ALLSTAREX 2023
SA-SED-OP-008-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO	57.222.493.883,90	901684913	UT BAPACOP CARTAGENA 2023.
SA-SHD-001-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPRESION FIJA Y VARIABLE, ALISTAMIENTO Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL ENVIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	783.621.926,00	802017734 802007653	DATALASER S.A.S METROPOLITANA DE ENVIO METROENVIO



SA-SHD-002-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION DE MENSAJES Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS, Y OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA INDIAS.	249.462.382,26	830081460	FENIX MEDIA GROUP SAS
031	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA CERTIFICADA, CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO Y DEMAS SERVICIOS POSTALES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.	250.000.000,00	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER Y CONSOLIDAR EL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.255.417.105,00	890401962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR
31947	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER DE LA PLANEACION, IMPLEMENTACION Y PRUEBAS DE IPV6 ENTREGANDO SWITCHES EN SUS DIFERENTES SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD Y ESTABILIDAD DE LOS SERVICIOS Y APLICATIVOS DE MISION CRITICA OFRECIENDO LA MEJOR CALIDAD DE EXPERIENCIA PARA LOS USUARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS TECNICO Y ECONOMICOS CONTEMPLADOS EN LA OFERTA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023 LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE JUSTIFICACION.	276.888.156,83	900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A.
109027	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	208.752.060,00	901669121	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL



PC-ESAL-SECGEN-SECHAC-008-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ACCESO A CAPITAL SEMILLA, LA GESTION, EL DESARROLLO, Y LA INCLUSION PRODUCTIVA DE LA POBLACION ETNICA NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO E INCLUSION PRODUCTIVA PARA LA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	599.821.546,00	806011246	FUNDACION TALID O RAUL VARELA CONTRERAS
SASI-UAC-DAAL-064-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	205.662.109,00	900019737	VENEPLAST LTDA
SA-SUB-SPDS-UAC-006	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ATAQUES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SUS TRES LOCALIDADES, INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS, DEFUNCIONES DE NACIDOS AS VIVOS, DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA, PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE MEDICINA LEGAL, PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE	583.450.000,00	830502520	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA O FABIAN NADAD CAM
CONV-035	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CAPACITACION, CREACION YO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO PARA LA INCLUSION PRODUCTIVA Y LA VINCULACION LABORAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	891.728.600,00	890481163	FUNDACION HOGAR JUVENIL
PAF-EUC-O-040	REVISION, AJUSTE, COMPLEMENTACION Y APROPIACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD BICENTENARIO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	421.382.064,00	800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER S.A



119248	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	586.720.000,00	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
CI-065-2022	CONTRATAR LA FORMULACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD PARTICIPACION CIUDADANA, SALUD MENTAL Y CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE ACUERDO CON LAS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA METODOLOGIA CREADA POR EL CONPES D,T, Y C, MEDIANTE EL DECRETO 1070 DEL 2021, EL PRESENTE PROCESO CUENTA CON VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NO, 104 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022,	930.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
LP-DAAL-UAC-011-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	403.633.000,00	800212052	ORGANIZACION AXON360 S.A.S.
OC-SPD-109044-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,	248.925.477,99	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
CI-041-2023	CONTRATAR LA FORMULACION DE UNA PROPUESTA PARA LA IDENTIFICACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVAS ALTERNATIVAS ADECUADAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA REGION DE ZODES NORTE DE BOLIVAR ASI COMO LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEOS Y LICENCIAS PRODUCTOS DE PREINVERSION QUE PERMITAN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA PROPUESTO,	1.332.685.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CD-DAAL-UAC-014-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	1.696.125.680,00	900623242	SOLUCIONES COMERCIALES Y CONSTRUCTIVAS SAS SKC SAS
SA-DAAL-OP-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DT Y C INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACION	3.923.363.510,00	900229503	OUTSOURCING SEASIN LTDA



SA-DAAL-CC-005-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	386.348.335,00	805000867 860071250	CORREAGRO S.A. BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
SA-DAAL-OP-005-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	16.410.988.734,45	901693537	UNION TEMPORAL ALLSTAREX 2023
022-2023	IMPLEMENTAR UNA PLANTACION DE ESPECIES NATIVAS PARA LA RESTAURACION ECOLOGICA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COGNITIVAS, A TRAVES DE UN PROGRAMA DE FORMACION EDUCATIVA ORIENTADO A BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE PROTECCION YO RECUPERACION ECOLOGICA DENTRO DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1.800.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
OC109044	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	611.123.997,40	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
OC109027	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	812.324.288,80	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
SA-MC-DAAL-UAC-037-2023	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LAS ARCAS TRICLAVES Y MODULOS DIVISORES PARA LAS COMISIONES ESCRUTADORAS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL DE CARTAGENA EN LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	206.213.889,49	901764839	CONSORCIO ELICIVIL
SASI-UAC-DAAL-047-2023	CONTRATAR LA MIGRACION DE LAS LICENCIAS SOPHOS XDR CON LAS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE	450.776.000,00	900260048	ITSEC S.A.S

LP-DAAL-UAC-034-2023	ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE POLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL	1.695.441.914,00	901742720	UNION TEMPORAL PREVISORA CHUBSEGUROS CARTAGENA 2023
LP-DAAL-UAC-035-2023	ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE POLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL	1.439.741.835,00	901746023	UNION TEMPORAL HDI SEGUROS S.A. COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
045-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SOLUCION INDIVIDUAL SOLAR FOTOVOLTAICA PARA USO ALTERNO DE LA ENERGIA EN EL CENTRO DE SALUD DE ISLA FUERTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y CONSTRUCCION DE SISTEMA INDIVIDUAL SOLAR FOTOVOLTAICO PARA USO ALTERNO DE LA ENERGIA EN EL CENTRO DE SALUD DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	227.000.000,00	8909049961	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
SA-MC-DAAL-UAC-035-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	228.833.149,00	901336602	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.
LP-DAAL-UAC-031-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL DE CARTAGENA, EN LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.632.921.080,00	811025635	Feeling Company S A S
CD-DAAL-UAC-006-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE VARIAS DEPENDENCIAS SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, PES Y FAMILIAS EN ACCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA	899.640.000,00	700263082	SONG WAI TAM



004-2023	CONTRATAR UN SERVICIO ESPECIAL, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO, PARA LA ERRADICACION, RECUPERACION Y EMBELLECIMIENTO DE DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, GENERADOS POR INADECUADA DISPOSICION DE RESISUOS SOLIDOS, EN ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA	381.834.603,00	901001257	ECOLOGISTIC DE LA COSTA S.A.S.
LP-DAAL-UAC-019-2023	OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA SEDE DADIS	652.219.032,00	901550907	CONSORCIO VENTURA
SA-MC-DAAL-UAC-034-2023	CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL EDIFICIO MARISCAL SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	389.968.525,00	901427717	MHD S.A.S
52		155.169.005.178,62		

Quedando al final una muestra seleccionada de cincuenta y un (51) contratos por valor de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco millones doscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos M/Cte. (\$124.155.221.275,77), de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR FINAL	NIT	NOMBRE
DADIS	CI-DADIS-031-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA PPNA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.800.000.000,00	9000421035	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
DADIS	CI-DADIS-036-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA POBLACION NO ASEGURADA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	315.536.331,00	806010305	ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
DADIS	CI-DADIS-044-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	600.000.000,00	806001061	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD
DADIS	SA-DADIS-109044-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	226.527.377,79	901669120	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
DADIS	LP-DAAL-UAC-054-2023	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA SEDE DADIS	1.000.000.000,00	901550907	CONSORCIO VENTURA



DATT	CD-DAAL-UAC-008-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO PARQUEADERO DE UNA PARTE DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	1.081.448.144,00	900790417	NAXOS LOGISTICS ING S.A.S
DATT	CD-DAAL-UAC-013-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C	404.352.000,00	900916444	FENIXOR S.A.S.
DATT	LP-DATT-002-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES VESTIDO Y CALZADO Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	2.004.259.113,00	901776905	UNION TEMPORAL BOSDOTTA
DATT	SA-MC-DATT-002-2023	SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACION E INSTALACION DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRANSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCION DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.066.954.404,00	900690869	IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS
DATT	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 063-2022	CONTRATAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR LAS ALTERNATIVAS DE SUSTITUCION PARA LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME A LA LEY 2138 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021 Y EL DECRETO 0118 DE 2022.	4.672.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



DESPACHO DEL ALCALDE	DEL	Contrato-Interadm-055-de-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2.500.000.000,00	800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER S.A
DESPACHO DEL ALCALDE	DEL	ORDENDECOM PRA-113932	CONTRATAR LA ADQUISICION, Y DISTRIBUCION DE KITS ALIMENTICIOS PARA LA CANASTA BASICA FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR.	4.259.999.902,67	901553140	UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA
DESPACHO DEL ALCALDE	DEL	ORDENDECOM PRA-113932-2	CONTRATAR LA ADQUISICION, Y DISTRIBUCION DE KITS ALIMENTICIOS PARA LA CANASTA BASICA FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR.	2.129.999.951,34	901553140	UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE AA
DESPACHO DEL ALCALDE	DEL	CP-PES-SECGEN-001-2023	ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN ALIMENTOS PARA OLLAS COMUNITARIAS EN LOS DIFERENTES BARRIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA	4.893.641.568,00	900404671	MEGATIENDAS SUPER MAYORISTAS S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	DE	CD-SED-CPSE-016-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO DE CARTAGENA, INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA, COLEGIO SUEÑOS Y OPORTUNIDADES JESUS MAESTRO, INSTITUCION EDUCATIVA 14 DE FEBRERO, INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA 2000, INSTITUCION EDUCATIVA PIES DESCALZOS, DEL DISTRITO DE CARTAGENA	18.745.755.738,00	8904801045	ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA



SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-038-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO COLEGIO MODERNO DEL NORTE, PROPIEDAD DE FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA , PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDE S EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	3.757.762.280,00	806011578	FUNDACION PERSEVERAR POR COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-PS-059-2023	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION COLOMBIA EVALUADORA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	442.279.649,00	900658024	SOLINCES S.A.S.
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OP-007-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	4.643.238.586,00	800113955	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL TRANSMAMONAL S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	CI-SED-046-2023	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACION PARA EL INGRESO Y FORMACION A JOVENES BACHILLERES EN LNSTITUCIONES DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESANOLLO HUMANO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVES DEL LNSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR ICETEX	199.999.998,00	899999035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR — ICETEX
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-043-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE IDC, PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDE S EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1.618.619.495,00	806013611	CORPORACION INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE



SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-039-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO ANGLO AMERICANO DE CARTAGENA, PROPIEDAD DE CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ , PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDE S EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	515.080.708,00	900851181	CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ
SECRETARIA DE EDUCACION	SAMC-SED-001-2023	SUMINISTRO DE BONOS YO TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA VIGENCIA 2019.	307.853.266,00	800112214	BIG PASS SAS
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SUB-DAAL-UAC-071-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C	457.897.000,00	901253844	CARVEPA S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	CD-SED-CPSE-060-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR PARA ATENDER UNA POBLACION DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SUS SEDE S EDUCATIVAS A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	1.849.278.641,00	800172150	CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OC-106092-2023	DOTACION DE AULAS CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1.091.598.836,66	800048663	DOTAESCOL S.A.S.
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OP-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DT Y C INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACION	13.754.535.492,00	900229503 2	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA



SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OC-109206-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	222.768.000,00	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
SECRETARIA DE EDUCACION	LP-SED-001-2023	SUMINISTRO DE BONOS YO TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1.598.323.724,29	900068178	GROUP MLS S.A.S
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SED-OC-114472-2023	ADQUISICION DE VENTILADORES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE173AMP2022	403.917.692,00	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS
SECRETARIA DE EDUCACION	LP-DAAL-UAC-043-2023	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA FASE DE SELECCION PRESENTACION DE OFERTAS	6.991.381.126,00	901752346	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN
SECRETARIA DE EDUCACION	CM-SED-CPS-63-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	515.621.288,00	901750535	CONSORCIO HUPERNIKAO EDUCATIVO CARTAGENA
SECRETARIA DE EDUCACION	SA-SI-SED-SUM-064-2023	DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, QUE REGULA EL DERECHO QUE LE ASISTE A LOS EMPLEADOS DEL SECTOR OFICIAL DEL ORDEN NACIONAL COMO LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MINIMOS PARA LA VIGENCIA 2023.	383.689.800,00	900925125	EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SAMC-SID-UAC-068-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 1	6.973.226.430,00	901778707	CONSORCIO AVENIDA SANTANDER



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LP-SID-UAC-037-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 3	10.967.033.689,00	901748603	CONSORCIO ETHAN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LP-SID-UAC-036-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 2	6.918.023.130,00	901749446	CONSORCIO REHABILITACION URBANA
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MC-SICC-005-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACION LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LOS ENCUENTROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA REGION CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	67.590.000,00	901415665	EDA COLOMBIA SAS
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	CONV-018	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLOGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, GARANTIZANDO EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS JAC DISTRITALES	635.593.500,00	890307400	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	conv-019	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS.	478.514.664,40	900004834	CORPORACION DEL DESARROLLO HUMANO-CORDESHU
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	C-I-037	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA GARANTIZAR LA SALUD NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	5.317.331.473,00	800117188	AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZA MILITARES REGIONAL NORTE



SECRETARIA GENERAL	CD-DAAL-UAC-012-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	213.110.352,00	3608254	RICARDO LEON GOMEZ GOMEZ
SECRETARIA GENERAL	017-2023	REALIZAR LA CARACTERIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL AREA URBANA, RURAL E INSULAR CON EL FIN DE IMPLMENTAR LOS PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGRIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA SERVICIOS PUBLICOS	440.000.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECRETARIA GENERAL	CD-DAAL-UAC-010-2023	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	249.197.812,05	800191026	INMOBILIARIA I.B.R RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.S
SECRETARIA GENERAL	OC108001	ADQUISICION DE TONER PARA LAS IMPRESORAS MARCA HP RELACIONADAS EN EL CONTRATO DE COMODATO POR CESION DE USO Y GOCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES ASI COMO PARA LAS DEMAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	708.897.661,47	900019737	VENEPLAST LTDA
SECRETARIA GENERAL	LP-DAAL-UAC-011-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	415.000.000,00	800212052	ORGANIZACION AXON360 S.A.S.
SECRETARIA GENERAL	SASI-UAC-DAAL-033-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	343.037.240,00	900019737 8	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA



SECRETARIA GENERAL	SA-MC-DAAL-UAC-046-2023	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	500.000.000,00	900950937	SOLUCIONES MECANICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S.
SECRETARIA GENERAL	SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ESCANER E IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	697.235.399,10	900741497	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
SECRETARIA GENERAL	PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-015 (ALCVT-INV-04-2023)	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, PREVIA VALIDACION YO FORMULACION DE LOS PLANES COMUNALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	599.984.375,00	901761862	UT CARTAGENA SOCIAL
DESPACHO DEL ALCALDE	CONV-ASOCI-065-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS Y GENERAR DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDIGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PESPR	1.667.884.167,00	901753959	UNION TEMPORAL AGROCARTAGEN A 2023
	PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-009	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN RIESGO O VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL YO EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO, CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION PROTECCION DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	291.667.270,30	900541439	FUNDACION CONSTRUYENDO FELICIDAD
	CI-013-2022	CONTRATAR LA ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION, DISEO, ACOMPAAMIENTO E IMPLEMENTACION LAS METODOLOGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL PUBLICO EN GENERAL Y GRUPOS DE INTERES, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y PLAN ESPECIAL DE	1.217.574.000,00	890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



		MANEJO Y PROTECCION PEMP DEL CENTRO HISTORICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D,T Y C,			
51			124.155.221.275,77		

Se presentó limitación al alcance para su evaluación por no contar con personal de apoyo suficiente para evaluar los siguientes contratos:

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Al presente proceso auditor se incorporaron las denuncias 030: irregularidades de 23 procesos contractuales entre las vigencias 2020 y 2023 Denuncia 031: Falta de ejecución del contrato para la limpieza del canal Jorge Eliecer Gaitán y Juan XXIII de Playas Blancas, y denuncia 032: Posible pérdida de recursos del Distrito por el cobro de 124 títulos judiciales que nunca fueron consignados en las arcas del distrito, denunciante Sitio WEB Contratopedia.

Es preciso anotar que estas denuncias no se pudieron tramitar de dentro de este proceso, por lo cual las mismas serán tramitadas por fuera de la auditoría, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la atención de denuncias.

5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

5.1 Macroproceso Financiero (ESTADOS CONTABLES) De acuerdo con AC_Alcaldía_vig2023_Primer semestre de 2024

Se procede a transcribir el resultado de la evaluación a los estados financieros, realizada mediante Auditoría de Cumplimiento vigencia 2023, llevada a cabo en el primer semestre de 2024, la se encuentra en informe definitivo, y de la cual se suscribió plan de mejoramiento.

Luego de revisar la respuesta del sujeto de control, en nuestra opinión y teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas 1110- "Depósitos en instituciones financieras", 1132- "Efectivo de Uso Restringido", 1305- "Impuestos por cobrar vigencia actual", 16- "Propiedad planta y Equipo", 1705- "Bienes de uso público, histórico y cultural", 19- "Otros activos" (cuales cuentas contables), los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias de enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023, no expresan razonablemente en todos y cada uno de los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con la Resolución N° 533 de 2015 y modificatorios: "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", emitida por la Contraloría General de la República CGN y el Manual de Políticas Contables y Operación adoptado por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias mediante la Resolución N° 9039 de 24 de diciembre de 2018, por lo tanto, se determina el dictamen **ADVERSO O NEGATIVO**. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales que conllevaron dictaminar los estados financieros.

2.1.1. Fundamento de la Opinión De acuerdo con AC_Alcaldía_vig2023_Primer semestre de 2024.



La opinión se fundamenta en la incorrección material de las diferentes cuentas sobre las cuales se determinó diferencias contables. A continuación, se relacionan junto a la observación definida:

OBSERVACION	CUENTA	INCORRECCIÓN
Observación No.1	1110-Depositos en Instituciones Financieras	\$ 142.447.107
Observación No.2	1132-Efectivo de Uso Restringido	\$ 24.204.331
Observación No.3	1110-Cuenta de Ahorros Banco de Occidente	\$ 380.305.161
Observación No.4	1110-Cuenta de Ahorros Davivienda	\$ 1.596.135.013
Observación No.5	1110-Cuenta de Ahorros Cad-Distrital	\$ 121.313.644
Observación No.6	130507-Impuesto Predial Unificado	\$ 6.620.667.343
Observación No.7	190801-Recursos entregados en administración	\$ 3.014.652
Observación No.8	16-Propiedades Planta y Equipo	\$ 27.402.743.372
Observación No.9	1605-Terrenos	\$215.778.435.000
Observación No.10	1710-Bienes de Uso Público en Servicios	\$ 2.303.623.871
	TOTAL, INCORRECCIONES	\$254.372.889.494
	Materialidad	\$ 30.506.641.470
	Cantidad de veces en que se cumple la materialidad	8,338279051

Las cuentas aquí relacionadas presentan diferencias, las cuales fueron configuradas como observaciones, tal como se identifican. La sumatoria de estas ascienden a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$254.372'889.494)** y cubre en 8,33 veces el valor de la materialidad financiera que es de **TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$30.506.641.470)**.

De acuerdo con la Auditoría de cumplimiento, practicada a la vigencia 2023, en la cual se le dió el concepto a los Estados Financieros, vigencia 2023, llevada a cabo durante el primer semestre de 2024, se establecieron los siguientes hallazgos financieros, los cuales ya fueron objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1.

INCORRECCIÓN POR SOBRESTIMACIÓN EN CODIGO 1110 'DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS POR CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$142 447.107,40). De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo 'Efectivo y equivalentes a efectivo' código 1110 'Depósitos en Instituciones Financieras' a 31 de diciembre de 2023, se observa incorrección en cuanto la cifra reportada por la Alcaldía Distrital de Cartagena- Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias según Estado de Situación Financiera por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS**

(\$359.805'329.737), mientras que el saldo real acumulado de cada una de las cuentas contables bancarias arroja un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS** (\$357.194'928.772,60) más los saldos de las cuentas del Concejo Distrital de Cartagena de Indias **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS** (\$618'632.699) y la de la Personería Distrital **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS** (\$1.849'321.158) para un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS** (\$359.662'882.629,60), dando lugar a una incorrección por sobreestimación en cuantía de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS** (\$142.447.107,40).

Cod	Nombre	Saldo ESF-2023	Saldo Libro Aux	Sobreestimación
11 1110	Efectivo y Equivalente. a efectivo	359.805'329.737	\$359.662'882.629,60	\$142'447.107,40

Fuente: ESF vigencia 2023 Versus Saldos de cuentas contables bancarias.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

INCORRECCIÓN POR SOBRESTIMACIÓN EN CODIGO 1132 “EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO” POR VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24'204.331) De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo “Efectivo y equivalentes a efectivo” código 1132 “Efectivo de Uso Restringido” a 31 de diciembre de 2023, se evidencia una incorrección en cuanto la cifra reportadas por la Alcaldía Distrital de Cartagena- Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias según Estado de Situación Financiera por **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS** (\$2.200'741.679) mientras que el saldo real acumulado de cada una de las cuentas contables bancarias reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena, arroja un valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$2.176'537.348) para una incorrección por sobreestimación en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS** (\$24'204.331).

Cod	Nombre	Saldo ESF-2023	Saldo Libro Aux.	Sobreestimación
1132	Efectivo y Equiv. a efectivo	\$2.200'741.679	\$2.176'537.348	\$24'204.331

Fuente: ESF vigencia 2023 Versus Saldos de cuentas contables bancarias.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3. INCORRECCIÓN POR SUBESTIMACIÓN-OMISIÓN REGISTRO CONTABLE SALDO DE CUENTA DE AHORROS No.830-13110-8 BANCO DE OCCIDENTE POR \$380'305.161,27.



Condición:

De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo “Efectivo y equivalentes a efectivo” a 31 de diciembre de 2023, se observa la omisión en los registros contables y/o Estado de Situación Financiera de la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRES CIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$380.305.161,27)**, correspondiente al saldo según extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 830-13110-8 CABILDO INDÍGENA ZENÚ DE MEMBRILLAL CAIZEM del banco de occidente, dando esto, lugar a una incorrección por subestimación.

Cod	Nombre	Saldo ESF-2023	Saldo Extracto B.	Subestimación
11	Efectivo y Equiv. a efectivo	\$0,00	\$380'305.161,27	\$380'305.161,27

Fuente: ESF vigencia 2023 Versus Saldos de cuentas contables bancarias.

Criterio: Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Título IV Capítulo II Deberes, artículo 38, numeral 41, llevar en debida forma los libros de registros de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Causa: Deficiencias del control interno contable en materia de procesamiento y evaluación de información financiera, causado por el hecho de no contar con un Software contable funcional que concilie los registros que se dan en las distintas dependencias y que al final arroje como producto unos Estados Financieros emitidos directamente desde la herramienta o sistema de información contable sin omisión de transacciones y saldos.

Efecto: Emisión de Estados Financieros con cifras no razonables dentro de la estructura de los Activos corrientes de la Entidad en el rubro de “Efectivo y Equivalente al Efectivo”.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4. INCORRECCIÓN POR SUBESTIMACIÓN-OMISIÓN REGISTRO CONTABLE SALDO DE CUENTA DE AHORROS No.220-230-29215-3 BANCO POPULAR-CAD DISTRITAL SECT PZ DEL JOE POR UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$1.596'135.013).

Condición:

De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo “Efectivo y equivalentes a efectivo” a 31 de diciembre de 2023, se observa la omisión en los registros contables y/o Estado de Situación Financiera de la suma de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$1.596'135.013)**, correspondiente al saldo según extracto bancario a 31 diciembre de 2023 de la cuenta de ahorros No.220-230-29215-3 del banco POPULAR, dando lugar a una incorrección por subestimación en un monto de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$1.596'135.013)**.

Cod	Nombre	Saldo ESF-2023	Saldo Extracto B	Subestimación
11	Efectivo y Equival. a efectivo	\$0,00	\$1.596'135.013	\$1.596'135.013

Fuente: ESF vigencia 2023 Versus Saldos de cuentas contables bancarias.

Criterio: Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Título IV Capítulo II Deberes, artículo 38, numeral 41, llevar en debida forma los libros de registros de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Causa: Deficiencias del control interno contable en materia de procesamiento y evaluación de información financiera, causado por el hecho de no contar con un Software contable funcional que concilie los registros que se dan en las

distintas dependencias y que al final arroje como producto unos Estados Financieros emitidos directamente desde la herramienta o sistema de información contable sin omisión de transacciones y saldos.

Efecto: Emisión de Estados Financieros con cifras no razonables dentro de la estructura de los Activos corrientes de la Entidad en el rubro de "Efectivo y Equivalente al Efectivo".

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON DISCIPLINARIA No. 5.

INCORRECCIÓN POR SUBESTIMACIÓN- OMISIÓN REGISTRO CONTABLE SALDO DE CUENTA DE AHORROS No.220-230-34179-4 BANCO POPULAR-CAD DISTRITAL SECT PZ DEL JOE POR CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$121'313.644)

Condición:

De acuerdo con el desglose de las cifras del grupo "Efectivo y equivalentes a efectivo" a 31 de diciembre de 2023, se observa la omisión en los registros contables y/o Estado de Situación Financiera de la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$121'313.644)**, correspondiente al saldo según extracto bancario a 31 diciembre de 2023 de la cuenta de ahorros No. 220-230-34179-4 BANCO POPULAR-CAD DISTRITAL SECT PZ DEL JOE, dando lugar a una incorrección por subestimación en la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$121'313.644)**.

Cod	Nombre	Saldo ESF-2023	Saldo Extracto B	Subestimación
11	Efectivo y Equiv. a efectivo	\$0,00	\$121'313.644	\$121'313.644

Fuente: ESF vigencia 2023 Versus Saldos de cuentas contables bancarias.

Criterio: Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Título IV Capítulo II Deberes, artículo 38, numeral 41, llevar en debida forma los libros de registros de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Causa: Deficiencias del control interno contable en materia de procesamiento y evaluación de información financiera, causado por el hecho de no contar con un Software contable funcional que concilie los registros que se dan en las distintas dependencias y que al final arroje como producto unos Estados Financieros emitidos directamente desde la herramienta o sistema de información sin omisión de transacciones y saldos.

Efecto: Emisión de Estados Financieros con cifras no razonables dentro de la estructura de los Activos corrientes de la Entidad en el rubro de "Efectivo y Equivalente al Efectivo".

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6.

INCORRECCIÓN POR SOBRESTIMACIÓN DE SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.620'667.343) DEL VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CON RESPECTO AL VALOR SEGÚN SOPORTES CONTABLES (Cartera según herramienta MATEO). Existe diferencia, de más, entre el valor revelado en los estados financieros a diciembre 31 de 2023 y el valor de los soportes contables suministrados al equipo auditor, por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.620'667.343)**, lo que genera una sobreestimación en el valor de esta subcuenta (130507). Lo anterior no cumple a cabalidad con la labor de depuración permanente estipulada en el numeral 3.2.15. "Depuración contable permanente

y sostenible" del PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE de la Contaduría General de la Nación; corriendo el riesgo de desinformar a los usuarios estratégicos y ciudadanía en general sobre la información contable.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7.

INCORRECCIÓN DE SUBESTIMACIÓN DE TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3'014.652,61) DEL VALOR EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CON RESPECTO AL VALOR SEGUN SOPORTES CONTABLES. A 31 de diciembre de 2023, se presenta diferencia, de menos con los soportes contables suministrados al equipo auditor, lo que genera una subestimación en esta subcuenta (190801), por valor de **TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3'014.652,61)**. Lo anterior no cumple a cabalidad con la labor de depuración permanente, estipulada en el numeral 3.2.15. "Depuración contable permanente y sostenible" del PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE de la Contaduría General de la Nación; corriendo el riesgo de desinformar a los usuarios estratégicos y ciudadanía en general sobre la información contable.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON EFECTO SANCIONATORIO No.8. POR REINCIDENCIA AÑO TRAS AÑO EN NO ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION REFERENTE A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

POR VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.402'743.372,45) SOBREESTIMACIÓN DEL SALDO EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CON RESPECTO A LIBROS Y SALDOS REPORTADOS POR LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGISTICO.

Condición:

En el grupo de cuentas 16 Propiedad Planta y Equipo, se evidencia diferencias en los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera y los soportes (libros Auxiliares) suministrados a la comisión auditora, en cuantía de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.402'743.372,45)**, generando una incorrección por sobreestimación en el valor de la Propiedad Planta y Equipo. Esta situación refleja el incumplimiento en los procesos de depuración permanente estipulado en los procedimientos para la evaluación del control interno de la Contaduría General de la Nación, referenciado en el numeral 3.2.15., y con ello afectando la calidad de la información contable tenida en cuenta para la toma de decisiones de los diferentes usuarios de esta.

Criterio: Ley 42 de 1993, artículo 101.

“ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes o no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores, exista mérito suficiente para ello”.

Causa: Deficiencias del control interno contable en materia de procesamiento y evaluación de información financiera, causado por el hecho de no contar con un Software contable funcional que concilie los registros que se dan en las

distintas dependencias y que al final arroje como producto unos Estados Financieros emitidos directamente desde la herramienta o sistema de información contable, sin omisión de transacciones y saldos.

Efecto: Emisión de Estados Financieros con cifras no razonables dentro de la estructura de los Activos no corrientes de la Entidad en el rubro de "Propiedad Planta y Equipos".

Desde el área de contabilidad se realizaron acciones tendientes a depurar las cuentas del grupo 16 Propiedad planta y Equipo, en atención a la imposibilidad de la oficina de Apoyo logístico de poder identificar plenamente activos que históricamente han venido siendo presentado en las cuentas de activo de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tales como: las cuentas de terreno, de las cuales se dio traslado (Reclasificación) a cuentas de Orden de Control en suma que asciende a **DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$215.778 '435.000)**, equivalente a más de 3.000 bienes, una decisión de este tipo requiere un análisis detallado en el que intervenga, entre otras dependencias, la oficina asesora jurídica, apoyo logístico y contabilidad y, no recaer sobre contabilidad la acción. La mejora a las observaciones referidas a la Propiedad Planta y Equipo-Terreno es subsanable al momento que se realice una depuración total y/o completa sobre cada uno de los bienes en mención y no solamente realizar esta diligencia sobre una parte de estos activos como fue el caso de la depuración durante la vigencia 2023 de sólo 103 predios (terrenos) por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$263.016 '593.000)** y no pretender que con la simple reclasificación a cuentas de orden se da solución o parte de esta; siendo que con ello se afecta materialmente la razonabilidad de este grupo contable y por ende el Patrimonio de la Entidad, en razón a ello, se da origen a una observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON EFECTO SANCIONATORIO No.9. POR REINCIDENCIA AÑO TRAS AÑO EN NO ACTUALIZACION DE LA INFORMACION REFERENTE A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO-TERRENOS.

Condición:

RECLASIFICACION A CUENTAS DE ORDEN VALOR DE TERRENOS POR DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$215.778 '435.000) El grupo código 16 Propiedad Planta y Equipos presentó una disminución considerable de un periodo a otro por valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$438.428 '331.000)**, equivalente a un 38,92% respecto a la vigencia 2022.

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS					
ANALISIS CUENTAS DE ACTIVOS-TERRENO-VIGENCIA 2023					
CODIGO	NOMBRE	AÑO 2023	AÑO 2022	DIFERENCIA	%
1605	Terrenos	687.997.361.425	1.126.425.692.425	-438.428.331.000	-38,92%
	TOTAL	687.997.361.425	1.126.425.692.425	-438.428.331.000	-38,92%

Y de este valor **DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$215.778 '435.000)** fueron reclasificados a cuentas de Orden Control, en atención a que la oficina de Apoyo logístico presuntamente incumpliendo sus funciones, de las cuales se cita: "Ejercer la custodia, almacenaje y distribución de bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad". "Establecer y llevar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Distrito y coordinar con la Dirección de Contabilidad su incorporación en los estados financieros de la entidad.", no se ha realizado la depuración y actualización de la referida cuenta, ocasionando con ello incertidumbre sobre la legalidad de los bienes y su reconocimiento en la contabilidad de la entidad, materializándose el riesgo de registro de transacciones incompletas o imprecisas.



Esta situación refleja el incumplimiento en los procesos de depuración permanente estipulado en los procedimientos para la evaluación del control interno de la Contaduría General de la Nación, referenciado en el numeral 3.2.15., de igual manera en lo consignado en el Manual de Políticas Contables y Operación – 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena en el punto 2.15., afectando con ello la calidad de la información contable tenida en cuenta para la toma de decisiones de os diferentes usuarios de esta.

Criterio: Ley 42 de 1993, artículo 101.

“ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes o no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores, exista mérito suficiente para ello”.

Causa: Deficiencias del control interno contable en materia de procesamiento y evaluación de información financiera, causado por el hecho de no contar con un Software contable funcional que concilie los registros que se dan en las distintas dependencias y que al final arroje como producto unos Estados Financieros emitidos directamente desde la herramienta o sistema de información contable, sin omisión de transacciones y saldos.

Efecto: Emisión de Estados Financieros con cifras no razonables dentro de la estructura de los Activos no corrientes de la Entidad en el rubro de “Propiedad Planta y Equipos-Terrenos”

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10. INCORRECCION POR SOBRESTIMACIÓN DE DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.303 623.871) SALDO BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIOS CODIGO 1710 DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CON RESPECTO AL SALDO EN LIBROS AUXILIARES.

Condición:

En el grupo de cuentas 17 Bienes de Uso Público Histórico y Cultural, se evidencia diferencia en el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera y los soportes (libros Auxiliares) suministrados a la comisión auditora, en cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.303 623.871)**, generando una incorrección por sobreestimación en el valor de Bienes de Uso Público Histórico y Culturales (Subcuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicios). Esta situación refleja el incumplimiento en los procesos de depuración permanente estipulado en los procedimientos para la evaluación del control interno de la Contaduría General de la Nación, referenciado en el numeral 3.2.15., de igual manera en lo consignado en el Manual de Políticas Contables y Operación – 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena en el punto 2.15., afectando con ello la calidad de la información contable tenida en cuenta para la toma de decisiones de los diferentes usuarios de esta.

Criterio: Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Título IV Capítulo II Deberes, artículo 38, numeral 41, llevar en debida forma los libros de registros de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Causa: Deficiencias del control interno contable en materia de procesamiento y evaluación de información financiera, causado por el hecho de no contar con un Software contable funcional que concilie los registros que se dan en las distintas dependencias y que al final arroje como producto unos Estados Financieros emitidos directamente desde la herramienta o sistema de información sin omisión de transacciones y saldos.

Efecto: Emisión de Estados Financieros con cifras no razonables dentro de la estructura de los Activos corrientes de la Entidad en el rubro de "Efectivo y Equivalente al Efectivo"...

5.2. PRESCRIPCIÓN –EXONERACION Y EXENCIONES DE IMPUESTOS DISTRITALES (Predial e Industria y Comercio).

El grupo auditor después de haber evaluado las siguientes consideraciones:

Que el impuesto predial es un gravamen real que recae sobre todos los predios o inmuebles urbanos o rurales ubicados en la jurisdicción territorial del distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias y se genera por la existencia del predio, se debe pagar sobre el avalúo catastral del inmueble fijado por las autoridades catastrales, en concordancia con las normas que al respecto se establecen en el Estatuto Tributario.

El decreto 0286 del 15 de febrero del 2007, por el cual se expide el reglamento interno del recaudo de cartera del distrito, requiere la actualización a las normas vigentes del código del procedimiento administrativo y del código general del proceso, pues tiene 10 años de ser expedido y este debe estar conforme las actualizaciones vigentes en materia tributaria y administrativa.

Que el impuesto predial unificado es un impuesto anual y se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que cuando el contribuyente no haya pagado el impuesto predial, la secretaria de Hacienda, agotado el cobro persuasivo si a ello ha dado lugar, procederá a liquidar oficialmente el impuesto para efectos de cobro coactivo, mediante Resolución de Determinación, la cual incluirá totalidad de la deuda por concepto de Impuesto predial.

Que las liquidaciones oficiales de cobro del impuesto predial (**Resoluciones de Determinación**), debidamente ejecutoriadas, constituyen el título ejecutivo a favor del Distrito de Cartagena, y serán la base para el cobro coactivo.

Que la finalidad de las notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución que debe proceder todas las actuaciones judiciales y administrativas, a fin de que puedan ser controvertidas a través de los recursos establecidos por la ley por quienes resulten afectados con la decisión.

Ahora bien la administración cuenta con el término de 5 años más contados a partir de la ejecutoria del acto de determinación para ejercer de cobro librando así el respectivo mandamiento de pago (artículo 826 del E.T.N)

Para la vigencia fiscal 2023 la alcaldía mayor de Cartagena de Indias había otorgado por compensación, exoneración y prescripción del Impuesto Predial Unificado un total de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta



y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Siete pesos representados en 3.552 predios, discriminados de la siguiente forma:

Concepto	Num de Predios	Valor Acto
COMPENSACIÓN	72	\$ 780,207,059
EXONERACIÓN	354	\$ 18,060,096,541
PRESCRIPCIÓN	3,136	\$ 12,625,868,907
Total general	3,552	\$ 31,466,172,507

Fuente: SHD Distrital de Cartagena de Indias

Para el impuesto de Industria y Comercio la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias otorgó por prescripciones la suma de Novecientos Cincuenta Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Setenta y Cuatro pesos, a 20 contribuyentes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Impuesto	Num Contribuyentes	Valor Total Actos
ICA	17	\$ 939,355,575
RETEICA	3	\$ 11,274,699
Total general	20	\$ 950,630,274

Fuente SHD Distrito de Cartagena de Indias

Resultado de la Evaluación Efectuada

A través de prueba sustantiva analítica, el equipo auditor toma la muestra de auditoria referente a prescripciones al impuesto de Industria y Comercio y a las compensaciones, exoneraciones y prescripciones del impuesto, dando como resultado 6 resoluciones referentes al impuesto de Industria y Comercio:

DOC_SOPORTE	CONTRIBUYENTE	VIGE	PER	VALOR_ACTO
res-004869-22	PROMOTORA RONDA REAL S.A.	2008	1	\$ 8.101.160
res-004869-22	PROMOTORA RONDA REAL S.A.	2008	3	\$ 10.877.420
AMC-RES-003854	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	2006	4	\$ 4.684.566
RES003947/2022	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DI	2010	0	\$ 5.777.299
13001-23-33-00	UNIDAD OFTALMOLOGICA DEC/GE	2001	0	\$ 859.299.394
res-002757-23	VASQUEZ ORDUZ REYNALDO	2006	0	\$ 4.570.164
RES006684	DOMICILIOS CRISTOBAL E.U.	2012	0	\$ 4.232.810
RES006684	DOMICILIOS CRISTOBAL E.U.	2011	0	\$ 6.132.415
				\$ 903.675.228,00

Para compensación, exoneración y prescripción de Impuesto Predial la sumatoria de la muestra nos arrojó las sumas de \$ 568.855.037,00 por compensación, \$ 2.292.678.403,00 por exoneraciones y \$ 1.869.332.097 por prescripciones.



Conclusión

Revisada la respuesta mediante oficio AMC-OFI-0168158-2024 del 29 de noviembre de 2024, donde la Secretaría de Hacienda Distrital responde: en ejercicio de sus competencias, legales, misionales y constitucionales, se permite remitir el oficio AMC-OFI-0166910-2024 suscrito por el Dr Haroldo Jose Fortich Gonzalez en su calidad de Tesorero Distrital de Cartagena, mediante el cual informa, que respecto de "Los expedientes de prescripciones y compensaciones de impuesto de Industria y Comercio y Predial, de acuerdo con la relación anexa en la solicitud: se anexan los expedientes de los contribuyentes TERRA MAR SERVICE SAS, MAGENTA PRODUCCIONES SAS Y EDITORA DEL MAR. Así mismo, revisando el archivo físico de la Tesorería Distrital no se evidencia los expedientes de los Contribuyentes Elkin Alonso Ramírez Zuluaga y Agencia de Aduana Merco S.A Nive. Es importante precisar que las Resoluciones anotada en la solicitud fueron expedidas por la Oficina de Impuestos, información arrojada por el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB- razón por la cual se requerirá a esa dependencia para la remisión de la información solicitada por el ente de control con oficio AMC-OFI-0167035-2024. En el mismo orden, nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes el oficio AMC-OFI-0167599-2024 suscrito por la Dra Erika Almanza Ibarra Asesor Código 105 Grado 47, por medio del cual informa, que respecto de "los expedientes de prescripciones, exoneración y compensaciones de impuesto de Industria y Comercio y Predial, de acuerdo con la siguiente relación: Se adjuntan al presente 5 archivos PDF contentivos de los expedientes que se detallan: a) Promotora Ronda Real S.A. (AMC-RES-004869-22). b) Seguros del Estado S.A. (AMC-RES-003854-2022). c) TRANSMAMONAL. (AMC-RES-003947-200) d) Vásquez Orduz Reynaldo. (AMC-RES-002757-2023). e) Domicilios Cristóbal. (AMC-RES-006684-2023)."

Conviene señalar, que en lo que respecto a "En lo que respecta a la Unidad Oftalmológica de Cartagena S.A.S. al revisar el Sistema de Información Tributaria – Mateo-, en el ítem "actos mateo", referente a la vigencia 2001, registra la siguiente novedad: "APLICACION DE SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO RADICADO 13001- 23-33-000-2017-01148-01 (27232) DEL 22 DE JUNIO DE 2023 QUE ORDENA PRESCRIBIR DEUDA DEL AÑO 2001 DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE CARTAGENA." Motivo por el cual no se aporta el expediente debido a que no estamos frente a un trámite de prescripción sino frente al cumplimiento de una orden judicial."

En igual sentido en dicho oficio, se señala que, "de acuerdo con el acto administrativo relacionado en el listado de contribuyentes y revisado nuestro archivo físico, se ubicaron los siguientes 3 expedientes físicos, los cuales se adjuntan en escaneados en archivos PDF:

- a) Carlos Maldonado Londoño: Ref. Catastral 00-04-0001-0013-000
- b) Urbanización La Carolina: Ref. Catastral 00-04-0001-0068-000/ 00-04-0001-0070-000
- c) Octavio Hernández Cabeza: Ref. Catastral 01-10-0589-0004-000

Por otra parte, bajo el mismo criterio de búsqueda y luego de la revisión en archivos físicos sin éxito, se adjuntan 3 archivos PDF con los expedientes electrónicos así:

- a) INVERMEG LTDA: Ref. Catastral 01-01-0076-0009-000
- b) ASESORIAS LTDA: Ref. Catastral 01-02-0119-0029-000
- c) FIDECOMISO GHL ALIANZA FIDUCIARIA: Ref. Catastral 01-01-0081-0005-000

Por último, respecto al expediente identificado como URBANIZADORA LA CAROLINA, No. DOCUMENTO: 20230101596, comedidamente, solicitamos al ente de control aclaración, toda vez que revisado el Sistema



documental para la gobernabilidad –SIGOB- no pudo ubicarse resolución, auto u oficio con ese código expedido por esta dependencia.”

El equipo auditor concluye que por limitaciones cronológica de la fase de ejecución del proceso auditor, limitaciones para practicar pruebas sustantiva de detalle a los expedientes solicitados en la muestra contractual, y a la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda mediante oficio AMC-OFI-0168158-2024 del 29 de noviembre de 2024 donde la información aportada median links de acceso se dificultó su revisión y análisis por estar los expedientes sin la debida identificación de la resolución y sus anexos procedimentales organizados, se solicita una Actuación especial de Fiscalización a fin de emitir un concepto sobre la evaluación realizada a las prescripciones, exoneraciones y compensaciones de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio.

5.2. Macroproceso Presupuestal

Revisada la información enviada por la Dirección de Presupuesto entre otros los siguientes:

1. Acuerdo de aprobación y Decreto de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023.
2. Actos administrativos de modificación presupuestal de la vigencia fiscal 2023.
3. Acuerdos de aprobación de vigencias futuras durante la vigencia fiscal 2023.
4. Relación en formato Excel de los CDP y RP expedidos durante la vigencia fiscal 2023.
6. Actos administrativos de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, de las vigencias fiscales 2022 y 2023.
7. Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023.

Se pudo evidenciar en las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como de gastos la siguiente información: Los ingresos totales para la vigencia 2023 ascendieron a la suma \$3.620.434.666.955,40, y los compromisos totales para dicha vigencia fueron \$ 3.018.552.585.927,81. Tal como se muestra a continuación.

1. INGRESOS TOTALES

Tabla 1. Ingresos 2023, millones de pesos

	Vigencia 2023		
	Presupuesto 2023	Recaudo	%
Ingresos tributarios	1.195.071	1.281.967	107%
Ingresos no tributarios	152.678	192.738	126%
Transferencias	1.613.403	1.618.646	100%
Recursos de capital	478.787	527.085	110%
	3.439.938	3.620.435	105%

Fuente: Elaboración propia

A. EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL AÑO 2023



La información de ingresos muestra los valores efectivamente recaudados por la Administración durante la vigencia fiscal 2023, frente a las proyecciones del presupuesto inicial de ingresos con sus respectivas modificaciones.

Con corte a diciembre 31 de 2023, los ingresos ascendieron a la suma de TRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.620.434.666.955,40), detallados así:

CODIGO	NOMBRE DE RUBRO	EJECUCIÓN DE INGRESOS 2023
1	Ingresos	\$ 3.620.434.666.955,40
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.093.350.025.696,22
1.1.01	Ingresos tributarios	1.281.966.860.957,84
1.1.01.01	Impuestos directos	386.394.614.912,62
1.1.01.02	Impuestos indirectos	895.572.246.045,22
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.811.383.164.738,38
1.1.02.01	Contribuciones	14.494.845.073,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	74.907.059.699,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	68.269.213.867,26
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	16.841.992.926,50
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	1.618.645.652.592,62
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	18.224.400.580,00
1.2	Recursos de capital	527.084.641.259,18
1.2.02	Excedentes financieros	12.096.934.793,54
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras	23.052.698.287,00
1.2.05	Rendimientos financieros	60.618.838.577,76
1.2.07	Recursos de crédito interno	20.734.679.472,78
1.2.08	Transferencias de capital	34.917.835,17
1.2.10	Recursos del balance	408.734.788.800,53
1.2.12	Retiros FONPET	921.579.362,40
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	890.204.130,00

Ingresos Comparativos por vigencia, 2022 y 2023, millones de pesos

NOMBRE	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023	2023 VS 2022
INGRESOS	2.923.008	3.620.435	23,86%
IMPUESTOS (ICLD)	795.329	939.504	18,13%
Ingresos tributarios y no tributarios con destinación específica sin SGP	981.701	1.214.999	23,76%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	836.735	938.847	12,20%
Rendimientos financieros	23.144	60.619	161,92%
Recursos del balance	215.264	408.735	89,88%
Otros Recursos de capital	70.836	57.731	-18,50%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en la tabla anterior, para el periodo 2022-2023, los ingresos del Distrito de Cartagena aumentaron aproximadamente el 23,86 24%. Se resalta el crecimiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación



con un recaudo a 31 de diciembre de 2023 de \$939.504 millones esto se debe en gran medida por el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2023

PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	MAYORES INGRESOS RECAUDADOS	% EJECUCIÓN
-1	-2	= (2-1)	(2/1)
\$ 3.439.938.407.612,35	\$ 3.620.434.666.955,40	\$ 180.496.259.343,05	105,25%

2. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE GASTOS A DICIEMBRE DE 2023

GASTOS TOTALES

Los gastos ejecutados (compromisos), durante la vigencia fiscal del año 2023, ascendieron a la suma de TRES BILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.018.552.585.927,81), detallado así:

Tabla 2. Ejecución del presupuesto de gastos, vigencia 2023, pesos

Tipo de Gasto	Presupuesto Definitivo 2023	Compromisos 31-dic-23	%
Inversión	2.705.663.001.542	2.427.343.551.924	90%
Funcionamiento	617.044.681.563	492.385.385.046	80%
Servicio a La Deuda	117.230.724.507	98.823.648.957	84%
	3.439.938.407.612	3.018.552.585.928	88%

Fuente: Acta de cierre presupuestal 2023

De la tabla anterior se observa una ejecución total del 88%, de la cual se evidencia que los gastos de inversión tuvieron una ejecución del 90%, tanto los gastos de funcionamiento y de inversión son apropiados por Unidades Ejecutoras, las cuales son las encargadas de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los ingresos estimados, conforme a las normas y procedimientos presupuestales establecidos y en tal sentido son responsables directas respecto de los gastos que ejecutan.

EJECUCIÓN DE GASTOS POR UNIDAD EJECUTORA

UNIDAD EJECUTORA	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
DESPAHO DEL ALCALDE	190.188.410.574,56	82,51%
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.479.089.052,68	42,64%
SECRETARÍA DE HACIENDA	227.711.863.545,75	89,89%
LOCALIDAD TURÍSTICA Y DE LA VIRGEN	9.829.671.080,26	96,01%
SECRETARÍA GENERAL	397.093.555.489,71	82,85%



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	77.892.711.981,92	52,73%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	757.609.022.755,50	97,84%
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	25.891.194.697,76	79,87%
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	18.636.070.804,00	54,19%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS	1.006.228.679.712,56	97,80%
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	6.919.636.240,80	69,95%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	48.802.859.662,68	81,21%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN	3.418.637.399,00	44,70%
ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO	2.268.268.229,13	81,89%
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER	34.410.653.834,53	78,85%
CORVIVIENDA	26.260.676.590,99	90,37%
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC	16.813.797.219,91	72,05%
CONCEJO DISTRITAL	14.972.325.178,00	100,00%
CONTRALORIA DISTRITAL	9.739.903.324,51	99,99%
PERSONERIA DISTRITAL	13.604.168.510,00	100,00%
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA	12.711.100.172,80	46,82%
DISTRISEGURIDAD	24.681.036.712,97	73,17%
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	6.650.675.827,66	65,93%
FONDO DE PENSIONES	49.097.777.330,13	62,76%
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	9.640.800.000,00	47,10%
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2023	\$ 3.018.552.585.927,81	87,75%

Fuente: Elaboración propia

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2023

PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	PRESUPUESTO EJECUTADO (2)	SALDO SIN EJECUTAR = (1-2)	% EJECUCIÓN (2/1)
\$ 3.439.938.407.612,35	\$ 3.018.552.585.927,81	\$ 421.385.821.684,54	87,75%

Fuente: Elaboración propia

Del resumen se destaca que según los saldos presupuestales a 31 de diciembre quedaron \$421.385.821.684,54 sin ejecutar equivalente a un 12% del total apropiado.

Se recomienda indicar que las unidades ejecutoras deban revisar su fase de planeación que le permita ser más eficientes en su ejecución siendo estas las responsables de la misma.

La situación presupuestal que presentó el Distrito de Cartagena se obtiene al restar los ingresos efectivamente recaudados menos los gastos ejecutados en la vigencia. De acuerdo con la información registrada para la vigencia 2023, el total de ingresos recaudados fue superior al total de gastos ejecutados, por lo cual se obtuvo un superávit presupuestal de ingresos, que asciende a la suma de SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS



MILLONES OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVA CENTAVOS M/CTE (\$601.882.081.027,59), cuyo cálculo se presenta a continuación:

DETALLE	VALOR
TOTAL INGRESOS RECAUDADOS 2023	\$ 3.620.434.666.955,40
TOTAL GASTOS EJECUTADOS 2023	\$ 3.018.552.585.927,81
SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2023	\$ 601.882.081.027,59

Fuente: Elaboración propia.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023

Las modificaciones presupuestales realizadas por el distrito de Cartagena durante la vigencia 2023 cuenta con los soportes y fueron realizados con la normatividad presupuestal vigente.

Durante la vigencia 2023 se generaron modificaciones presupuestales en el Distrito de Cartagena de Indias, detalladas así:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2023	NUMEROS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR TOTAL
ADICIONES	06 Acuerdos 10 Decretos	\$ 641.700.012.124,35
TRASLADOS	01 Acuerdo 56 Decretos	\$ 84.351.280.294,05
REDUCCIONES Fuente: Acta de cierre presupuestal 2023	03 Decretos	\$ 6.413.879.718,00

CIERRE FISCAL 2023

Mediante Acta de fecha 9 de febrero de 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena realizó Cierre fiscal con corte a 31 de diciembre de 2023, estableciendo Ingresos efectivamente recaudados en cuantía de (\$3.620.434.666.955,40) y gastos ejecutados(compromisos) en cuantía de (\$3.018.552.585.927,81), detallados en Gastos de Funcionamiento(429.385.385.046,36, Gastos de Inversión por (\$2.427.343.551.923,98) y servicio a la deuda por \$98.823.648.957,47

A 31 de diciembre de 2023 la situación de Tesorería culminó con superávit en cuantía de (\$717.683.332.037,90), según el siguiente detalle:



SITUACION DE TESORERIA VIGENCIA 2023		
1	DISPONIBILIDAD	349.315.845.595,25
1.1	Bancos	329.593.498.105,89
1.2	Exigibilidades	19.722.347.489,36
2	EXIGIBILIDADES	99.445.769.827,73
2.1	Cuentas por pagar	25.045.466.129,46
2.2	Reservas	69.905.973.636,50
2.3	Obligaciones con terceros	4.494.330.061,77
3	SITUACION DE TESORERIA(1-2)SUPERAMT	249.870.075.767,52

OTROS INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA		
1	DISPONIBILIDAD	598.073.191.975,32
1.1	Bancos	598.073.191.975,32
2	EXIGIBILIDADES	130.259.935.704,94
2.1	Cuentas por pagar	31.521.140.706,08
2.2	Reservas presupuestales	78.535.388.970,49
2.4	Cuentas por pagar otras vigencias	1.486.910.026,92
2.6	Obligaciones con terceros	18.716.496.001,45
3	SUPERAMT OTROS INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA(1-2)	467.813.256.270,38
SUPERAMT GENERAL		717.683.332.037,90

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2023

Es necesario precisar que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal.

El artículo 80 del Acuerdo Distrital 044 de 1998, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, establece: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito, constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que dieron origen".

Igualmente, cada órgano constituirá a diciembre 31 del año, Cuentas por Pagar con las obligaciones correspondientes a los Anticipos pactados en los Contratos y a la entrega de Bienes y Servicios (Ley 38 de 1989. Artículo 72; Ley 1179 de 1994. Artículo 38; Ley 225 de 1995 artículo 8. Artículo 80 y 82; y Acuerdo 044 de 1998).

RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2023

A 31 de diciembre de 2023, la secretaria de hacienda reportó \$151.543.079.484,99 de reservas presupuestales, que representan el 5% del total comprometido (\$3.018.552.585.927,81). Las

reservas para gastos de funcionamiento fueron del orden de \$21.560.180.216 y \$129.982.899.268,99 para Inversión:



TIPO DE GASTO	Decreto 060-2024
FUNCIONAMIENTO	21.560.180.216,00
INVERSION	129.982.899.268,99
TOTAL	151.543.079.484,99

Discriminados por unidad ejecutora asi:

No UE	UNIDAD EJECUTORA	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL UE
01	DESPACHO DEL ALCALDE	373.018.421,11	3.209.589.896,97	3.582.608.318,08
02	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1.249.106.351,63	5.825.281.453,96	7.074.387.805,59
03	SECRETARIA DE HACIENDA	1.669.518.462,16	2.290.374.756,49	3.959.893.218,65
05	SECRETARIA GENERAL	12.089.488.035,70	20.145.776.708,36	32.235.264.744,06
06	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		51.800.091.640,90	51.800.091.640,90
07	SECRETARIA DE EDUCACION	499.478.326,00	25.110.536.469,12	25.610.014.795,12
08	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	285.838.000,00	7.079.871.888,75	7.365.709.888,75
09	SECRETARIA DE PLANEACION	69.508.545,00	3.529.707.400,00	3.599.215.945,00
10	DADIS	746.805.327,40	6.940.387.322,68	7.687.192.650,08
12	DATT	3.542.779.558,00	3.551.207.288,77	7.093.986.856,77
13	VALORIZACION	45.119.362,00	79.006.480,00	124.125.842,00
14	ESCUELA DE GOBIERNO		36.879.939,88	36.879.939,88
15	IDER		99.045.943,00	99.045.943,00
16	CORVIVIENDA	188.677.671,00		188.677.671,00
17	IPCC	779.268.409,00	19.703.804,00	798.972.213,00
23	LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA		265.438.276,11	265.438.276,11
24	FONDO DE PENSIONES	21.573.737,00		21.573.737,00
	TOTAL RESERVAS A CONSTITUIR 2023	\$21.560.180.216,00	\$129.982.899.268,99	\$151.543.079.484,99

Fuente: Decreto 0060 de 18 de enero de 2024 – Secretaria de Hacienda Distrital

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2023

Al cierre de la vigencia fiscal 2023 el Distrito de Cartagena constituyó cuentas por pagar por valor de \$56.566.606.835,54 mediante resolución No.0044 del 16 de enero de 2024.

De acuerdo con la información entregada por la secretaria de hacienda Distrital, respecto a los pagos efectuados en vigencia 2024, por concepto de Cuentas por Pagar en cuantía de (\$55.685.030.715), se concluye un saldo pendiente de pago por Cuentas por Pagar en la suma de (\$881.576.120,8) es decir un 1,56% respecto a lo constituido al cierre de 2023.

RESOLUCIÓN 0044 de 16 de enero de 2024 "Por medio de la cual se constituyen las Cuentas Por Pagar de la vigencia fiscal 2023"	
CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	56.566.606.835,54
CUENTAS POR PAGAR PAGADAS a SEPT- 2024	55.685.030.715,00
SALDO CUENTAS POR PAGAR	881.576.120,00

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de la unidad ejecutora DESPACHO DEL ALCALDE y así disponer de recursos para financiar proyectos de inversión,

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	EJEC. PRESUP(%)
DESPACHO DEL ALCALDE	RECUPERACION DE AREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS CARTAGENA DE INDIAS	-	19.656.369.125,62	19.656.369.125,62	-	-
DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	957.977.955,44	957.977.955,44	-	-
DESPACHO DEL ALCALDE	DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	-	838.579.349,24	838.579.349,24	217.873.334,00	25,98
DESPACHO DEL ALCALDE	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	-	690.112.148,95	690.112.148,95	228.147.538,33	33,06
DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	628.671.429,06	628.671.429,06	-	-
DESPACHO DEL ALCALDE	GENERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE	-	2.278.335.734,56	2.278.335.734,56	111.702.444,00	4,90

CONDICIÓN. Se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado, o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles, detallado así:

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,

EFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.

Respuesta del sujeto.

“Revisado el INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2023, se dio cuenta que esta Oficina Asesora, al ser parte de la unidad ejecutora DESPACHO DEL ALCALDE, solo tiene incidencia en cuanto a la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, por el Rubro denominado “CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS”. En este sentido, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Contexto de los recursos incorporados La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena, actuando dentro del programa MANEJO DE DESASTRES y la meta “Regular el 100% de las emergencias de riesgos”, solicitó ante la Dirección de Presupuesto Distrital, mediante los oficios AMC-OFI-0116051-2023 y AMC-OFI-0123271-2023 un traslado presupuestal con el fin de coadyuvar con recursos en la atención y plan de contingencia establecido por el Departamento Administrativo de Salud- DADIS ante el brote epidemiológico por DENGUE presente en el distrito de Cartagena, clasificado para la fecha, como brote tipo II (nivel epidemiológico más crítico), esto de conformidad al oficio AMC-OFI-0113100-2023 enviado por el DADIS.

Ahora bien, es importante precisar que, a pesar de que los recursos estuvieron disponibles de manera oportuna, la ejecución efectiva dependía de trámites internos que debía adelantar el DADIS, los cuales no se completaron en los tiempos establecidos, muy a pesar de los múltiples requerimientos que se le hicieron a dicha entidad informando de la disposición de estos (AMC-OFI-0131851-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 y AMC-OFI-0148437-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023).

Ante esta situación, y en cumplimiento de las normas de austeridad y transparencia en el uso de los recursos públicos, se determinó el aseguramiento de recursos reincorporando los saldos no ejecutados al Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres. Este procedimiento aseguró que los recursos no quedaran inactivos y pudieran ser destinados a futuras acciones necesarias para mitigar riesgos en el Distrito de Cartagena de conformidad a los Programas y competencias de esta Oficina.

2. Planeación presupuestal y gestión conforme a los principios normativos

Es importante resaltar que la gestión presupuestal de esta Oficina Asesora se ha realizado bajo estricta observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y las normas de gestión presupuestal aplicables.

La incorporación de recursos obedeció a un análisis técnico y al alineamiento con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital, específicamente en relación con la atención y mitigación de riesgos de desastres, como una posible crisis sanitaria por el dengue dado el nivel crítico de clasificación del brote epidemiológico en el que se encontraba el Distrito. Por lo tanto, la falta de ejecución no responde a una deficiencia en la planeación, sino a situaciones administrativas externas a esta Oficina.

3. Actuaciones para garantizar el adecuado uso de los recursos La reincorporación de los recursos no ejecutados al Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres fue una acción administrativa que evidencia la diligencia de esta Oficina para salvaguardar el recurso público y evitar riesgos que pudieran derivarse de su permanencia en saldos inactivos, garantizando la disponibilidad de los fondos para futuras emergencias.

4. Respuesta al criterio y las normas señaladas en la observación Respecto al criterio señalado en el informe, me permito precisar:

- Ley 87 de 1993 (artículo 2, literales a y c): La administración de esta Oficina estuvo dirigida al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada administración de los recursos, evidenciado en la planeación de acciones específicas frente a la emergencia sanitaria y la reincorporación de recursos no ejecutados.
- Decreto 111 de 1996 (artículo 13): Se cumplió con la observancia de los principios presupuestales, en particular el de anualidad y legalidad, al garantizar que los recursos fueran debidamente ejecutados o reincorporados según las necesidades institucionales.
- Ley 1952 de 2019 (numeral 4 del artículo 38): No se configuró irregularidad disciplinaria, ya que no se presentó daño al patrimonio público ni incumplimiento de los deberes funcionales de esta Oficina Asesora.



En este sentido, la gestión presupuestal de esta Oficina Asesora cumplió con los principios normativos y administrativos aplicables, no se configuraron irregularidades ni afectaciones al recurso público, y las actuaciones realizadas fueron dirigidas a garantizar el uso eficiente de los recursos asignados.

Agradecemos la oportunidad para aclarar esta situación y reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

En el año 2023 la Administración del Departamento Administrativo de Valorización Distrital estuvo a cargo funcionarios que se regían por las directrices impartidas por la Administración Central (El señor Alcalde); a su vez presentaron renuncia irrevocable del cargo meses antes de finalizar la vigencia en cuestión, por lo cual dejaron personas encargadas en sus respectivos puestos. Esto influyó directamente en que la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento no se ejecutara de manera eficiente.”

Conclusión.

Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta comisión concluye que la misma no desvirtúa la observación, ya que el resultado es integral y no parcial; sabiendo que el sujeto de control manifiesta que no se ejecutaron los recursos de la manera esperada, por las razones, ya expuestas por ellos, esta comisión concluye que se mantiene la observación y pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de la unidad ejecutora SECRETARIA DE INTERIOR y de esta forma disponer de recursos para financiar proyectos de inversión

CONDICION. se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles detallado así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DEFINITVA	COMPROMISOS	EJEC. PRESUP(%)
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	16.783.968.656,00	16.783.968.656,00	-	-
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	4.668.894.818,65	4.668.894.818,65	-	-
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	295.947.064,00	295.947.064,00	26.026.666,00	8,79
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN EL BARRIO CRESPO CALLE 66 4 - 86 EDIFICIO HOCOL PISOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	3.360.827.760,02	3.360.827.760,02	994.319.011,00	29,59
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	882.715.328,88	882.715.328,88	-	-
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA EN INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	600.000.000,00	600.000.000,00	-	-
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	MANTENIMIENTO	-	3.214.327.000,00	3.214.327.000,00	500.000.000,00	15,56

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque



todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,

EFFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. **AMC-OFI-0187028-2024**, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 – EJECUCION PRESUPUESTAL – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de las unidades ejecutoras que se relacionan a continuación y de esta forma disponer de recursos para financiar proyectos de inversión

CONDICION. se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles detallado así:



UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	EJEC_PRESUP(%)
SECRETARIA GENERAL	DEFINICION E IMPLEMENTACION DEL ESQUEMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE TIERRA BOMBA, ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, ISLA FUERTE E ISLA DE BARU.	-	1.251.224.685,36	1.251.224.685,36	192.381.531,00	15,38
SECRETARIA GENERAL	IMPLEMENTACION DE LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	1.536.214.274,00	1.536.214.274,00	692.700.367,00	45,09
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	25.000.000.000,00	25.000.000.000,00	4.343.836.015,42	17,38
SECRETARIA DE EDUCACION	MEJORAMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO DE LA EDUCACION MEDIA TECNICA OFICIAL EN LAS IE O DESARROLLO DE POTENCIALIDADES PRODUCTIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS	-	496.268.001,00	496.268.001,00	41.492.034,09	8,36
SECRETARIA DE EDUCACION	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER ME ALIMENTO Y APRENDIENDO ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	-	437.203.574,00	437.203.574,00	-	-
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	COMPROMISO CON LA SALVACION DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	713.310.890,59	713.310.890,59	-	-
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	225.560.556,00	225.560.556,00	-	-
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	3.798.865.020,80	3.798.865.020,80	1.013.069.549,54	26,67
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	367.693.723,00	367.693.723,00	62.894.853,00	17,11
SECRETARIA DE PLANEACION	FORTALECIMIENTO A LA REGLAMENTACION URBANISTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACION PARA PLANES PARCIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	1.738.100.000,00	1.738.100.000,00	-	-
SECRETARIA DE PLANEACION	FORTALECIMIENTO A LA REGLAMENTACION URBANISTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACION PARA PLANES PARCIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	1.994.967.676,00	1.994.967.676,00	-	-
SECRETARIA DE PLANEACION	ASISTENCIA NUEVO PROYECTO DE CAROS LAGOS LAGUNAS Y CIENAGAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	3.300.000.001,00	3.300.000.001,00	-	-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRENO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	-	2.379.439.420,00	2.379.439.420,00	-	-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA U MANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	986.512.506,00	986.512.506,00	-	-

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,

EFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.

Respuesta del sujeto.

“RTA: En atención a la información reportada por parte de la entidad, le informamos que el valor sin ejecutar por la suma de \$2.379.439.420 corresponde a una sola fuente de financiación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2023, el cual alcanzó una ejecución cerca al 80% de los recursos, así mismo cabe destacar que algunas fuentes con montos altos obtuvieron ejecuciones del 100% o cercanas al 100%, de no ser así la ejecución hubiese estado muy baja teniendo en cuenta la proporción con fuentes que no pudieron ejecutarse en comparación con las fuentes con mayores recursos.

Cabe aclarar que las fuentes de financiación se ejecutan a través de proyectos de inversión por lo cual en algunos casos un proyecto puede contener una o varias fuentes de financiación y es por consiguiente que un porcentaje de ejecución dependerá dado el caso de la ejecución de una o de varias.”

Conclusión.

Si bien es cierto, que un rubro de inversión puede componerse de dos o más proyectos y que el porcentaje de ejecución del rubro es general, pero que hay proyectos que tienen mayor porcentaje de ejecución que otros; y en este caso en particular, estos rubro no tuvieron ejecución, según cifras entregadas a este ente de control, generando una posible situación que ponga en riesgo la adecuada administración de los recursos, por consiguiente, para esta comisión auditora no se desvirtúa la observación, por lo que se mantiene y pasa a configurarse como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONDICION. Los compromisos totales de la ejecución presupuestal de gastos de la alcaldía de Cartagena, para la vigencia 2023 se establecieron por la suma de Tres billones dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos M/Cte. (\$3.018.552.585.927,81). Al confrontarlos con la relación de compromisos suministrada por la entidad para la vigencia 2023 por la suma de Tres billones dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos M/Cte. (\$3.018.649.425.429,81) se observa diferencias por cuantía de noventa y seis millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos M/Cte.\$96.839.502,11.

Situación similar se presenta con la información rendida en la plataforma SIA Contralorías donde la información de compromisos totales registrada en formato F17- Ejecución de gastos suman Tres billones cien mil setecientos ochenta y un millones noventa y siete mil cuatrocientos trescientos cincuenta y tres pesos M/Cte. \$3.100.781.097.353,9, la cual difiere con la reportada en el formato F17A- Relación de compromisos, por valor de Tres billones dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos M/Cte. (\$3.018.552.585.927, 81) arrojando una diferencia de ochenta y dos mil doscientos veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos veintiséis pesos M/Cte. \$82.228.511.426

CRITERIO. La entidad debe garantizar que la información presupuestal cumpla con las características de verificabilidad y comprensibilidad.

FUENTE DE CITERIO. establecida en el numeral 1.6 del régimen de contabilidad presupuestal pública dispuesto por la Contraloría General de la Republica.



CAUSA. Por lo tanto, la condición evidenciada pudo originarse por deficiencias de controles en los procedimientos llevados a cabo en la ejecución presupuestal.

EFECTO. Lo que podría generar información contraria a la realidad y brindar información errada a la comunidad.

Respuesta del sujeto.

“Mediante Oficio AMC-OFI-0138163-2024, de fecha 09 de octubre se realizó “aclaración de los reportes de los formatos F17 y F17a - SIA CONTRALORIA DISTRITAL 2023, según reunión de fecha 08 de octubre de 2024 programada según oficio DTAF-AF-A.M.C.I-04-30-0-2024.

En este se indicó “en lo concerniente a la diferencia en los valores totales consignados en los Formatos F17 - Ejecución de Gastos y F17A - Relación de Compromisos, cargados en la Plataforma SIA CONTRALORIA DISTRITAL, se revisó la base de datos del Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS y se constató que el error se encuentra en el Formato F17A, toda vez que algunos Registros Presupuestales de varios rubros, tomaron mal las anulaciones parciales. En ese orden de ideas, y con la finalidad de subsanar el error, se generó nuevamente el reporte y se ajustó el citado formato, el cual fue anexado y remitido para su competencia y fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar que ha sido un hecho superado toda vez que los formatos se encuentran subsanados, estos se anexan a la presente nuevamente.”

Conclusión.

Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta comisión concluye que no se desvirtúa la observación y la misma pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Mediante oficio No. AMC-OFI-0132367 de 30 de septiembre de 2024 la dirección administrativa de talento humano aportó informe de licencias ordinarias no remuneradas autorizadas a funcionarios del distrito durante la vigencia 2023.

CONDICION. Conforme a liquidación de nómina aportada se observó pago de remuneración a funcionarios sin tener en cuenta la novedad de licencia autorizada así:

N° DECRETO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BASICO	Valor errado pagado	SALUD	PENSION	VALOR TOTAL
0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	15 DIAS	3.150.323,00	1.575.161,50	126.012,92	126.012,92	1.827.187,34
0420	ADALGIZA VASQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	07 DIAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,60	201.646,60	1.579.565,03
1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DIAS	3.772.848,00	125.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44
TOTAL									3.834.341,81

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 1 del artículo 38 de Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Las debilidades identificadas pudieron ocasionarse por la no actualización y control de novedades de nómina del Distrito

EFFECTO. Lo anterior pudo ocasionar pagos erróneos a funcionarios por cuantía de Tres millones Ochocientos Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos \$3.834.341,81. Y generar un presunto daño patrimonial por esta cuantía.

Respuesta del sujeto.

Y que la posible causa de conformidad con el análisis del equipo auditor radica en: " (...) Las debilidades identificadas pudieron ocasionarse por la no actualización y control de novedades de nómina del Distrito."

En este contexto, es importante precisar que la Alcaldía Mayor de Cartagena cumple rigurosamente con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para garantizar que los pagos a los servidores del Estado correspondan siempre al servicio prestado, y, en caso de error, se implementen las acciones necesarias para gestionar el reintegro de sueldos o remuneraciones indebidamente pagados, conforme al Decreto 1647 de 1967, "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del Estado."

En vista de que la condición de la Observación Nro.05, Pág. 94, del informe preliminar, sobre "Ejecución presupuestal con presunta incidencia disciplinaria y fiscal", señala que: "(...) Conforme a liquidación de nómina aportada se observó pago de remuneración a funcionarios sin tener en cuenta la novedad de licencia autorizada así:

N°DECRETO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BASICO	Valor emado pagado	SALUD	PENSION	VALOR TOTAL
0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	15 DIAS	3.150.323,00	1.575.161,50	126.012,92	126.012,92	1.827.187,34
0420	ADALGIZA VASQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	03 DIAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,60	201.646,60	1.579.565,03
1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DIAS	3.772.848,00	125.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44
1760	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	26/12/2023	29/12/2023	04 DIAS	2.722.257,00	362.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16

Tomado de Informe Preliminar, Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023, Contralora Distrital de Cartagena de Indias. Pág. 94.



El conocimiento de la no aplicación de la novedad de licencia en los casos antes referidos fue conocido por la Dirección Administrativa de Talento Humano con ocasión del informe objeto de esta respuesta, por lo cual, una vez adelantadas las averiguaciones de lo ocurrido se procedió a iniciar los trámites necesarios para recuperar lo pagado de manera excedente a través del área de nómina, y una vez finalizado este procedimiento se conminará a los empleados a que realicen la devolución del dinero, bien sea consignándolo a una cuenta bancaria de titularidad del Distrito de Cartagena de Indias, o autorizando que se le realice el respectivo descuento del próximo pago que se le realice por nómina, y de no ser así, se ejercerá la potestad de que trata el artículo 2 del Decreto 1647 de 1967.

Asimismo, es necesario informar al ente de control que, en los casos de las señoras **Arcelia Meza Badillo** y **Adalgiza Vasques Morelo**, la Dirección Administrativa de Talento Humano, actuando conforme a su deber funcional, incluyó en el plan de trabajo interno las gestiones correspondientes para el reintegro de los sueldos o remuneraciones pagados de manera excesiva. En consecuencia, se remitieron las respectivas solicitudes de devolución de las acreencias excedentes mediante los oficios AMC-OFI-0185664-2024 y AMC-OFI-0185653-2024.

Por último, se señala que las explicaciones y/o los hechos ocurridos en virtud del caso del señor **Tony Barrios Buelvas** serán atendidos y respondidos por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).

LISTADO DE ANEXOS

1. Resolución Interna No.1250 de 13 de marzo de 2024.
2. Oficio AMC-OFI-0185664-2024 de fecha diciembre 30 de 2024.
3. Oficio AMC-OFI-0185653-2024 de fecha diciembre 30 de 2024.

Ahora bien, en cuanto a las situaciones identificadas por ese ente de control, referidas a los servidores listados en el Informe Preliminar (pág. 94), es necesario informar que, en el caso de la licencia ordinaria no remunerada concedida a la señora **Ángela María Iriarte Romero**, mediante Decreto No. 1760 del 26 de diciembre de 2023, por un término de cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023, la Alcaldía de Cartagena adelantó las gestiones necesarias para descontar el monto del pago excedente en el momento de la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, tal como se evidencia en la Resolución Interna No. 1250 de 13 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto, hemos dado respuesta a la observación planteada por la comisión auditora, por lo tanto, ratificamos que no es viable determinar un presunto daño patrimonial, con las inconsistencias anunciadas en la observación Nro.05 del informe preliminar, ya que la Alcaldía de Cartagena ha actuado diligentemente en cada uno de los casos señalados, recuperando de forma efectiva lo pagado, o en su defecto adoptando las medidas pertinentes para corregir las situaciones y gestionando el reintegro de los pagos excedentes. En consecuencia, soportado el cumplimiento del actuar de esta Dirección Administrativa, respetuosamente solicitamos que se tenga por desvirtuado el hallazgo objeto de este pronunciamiento.



Conclusión.

El sujeto de control en su respuesta, mediante oficio No. **AMC-OFI-0186873-2024** está aceptando la observación, por lo cual la misma pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

En cuanto a la revisión de la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2023 para la vigencia 2024, según Decreto 060 de 2024, se hizo un análisis de las justificaciones hechas por las diferentes unidades ejecutoras, para cada solicitud de reserva de gastos de funcionamiento, ante la dirección de presupuesto; para lo cual, se escogió como muestra las justificaciones dadas por la unidad ejecutora, SECRETARIA GENERAL, encontrándose que, mediante oficio AMC-OFI-0002323-2024, hizo solicitud de las reservas presupuestales, adjuntando un archivo en Excel, identificando el rubro y la justificación de la misma, encontrándose que:

Total, de reservas presupuestales para gastos de funcionamiento - \$12.089.488.035,70

Todas las justificaciones analizadas, correspondiente a la muestra, dicen, en la mayoría de los casos, de que el contratista no radicó la factura correspondiente o por cambio de supervisor etc.; en todo caso estas justificaciones no son claras ni contienen los supuestos necesarios para la constitución de reservas presupuestales, tal como son las justificaciones técnicas y jurídicas que soportan la Constitución de las Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta que algunas no indican el hecho de fuerza mayor que las originó, ni justifican porque quedaron en reservas cuando el proceso adelantado fue una Contratación Directa o en su Defecto una Compra Pública y no un proceso Licitatorio en desarrollo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06. - Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

En la revisión de las justificaciones de la constitución de las reservas presupuestales por gastos de funcionamiento, solicitadas por cada unidad ejecutora, a la dirección de presupuesto, mediante la escogencia de una muestra, que en este caso fue la **SECRETARIA GENERAL**,

CONDICION. se evidenció que las mismas no cuentan con las justificaciones técnicas y jurídicas que soportan la Constitución de las Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta que

CRITERIO. Algunas reservas presupuestales por gastos de funcionamiento no indican el hecho de fuerza mayor que las originó, ni justifican porque quedaron en reservas cuando el proceso adelantado fue una Contratación Directa o en su Defecto una Compra Pública y no un proceso Licitatorio en desarrollo. Debe tenerse en cuenta que Las reservas presupuestales no es un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas, no previsible que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello.

FUENTE DE CRITERIO. de acuerdo el PARÁGRAFO 1, Art. 105, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

CAUSA. Lo anterior por falta de seguimiento y control en el proceso de constitución de las reservas presupuestales, por parte de la oficina de presupuesto del distrito.

EFECTO. afectando con ello el correcto control de la programación y ejecución de las reservas presupuestales establecida por las diferentes secretarías gestoras del nivel central.

Respuesta del sujeto.

“ Se reitera lo expuesto en la objeción de la observación No. 5, en el sentido de que es pertinente realizar las siguientes aclaraciones respecto a (i) El alcance de la Ley Orgánica de Presupuesto, (ii) luego al alcance dado en dicha ley sobre el principio de anualidad, (iii) las reservas presupuestales, (iv) se hace una aclaración sobre el concepto de cuentas por pagar, y finalmente (v) las justificaciones enviadas a la Dirección Financiera de Presupuesto como soporte para la conformación de la reserva presupuestal. MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL PROCESO PRESUPUESTAL EN LOS MUNICIPIOS.

El artículo 352 de la CP precisa el marco normativo aplicable al proceso presupuestal en la Nación y las entidades territoriales:

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. El Artículo 2 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuyo origen es el artículo 64 de la ley 179 de 1994, establece la exclusividad normativa en materia presupuestal en los siguientes términos:

“Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados”

“Esta Ley...” a la que se refiere este artículo son las Leyes 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, las cuales fueron compiladas en el decreto 111 de 1996 como se expuso anteriormente. Más los artículos correspondientes de la ley 617 de 2000 y 819 de 2003 “... su reglamento...” se refiere a decretos tales como 115, 568, 630 y 2260 de 1996 y el decreto 353 de 1998, y “...las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, ...” son los estatutos de presupuesto de las entidades territoriales de que trata el capítulo XV del decreto 111 de 1996, (artículos 104 y sigs.)

En consecuencia, como lo estipuló el artículo 352 de la Constitución Política, es la ley orgánica de presupuesto la que rige todo el proceso presupuestal desde la estructura del presupuesto, las secciones presupuestales, la clasificación de ingresos y gastos, la programación, discusión, aprobación, expedición, ejecución, modificación y control, la ordenación del gasto y la capacidad para contratar. La ley orgánica de presupuesto está conformada por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92, 93 de la ley 617 de 2000 y la 819 de 2003.

En ese marco normativo se procede analizar el principio de anualidad, el régimen de las apropiaciones presupuestales, las reservas y las cuentas por pagar. PRINCIPIO DE ANUALIDAD

El principio de anualidad tiene origen en los artículos 346 y 347 de la Constitución Política:



CONSTITUCIÓN. ARTICULO 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura (...).

ARTICULO 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...).

El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto:

DECRETO 111 de 1996. ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

La aplicación concreta de este principio conlleva a que, se deban incluir únicamente ingresos que se vayan a recibir efectivamente durante la vigencia y a programar gastos con la misma característica. Desde el artículo 347 de la Constitución se establece que en el presupuesto solo deben incluirse los gastos que se pretendan realizar durante la vigencia fiscal, es decir entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. En esencia es la posibilidad de dar cumplimiento al principio está en la capacidad de planeación, ya que desde la programación solo se deben incluir gastos a ejecutarse en la vigencia fiscal.

El principio de anualidad fue reforzado con las disposiciones de la ley 819 de 2003 que le da mayor contenido a su aplicación tanto en la programación presupuestal, como en la ejecución presupuestal:

ARTÍCULO 8º. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Este inciso primero del artículo 8º de la ley 819 de 2003, precisa el alcance del principio de anualidad desde la programación hasta la ejecución presupuestal al exigir que las apropiaciones que se incorporen al presupuesto general deben poder ejecutarse en su totalidad dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

La expresión ejecutarse en su totalidad ha sido definida en los conceptos, oficios, instructivos y presentaciones de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

“De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

En consecuencia, las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el presupuesto general deben corresponder a acciones o proyectos que se puedan percibir los bienes o servicios objeto del gasto dentro de la misma vigencia fiscal.

El efecto práctico de esta disposición es que el proceso de contratación, que es el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada de forma que se tenga certeza de que los objetos contractuales se podrán ejecutar en su totalidad en la vigencia fiscal en la que se perfeccionan los compromisos. Por tanto, es indispensable que los proyectos sean bien formulados, que los objetos contractuales sean ejecutables y que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal.

RESERVAS PRESUPUESTALES



Las Reservas presupuestales han tenido importantes cambios normativos a nivel Nacional, desde su regulación en la ley 38 de 1989, los cambios previstos en la ley 225 de 1995, compilada en el Decreto 111 de 1996 y el régimen actual dispuesto en la ley 819 de 2003.

En primer lugar, creemos necesario precisar los tipos de compromisos y obligaciones que pueden generarse al cierre de una vigencia presupuestal. De acuerdo con las normas compiladas en el Decreto 111 de 1996, finalizado el año fiscal la entidad territorial debe hacer el cierre presupuestal a través de un acto administrativo. Al cierre presupuestal de la vigencia pueden presentarse las siguientes situaciones:

1. Que existan compromisos pendientes de pago, de los cuales se recibió completamente el bien o servicio contratado, y para los cuales se tenga disponibilidad presupuestal y de tesorería para efectuar el pago, caso en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la entidad territorial tendría que constituir una cuenta por pagar a 31 de diciembre, y ordenar el pago de la misma, de acuerdo con la disponibilidad en tesorería.

2. Que existan compromisos o contratos perfeccionados, pero cuyo objeto no ha sido desarrollado, es decir no se ha recibido el bien o servicio, y cuentan con la disponibilidad tanto presupuestal como de tesorería, en este caso, de acuerdo con el artículo 89 en comento, la entidad territorial deberá constituir una reserva presupuestal de apropiación y ejecutarse de acuerdo al fin para el cual fue presupuestada, en la siguiente vigencia. Por todo lo anterior las Reservas Presupuestales o de apropiación: Son los compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el Presupuesto General, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido durante la vigencia fiscal y que a 31 de diciembre (fecha en que fenece el respectivo presupuesto), no se ha recibido a satisfacción la ejecución del objeto contractual. Es decir que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente y desarrollen el objeto de la apropiación.

El supuesto general de la ley 819 de 2003 es que este rezago de la ejecución presupuestal desaparece en tanto que las apropiaciones se deben poder ejecutar en su totalidad dentro de la vigencia fiscal, y por tanto, a 31 de diciembre no es posible que queden compromisos en ejecución. Los proyectos que no se alcanzan a ejecutar en una vigencia fiscal deben contar con autorización de vigencias futuras.

En el caso de las reservas presupuestales consolidadas como reservas presupuestales para gastos de funcionamiento de la Secretaria General para la vigencia 2023; estas fueron remitidas mediante Oficio AMC-OFI-0002323-2024, con archivo adjunto en excel, en el cual se justificó de manera individual y por caso puntual la conformación de la reserva, estas se respaldan por las siguientes consideraciones:

- Que existe un compromiso legalmente adquirido cuya naturaleza puede ser contractual.
- Que los compromisos desarrollan el objeto de la apropiación en cumplimiento del principio de especialización del gasto
- Que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal del compromiso.
- Que a 31 de diciembre no se recibió a satisfacción total o parcialmente los bienes y/o servicios objeto del compromiso.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la entidad territorial deberá constituir una reserva presupuestal de apropiación y ejecutarse de acuerdo al fin para el cual fue presupuestada, en la siguiente vigencia.”

Conclusión.

El sujeto de control trae toda la teoría que explica la razón de ser de las reservas presupuestales, lo que es completamente válido, pero la observación es sobre la calidad de las razones expuestas para la constitución de las mismas, que solo se limitan a exponer razones de no presentación de cuentas a tiempo, lo que no llena el espíritu de una reserva presupuestal, máxime cuando es por gastos de funcionamiento y no de inversión; por lo tanto es claro que para esta comisión, la observación no se desvirtúa y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06. - Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar**. Se recomienda la realización de un a actuación especial de fiscalización sobre las reservas constituidas en la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta el tema expuesto en la observación anterior, sobre lo expuesto en las justificaciones esgrimidas para el trámite de estas.

5.3 Planes, Programas y Proyectos

El órgano de control procedió a evaluar los planes, programas y proyectos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la vigencia 2023, como herramienta de gestión utilizada para hacer un seguimiento del avance de las actividades de la entidad; se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por cada unidad ejecutora responsable en la vigencia auditada, y coherente con lo determinado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

El componente de Evaluación de Planes, Programas y Proyectos busca establecer en qué medida la Alcaldía de Cartagena logró sus objetivos planteados misionales dentro del marco del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

Para este propósito se seleccionó, solicitó y valoró la información pertinente que permitiera medir el cumplimiento de los programas, las metas de producto y de resultado y el avance o cumplimiento de los denominados proyectos con sus respectivas actividades a través de la contratación.

Consolidada la evaluación de los factores y variables, establecidos en la hoja PLANES PROGRAMAS PROYECTOS CGSC del papel de trabajo PT 12 – AF, se establece una calificación de:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	86,6%	92,9%		26,9%	40,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	99,6%		99,1%	39,7%		Favorable

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

Luego de analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas de resultados seleccionados en la muestra de auditoría, suministrados por la Secretaría de Planeación y contenidos en el Plan de acción de cada unidad ejecutora seleccionada, se estableció la calificación antes mencionada.

Respecto al cumplimiento de las metas de producto la calificación es de **26,9%** que equivale a un concepto **FAVORABLE** al encontrar, que la calificación obtenida por algunas unidades ejecutoras es bajo teniendo en cuenta su deficiente avance en el cumplimiento de las metas y la ejecución de sus programas y proyectos para la vigencia auditada.

Dentro de la evaluación de este plan de acción, se tomó una muestra y se sostuvieron mesas de trabajo con los responsables de las diferentes unidades ejecutoras junto al funcionario enlace de la secretaría de planeación distrital, detallándose a continuación lo siguiente:

Teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas con los funcionarios de las distintas secretarías que hacen parte de la muestra escogida por el equipo auditor a efectos de evaluar los diferentes planes de acción para la vigencia 2023, donde aportaron las evidencias de ejecución de las metas cumplidas acorde a la información suministrada a la comisión auditora y los funcionarios del órgano de control que tienen bajo su responsabilidad la evaluación de los distintos contratos que están relacionados con los proyectos adscritos a los planes de acción; una vez corrida la matriz evaluadora PT 12 AF, está arrojó el siguiente resultado:

86,58%		92,93%			77,78%		83,48%	
Eficacia		Eficiencia			Efectividad-impacto		Coherencia con objetivos misionales	
Cumplimiento de Metas	Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal	Cumplimiento o cronograma	Resultado %	Cobertura	Satisfacción	Resultado %	Puntaje atribuido

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.7. Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana -, Incumplimiento a las metas de plan de Acción.

FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONDICION. Se evidenció el incumplimiento de las metas producto/2023:

“Construir una nueva estación de Bomberos terrestre en el Distrito de Cartagena”, la cual no se cumplió al cierre de la vigencia 2023. 0%

Dotar con equipos operativos de rescate técnico, contra incendios y materiales peligrosos las 3 estaciones de bomberos del Distrito de Cartagena. 50%

Casas de Justicia operando en el Distrito con instalaciones en óptimas condiciones

Aumentar el número de guardias de seguridad en la Cárcel Distrital de Cartagena para el cuatrienio 0%

Garantizar que personas víctimas del conflicto 19%

Diseñar el Centro de Estudio de Pensamiento Mayor Indígenas Intercultural.50%.

Esta Unidad ejecutora en general tuvo un porcentaje de ejecución del 76% en el cumplimiento de las metas programadas para 2023 y su ejecución presupuestal fue del 37.94%

Con un presupuesto para los programas de \$ 51.391.707.048,97 ejecutando \$ 19.497.063.893,51

CRITERIO. es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Y al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías.

EFECTO. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7 – INCUMPLIMIENTO A LAS METAS DE PLAN DE ACCIÓN. – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8. Unidad Ejecutora 010 – Departamento Administrativo De Salud – DADIS - Incumplimiento a las metas de plan de Acción.

CONDICION. Esta unidad Ejecutora a pesar de tener un alto porcentaje en el cumplimiento de sus metas el 86.7% encontramos que su contratación, se encuentra en el tercer trimestre, lo que obliga a sus funcionarios sobre estimar esfuerzos para el cumplimiento de las metas programadas, toda vez que la salud y sus complejidades no dan espera, presentándose un riesgo para la población cartagenera beneficiaria de los servicios ofrecidos por el DADIS.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que de acuerdo con las actividades de los proyectos y/o programa relacionado no existe justificación de la meta según las necesidades distritales en salud. Según avances del programa y/o proyecto se cumplieron las metas mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, lo cual no es congruente con el proceso de contratación por OPS requeridas para el cumplimiento de estos programas según la periodicidad. No existe coherencia entre la necesidad, lo planeado y las metas según el personal requerido y la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las siguientes metas:

1. Vida saludable y condiciones no transmisibles
2. Convivencia social y salud mental
3. Nutrición e inocuidad de alimentos
4. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos
5. Vida saludable y enfermedades transmisibles

6. Salud pública en emergencias y desastres

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

CAUSA. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías.

EFECTO. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera.

Respuesta del sujeto.

“RTA. En atención a la observación comunicada por la Contraloría Distrital en el marco de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión 2023, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos, la Constitución en diferentes artículos (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), define el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley, lo cual permitiría en el caso particular al Alcalde por un lado descargar su atribución en materia de contratación de servicios de salud para la población pobre no asegurada y las acciones del plan de acción del Distrito de Cartagena al funcionario que ostente la titularidad de un órgano dependencia de la entidad, en este caso el Departamento Administrativo Distrital de Salud , quien bajo los criterios técnicos de eficiencia, especialización ostentaría la delegación para contratar este tipo de actividades.

Pero en realidad la situación es otra pues durante la vigencia del 2023, la facultad para contratar en virtud del Decreto 1394 de 2022 la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estaban delegadas en el director del DADIS.

ara el caso particular los contratos se celebraron bajo la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con lo cual se fortaleció y agilizó la contratación de personal; sin embargo, la delegación para la contratación de convenios interadministrativos se encontraba delegada en la secretaria (a) General, según lo dispuesto en dicho decreto:

Artículo 3º.-Delegación Especial en la Secretaría General Delegar en el / la secretario (a) General las siguientes facultades:

La suscripción de convenios y contratos interadministrativos, independientemente de la cuantía y la fuente de financiación.

Lo anterior, conlleva a la contratación tardía en los procesos de contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, así como los demás convenios interadministrativos para la atención del Población Pobre No

Asegurada.

Contrario a lo anterior no podemos hablar de falta de planeación en la fase de preparación, pues se desarrolla un proceso estructurado por parte del Departamento Administrativo Distrital de tal manera que se fijan las metas estratégicas del Plan Territorial de Salud (PTS) y del Plan de Desarrollo en acciones concretas. La gestión operativa garantiza la asignación eficiente de los recursos disponibles y la correcta ejecución de actividades para cumplir los objetivos definidos en los planes mencionados.

Conclusión.

Esta observación versa sobre la no congruencia de las metas con el proceso de contratación por OPS requeridas para el cumplimiento de estos programas según la periodicidad, de tal manera que no existe coherencia razonable entre la necesidad, lo planeado y las metas según el personal requerido y la periodicidad necesaria para el cumplimiento de estas, ya que a pesar de que son metas programadas para todo el año, quedó en evidencia, en reunión de mesa de



trabajo el 12 de noviembre de 2024, con funcionarios del DADIS, cuyo propósito fue la evaluación de las metas de esta unidad ejecutora, que el proceso de contratación se hace en el último trimestre; por esta razón no se desvirtúa esta observación y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8. - Incumplimiento a las metas de plan de Acción.**

A pesar de no ser parte del alcance de este proceso auditor, se quiso, por parte de la directiva de esta contraloría, con relación a la unidad ejecutora DADIS, hacer un análisis preliminar del Acuerdo de punto final, mediante una solicitud de información al sujeto hecha en oficio DTAF- A.F- A.M.C.I - 12 - 12-11-24, en la cual se solicitó información sobre Listado de IPS, proveedores de insumos, dispositivos y medicamentos objeto del Acuerdo de Punto Final y que se acogieron a él; Listado de radicación y/o remisión que contengan el total de facturas de proveedores del acuerdo de punto final, que detalle el número de cada factura, prestador,

nombre del pacientes, tipo y número de identificación, servicio, fecha de prestación, valor facturado; Actas de auditorías o certificado de auditoría por prestador producto de la revisión y auditorías de las facturas contenidas en las remisiones y/o radicación de los prestadores del acuerdo de punto final, con sus respectivos detalles (glosa y valor a pagar); Actas de conciliación entre el equipo de auditoría de punto final del Departamento administrativo de Salud DADIS y los distintos prestadores objeto de este acuerdo; y Actas de pago del acuerdo de punto final emitidas por el departamento administrativo de salud DADIS a los diferentes prestadores.

El análisis preliminar de la información recibida arrojó el siguiente resultado:

1. Listado de IPS, proveedores de insumos, dispositivos y medicamentos objeto del Acuerdo de Punto Final y que se acogieron a él.

Se recibieron dos listados en formato Excel, correspondientes a las siguientes fases:

- Primera fase: Incluye el nombre de 35 proveedores.
- Segunda fase: Incluye el nombre de 36 proveedores.

En total, se identifican 62 proveedores que se acogen al acuerdo de punto final.

2. Listado de radicación y/o remisión que contengan el total de facturas de proveedores del acuerdo de punto final, que detalle el número de cada factura, prestador, nombre del pacientes, tipo y número de identificación, servicio, fecha de prestación, valor facturado.

En cuanto a la información recibida en este requerimiento, se encontró que la carpeta anexa no dispone de documentos anexos (la carpeta se encuentra vacía). No se recibió ningún documento que permita verificar la información solicitada, lo que imposibilita el análisis correspondiente.

3. Actas de auditorías o certificado de auditoría por prestador producto de la revisión y auditorías de las facturas contenidas en las remisiones y/o radicación de los prestadores del acuerdo de punto final, con sus respectivos detalles (glosa y valor a pagar).

Se recibieron carpetas correspondientes a 12 EPS o proveedores que contienen actas o certificados de auditoría y conciliación.



A continuación, se presentan los hallazgos preliminares respecto a la información recibida:

- Anotación 1: No se adjuntó la relación solicitada de las facturas radicadas por cada prestador acogido al acuerdo de punto final, conforme al ítem No. 2 de la solicitud de información Auditoría Financiera y Gestión Vigencia 2023-EXT-AMC-24-0149847.
- Anotación 2: Al no contar con la relación de las facturas radicadas por cada prestador, no es posible precisar el cumplimiento total de los prestadores en relación con la prestación de servicios y las fechas de radicación, conforme a la normatividad establecida para el Acuerdo Punto Final.
- Anotación 3: No es posible establecer si las actas de auditoría, conciliación y pago corresponden a la totalidad de las facturas radicadas por cada prestador, dado que la información de facturas no fue entregada.
- Anotación 4: Las actas de auditoría y conciliación recibidas presentan una calidad deficiente, en muchos casos siendo ilegibles, lo que dificulta una revisión adecuada y completa.
- Anotación 5: Aunque la información relacionada con actas de conciliación, auditoría y actas de pago se encuentra organizada por prestador, no se evidencia un orden congruente entre las mismas. No es posible determinar si todas las facturas auditadas (con o sin glosas) están acompañadas de un acta de pago, ni si las facturas con glosas han sido conciliadas previamente al pago.

4. Actas de conciliación entre el equipo de auditoría de punto final del Departamento administrativo de Salud DADIS y los distintos prestadores objeto de este acuerdo, se especifican los hallazgos en el punto anterior, toda vez que la información suministrada por el Departamento Administrativo de Salud DADIS envío la información compilada en mismos archivos del punto 3.

- Anotación 1: No se adjuntó la relación solicitada de las facturas radicadas por cada prestador acogido al acuerdo de punto final, conforme al ítem No. 2 de la solicitud de información Auditoría Financiera y Gestión Vigencia 2023-EXT-AMC-24-0149847.
- Anotación 2: Al no contar con la relación de las facturas radicadas por cada prestador, no es posible precisar el cumplimiento total de los prestadores en relación con la prestación de servicios y las fechas de radicación, conforme a la normatividad establecida para el Acuerdo Punto Final.
- Anotación 3: No es posible establecer si las actas de auditoría, conciliación y pago corresponden a la totalidad de las facturas radicadas por cada prestador, dado que la información de facturas no fue entregada.
- Anotación 4: Las actas de auditoría y conciliación recibidas presentan una calidad deficiente, en muchos casos siendo ilegibles, lo que dificulta una revisión adecuada y completa.
- Anotación 5: Aunque la información relacionada con actas de conciliación, auditoría y actas de pago se encuentra organizada por prestador, no se evidencia un orden congruente entre las mismas. No es posible determinar si todas las facturas auditadas (con o sin glosas) están acompañadas de un acta de pago, ni si las facturas con glosas han sido conciliadas previamente al pago.

5. Actas de Pago del Acuerdo de Punto Final

Se recibieron 31 carpetas con los nombres de los EPS y proveedores que contienen las actas de pago correspondientes al acuerdo de punto final.

Tras revisar con las carpetas de las 12 IPS que se anexaron en los puntos anteriores (actas de auditoría y conciliación), se realizaron los siguientes hallazgos preliminares:



- Anotación 1. Se repiten algunas de las inconsistencias observadas en las actas de auditoría y conciliación, especialmente en lo que respecta a la calidad de las imágenes y la falta de relación coherente entre las actas de conciliación, auditoría y actas de pago.

De acuerdo con los hallazgos anteriormente expuestos se solicita.

1. Anexar información correspondiente a ITEM No. 2, de oficio 2023-EXT-AMC-24-0149847.

2. Anexar de manera detallada (relación) por cada prestador acogió al acuerdo punto final:

- Facturas radicadas por periodo (año)
- Para cada factura radicada por año, relación de actas de conciliación, y acta de pago que contenga las mismas.

De acuerdo con los múltiples hallazgos se solicita continuar con la auditoria para el próximo periodo resaltando que se debe tomar una muestra de las facturas radicadas, auditadas y compararlas con la normatividad vigente para la fecha si se trata de un valor cobrado adecuado y por último si esta es pertinente o no para pago.

Se sugiere el inicio de una actuación especial de fiscalización para este tema de la implementación del acuerdo de punto final, teniendo en cuenta la evaluación preliminar anotada anteriormente, ya que esta información proporcionada hasta el momento no cumple con todos los requisitos establecidos para una revisión completa y precisa del cumplimiento de los prestadores en el marco del acuerdo de punto final. Es fundamental que se anexen los documentos faltantes, incluyendo las relaciones de facturas y la documentación de actas de conciliación y auditoría, con la calidad y organización adecuadas para poder proceder con un análisis exhaustivo, al igual que se verifiquen a fondo los siguientes procesos contractuales:

ENTIDAD	CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR FINAL	NIT	NOMBRE
DADIS	CI-DADIS-031-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA PPNA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.800.000.000,00	9000421035	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
DADIS	CI-DADIS-036-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA POBLACION NO ASEGURADA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	315.536.331,00	806010305	ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
DADIS	CI-DADIS-044-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN	600.000.000,00	806001061	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD



		GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
--	--	---------------------------	--	--	--

5.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias durante la vigencia 2023. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, teniendo en cuenta las limitaciones en el tiempo, lo que afectó de manera significativa la verificación en campo de algunos contratos. De igual modo se establecieron criterios de auditoría o de evaluación y los riesgos identificados, encontrándose lo siguiente:

Criterio de auditoría o de evaluación	Riesgos Identificados
Coherencia del objeto del contrato con las metas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Distrital y Planes de acción del sujeto auditado.	Suscribir contratos que no estén alineados con el plan de acción de la entidad
Estudios de mercado que reflejen la realidad del sector y con ello se obtenga un bien y/o servicio en términos de calidad y económica benéficos para la entidad.	Realizar estudios de mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente
Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.	Incumplir con los objetos contractuales Realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría

A continuación, se hace una relación de los contratos que fueron objeto de observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

No. Contrato	CONTRATO No. SAMC-SED-001-2023
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION
Objeto	“SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA”
Valor	TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$307.853.266) M/CTE
Plazo	31 de diciembre de 2023

CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.



CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.

CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.

EFFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

"<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.5100598&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En el Secop 2, no se encuentra el informe final, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública; teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la SED para la vigencia 2024."

Conclusión.

El sujeto de control indica que no se encuentra el informe final, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública, ahora bien, la observación también relata que no existen en la plataforma documentos de ejecución del contrato, por lo tanto no se desvirtúa la observación y la misma pasa a ser **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL.

No. Contrato	CONTRATO No. MC-SICC-005-2023
Contratista	EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Objeto	"Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias."
Valor	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE
Plazo	31 de diciembre de 2023

CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.

CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.

EFFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

“ En consideración con la observación formulada, nos permitimos informar que revisado en la plataforma transaccional Secop II el contrato MC-SICC-005-2023, cuyo objeto fue “Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias” se encontró publicado en el ítems denominado “Ejecución del contrato” acta de inicio, aprobación de pólizas y cuenta de cobro radicada por el 29 de agosto de 2023 proveedor Eda Colombia con sus respectivos soportes. Enlace del contrato:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.26131916&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Conclusión.

La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por lo que los soportes de ejecución no se encuentran colgados ni fueron administrados en la respuesta, Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

No. Contrato	CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023
Contratista	EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 900925125
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION



Objeto	“dotación de vestido y calzado para docentes y personal administrativo de la secretaria de educación distrital, de conformidad con la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, que regula el derecho que le asiste a los empleados del sector oficial del orden nacional como las entidades territoriales que devengan menos de dos salarios mínimos para la vigencia 2023.”
Valor	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$383.689.800)
Plazo	31 de diciembre de 2023

CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente. Debe precisarse que esta comisión auditora, en fecha 27 de noviembre de 2024, solicitó los soportes de la ejecución y pagos del respectivo contrato, a través de oficio No. DTAF- A.F- A.M.C.I - 18 - 26-11-24, sin respuesta a la fecha, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.

CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.

EFFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$383.689.800)**, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

“En aras de salvaguardar la moralidad pública, la contratación pública y los fines del estado; nos permitimos indicar que a pesar de que dicho contrato fue en la vigencia 2023, durante la vigencia 2024 por parte de esta administración se han llevado a cabo todas las diligencias necesarias para la liquidación del presente contrato bien sea desde el ámbito administrativo o ante la jurisdicción contenciosa administrativa, teniendo en cuenta que dicho contrato no fue ejecutado. Y en ese escenario ponemos a disposición toda la información pertinente a su cargo.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4974239&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true>. “



Conclusión.

En virtud de la respuesta dada en donde manifiesta la no ejecución del contrato en la vigencia 2023 y a la fecha de diciembre del 2024 no se ha liquidado, se desvirtúa la incidencia fiscal y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.13 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

No. Contrato	SA-MC-DAAL-UAC-046-2023
Contratista	SOLUCIONES MECANICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S
Unidad Ejecutora	SECRETARIA GENERAL
Objeto	“ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”
Valor	QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$513.000.000)
Plazo	31 de diciembre de 2023

CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.

CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.

EFFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$513.000.000)**, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.



Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7. correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tal como se evidencia en las siguientes imágenes (Imagen en oficio AMC-OFI-0186655-2024).

Conclusión.

De acuerdo con la respuesta del sujeto, mediante el oficio AMC-OFI-0186655-2024 y oficio AMC-OFI-0187028-2024, y analizando los soportes anexos a esta, la comisión auditora concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal, quedando la observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.13 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.14 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

No. Contrato	LP-DATT-002-2023
Contratista	UNION TEMPORAL BOSDOTTA
Unidad Ejecutora	DATT
Objeto	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES VESTIDO Y CALZADO Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS”
Valor	DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.004.259.113)
Plazo	31 de diciembre de 2023

CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.

CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.



EFFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de **DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.004.259.113)**, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.14 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.15 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

CONDICION. La secretaria de educación suscribió el contrato No. TC- LP-SED-001-2023 con el GRUPO MLS cuyo objeto es suministro de bonos y/o tarjetas canjeables, para entregar a los docentes, y personal administrativo de la secretaría de educación del distrito de Cartagena por la suma de \$1.598.323.724,29 para el cumplimiento del programa movilización educativa “por una gestión educativa transparente, participativa y eficiente con los siguientes requerimientos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICA MÍNIMA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR BONO
1	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES – Estímulo Permanencia Laboral	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser canjeada y con medición 8cm de largo por 5cm de ancho, así como identificación del nombre y logo de la secretaría de educación distrito de Cartagena y NIT del distrito.	1044	\$1.000.000
2	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES –Vestuario y Calzado	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser canjeada y con medición 8cm de largo por 5cm de ancho, así como identificación del nombre y logo de la secretaría de educación distrito de Cartagena y NIT del distrito.	1378	\$334.973,00



Mediante Comprobante de egreso de elementos de consumo No.10 de fecha 28 de Junio de 2023, el área de almacén hizo entrega a supervisor del contrato los bonos así:

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL		COMPROBANTE DE EGRESO DE ELEMENTOS DE CONSUMO				Page 1 of 1	
		Fecha de Impresión: 2023/06/28					
Entidad	100 ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Egreso	2023	Numero Egres	10	Fecha Egreso	28 JUN 2023
Unidad Ejecutora	07 SECRETARIA DE EDUCACION	Tipo Egreso	EGRESO POR ENTREGA DE PEDI		Estado Egreso		APROBADO
Proyecto	07 SECRETARIA DE EDUCACION						
Tipo Documento Soporte	CONTRATO	Vigencia Doc Sop	2023	Numero Doc So	ORDEN 1091	Fecha Doc Sop	28 JUN 2023
Funcionario Solicitante	1047392544 CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Dependencia Solicitante	0701 Secretaría de Educación Distrital				
Encargado de Bodega	45516769 DARILIS GUARDO PEREIRA						
Observaciones	suministro de bonos y/o tarjetas canjeables, para entregar a docentes y personal administrativo SEC EDUCACION, contrato No NP SED 001/2023						
Elemento	Nombre del Elemento	Unidad	Cuenta Credito	Cantidad	Valor	Total	
5515	BONO OTARJETA CANJEABLE EN VESTICALZADO	UNIDAD	1-9-10-01-01	441	\$334,973.00	\$147,723,093.00	
7069	BONO O TARJ CANJEABLE VEST Y CALZ 2021	UNIDAD	1-9-10-01-01	378	\$908,526.00	\$343,422,828.00	
6481	BONOSO TARJ CANJEABLE PARA ESTIMULO	UNIDAD	1-9-10-01-01	858	\$334,973.00	\$287,406,834.00	
7070	BONO O TARJ CANJE EN VEST Y CALZADO 2022	UNIDAD	1-9-10-01-01	656	\$1,000,000.00	\$656,000,000.00	
					Total	\$1,434,552,755.00	
Resumen de Cuentas				Valor			
Cuentas Contables	Descripcion Cuenta						
1-9-10-01-01	Materiales y suministros			\$1,434,552,755.00			

Sin embargo conforme a las condiciones establecidas en el contrato en la cláusula No. 7” Forma de pago”, no se observa en secop revisión del listado de beneficiarios que hayan recibido el bono y/o tarjeta por parte del supervisor , de acuerdo con el reporte realizado por el Contratista.

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor

EFFECTO. lo cual se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.559.249.262, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

“ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4277084&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

En Secop 2, no se adjuntó el listado de los funcionarios que recibieron el incentivo a través del bono, sin embargo permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública; teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la SED para la vigencia 2024.

Conclusión.

Analizada la respuesta dada por el sujeto de control y verificados los soportes anexos la misma, esta comisión auditora concluye que no se desvirtúa la observación, ya que el sujeto está aceptando que no fue publicado e listado de beneficiarios; por ende, no es posible la verificación correspondiente, pasado a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.15 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.16 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

No. Contrato	CI-063-2022
Contratista	
Acta de Inicio	06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).
Certificado de Disponibilidad del Contrato	227, 228, 229, 230, 231 y 236 de 2022
Unidad Ejecutora	DATT
Objeto	<i>Contratar las actividades necesarias para promover e implementar las alternativas de sustitución para los conductores de vehículos de tracción animal en el distrito de Cartagena de indias conforme a la ley 2138 del 04 de agosto de 2021 y el decreto 0118 de 2022.</i>
CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Las unidades productivas entregadas a los beneficiarios producto de la sustitución del vehículo de tracción animal, no podrán ser objeto de venta, cesión, donación, cambio o traspaso durante los cinco (5) años posteriores de la entrega al beneficiario La Secretaría de Participación y Desarrollo Social ejercerá los controles necesarios.</i> ◦ <i>No podrá ser asignado más de una (1) unidad productiva a cada beneficiario y su núcleo familiar.</i> ◦ <i>En el caso del animal, éste deberá estar sano o ser recuperado en materia de salud, zoonosis y cumplir con el protocolo de adopción implementado para que sea entregado a un adoptante diferente a su dueño inicial, quien deberá cumplir con requisitos básicos como tener un predio propio para la tenencia y contar con recursos propios para el mantenimiento del animal.</i> ◦ <i>Si en el momento de la sustitución no se ha autorizado la entrega en adopción del animal, la UMATA, deberá disponer de un espacio apto para su tenencia y manutención mientras se entrega al adoptante.</i>



	<ul style="list-style-type: none"> ◦ En caso de que el beneficiario opte por un emprendimiento asociado al cambio de vehículo automotor, deberá contar con licencia de conducción vigente para vehículos automotores
Valor	\$4.672.000.000 Adición \$1.717.280.000 Total:\$6.389.280.000

Revisión Contractual

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Se revisaron tres (3) documentos descargados de SECOP II, el cual están conformados por: Estudios Previos, Propuesta de la universidad de Cartagena del proyecto, y la Resolución sin Número, por medio del cual se justifica una causal de contratación directa.

En los estudios previos se evidenció que el proyecto de VTA, tiene su código BPIN No 2020130010329, registrado en el Banco de Proyecto del Distrito de Cartagena. El cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, se pudo evidenciar que para este Contrato ejecutarse se aprobó vigencia futura a través del Acuerdo No 104 de 12 de diciembre de 2022. Se pudo observar que el objeto a contratar, está acorde con el proyecto determinado dentro del plan de desarrollo.

Se evidencia las actividades del proyecto como lo establece la Ley 2138 de 2021 y el Decreto distrital 0118 de 2022.

Los beneficiarios eran de 324, pero al final fueron 210 beneficiarios

Revisión de la legalidad del Contrato INTERADMINISTRATIVO 063 de 2022

Análisis:

- Revisado el Objeto Contractual de acuerdo con la Ley de Anticorrupción en materia contractual, en su artículo 92 de la 1474 de 2011, este si se puede hacer bajo la modalidad de Contrato INTERADMINISTRATIVO. Puesto que dicha actividad no aparece dentro de las que se debe realizar por Licitación ni por selección abreviada.
- Se verificó que el Objeto Social de la UdeC si es competente para realizar dicha actividad contractual.
- La UdeC tiene dentro de su objeto social las actividades contratadas no están sujetas a la Ley 80 de 1993 sino al manual de contratación de ellos. La ejecución del contrato está sujeta a dicho manual de contratación.

Se pudo verificar para el valor inicial seis (6) Disponibilidades, todas pertenecientes al DATT. El estudio Previo fue realizado entre la Secretaria de Participación Ciudadana y el DATT.

Se observó la Propuesta de la UdeC y la Resolución que Justifica la Modalidad de Contratación a juicio de la comisión es acorde. (Ver Resolución).



El tiempo inicial del contrato inicial fue de seis (6) meses, se realizaron 2 modificatorios y dos aclaratorios. El primer aclaratorio fue fijar el tiempo preciso inicial porque se había cometido un error. De fechas y ajustaron. El modificadorio 2, el cual se ajustaron dentro del alcance de ejecución del objeto en las tres fases. Se cambia el supervisión por un comité entre la Secretaria de participación y la UMATA. Se amplía el tiempo a 10 meses.

Se firmó modificadorio No 003 al contrato interadministrativo se amplió en valor de \$1.717.280.000, porque se solicitó ampliar a los beneficiarios y el plazo hasta el 27 de diciembre de 2023, por la ampliación de los beneficiarios.

ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se evidenció del SECOP, cinco (5) informes denominados:

-Hay un informe de caracterización de febrero de 2023 se evidencia toda la implementación metodológica.

-Un informe Técnico de avance 1, sobre la implementación del Plan de Sustitución de VTA de fecha febrero de 2023. Se equivocan al principio al colocar Convenio. En este se presenta el Plan de Trabajo sobre las tres Fases establecidas en los estudios previos y ajustado en uno de los modificatorios por la ampliación beneficiarios y del tiempo, eso entre otras cosas por dificultad con la comunidad beneficiaria. Se observa la identificación de los beneficiarios de acuerdo al estudio de la UMATA. Allí se observa los barrios donde habitan los beneficiarios. Se identificaron 14 grupos y se muestra la Operación del proyecto.

- un Informe de fecha septiembre 2023, donde se evidencia la asistencia técnica psicosociales, se desarrolló en cuatro módulos. (Ver Informe técnico 2). Se observó la asistencia de los beneficiarios, a la asistencia técnica.

-Se observa un informe técnico de fecha noviembre de 2023. Se analiza el avance de las alternativas de sustitución del Plan de VTA, se presentan los proveedores Supermayorista, empresa semovientes y la empresa VAISAND MOTORS, para los motocarros.

-Se observa un informe técnico final de fecha diciembre 2023. Donde al final de los beneficiarios solo se pudo trabajar con 205 beneficiarios, conforme al presupuesto definido. Porque cinco beneficiarios renunciaron allí se observaron las cinco actas de renuncia firmadas. Las alternativas de sustitución al final fueron 116 motocarros, 12 pecuarios y 77 emprendimientos. En el informe se observa el listado de los 205 beneficiarios.

Se pudo observar de evidencias lo siguiente:

Evidencias fotográficas, más de 140 fotos, se evidenciaron tal y como está establecido en el contrato actas de entrega. Se evidenciaron las actas de entregas de los motocarros, (116 actas de entrega) con nombres debidamente firmados de las unidades productivas (296 archivos conformadas en 79 actas con los beneficiarios de esta alternativa, y de los animales.(12actas), se observaron dos videos donde se evidencia la satisfacción de los beneficiarios.

En cuanto a la supervisión se observó un solo informe parcial porque tiene fecha de 27 de octubre firmado por el Director del Tránsito del cual en su desarrollo no detalla con mayor especificidad las actividades de las tres fases que se evidencian en los informes que aparecen en el SECOP, así como las evidencias, es muy general.

Hay un segundo informe de supervisión de fecha de 22 de diciembre de 2023, que no cumple con los criterios de la Ley 1474 de 2011 y sin firma. Hay un Acta Final que no se ha firmado por parte del director del Tránsito con supervisor, pero no se evidencia la firma de este.

Se observó un informe financiero encontrándose que la relación de los gastos realizado con las facturas de compra de todos los insumos realizados, están acorde con cada actividad de presupuesto establecido

CONDICION. Se pudo evidenciar que los informes de la supervisión carecen de los criterios técnicos y financieros establecidos en la Ley 1474 de 2011 tal y como lo señala el artículo 83, adicional los seguimientos que se observan entre otros una sola acta no evidencia el seguimiento durante los 10 meses de gestión o no se evidencia otras actas en caso de existir en el SECOP.

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. tal y como lo señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CAUSA. Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor

EFFECTO. Posible violación a los principios de moralidad administrativa, por lo que se eleva una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.



Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.16 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.17 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

Número Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Duración
SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ESCANER E IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	\$823.428.332,	30 DIAS.
SUPERVISOR	DIRECTORA ADMIISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO			
EVALUACION DEL AUDITOR.	ESTUDIOS PREVIO JULIO 2023 Disponibilidad presupuestal #40 20/04/2023 valor \$57.898.256 Disponibilidad 164 de 27/04/2023 valor \$700.315.682,42 Disponibilidad 85 de 15/05/2023 valor \$60.618.293,58 Disponibilidad 140 de 02/06/2023 valor \$4.596.100,00 Firma del contrato 24/11/2023 Aprobación de las pólizas 27/11/2023			



Hay que dejar claro que los expedientes no se entregaron físicos, entregaron un link, el cual no sale toda la información requerida, dentro del secopII.

CONDICION. Se observa que dentro de la poca información existente en la plataforma del SECOP II, no aparece evidencia ,ni detalle del ingreso de los bienes adquiridos productos al almacén dentro del presente contrato , Escáner , impresoras de Matriz de puntos determinados en el objeto contractual ,

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

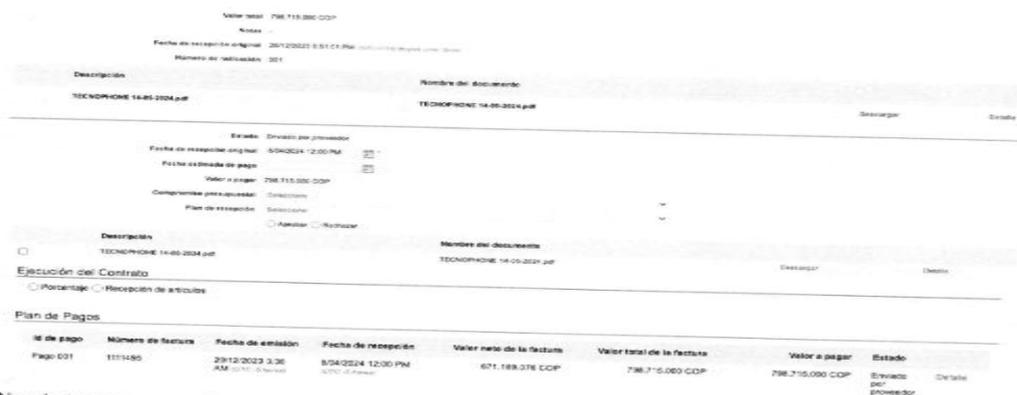
FUENTE DE CRITERIO. de conformidad a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 del 2000 y el artículo 1952 del 2019, modificado por la ley 2094 del 2021.

CAUSA. Ausencia de control y deficiencias en la supervisión, por no aparecer las constancias y evidencias dentro del informe de supervisión.

EFFECTO. Al no existir evidencia de dicho ingreso se genera incertidumbre, en cumplimiento del objeto contractual, el cual se determina como un detrimento Patrimonial, por el valor de **Ochocientos veintitrés millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y dos pesos M/Cte. (\$823.428.332)**. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el **ítem 7. correspondiente a ejecución del contrato** del SECOP II (documentos de la cuenta), tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Valor total: 798.715.000 COP

Fecha de recepción original: 20/12/2023 9:51:01 PM

Descripción: TECNORHINE 14-85-2024.pdf

Nombre del documento: TECNORHINE 14-85-2024.pdf

Estado: Enviado por proveedor

Fecha de recepción original: 20/12/2023 12:00 PM

Fecha estimada de pago: 20/12/2023 12:00 PM

Valor a pagar: 798.715.000 COP

Compromiso por ejecución: Ejecución

Plan de ejecución: Subcontrato

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	1111485	20/12/2023 3:26 AM	20/12/2023 12:00 PM	671.189.076 COP	798.715.000 COP	798.715.000 COP	Enviado por proveedor

No obstante, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas.

No obstante, lo anterior, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas. Así mismo, se adjunta el oficio AMC-OFI-0185550-2024 y el oficio AMC-OFI-0185663-2024 para que se tengan en cuenta al momento de emitir el respectivo informe definitivo por parte del ente de control.”

Conclusión.

De acuerdo con la respuesta del sujeto, mediante el oficio AMC-OFI-0186655-2024 y oficio AMC-OFI-0187028-2024, y analizando los soportes anexos a esta, la comisión auditora concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal, quedando la observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.17 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.18 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2023	
Contratista:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Objeto:	REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL ÁREA URBANA, RURAL E INSULAR CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LOS PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
CDP	78 – 13 de febrero de 2023
PLAZO	5 meses
Observaciones:	
Perfil del contratista solicitado:	Universidad de Cartagena
Perfil acreditado por el contratista:	Idóneo para lo contratado.
Experiencia acreditada por el contratista	
Valor estimado	\$440.000.000

CONDICIÓN. No se evidencia en el contrato interadministrativo 017-2023, informe de supervisión, no obstante, existe una limitación con el tema de la ejecución del contrato debido a que en el Secop II no reposa toda la documentación correspondiente, y no fue entregado físicamente por parte de la entidad auditada, además de eso, el objeto del contrato no es coherente con el proveedor del contrato.

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. De conformidad a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000. Así mismo, conducta disciplinable normada en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019, modificado por la ley 2094 de 2021.

CAUSA. Todo esto en una falta de control por parte de la administración y supervisión por parte de este.

EFFECTO. Lo cual pudo haber ocasionado un presunto detrimento patrimonial por valor de cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440.000.000). al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.



“ Objeción a la observación No. 18:

Frente a esta observación administrativa de la Contraloría Distrital, se realizan las siguientes aclaraciones:
Sea lo primero relacionar el Link de publicación del Contrato 017-2023 en el SECOP II.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.4321959&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- Informe de supervisión:

Al consultar en SECOP II el aparte Documentos de ejecución del contrato 017-2023, se encuentran cargados dos archivos denominados “CUENTA 017 OK” y “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” que corresponde a la remisión de cuentas para pago y que incluyen los informes de supervisión del contrato, tal como detallamos a continuación así:

En el primer archivo denominado “CUENTA 017 OK” en el folio No. 3 se encuentra certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras que dice textualmente: “con fundamento en el informe presentado para la evaluación de supervisión o interventoría, el suscrito supervisor o interventor certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo a la información relacionada a continuación”.

De igual forma en el folio No. 28 se observa el oficio AMC-OFI-0119078-2023 suscrito por HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA supervisor designado del Convenio No. 017 - 2023 mediante el cual se aprobó el plan de trabajo, cronograma y línea cronológica.

En el segundo archivo denominado “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” se observa en la página No. 3 certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras que dice textualmente: “con fundamento en el informe presentado para la evaluación de supervisión o interventoría, el suscrito supervisor o interventor certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo a la información relacionada a continuación”.

En suma, en el SECOP II la información reposa dentro del punto 7. Ejecución del contrato - Plan de pagos, sin embargo, al no encontrarse cargada en Documentos de ejecución del contrato no se encuentra visible, razón por la cual indicaremos del respectivo cargue a la Universidad de Cartagena en dicha sección, para que no solo sea visible el resultado de los exámenes de laboratorio que si se encuentran visibles, sino también el plan de trabajo con cronograma y línea cronológica.

- Coherencia del objeto del contrato con el proveedor:

Con relación a la coherencia del contrato con el proveedor UNIVERSIDAD DE CARTAGENA encontramos que en los estudios previos cargados con el nombre de archivo “EPCARACTERIZACION_PGIRS_a_4_de_abril_de_2023%5b1%5d6”, en el aparte 6 MODALIDAD DE SELECCIÓN se indicó: “está debidamente acreditado que la Universidad de Cartagena, cuenta con experiencia en gerencia de proyectos de la misma naturaleza del que nos ocupa, cumpliendo con el lleno de requisitos suficientes que se puede soportar y verificar con la documentación aportada, que son compatibles con el objeto de la contratación”.

De igual forma, del contrato existe el archivo “Informe_contrato_017_-13D 2v” que contiene la Caracterización de los residuos sólidos generados en el sector residencial y no residencial del área urbana, rural e insular con el fin de implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos [PGIRS] del Distrito de Cartagena 2023 elaborado por la Universidad de Cartagena.

En este sentido, si bien dentro del documento de existencia y representación legal de la Universidad de Cartagena, expedido por el Ministerio de Educación Nacional no se detalla el objeto social de la misma, no es dable por esto afirmar que la Universidad no tiene un objeto coherente con el objeto del contrato, pues la



Universidad de Cartagena establece a la extensión como función misional de la institución, mediante el Acuerdo 10 del 24 de noviembre de 2014.

Además, define que la extensión tiene como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, que se produce en la Universidad, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país, que busca mejorar el bienestar de las comunidades y aumentar la productividad y competitividad del aparato productivo, y desde la extensión está completamente facultada para prestar el servicio requerido en el objeto del contrato de referencia, además de contar con la experiencia para hacerlo.

Por lo expuesto, con relación a esta observación administrativa, se anexan las siguientes pruebas documentales que dan cuenta de la labor de supervisión realizada respecto al contrato interadministrativo 017-2023 y la coherencia del objeto contractual con el proveedor:

- Certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras ubicado en el folio 3 del archivo "CUENTA 017 OK" que contiene informe de supervisión o interventoría.
- Certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras ubicado en el folio 3 del archivo "ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1" que contiene informe de supervisión o interventoría.
- Informe final del contrato contenido en el archivo "Informe_contrato_017_-13D 2v"
- Estudios previos para justificación de la contratación que se pueden consultar en el archivo "EP-CARACTERIZACION_PGIRS_a_4_de_abril_de_2023%5b1%5d6"
- Plan de trabajo con cronograma y línea cronológica, y el informe de caracterización contentivo de la UDC.

En mérito de lo expuesto, se concluye que no le asiste razón a la observación de la Contraloría Distrital, la cual se fundamenta en la causa de que "No se evidencia en el contrato interadministrativo 017-2023, informe de supervisión", toda vez que, con los soportes documentales anteriormente relacionados, se ha demostrado que si se encuentra publicado en el SECOP II el informe de supervisión del contrato interadministrativo 017-2023, y las evidencias de su ejecución.

Corolario de lo anterior, frente a esta observación con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, se ha demostrado el cumplimiento de la normatividad aplicable, y el debido control en la supervisión por parte de la Administración Distrital, descartando los elementos configurativos de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, y/o penal, en el presente caso.

CONCLUSIONES:

En el presente asunto no se puede hablar de incumplimiento con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, cuando se ha demostrado con soportes documentales la debida diligencia y los ingentes esfuerzos administrativos frente a las observaciones administrativas formuladas en el informe preliminar, razón por la cual, se rompe el elemento de responsabilidad disciplinaria y fiscal debido a las acciones de mejoramiento implementadas en esta administración.

Respecto a la responsabilidad fiscal, es menester precisar que para dar apertura a una investigación, deben existir todos los elementos que estructuran responsabilidad fiscal, no solamente es determinar la existencia de un detrimento patrimonial, también debe configurarse necesariamente una gestión irregular en el manejo de los recursos públicos, lo que en el presente caso no se ha dado, todo lo contrario, se ha realizado una gestión fiscal económica eficaz, eficiente, equitativa, aplicando el cumplimiento de los cometidos estatales, particularizados por el objeto funcional y organizacional de la Alcaldía Mayor de Cartagena."

Conclusión.

Revisada la respuesta dada por el sujeto de control y analizando los soportes anexos a la misma, esta comisión concluye que no se desvirtúa la observación, puesto que se evidencian las mismas debilidades, por lo cual se convierte en un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.18 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.19 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.

Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias, suscribe convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, así:

PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-015 (Contrato ALCVT-INV-04-2023)	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA SOCIAL
Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, PREVIA VALIDACIÓN Y/O FORMULACIÓN DE LOS PLANES COMUNALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
Valor	\$631.562.500

CONDICION. En la revisión adelantada por la comisión auditora, se evalúan, el informe final, informe financiero entregado por la UT Cartagena Social, en documentos PDF, los cuales no se encuentran debidamente foliados, cargado en SECOP II, en esta revisión no se evidencia la ejecución de las actividades que se relacionan en las siguientes tablas, así como no es posible determinar la cantidad y calidad de los bienes entregados como es el caso de los ítem Audiovisuales, Mobiliario para los expositores, Coffee Break, gastos administrativos, en donde se haría entrega de varios productos y servicios, esto debido a que las evidencias aportadas en el informe del contratista no son prueba suficiente para colegir que dichas actividades y servicios fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con el alcance del objeto del convenio.

Tabla 01. Oferta económica y actividades sin evidencias de ejecución.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.								
PLAN DE INVERSION								
Componente/ Actividad	Producto			Costo total	Aporte Distrito	Existen evidencias		Presunto Detrimiento
	meses	Cantidad	Costo unitario			Si	No	
1. Identificación de OAC [...] Equipo interdisciplinario								
Director de Proyecto	2	1	\$6.150.000	\$12.300.000	\$11.685.000		X	\$11.685.000
Coordinador Administrativo	2	1	\$4.700.000	\$9.400.000	\$8.930.000		X	\$8.930.000
Trabajadora Social	1	3	\$3.650.000	\$10.950.000	\$10.402.500		X	\$10.402.500



Comunicador Social - Marketing Digital	2	1	\$3.650.000	\$7.300.000	\$6.935.000		X	\$6.935.000	
Gastos Administrativos	2	1	\$4.000.000	\$8.000.000	\$7.600.000		X	\$7.600.000	
<p>La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el director del proyecto, el coordinador administrativo, los trabajadores sociales, el comunicador social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.</p>									
Total Presunto Detrimiento									\$45.552.500
2. Entrega de Insumos, materiales y equipos para la ejecución de las iniciativas									
Transporte tipo camión				\$56.000.000	\$53.200.000		X	\$53.200.000	
Transporte para equipo				\$11.200.000	\$10.659.000		X	\$10.659.000	
Alquiler de auditorio				\$15.463.487	\$14.690.312		X	\$14.690.312	
Coffee Break				\$55.772.640	\$52.984.008		X	\$52.984.008	
Estación de Café autoservicio				\$21.689.360	\$20.604.892		X	\$20.604.892	
Audiovisuales				\$19.823.400	\$18.832.230		X	\$18.832.230	
<p>Por otro lado, observa la comisión auditora, que en la propuesta económica que hace parte integral del convenio bajo estudio y en el informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe en el cuadro anterior.</p> <p>De igual forma llama la atención a esta comisión, que UT Cartagena Social, en su propuesta económica presenta los conceptos Coffee Break, Estación de Café autoservicio y Audiovisuales con los siguientes valores: \$34.000.000, \$12.912.500 y \$8.200.000 respectivamente, pero en el informe financiero relaciona los siguientes gastos para los mismos conceptos así: Coffee Break \$55.772.640, Estación de Café autoservicio \$21.689.360 y Audiovisuales \$19.823.400, cabe resaltar que no se encontró justificación alguna para la modificación de la propuesta inicial.</p>									
Total presunto Detrimiento									\$170.970.442

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos:



Ley 80 de 1993: Art. 3° , De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.

Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.

CAUSA. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales.

EFECTO. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de Doscientos Dieciséis millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$216.522.942) que viene a ser el presunto daño patrimonial, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.19 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.20 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL

CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 065 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA UNIÓN TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023

UNION TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023 - NIT. 901.753.959-7 JOSÉ AUGUSTO SOSSA LOPEZ C.C. No. 7.166.728

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS Y
---------------	--



	GENERAR DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDÍGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES- PR”
VR APOORTE DEL DISTRITO	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.667.884.167)

VR APOORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.203.333),

VR TOTAL DEL CONVENIO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.833.087.500)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 03 MESES

SUPERVISIÓN	DELLY PATRICIA DE LA ROSA TOVAR Asesora de Despacho Código 105 Grado 59 Supervisión jurídica, financiera y contable Plan de Emergencia Social Pedro Romero
-------------	---

ACTA DE INICIO: Firmada entre la supervisora del contrato y representante legal de la UT Agro Cartagena 2023.

“CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 065 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA UNION TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023.”

(...)

“CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizaran las acciones conjuntas.

Los Beneficiarios directos serán 389 personas en condición de pobreza extrema, que habitan en el Distrito de Cartagena de Indias, asentados en zona urbana y rural, pertenecientes a comunidades indígenas, palenqueras y afrodescendientes.”

- ✓ [] Mínimo el 60% de los beneficiarios deberán ser mujeres
- ✓ [] Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la comunidad palenquera
- ✓ [] Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la comunidad indígena
- ✓ [] Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la población afrodescendiente

CONDICION.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN FASE DE PLANEACION.

- Dentro del Convenio denominado Clausulado Anexo al Convenio de Asociación N° 065 de 2023. No se evidencia el valor del presupuesto asignado por cada actividad en las tres etapas del proyecto, de igual forma



tampoco aparece descrito en los estudios precios. Donde den cuenta cuánto vale cada actividad a realizar. Tampoco se colocó de haberse un estudio de rigor conforme a la caracterización que debió tener el PES, de las unidades productivas a entregar.

- En el estudio de sector económico no se evidencia el análisis y cálculo de procedencia de donde salieron los 389 beneficiarios y la asignación de \$3.000.000 millones pesos para la unidad productiva, cifra que no sale de ningún estudio técnico, ni social ni financiero. Esto se evidencia falta de planeación en la asignación del valor del proyecto respecto a esas dos variables. Evidenciándose una incertidumbre respecto al estudio de precios y calculo para valorar y determinar el monto del contrato. Tampoco se evidencia dentro del estudio el valor del proyecto de la vigencia 2023, conforme a lo determinado en el Plan de Desarrollo de Salvemos a Cartagena para identificar si dentro del cuatrienio cuanto se tenía destinado ejecutar para la vigencia 2023.
- No se evidencia informe de Caracterización para poder identificar con claridad los beneficiarios del proyecto.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN FASE DE EJECUCIÓN

No se evidencia dentro de los documentos descargados del SECOP, fase de ejecución, los soportes financieros que den cuenta del aporte realizado y ejecutado por la Unión temporal del proyecto.

No hay evidencias en el secop II de informes técnicos del proyecto ejecutado que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones descritas dentro del convenio.

No existe informe financiero realizado por la UTemporal, que den cuenta de todos los gastos ejecutados de las distintas actividades en las 3 etapas del convenio.

Mas aun si no hay valores del presupuesto que debió determinarse y calcularse tanto en los estudios previos como en el convenio. Mas cuando es competitivo.

No hay evidencias, ni de asistencias, ni fotografías, que den cuenta de la entrega de las unidades productivas entregadas y ni a quienes se le entregó.

CONCLUSIONES

CRITERIO. Por todo lo anteriormente observado, de la información que no en encuentra en el SECOPII y que es de obligatorio cumplimiento cargarlo en la plataforma transaccional, se pudo observar un detrimento fiscal, a las Arcas de la Alcaldía de Cartagena, por no encontrarse las evidencias que dan cuenta de la ejecución idónea conforme a las obligaciones del convenio, y el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en la Ley. También se incumplió con los criterios normativos en materia de planeación presupuestal y contractual, que garantizaran la ejecución y el cumplimiento idóneo del objeto contractual. De tal forma que el detrimento fiscal se estipula en el valor total del convenio equivale a la suma de \$(\$1.833.087.500.

FUENTE DE CRITERIOS. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos:

Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.

Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.

CAUSA. Tampoco se evidencia un informe de seguimiento de parte del supervisor del convenio teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1474 de 2011, respecto a los criterios a evaluar por los supervisores. (Hace parte de manera directa del incumplimiento contractual, por no poner en conocimiento a las personas competentes las irregularidades latentes dentro del convenio y los estudios previos, debió advertir tales irregularidades que dan de manera clara el riesgo de incumplirse con los fines esenciales del estado respecto al bienestar de la comunidad que fue afectada, Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual,

perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales.

EFECTO. Se incumplió con las obligaciones de cargar en el Secop II todos los documentos de la fase de ejecución antes mencionados que dieran cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de **mil ochocientos treinta y tres millones ochenta y siete mil quinientos pesos M/Cte. (\$1.833.087.500)** que viene a ser el presunto daño patrimonial. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.20 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.21 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL

CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.



Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias, suscribe convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, así:

Contrato PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-009 (Convenio 061 de 2023)	
Contratista:	Fundación Construyendo Felicidad
Objeto:	Aunar esfuerzos para brindar atención a niños, niñas y adolescentes y sus familias en riesgo o víctimas de violencia sexual y/o en situación de trabajo infantil en condición de vulnerabilidad en el distrito, conforme al proyecto de inversión "protección de la infancia y adolescencia para la prevención y atención de violencias" de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias
Valor	\$416.667.529 (aporte Distrito \$291.667.270, ESAL \$125.000.258)

En la revisión adelantada por la comisión auditora, se evalúan, el informe final, informe financiero entregado por la Fundación Construyendo Felicidad, en documentos PDF, los cuales no se encuentran debidamente foliados, en esta revisión no se evidencia la ejecución de las actividades que se relacionan en las siguientes tablas, así como no es posible determinar la cantidad y calidad de los bienes entregados como es el caso de los ítem Refrigerios para NNA, los cuales deben contener: 1 yogurt (Kumis), jugo de fruta de 200cc, 1 Fruta entera de 118- 200 gr, palito de queso 30 g, o empanadas de pollo, carne, hawaiana, sándwich, todo debidamente empacado, Kits Escolares que

contiene: Un bolso tipo morral con 5 cuadernos, 1 caja de lápices de colores, 1 diccionario, 1 juego geométrico, 1 cartuchera (con 2 lápices rojo, 2 lápices negros, 1 sacapuntas, 1 borrador, 1 lapicero), Kits Lúdicos recreativos que contiene 1 Rompecabezas, 2 Cuentos para leer y dibujar, 1 caja de colores, 1 juguete (cubos de rubik, arma todos), Papelería, Material didáctico, Recursos, audiovisuales: Resmas de papel, materiales de oficina, Alquiler equipos audiovisuales como video beam, proyector, equipos de cómputo, sonido, Fomi, Cartulinas de Colores, Papel Kraf, Papel Periódico, Colbon, CARNETIZACION, Tijeras, Crayones, Marcadores Borrables y Permanentes, Punta Fina, Resaltadores, Carpetas para expedientes psicosociales, ganchos legajadores, archivos, Gastos administrativos: Alquiler de inmueble para el desarrollo de los Encuentros con nna y padres de familia, funcionamiento de Oficina, servicios públicos, muebles y silletería en general, ambientes ventilados, con disposición de salones donde se agrupen hasta 30 nna, esto debido a que las evidencias aportadas en el informe del contratista no son prueba suficiente para colegir que dichas actividades y servicios fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con el alcance del objeto del convenio.

Tabla 01. Oferta económica y actividades sin evidencias de ejecución.

ATENCION COMPLEMENTARIA A 350 NNA EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL CARACTERIZACIÓN DE NNA".							
PLAN DE INVERSION							
Componente/ Actividad	Producto			Costo total	Existen evidencias		Presunto Detrimiento
	meses	Cantidad	Costo unitario		Si	No	
1. Equipo interdisciplinario							



Coordinador del proyecto	4	1	\$4.800.000	\$19.200.000			X	\$19.200.000
Psicólogos	4	4	\$3.000.000	\$48.000.000			X	\$48.000.000
Trabajadora Social	4	4	\$3.000.000	\$48.000.000			X	\$48.000.000
Profesional en promoción social	4	3	\$2.000.000	\$24.000.000			X	\$24.000.000
<p>CONDICION. La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los psicólogos, los profesionales en promoción social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.</p>								
Total Presunto Detrimiento								\$139.200.000
2. Entrega de Insumos, materiales y equipos para la ejecución de las iniciativas								
Refrigerios para NNA, los cuales deben contener: 1 yogurt (Kumis), jugo de fruta de 200cc, 1 Fruta entera de 118- 200 gr, palito de queso 30 g, o empanadas de pollo, carne, hawaina, sándwich, todo debidamente empacado			\$8.000	\$67.200.000			X	\$67.200.000
Kits Escolares que contiene: Un bolso tipo morral con 5 cuadernos, 1 caja de lápices de colores, 1 diccionario, 1 juego geométrico, 1 cartuchera (con 2 lápices rojo, 2 lápices negros, 1 sacapuntas, 1 borrador, 1 lapicero)		350	\$125.000	\$43.750.000			X	\$43.750.000
Kits Lúdicos recreativos que contiene 1 Rompecabezas, 2 Cuentos para leer y dibujar, 1 caja de colores, 1 juguete (cubos de rubik, arma todos)		350	\$45.000	\$15.750.000			X	\$15.750.000
Papelería, Material didáctico, Recursos audiovisuales: Resmas de papel, materiales de oficina, Alquiler equipos audiovisuales como video beam, proyector, equipos de cómputo, sonido, Fomi, Cartulinas de Colores, Papel Kraf, Papel periódico, Colbon, CARNETIZACION, Tijeras, Crayones, Marcadores Borrables y Permanentes, Punta Fina, Resaltadores, Carpetas para expedientes psicosociales, ganchos legajadores, archivos			Global	\$5.449.730			X	\$5.449.730
Gastos administrativos: Alquiler de inmueble para el desarrollo de los Encuentros con nna y padres de familia, funcionamiento de Oficina, servicios públicos, muebles y silletería en general, ambientes ventilados, con disposición de salones donde se agrupan hasta 30 nna		4	Global	\$40.000.000			X	\$40.000.000
Paquetes con insumos para apoyar							X	\$7.500.000



iniciativas Productivas por \$500.000 cada una. (Una vez detectadas las iniciativas dirigidas a las familias de los NNA en condición de vulnerabilidad, se destinarán \$500.000 pesos, los cuales serán sustentados con una lista de insumos aprobadas por la SPDS)	15	\$500.000	\$7.500.000				
Cierre Atención Complementaria. Contempla un evento en un espacio cerrado con capacidad para máximo 350 personas, acondicionado, debe tener tarima, decoración del lugar acorde con el tipo de evento, sonido, acústica, animador o maestro de ceremonias, sillas plásticas, estación de agua y café. Entrega de refrigerios (incluidos en los ítems 6 y 7). Presentación de talento niños (tipo musical, dramatización, baile, etc.)	1		\$17.292.857			X	\$17.292.857
Por otro lado, observa la comisión auditora, que en la propuesta económica que hace parte integral del convenio bajo estudio y en el informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe en el cuadro anterior.							
Total presunto Detrimiento							\$196.942.587

CRITERIO. Por todo lo anteriormente observado, de la información que no en encuentra en el SECOPII y que es de obligatorio cumplimiento cargarlo en la plataforma transaccional, se pudo observar un detrimento fiscal, a las Arcas de la Alcaldía de Cartagena, por no encontrarse las evidencias que dan cuenta de la ejecución idónea conforme a las obligaciones del convenio, y el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en la Ley.

FUENTE DE CRITERIO. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos. Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.

Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.

EFECTO. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de **trescientos treinta y seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos (\$336.142.587)** que viene a ser el presunto daño patrimonial. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.21 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.22 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

CONTRATO N°	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 013 DEL 2023
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ASESORÍA, SISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN LAS METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y GRUPOS DE INTERÉS, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT Y PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
NIT N°	890.480.123-5
REPRESENTA LEGAL	WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
CC.	85.470.212
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.217.574.000)
LUGAR DE EJECUCION	DISTRITO DE CARTAGENA
SUPERVISION	FRANKLIN AMADOR HAWKINS
CARGO	SECRETARIO GENERAL
CDP N°	70 DEL 13 DE MARZO DEL 2023 71 DEL 13 DE MARZO DEL 2023 72 DEL 13 DE MARZO DEL 2023



RP N°	300 DEL 18 ABRIL 2023 301 DEL 18 ABRIL 2023 302 DEL 18 ABRIL 2023
PLAZO DE EJECUCION	Ocho(8) meses, sin superar el 31 diciembre del 2023
FECHA EXPEDICION DE LA POLIZA	20 DE ABRIL DEL 2023
FECHA APROBACION	24 DE ABRIL DEL 2023
FECHA DE INICIO	25 DE ABRIL DEL 2023
FECHA TERMINACION	241 DICIEMBRE DEL 2023

ALCANCE DEL OBJETO

1. DIPLOMADO EN DERECHO URBANO

Resultado: Memorias del Diplomado, memoria de la socialización de experiencias y 130 ciudadanos certificados.

2. DIPLOMADO EN PLANEACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Resultado: Memorias del Diplomado, memoria de la socialización de experiencias y 50 ciudadanos certificados.

3. DISEÑAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS INSTRUMENTOS POT Y PEMP

Entregables: Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión).

3. ASESORAR A TRAVÉS DE EQUIPO DE EXPERTOS (5 EN TOTAL) A UN GRUPO DE CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UN MODELO DE GOBERNANZA PARA LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN POT Y PEMP ENFOQUE PATRIMONIAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Entregables: memorias de reuniones, instrumentos de consultorías.

4. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PLANES PARCIALES DE BAZURTO, CHAMBACÚ, TORICES (SECTOR LA UNIÓN) Y R7 (FREDONIA Y NUEVO PARAÍSO), EJES 1 Y 2 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL NUEVO PROYECTO DE CAÑOS LAGOS LAGUNAS Y CIÉNAGAS

Entregables: Diseño de instrumentos, informe de censo y caracterización de 3.500 viviendas aproximadamente, informe diagnóstico situacional, informe de medición de impacto, programas de gestión social y estrategia de comunicaciones.

5. CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍA MGA PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN-CTP, CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-CCOT Y CONCEJOS LOCALES

Entregables: 50 personas certificadas, informe – ejercicio práctico por grupos de 5 personas en torno un tema concreto para utilidad de la ciudad y 50 usuarios creados en MGA.

PRESUPUESTO PROPUESTA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

La presente propuesta tiene un valor

MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.217.574.000), los cuales se detallan a

continuación: **Descripción**

Diplomado en Derecho Urbano	\$104.500.000
Diplomado sobre Planeación territorial	\$40.000.000
Capacitación en metodología MGA, fortalecimiento y acompañamiento al CTP, CCOT y Concejos locales	\$75.760.0400

Diseñar la metodología, estrategia y agenda de divulgación pública de los instrumentos POT y PEMP	\$264.500.000
---	---------------

Asesoría profesional por parte de expertos a grupos ciudadanos y a entidades distritales para la creación de un modelo de gobernanza para los instrumentos de Planificación y Gestión POT y PEMP enfoque patrimonial y cambio climático 5 profesionales, 8 meses de acompañamiento.	\$180.000.000
---	---------------

Plan de gestión social Planes parciales de Bazurto, Chambacú, TORICES (Sector la Unión) y R7 (Fredonia y Nuevo Paraíso)	\$394.000.000
---	---------------

Gastos de Administración UdeC	\$158.814.000
-------------------------------	---------------

VALOR TOTAL DEL PROYECTO \$1.217.574.000

Fuente: Propuesta universidad de Cartagena

CONDICION. Del contrato interadministrativo 013 del 2023 se evidencia la no entrega del contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del entregable del alcance del contrato **3. DISEÑAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS INSTRUMENTOS POT Y PEMP** ...*Este trabajo lo adelantara un equipo interdisciplinario conformado por: abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.*

Entregables: Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión); toda vez que en respuesta al oficio **AMC-OFI-0121894-2023**, el contratista -UNIVERSIDAD DE CARTAGENA responde el 25 de agosto del 2023

A lo cual damos respuesta así :

Es de resaltar que nos encontramos en la ejecución del contrato , así las cosas como es de su conocimiento , y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades , presentamos esta respuesta a su requerimiento con los avances a la fecha desarrollados.

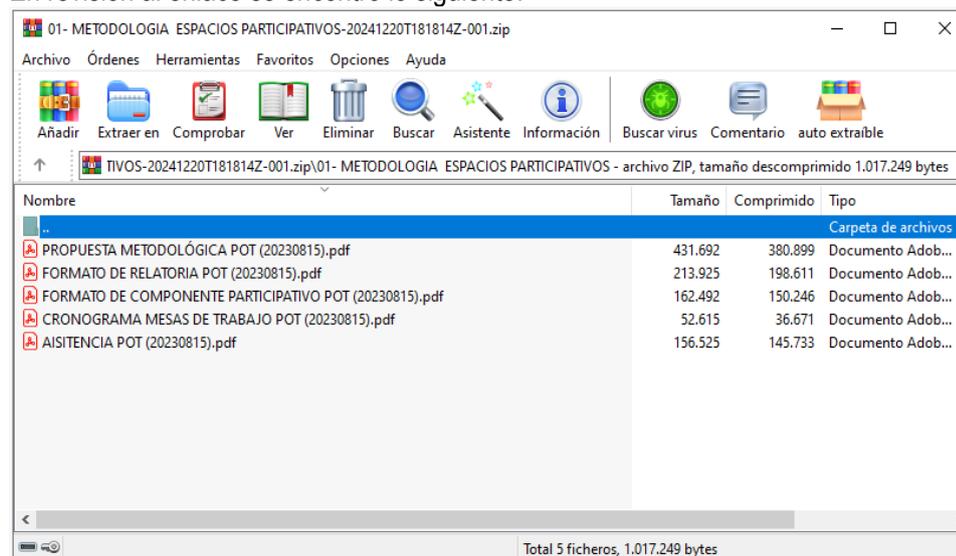
❖ Solicita:

1. Metodología aprobada para los espacios participativos y comunicación pública.
2. Plan de medios o actividad ejecutada a la fecha.
3. Registros audiovisuales.
4. Dossier con material POT.
5. Plan de medios y reporte de resultados en medios.

Dando alcance a su solicitud , manifestamos que la información solicitada ha sido enviada en fecha pretérita mediante comunicación electrónica, aún así podrá acceder a la información en el orden solicitado en el siguiente enlace :

<https://drive.google.com/drive/folders/1Mg-tlJ0CMfiWa1qa8ktP0AajpU5dOmsw>

En revisión al enlace se encontró lo siguiente:



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
..			Carpeta de archivos
PROPOSTA METODOLÓGICA POT (20230815).pdf	431.692	380.899	Documento Adob...
FORMATO DE RELATORIA POT (20230815).pdf	213.925	198.611	Documento Adob...
FORMATO DE COMPONENTE PARTICIPATIVO POT (20230815).pdf	162.492	150.246	Documento Adob...
CRONOGRAMA MESAS DE TRABAJO POT (20230815).pdf	52.615	36.671	Documento Adob...
AISITENCIA POT (20230815).pdf	156.525	145.733	Documento Adob...

Cartagena es
nuestra

PROPUESTA METODOLÓGICA

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.



En el archivo zip del link de la respuesta del contratista se evidencia como contenido Propuesta Metodología ... Lo cual no corresponde a lo contratado en el entregable que no es una propuesta sino Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión) además como parte integral de la respuesta se evidencia que el el perfil del personal que desarrollo el entregable no cumple con los **requisitos establecidos : abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador....** Se evidencia que no contrataron abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros restauradores como tampoco se evidencia el reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión) y los informes de supervisión.

Así mismo solicita :

1.Relacionar el personal, con los perfiles profesionales vinculados, con la dedicación contratada bajo la especificación: **abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.**

2.Relacionando también, plazo contractual, y valor de la vinculación.

Atendiendo su solicitud, relacionamos en la siguiente tabla la información requerida:

NOMBRE	PERFIL	PLAZO	VALOR
Dayana Cantillo Fernandez	Trabajadora Social	hasta 31 de diciembre	\$24.500.000
Sandry Ortega Suarez	Comunicadora Social	5 meses	\$15.000.000
Humberto Puello Morales	Comunicador Social	5 meses	\$15.000.000
Estefania Vargas	Apoyo Metodológico	6 meses	\$8.800.000
Maria Alejandra Cruz Fontalvo	Comunicadora Social	7 meses	\$10.400.000
Camilo Alexander Bustamante Arias	Diseñador Gráfico	7 meses	\$8.000.000
Carlos Julio Tovar Castellar	Productor Audiovisual	7 meses	\$8.000.000

CRITERIO. el artículo 209 de la Constitución, Ley 610 de 2000 artículo 3 , decreto 403 de 2020 ,el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del Artículo 48, en concordancia con los artículos 23 y 27 del mismo estatuto.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 013 DEL 2023 CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO.

FUENTE DE CRITERIO. acorde con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución, Ley 610 de 2000 artículo 3 , decreto 403 de 2020 y causar un daño patrimonial al Distrito Capital tal como lo señala el artículo 6 ibídem, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.



Se infringieron los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano Se incurre presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del Artículo 48, en concordancia con los artículos 23 y 27 del mismo estatuto

CAUSA. Falta a la cláusula segunda del contrato interadministrativo 013 del 2023. Alcalce del objeto. Y al trasgredir los principios de responsabilidad, planeación, , eficiencia y eficacia y la falta de control del supervisor

EFFECTO. un posible detrimento en el valor pagado por el entregable como parte del alcance del contrato interadministrativo 013 del 2023 con la Universidad de Cartagena de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$264.500.000)**. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.

Respuesta del sujeto.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.

Conclusión.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.22 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

Se sugiere hacer una actuación especial de fiscalización sobre los siguientes contratos, debido a que no se pudieron hacer las verificaciones de cantidad de obra en campo, por razones de tiempo. Los contratos son:

ENTIDAD	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR FINAL	NIT	NOMBRE	Link SECOP II
SECRETARIA DE EDUCACION	LP-DAAL-UAC-043-2023	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA FASE DE	6.991.381.126,00	901752346	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4774580



		SELECCION PRESENTACION DE OFERTAS				
SECRETARIA DE EDUCACION	CM-SED-CPS-63-2023	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	515.621.288,00	901750535	CONSORCIO HUPERNI KAO EDUCATIVO CARTAGENA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4857746
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SAMC-SID-UAC-068-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL	6.973.226.430,00	901778707	CONSORCIO AVENIDA SANTANDER	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5081624&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



		DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 1				
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LP-SID-UAC-037-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 3	10.967.033.689,00	901748603	CONSORCIO ETHAN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4534413&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LP-SID-UAC-036-2023	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA	6.918.023.130,00	901749446	CONSORCIO REHABILITACION URBANA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4534413&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



		MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV LOTE 2				
DADIS	LP-DAAL-UAC-054-2023	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA SEDE DADIS	1.000.000.000,00	901550907	CONSORCIO VENTURA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4854550&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true





ANEXOS

	FORMATO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	CÓDIGO: GHA004-P008
	GHACOM CONTABILIDAD	VERSIÓN: 2.0
	GESTION DE HACIENDA DISTRITAL	VIGENCIA: 2022

DEPARTAMENTO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

Código PASIVO	Periodo Actual DICIEMBRE DE 2022	Periodo Anterior DICIEMBRE DE 2021	VARIACION EN PESOS Y UNIDADES
PASIVO CORRIENTE	NOTA 20	840.226.963.287	840.226.963.287
2.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS	1.382.426.488	25.094.843.598	(23.712.417.110)
2.3.14 FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	1.382.426.488	25.094.843.598	(23.712.417.110)
2.4 CUENTAS POR PAGAR	NOTA 21	474.241.736.025	547.281.182.031
2.4.01 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	60.258.798.781	87.989.083.742	(27.730.284.961)
2.4.02 SUBVENCIONES POR PAGAR	138.050.128	1.303.918.960	(1.165.868.832)
2.4.03 TRANSFERENCIAS POR PAGAR	282.309.475	7.284.047.580	(7.001.738.105)
2.4.07 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	30.222.020.490	42.240.220.226	(11.018.200.736)
2.4.26 DECRETOS DE NOMINA	17.048.208.015	15.111.288.025	1.936.920.000
2.4.30 SUBSIDIOS ASIGNADOS	-	1.731.228.488	(1.731.228.488)
2.4.36 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	10.486.230.380	7.485.370.500	3.000.859.880
2.4.80 CREDITOS JUZGADOS	137.211.731.889	189.569.547.960	(52.357.816.071)
2.4.70 RECURSOS RECIBIDOS SISTEMA GENERAL DE PENSIONES Y RECURSOS LABORALES	3.630.238	4.081.448	(451.210)
2.4.80 ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	70.820.400.020	80.617.634.514	(9.797.234.494)
2.4.81 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	70.715.098.005	73.006.754.028	(2.291.656.023)
2.4.90 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	35.176.084.825	37.140.088.294	(1.964.003.469)
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	NOTA 22	56.227.287.282	60.294.792.468
2.5.11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	56.227.287.282	60.294.792.468	(4.067.505.186)
2.5.13 BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL	4.152.235	44.280	4.108.000
2.7 PROVISIONES	NOTA 24	20.320.726.787	15.487.816.644
2.7.22 SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD	20.320.726.787	15.487.816.644	4.832.910.143
2.9 OTROS PASIVOS	NOTA 24	1.311.146.121	218.965.719
2.9.02 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	135.851.075	135.851.075	-
2.9.03 DEPOSITOS RECIBIDOS EN CARRANTIA	130.867.830	80.189.184	50.678.646
2.9.80 OTROS PASIVOS DIFERIDOS	871.327.036	-	871.327.036
PASIVO NO CORRIENTE	1.414.121.354.338	1.289.271.475.325	124.849.879.013
2.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS	NOTA 20	85.774.422.888	181.840.327.369
2.5.14 FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	85.774.422.888	181.840.327.369	(96.065.904.481)
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	NOTA 22	782.226.428.328	380.271.137.215
2.5.12 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	-	35.980.107	(35.980.107)
2.5.14 BENEFICIOS POSIBLES - PENSIONES	782.226.428.328	380.245.251.280	401.981.177.048
2.7 PASIVOS ESTIMADOS	NOTA 22	882.886.428.327	886.598.428.327
2.7.01 LITIGIOS Y DEMANDAS	882.886.428.327	886.598.428.327	(4.712.000.000)
TOTAL PASIVO	3.216.347.963.186	3.822.828.189.413	(606.480.226.227)
PATRIMONIO	4.084.226.308.027	4.314.128.022.764	(229.891.714.737)
3.1 HACIENDA PUBLICA	NOTA 27	4.084.226.308.027	4.314.128.022.764
3.1.02 CAPITAL FISCAL	1.346.128.087.179	1.346.128.087.179	-
3.1.03 RESERVA TAJOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.542.248.612.022	2.610.618.080.020	(68.369.467.998)
3.1.40 GANANCIAS O PERDIDAS A REALIZACION DE TODO PARTICIPACION PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CC	330.320.440	(178.703.664)	509.024.104
3.1.81 GANANCIAS O PERDIDAS POR BENEFICIOS POSIBLES	(453.254.831.032)	(79.520.364.377)	(373.734.466.655)
3.1.10 RESULTADO DEL EJERCICIO	698.231.189.931	289.138.041.017	409.093.148.914
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.199.784.391.314	6.937.956.211.917	(738.171.820.603)
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	NOTA 28	1.030.214.938.181	937.007.181.527
6.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	-	-	-
6.1.30 OTROS PASIVOS CONTINGENTES	-	-	-
6.1.90 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	175.094.485.050	160.609.343.415	14.485.141.635
6.1.95 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRALIBRO	(1.030.214.938.181)	(937.007.181.527)	(93.207.848.654)
6.1.99 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRALIBRO	(175.094.485.050)	(160.609.343.415)	(14.485.141.635)

TITULO DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GUMEN ASE TURKAY PAZ
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
CÓDIGO: 734789

FIRMA DEL REPRESENTADOR
NOMBRE: NICOLAS ROMERO CARRERA
TP. 4180161



	FORMATO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	CÓDIGO: GHAC04-F005
	GHAC04 - CONTABILIDAD	VERSIÓN: 2.0
	GESTION DE HACIENDA DISTRITAL	VIGENCIA: 1/09/2022

DEPARTAMENTO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

CODIGO ACTIVO	Periodo Actual DICIEMBRE DE 2022	Periodo Anterior SEPTIEMBRE DE 2022	VARIACION EN PESOS	VARIACION %
ACTIVO CORRIENTE	3.106.549.963.974	3.025.866.425.029	(80.683.538.945)	-2,63%
1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO	307.024.063.472	658.807.887.318	(351.783.823.846)	-53,54%
1.1.05 CAJA	3.983.000	76.870.177	(72.887.177)	-89,48%
1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	293.025.209.757	424.719.152.293	(131.693.942.536)	-31,02%
1.1.33 EQUIVALENTES AL EFECTIVO	299.014.912.098	173.820.030.755	125.194.881.343	72,03%
1.1.32 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	2.003.741.679	-	2.003.741.679	100,00%
1.3 CUENTAS POR COBRAR	1.289.238.144.133	1.418.347.236.472	(129.109.092.339)	-9,10%
1.3.02 INGRESOS POR COBRAR (VIGENCIA ACTUAL)	1.027.279.257.025	1.038.343.372.840	(111.064.115.815)	-10,69%
1.3.11 INGRESOS NO PRESTADOS	440.879.584.038	443.208.121.585	(2.328.537.547)	-0,53%
1.3.32 ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	229.105.133.248	204.297.841.839	24.807.291.409	12,14%
1.3.33 TRANSFERENCIAS POR COBRAR	171.022.754.281	128.408.801.442	42.613.952.839	33,20%
1.3.84 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(1.097.882.731.270)	(1.019.878.873.847)	(77.903.857.423)	-7,64%
1.4 CRÉDITOS	266.047	5.388.704	(5.122.657)	-94,87%
1.4.15 PRESTAMOS CONCEDIDOS	320.537	5.388.704	(5.068.167)	-94,07%
1.5 INVENTARIO	21.294.285	26.345.838	(5.051.553)	-19,20%
1.5.14 MATERIALES Y SUMINISTROS	21.294.285	26.345.838	(5.051.553)	-19,20%
1.9 OTROS ACTIVOS	1.317.871.818.718	1.240.485.879.544	77.385.939.174	6,23%
1.9.04 PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIO POSIBLE	207.252.476.566	207.252.476.566	-	0,00%
1.9.05 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS X ANTICIPO	-	-	-	-
1.9.06 AVANÇOS Y ANTICIPOS ENTREGADOS	49.778.839.423	86.484.039.617	(36.705.200.194)	-42,39%
1.9.08 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	502.212.805.010	640.661.278.020	(138.448.473.010)	-21,76%
1.9.09 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	106.821.432.327	142.180.704.557	(35.359.272.230)	-24,86%
ACTIVO NO CORRIENTE	3.793.779.220.206	3.791.622.224.786	(2.157.995.480)	-0,06%
1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO	-	2.250.741.079	(2.250.741.079)	-100,00%
1.1.32 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	-	2.250.741.079	(2.250.741.079)	-100,00%
1.2 INVERSIONES	204.752.312.428	201.887.880.071	2.864.432.357	1,42%
1.2.10 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION	-	-	-	-
1.2.24 INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ AL COSTO	968.181.248	958.451.080	9.730.168	1,01%
1.2.27 INVERSIONES EN CONTRATOS CONTABILIZADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION IVA	218.747.180.045	251.263.258.112	(32.516.078.067)	-14,92%
1.2.30 INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION PATR	80.019.117.628	77.225.163.170	2.793.954.458	3,61%
1.2.80 DEPRECIACION ACUMULADA DE INVERSIONES (CR)	(23.888.186.911)	(17.488.832.308)	(6.399.354.603)	-36,61%
1.5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.672.942.172.836	2.083.573.238.487	(410.631.065.651)	-19,70%
1.5.02 TERREJOS	637.567.281.435	1.124.425.832.425	(486.858.550.990)	-43,29%
1.5.18 CONSTRUCCIONES EN CURSO	128.527.187.043	104.253.822.823	24.273.364.220	23,29%
1.5.28 BIENES MUEBLES EN GÓCOSA	186.054.781	183.941.751	2.113.030	1,15%
1.5.42 EDIFICACIONES	622.527.413.271	585.682.458.826	36.844.954.445	6,34%
1.5.45 PLANTAS, DUCTOS Y TUBERIAS	89.620.341.630	89.889.341.518	(269.000)	-0,03%
1.5.52 REDES, LINEAS Y CABLES	320.480.194.040	309.483.104.849	10.997.089.191	3,55%
1.5.88 MAQUINARIA Y EQUIPO	3.945.911.345	3.945.054.917	856.426	0,02%
1.5.92 VEHICULO MEDIO Y LEVANTADO	170.320.115	124.525.974	45.794.141	37,20%
1.5.98 MUEBLES, ENFERMEROS Y DOLFO DE OFICINA	14.871.870.828	14.891.790.489	(19.919.661)	-0,14%
1.5.99 EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	16.122.021.826	14.012.752.250	2.109.269.576	15,05%
1.5.75 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	26.844.693.695	23.784.980.987	3.059.712.708	12,87%
1.5.81 BIENES DE ARTE Y CULTURA	33.543.654	33.642.904	(99.250)	-0,29%
1.5.85 DEPRECIACION ACUM PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(218.974.829.822)	(270.447.888.822)	(51.473.058.999)	-23,51%
1.5.95 DEPRECIACION ACUM DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-	-	-	-
1.7 BIENES USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES	876.121.846.834	790.725.046.617	85.396.799.217	10,80%
1.7.05 BIENES USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL EN CONSTRUCCION	706.298.220.960	84.069.030.493	622.229.190.467	732,52%
1.7.10 BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION-CONSERVACIONES	1.026.017.540	1.020.017.540	6.000	0,59%
1.7.15 BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	1.158.774.588.156	806.224.182.333	352.550.405.823	43,73%
1.7.15 BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	1.826.227.814	1.866.227.014	(39.999.200)	-2,15%
1.7.85 DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR)	(242.518.253.812)	(235.622.090.249)	(6.896.163.563)	-2,93%
1.9 OTROS ACTIVOS	2.814.789.246	2.923.217.333	(108.428.087)	-3,70%
1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES	5.577.822.278	5.577.822.278	-	0,00%
1.9.75 AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	(1.712.904.832)	(1.855.284.832)	(142.380.000)	-7,68%
TOTAL ACTIVO	6.900.329.204.180	6.817.488.650.181	(82.840.553.999)	-1,22%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-	-	-
8.1.20 LITIGIOS SIN CORRESPONDENCIA ALTERNATIVA SOLUCION CONFLICTOS	2.920.021.378	3.820.024.178	(900.002.800)	-23,56%
8.1.30 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	1.063.694.345.353	1.711.124.280.820	(647.429.935.467)	-38,40%
8.2.47 BIENES EN RECLAMOS A TERCEROS	4.929.989.200	4.929.989.200	-	0,00%
8.3.80 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	215.778.425.000	-	215.778.425.000	100,00%
8.9.05 ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTROL (CR)	(3.868.664.987.011)	(1.714.725.022.821)	(2.153.939.964.190)	-126,80%
8.9.16 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTROL (CR)	(215.778.425.000)	(4.929.989.200)	(4.714.210.775)	-223,00%



	FORMATO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	CÓDIGO: GHAD004-F005
	GRUPO: CONTABILIDAD	VERSIÓN: 2.0
	GESTIÓN DE HACIENDA DISTRICTAL	VIGENCIA: 1/05/2022

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE DE 2022
 (Cifras en pesos)

Código PASIVO	Periodo Actual DICIEMBRE DE 2022	Periodo Anterior NOVIEMBRE DE 2022	VARIACION EN PESOS (AUMENTO %)
PASIVO CORRIENTE			
2.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS	NOTA 20		
2.3.14 FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	1.852.496.489	15.129.365.029	(17.547.288.518) -94,74%
	1.332.436.432	16.129.983.029	(16.947.546.597) -98,84%
2.4 CUENTAS POR PAGAR	NOTA 21		
2.4.01 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	474.541.236.825	465.127.329.087	9.413.907.738 2,01%
2.4.02 SUBVENCIONES POR PAGAR	18.958.798.701	30.830.669.082	(11.871.870.381) -61,20%
2.4.03 TRANSFERENCIAS POR PAGAR	108.896.128	220.562.744	(111.666.616) -49,25%
2.4.07 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	392.268.415	488.748.482	(96.480.067) -19,75%
2.4.24 DISCIPLINOS DE NOMINA	33.322.028.468	37.693.351.220	(4.371.322.752) -11,60%
2.4.30 SUBSIDIOS ASIGNADOS	17.543.238.515	27.081.885.414	(9.538.646.899) -35,20%
2.4.35 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-	5.222.323.799	5.222.323.799 +100,00%
2.4.40 CREDITOS JUDICIALES	10.468.298.389	4.218.414.820	6.249.883.569 148,16%
2.4.70 RECURSOS RECIBIDOS SISTEMAS GENERALES PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	147.813.781.889	117.226.332.025	30.587.449.864 261,21%
2.4.80 ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	3.632.258	9.828.970	(6.196.712) -63,08%
2.4.81 ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	78.023.485.020	66.701.410.866	11.322.074.154 17,00%
2.4.90 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	70.714.086.868	32.028.278.804	38.685.808.064 120,78%
	35.176.084.525	23.036.321.308	12.139.763.217 52,70%
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	NOTA 22		
2.5.11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	86.887.487.282	63.183.046.708	23.704.440.574 37,52%
2.5.12 BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	26.622.223.027	53.183.907.429	(26.561.684.402) -49,94%
	4.152.335	61.888	4.100.447 6077,22%
2.7 PROVISIÓN	NOTA 23		
2.7.32 SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	28.238.778.887	26.887.028.854	1.351.750.033 5,03%
	28.238.778.887	26.887.028.854	1.351.750.033 5,03%
2.0 OTROS PAGOS	NOTA 24		
2.0.02 RECLAMOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	1.211.148.031	1.353.346.386	(142.198.355) -10,49%
2.0.03 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	132.821.215	138.231.132	(5.409.917) -3,91%
2.0.04 OTROS PAGOS DEFERIDOS	105.987.162	216.891.216	(110.904.054) -104,73%
	971.322.068	871.322.068	0,00%
PASIVO NO CORRIENTE			
	1.216.120.244.333	976.888.628.628	239.231.615.705 24,49%
2.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS	NOTA 25		
2.3.14 FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	63.796.485.365	111.888.881.524	(48.092.396.159) -42,90%
	89.274.285.885	111.028.481.220	(21.754.195.335) -19,60%
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	NOTA 26		
2.5.12 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	793.286.438.256	385.085.815.022	408.200.623.234 107,05%
2.5.14 BENEFICIOS POREMPLEADO - PENSIONES	702.890.498.236	380.025.011.024	322.865.487.212 84,95%
2.7 PASIVOS ESTIMADOS	NOTA 27		
2.7.01 LITIGIOS Y DEMANDAS	602.888.008.217	603.887.823.323	(999.815.106) -0,16%
	592.858.405.237	593.887.828.939	(929.423.702) -0,16%
TOTAL PASIVO	2.036.970.842.118	1.972.297.154.891	64.673.687.227 3,28%
PATRIMONIO			
	6.082.026.243.038	5.958.364.424.206	123.661.818.832 2,08%
3.1 HACIENDA PÚBLICA	NOTA 28		
3.1.05 CAPITAL FISCAL	6.084.426.163.636	6.028.364.424.206	56.061.739.430 0,93%
3.1.06 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.286.123.081.150	1.286.123.081.150	0,00%
3.1.08 GANANCIAS O PERDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN (PATRIMONIO)	2.842.848.612.032	2.872.180.468.938	(29.331.856.906) -1,02%
3.1.51 GANANCIAS O PERDIDAS POR BENEFICIOS POREMPLEADO	388.308.048	(178.703.554)	567.011.602 145,77%
3.1.12 GANANCIAS O PERDIDAS POR BENEFICIOS POREMPLEADO	(432.854.621.022)	(22.141.489.148)	(410.713.131.874) 185,24%
3.1.13 RESULTADO DEL EJERCICIO	598.231.185.091	885.421.432.882	(287.190.247.791) -48,14%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8.019.218.323.874	7.924.687.289.787	94.531.034.087 1,19%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	NOTA 29		
8.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.302.414.928.901	837.051.781.247	465.363.147.654 35,29%
8.1.30 OTROS PASIVOS CONTINGENTES			
8.1.38 OTROS CUENTAS ACREEDORAS POR CONTRATO	175.294.868.818	98.820.043.415	76.474.825.403 42,84%
8.1.39 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRATO (28)	(13.000.414.928.901)	(827.821.121.247)	(12.172.593.687) 93,52%
8.1.18 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRATO (28)	(133.084.488.958)	(109.870.943.415)	(23.213.545.543) 17,43%

SINDECO DEL MUNICIPIO EN FUNCIÓN LOCAL
 NOMBRE: DANILO JOSÉ TUMBAY PAZ
 ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
 CÉDULA: 73664878

SINDECO EN FUNCIÓN
 NOMBRE: NICOLÁS HUMBERTO GARCÍA
 TP. # 9038427



	FORMATO ESTADO DE RESULTADOS	CÓDIGO: GHAC04-F08
	GRUPO: CONTABILIDAD	VERSION: 1.0
	GESTION DE HACIENDA DISTRITAL	VIGENCIA: 01/08/2022

DENTRO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO 1º A DICIEMBRE DE 2022
(en miles de pesos)

	Periodo Actual DICIEMBRE DE 2022	Periodo Anterior DICIEMBRE DE 2021	VARIACION EN PESOS	VARIACION %
INGRESOS OPERACIONALES	3.425.090.248,62	3.296.498.345,33	128.591.903,29	39,320%
4.1 Ingresos Fiscales	1.884.838.876,48	1.377.227.267,49	507.611.609,00	37,880%
4.1.01 TRIBUTARIOS	1.435.478.712,09	1.289.227.880,819	306.428.622,807	23,840%
4.1.02 CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	565.242.130,962	276.277.286,663	88.894.782,732	31,470%
4.1.03 DEVOLUCIONES Y DEDUCCIONES (DE)	(176.781.966,569)	(87.268.173,202)	(89.513.693,367)	10,260%
4.3 Venta de Inventario	2.358.742,363	5.888.473,388	(3.529.731,025)	-60,120%
4.3.00 SERVICIOS DE DOCUMENTACION E IDENTIFICACION	217.480,260	352.608,207	(135.127,947)	-38,330%
4.3.01 OTROS SERVICIOS	2.044.260,260	4.989.135,824	(2.944.875,564)	-59,240%
4.3.02 DEVOLUCIONES, REBAJOS Y DEDUCCIONES EN VENTA DE SERVICIOS (DE)	-	(702.436)	702.436	-100,000%
4.4 Transferencias	5.787.355.728,866	1.287.961.498,247	4.499.394,231,619	35,720%
4.4.03 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	887.413.474,703	856.735.734.190	124.279.880,433	14,510%
4.4.13 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD	91.354.049,925	34.727.761.960	28.626.287,974	79,020%
4.4.21 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	988.897.431,328	818.969.818,347	132.280,612,981	16,270%
4.4.28 OTRAS TRANSFERENCIAS	48.124.719,932	97.427.824,971	(14.913.884,999)	-15,410%
5 GASTOS OPERACIONALES	3.094.378.802,107	2.804.878.282,632	289.500.519,475	10,320%
5.1 De administración	558.220.747,728	609.096.830,817	(53.876.083,089)	-8,850%
5.1.01 SUELDOS Y SALARIOS	67.141.268,728	75.417.544,732	(8.276.276,004)	-10,970%
5.1.02 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	40.465.732	377.082,878	(336.617,146)	-83,310%
5.1.03 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	38.978.268,430	21.457.040,794	17.521.227,636	81,700%
5.1.04 AJUROS SOBRE LA NOMINA	5.078.862,732	2.877.281,889	2.201.580,843	76,560%
5.1.07 PRESTACIONES SOCIALES	28.908.738,817	30.830.011,217	(1.921.272,399)	-6,230%
5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	19.324.185,240	13.388.583,207	5.935.602,033	44,340%
5.1.11 GÉNERALES	301.137.029,281	289.835.227,869	11.301.801,412	3,900%
5.1.28 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	3.808.486,894	2.218.888,387	1.589.598,507	71,660%
5.2 Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	330.835.488,287	370.831.354,782	(39.995.866,495)	-10,810%
5.2.48 DETERMINO DE PROVISIONES	7.334.754,795	16.975.255,937	(9.640.501,142)	-56,790%
5.3.02 DETERMINO DE CUENTAS POR COBRAR	217.837.325,182	702.289.824,289	(484.452.500,107)	-69,470%
5.3.04 DEPRECIACION DE BIENES DE USO PUBLICO	20.890.117,681	24.180.363,209	(3.290.245,528)	-13,590%
5.3.05 AMORTIZACION DE BIENES DE USO PUBLICO	32.815.602,087	28.378.697,087	4.436.905,000	15,660%
5.3.06 AMORTIZACION DE BIENES DE USO PUBLICO	226.278,680	217.333,753	8.944,927	4,110%
5.3.68 PROVISION UTILIDAD Y DEMANDA	5.140.964,514	73.070.869,381	(67.929.904,867)	-90,240%
5.3.72 SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD	-	18.053.433,220	18.053.433,220	-100,000%
5.4 Transferencias	187.088.763,134	917.388.232,774	(730.299.469,640)	-39,000%
5.4.23 OTRAS TRANSFERENCIAS	157.138.363,059	903.648.264,752	(746.510,193)	-0,080%
5.4.24 DETERMINACIONES	12.295.182,399	17.739.968,022	(5.444.785,623)	-30,710%
5.5 Gastos de Salud	1.887.118.521,015	1.975.927.251,899	(88.808.730,884)	-4,500%
5.5.01 EDUCACION	118.874.880,819	205.801.285,925	(86.926.405,106)	-37,290%
5.5.02 SALUD	1.219.558.250,468	808.819,001,877	410.739.248,591	50,790%
5.5.03 AJUROS FISCALES Y SALVAMENTO BASICO	2.548.968,136	2.809.947,822	(260.979,686)	-9,290%
5.5.24 VIGILANCIA	1.524.267,247	871.838,866	652.428,381	74,850%
5.5.07 DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	26.824.762,942	48.909.751,270	(22.084.988,328)	-45,150%
5.5.08 ASISTENCIA AMBIENTAL	3.878.023,474	-	3.878.023,474	100,000%
5.5.58 GASTOS ASIGNADOS	284.522.460,829	221.858.857,622	62.663.603,207	28,260%
5.7 Operaciones Interinstitucionales	-	8.835,137	(8.835,137)	-100,000%
5.7.22 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	-	8.835,137	(8.835,137)	-100,000%
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	330.711.446,511	(508.380.937,303)	839.092.383,814	165,210%
4.9 Otros Ingresos	171.828.268,171	76.084.240,752	95.744.027,419	125,960%
4.9.02 FINANCIEROS	112.348.312,031	40.274.362,438	72.073.949,593	178,990%
4.9.30 INGRESO EN EL DETERMINO DEL VALOR	28.008.937,194	17.131.081,650	10.877.855,544	63,480%
4.9.32 GASTOS DE FINANCIEROS Y OPERACIONES FINANCIERAS EN EL DETERMINO DEL VALOR	6.134.300,865	-	6.134.300,865	100,000%
4.9.33 GASTOS DE FINANCIEROS Y OPERACIONES FINANCIERAS EN EL DETERMINO DEL VALOR	13.989.852,181	13.079.080,679	910.771,502	6,960%
5.6 OTROS GASTOS	27.334.931,757	35.885.278,214	(8.550.346,457)	-23,830%
5.6.03 COMISIONES	3.290.880,482	2.728.381,541	562.498,941	20,630%
5.6.04 FINANCIEROS	19.172.286,209	12.873.084,977	6.299.201,232	49,000%
5.6.11 PRESTADOS DE SERVICIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS EN EL DETERMINO DEL VALOR	2.638.267,457	2.034.220,854	604.046,603	29,690%
5.6.16 GASTOS DIVERSOS	40.485.587,331	17.294.222,818	23.191.364,513	134,140%
5.6.17 GASTOS DE FINANCIEROS Y OPERACIONES FINANCIERAS EN EL DETERMINO DEL VALOR	488.727,297	884.062,262	(395.334,965)	-44,710%
5.6.33 DEVOLUCIONES Y DEDUCCIONES EN RESULTADOS FISCALES	-	1.548,942	(1.548,942)	-100,000%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL PERIODO	303.376.514,754	(584.365,071)	887.742,059	151,770%

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE: SUMAYE TURSAI PAZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA
CÉDULA: 3104781

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE: NICOLAS ROBERTO CARRERA
TP: 3104781



 JUAN MANUEL DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	CÓDIGO: GHAC084-F00
	GHAC082 : CONTABILIDAD	VERSIÓN: 1.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	7/9/2022

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 DESDE DICIEMBRE DE 2022 A DICIEMBRE DE 2022
 (Cifras en pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2022	4.314.196.832.704
VARIACIONES PATRIMONIALES DE DICIEMBRE DE 2022 A DICIEMBRE DE 2022	(129.533.151.876)
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2023	4.084.526.349.828

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS:	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
RESULTADO DEL EJERCICIO	289.130.041.017	508.231.185.801	219.093.144.884
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.618.610.889.839	2.642.846.812.832	24.000.160.293
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(176.703.564)	396.338.446	675.010.000
			<u>243.893.276.177</u>
DISMINUCIONES:			
CAPITAL FISCAL	1.385.105.067.170	1.385.105.067.170	-
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(79.528.501.577)	(492.884.831.833)	(379.326.270.666)
			<u>(373.326.270.666)</u>

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: DUMEN JOSE TURSAY PAZ
 ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
 CEDULA: 73547698

FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: NICOLAS ROMERO CARMONA
 TP. # 180186-7



ANALISIS DE LA RESPUESTA





No	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN																																										
1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>RUBRO</th> <th>APROP. INICIAL</th> <th>MODIFICACIONES</th> <th>APROP. DEFINITIVA</th> <th>COMPROMISOS (EJEC. PRESUP.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>REPERECCION DE RESERVA AMBIENTE DESPACHOS CARTAGENA DE INDIAS</td> <td>-</td> <td>10.666.369.125.92</td> <td>10.666.369.125.92</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS</td> <td>-</td> <td>937.977.655.44</td> <td>937.977.655.44</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS</td> <td>-</td> <td>838.576.349.24</td> <td>838.576.349.24</td> <td>25.38</td> </tr> <tr> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>REPARACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA</td> <td>-</td> <td>681.112.148.35</td> <td>681.112.148.35</td> <td>30.06</td> </tr> <tr> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS</td> <td>-</td> <td>628.671.420.05</td> <td>628.671.420.05</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>GERENCION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE</td> <td>-</td> <td>2.278.336.734.35</td> <td>2.278.336.734.35</td> <td>4.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p> <p>Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de la unidad ejecutora DESPACHO DEL ALCALDE y así disponer de recursos para financiar proyectos de inversión,</p> <p>CONDICIÓN. Se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado, o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles, detallado así:</p> <p>CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.</p>	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROP. INICIAL	MODIFICACIONES	APROP. DEFINITIVA	COMPROMISOS (EJEC. PRESUP.)	DESPACHO DEL ALCALDE	REPERECCION DE RESERVA AMBIENTE DESPACHOS CARTAGENA DE INDIAS	-	10.666.369.125.92	10.666.369.125.92	-	DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	937.977.655.44	937.977.655.44	-	DESPACHO DEL ALCALDE	DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	-	838.576.349.24	838.576.349.24	25.38	DESPACHO DEL ALCALDE	REPARACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	-	681.112.148.35	681.112.148.35	30.06	DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	628.671.420.05	628.671.420.05	-	DESPACHO DEL ALCALDE	GERENCION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE	-	2.278.336.734.35	2.278.336.734.35	4.91	<p>“Revisado el INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2023, se dio cuenta que esta Oficina Asesora, al ser parte de la unidad ejecutora DESPACHO DEL ALCALDE, solo tiene incidencia en cuanto a la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, por el Rubro denominado “CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS”.</p> <p>En este sentido, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>1. Contexto de los recursos incorporados La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena, actuando dentro del programa MANEJO DE DESASTRES y la meta “Regular el 100% de las emergencias de riesgos”, solicitó ante la Dirección de Presupuesto Distrital, mediante los oficios AMC-OFI-0116051-2023 y AMC-OFI-0123271-2023 un traslado presupuestal con el fin de coadyuvar con recursos en la atención y plan de contingencia establecido por el Departamento Administrativo de Salud- DADIS ante el brote epidemiológico por DENGUE presente en el distrito de Cartagena, clasificado para la fecha, como brote tipo II (nivel epidemiológico más crítico), esto de conformidad al oficio AMC-OFI-0113100-2023 enviado por el DADIS.</p> <p>Ahora bien, es importante precisar</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta comisión concluye que la misma no desvirtúa la observación, ya que el resultado es integral y no parcial; sabiendo que el sujeto de control manifiesta que no se ejecutaron los recursos de la manera esperada, por las razones, ya expuestas por ellos, esta comisión concluye que se mantiene la observación y pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p>
UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROP. INICIAL	MODIFICACIONES	APROP. DEFINITIVA	COMPROMISOS (EJEC. PRESUP.)																																								
DESPACHO DEL ALCALDE	REPERECCION DE RESERVA AMBIENTE DESPACHOS CARTAGENA DE INDIAS	-	10.666.369.125.92	10.666.369.125.92	-																																								
DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	937.977.655.44	937.977.655.44	-																																								
DESPACHO DEL ALCALDE	DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	-	838.576.349.24	838.576.349.24	25.38																																								
DESPACHO DEL ALCALDE	REPARACION DE ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	-	681.112.148.35	681.112.148.35	30.06																																								
DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	628.671.420.05	628.671.420.05	-																																								
DESPACHO DEL ALCALDE	GERENCION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE	-	2.278.336.734.35	2.278.336.734.35	4.91																																								



<p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,</p> <p>EFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.</p>	<p>que, a pesar de que los recursos estuvieron disponibles de manera oportuna, la ejecución efectiva dependía de trámites internos que debía adelantar el DADIS, los cuales no se completaron en los tiempos establecidos, muy a pesar de los múltiples requerimientos que se le hicieron a dicha entidad informando de la disposición de estos (AMC-OFI-0131851-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 y AMC-OFI-0148437-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023). Ante esta situación, y en cumplimiento de las normas de austeridad y transparencia en el uso de los recursos públicos, se determinó el aseguramiento de recursos reincorporando los saldos no ejecutados al Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres. Este procedimiento aseguró que los recursos no quedaran inactivos y pudieran ser destinados a futuras acciones necesarias para mitigar riesgos en el Distrito de Cartagena de conformidad a los Programas y competencias de esta Oficina.</p> <p>2. Planeación presupuestal y gestión conforme a los principios normativos Es importante resaltar que la gestión presupuestal de esta Oficina Asesora se ha realizado bajo estricta observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y las normas de gestión presupuestal aplicables.</p> <p>La incorporación de recursos obedeció a un análisis técnico y al alineamiento con las metas definidas</p>	
---	---	--



	<p>en el Plan de Desarrollo Distrital, específicamente en relación con la atención y mitigación de riesgos de desastres, como una posible crisis sanitaria por el dengue dado el nivel crítico de clasificación del brote epidemiológico en el que se encontraba el Distrito. Por lo tanto, la falta de ejecución no responde a una deficiencia en la planeación, sino a situaciones administrativas externas a esta Oficina.</p> <p>3. Actuaciones para garantizar el adecuado uso de los recursos La reincorporación de los recursos no ejecutados al Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres fue una acción administrativa que evidencia la diligencia de esta Oficina para salvaguardar el recurso público y evitar riesgos que pudieran derivarse de su permanencia en saldos inactivos, garantizando la disponibilidad de los fondos para futuras emergencias.</p> <p>4. Respuesta al criterio y las normas señaladas en la observación Respecto al criterio señalado en el informe, me permito precisar:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Ley 87 de 1993 (artículo 2, literales a y c): La administración de esta Oficina estuvo dirigida al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada administración de los recursos, evidenciado en la planeación de acciones específicas frente a la emergencia sanitaria y la reincorporación de recursos no ejecutados.<input type="checkbox"/> Decreto 111 de 1996 (artículo 13): Se cumplió con la observancia de los principios presupuestales, en	
--	---	--



	<p>particular el de anualidad y legalidad, al garantizar que los recursos fueran debidamente ejecutados o reincorporados según las necesidades institucionales.</p> <p>□ Ley 1952 de 2019 (numeral 4 del artículo 38): No se configuró irregularidad disciplinaria, ya que no se presentó daño al patrimonio público ni incumplimiento de los deberes funcionales de esta Oficina Asesora.</p> <p>En este sentido, la gestión presupuestal de esta Oficina Asesora cumplió con los principios normativos y administrativos aplicables, no se configuraron irregularidades ni afectaciones al recurso público, y las actuaciones realizadas fueron dirigidas a garantizar el uso eficiente de los recursos asignados.</p> <p>Agradecemos la oportunidad para aclarar esta situación y reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.</p> <p>En el año 2023 la Administración del Departamento Administrativo de Valorización Distrital estuvo a cargo funcionarios que se regían por las directrices impartidas por la Administración Central (El señor Alcalde); a su vez presentaron renuncia irrevocable del cargo meses antes de finalizar la vigencia en cuestión, por lo cual dejaron personas encargadas en sus respectivos puestos. Esto influyó directamente en que la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento no se ejecutara de manera eficiente.”</p>	
--	---	--



OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 2 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de la unidad ejecutora SECRETARIA DE INTERIOR y de esta forma disponer de recursos para financiar proyectos de inversión

CONDICION. se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles detallado así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	EJEC. PRESUP(%)
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	16.783.980.650,00	16.783.980.650,00	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	4.669.894.216,55	4.669.894.216,55	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	255.947.054,00	255.947.054,00	25.025.696,00	9,79
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN EL BARRIO OBRERO CALLE 96A-86 EDIFICIO HOCOLIPUSO Y 20 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	3.360.827.780,02	3.360.827.780,02	994.769.011,00	29,59
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA MODERNIZACION DE LAS OPERACIONES DE POLICIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	882.715.228,98	882.715.228,98	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANCIA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA EN INSTITUCIONES PROPRIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	600.000.000,00	600.000.000,00	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MANUTENIMIENTO	-	3.234.327.000,00	3.234.327.000,00	300.000.000,00	9,59

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. **AMC-OFI-0187028-2024**, no se pronunció sobre esta observación.

El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. **AMC-OFI-0187028-2024**, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 – EJECUCION PRESUPUESTAL – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

2



<p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,</p> <p>EFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.</p>		
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 3 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de las unidades ejecutoras que se relacionan a continuación y de esta forma disponer de recursos para financiar proyectos de inversión</p> <p>3 CONDICION. se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles detallado así:</p>	<p>“RTA: En atención a la información reportada por parte de la entidad, le informamos que el valor sin ejecutar por la suma de \$2.379.439.420 corresponde a una sola fuente de financiación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2023, el cual alcanzó una ejecución cerca al 80% de los recursos, así mismo cabe destacar que algunas fuentes con montos altos obtuvieron ejecuciones del 100% o cercanas al 100%, de no ser así la ejecución hubiese estado muy baja teniendo en cuenta la proporción con fuentes que no pudieron ejecutarse en comparación con las fuentes con mayores recursos.</p>	<p>Si bien es cierto, que un rubro de inversión puede componerse de dos o más proyectos y que el porcentaje de ejecución del rubro es general, pero que hay proyectos que tienen mayor porcentaje de ejecución que otros; y en este caso en particular, estos rubro no tuvieron ejecución, según cifras entregadas a este ente de control, generando una posible situación que ponga en riesgo la adecuada administración de los recursos, por consiguiente, para esta comisión auditora no se desvirtúa la observación, por lo que se mantiene y pasa a configurarse como</p>



UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPRIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPRIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	EJEC. PRESUP.
SECRETARIA GENERAL	DEFINICION E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS DE PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO Y ALIMENTACION DEL SISTEMA DE AGUAS DE TIERRA BOMBA PARA EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	1.251.224.000,00	1.251.224.000,00	1.251.224.000,00	192.381.530,00	15,38
SECRETARIA GENERAL	IMPLEMENTACION DEL OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO Y ALIMENTACION DEL SISTEMA DE AGUAS DE TIERRA BOMBA PARA EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	1.538.214.274,00	1.538.214.274,00	1.538.214.274,00	682.700.307,00	45,09
SECRETARIA DE INGRESOS	ESTUDIOS DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y REPARACION DE VASOS PARA EL TRAFICO EN LA CALLE DEL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	4.345.888.016,42	17,38
SECRETARIA DE EDUCACION	MEJORAMIENTO DE PROCESOS DE IMPLEMENTACION DE LA EDUCACION EN TEMAS DE ALUMBRADO Y SERVICIOS DE ALIMENTACION DEL SISTEMA DE AGUAS DE TIERRA BOMBA PARA EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	498.288,00	498.288,00	498.288,00	41.492.024,00	8,35
SECRETARIA DE EDUCACION	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y REPARACION DE VASOS PARA EL TRAFICO EN LA CALLE DEL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	437.233.574,00	437.233.574,00	437.233.574,00	-	-
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	COMPROMISION DE LA SANCION DE LA PRIMERA FERIA EN EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	713.310.880,59	713.310.880,59	713.310.880,59	-	-
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO PARA LA ABORDA INTEGRAL AL ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	225.590.590,00	225.590.590,00	225.590.590,00	-	-
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO PARA LA ABORDA INTEGRAL A LOS NIÑOS EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	3.788.885.020,00	3.788.885.020,00	3.788.885.020,00	1.013.065.948,54	26,87
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO PARA LA ABORDA INTEGRAL A LOS NIÑOS EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	397.663.720,00	397.663.720,00	397.663.720,00	62.884.463,00	17,11
SECRETARIA DE PLANEACION	FORTEALECIMIENTO AL REGIMEN DE URBANISMO DEL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS PARA PLANES DE DESARROLLO	1.738.100.000,00	1.738.100.000,00	1.738.100.000,00	-	-
SECRETARIA DE PLANEACION	FORTEALECIMIENTO AL REGIMEN DE URBANISMO DEL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS PARA PLANES DE DESARROLLO	1.894.987.076,00	1.894.987.076,00	1.894.987.076,00	-	-
SECRETARIA DE PLANEACION	ASISTENCIA TECNICA AL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS PARA EL DISEÑO DE PLANES DE DESARROLLO	3.300.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	-	-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO	FORTEALECIMIENTO AL REGIMEN DE URBANISMO DEL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS PARA PLANES DE DESARROLLO	2.378.484.420,00	2.378.484.420,00	2.378.484.420,00	-	-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES	SUSTITUCION DE REPUESTOS DE SERVICIOS DE ALUMBRADO Y SERVICIOS DE ALIMENTACION DEL SISTEMA DE AGUAS DE TIERRA BOMBA PARA EL DISTRITO DE ORCAHEMA DE INDIAS	886.512.530,00	886.512.530,00	886.512.530,00	-	-

Cabe aclarar que las fuentes de financiación se ejecutan a través de proyectos de inversión por lo cual en algunos casos un proyecto puede contener una o varias fuentes de financiación y es por consiguiente que un porcentaje de ejecución dependerá dado el caso de la ejecución de una o de varias.”

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del



<p>decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,</p> <p>EFFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.</p>		
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 4 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</p> <p>CONDICION. Los compromisos totales de la ejecución presupuestal de gastos de la alcaldía de Cartagena, para la vigencia 2023 se establecieron por la suma de Tres billones dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones novecientos veintisiete pesos M/Cte. (\$3.018.552.585.927,81). Al confrontarlos con la relación de compromisos suministrada por la entidad para la vigencia 2023 por la suma de Tres billones dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos M/Cte. (\$3.018.649.425.429,81) se observa diferencias por cuantía de noventa y seis millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos M/Cte. \$96.839.502,11.</p> <p>Situación similar se presenta con la información rendida en la plataforma SIA Contralorías donde la información de compromisos totales registrada en</p>	<p>“Mediante Oficio AMC-OFI-0138163-2024, de fecha 09 de octubre se realizó “aclaramiento de los reportes de los formatos F17 y F17a - SIA CONTRALORIA DISTRITAL 2023, según reunión de fecha 08 de octubre de 2024 programada según oficio DTAf-AF-A.M.C.I-04-30-0-2024.</p> <p>En este se indicó “en lo concerniente a la diferencia en los valores totales consignados en los Formatos F17 - Ejecución de Gastos y F17A - Relación de Compromisos, cargados en la Plataforma SIA CONTRALORIA DISTRITAL, se revisó la base de datos del Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS y se constató que el error se encuentra en el Formato F17A, toda vez que algunos Registros Presupuestales de varios rubros, tomaron mal las anulaciones parciales. En ese orden de ideas, y con la finalidad de subsanar el error, se generó nuevamente el reporte y se ajustó el citado formato, el cual fue anexado y</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta comisión concluye que no se desvirtúa la observación y la misma pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</p>



<p>formato F17- Ejecución de gastos suman Tres billones cien mil setecientos ochenta y un millones noventa y siete mil cuatrocientos trescientos cincuenta y tres pesos M/Cte. \$3.100.781.097.353,9, la cual difiere con la reportada en el formato F17A-Relación de compromisos, por valor de Tres billones dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos M/Cte. (\$3.018.552.585.927, 81) arrojando una diferencia de ochenta y dos mil doscientos veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos veintiséis pesos M/Cte. \$82.228.511.426</p> <p>CRITERIO. La entidad debe garantizar que la información presupuestal cumpla con las características de verificabilidad y comprensibilidad.</p> <p>FUENTE DE CITERIO. establecida en el numeral 1.6 del régimen de contabilidad presupuestal pública dispuesto por la Contraloría General de la Republica.</p> <p>CAUSA. Por lo tanto, la condición evidenciada pudo originarse por deficiencias de controles en los procedimientos llevados a cabo en la ejecución presupuestal.</p> <p>EFECTO. Lo que podría generar información contraria a la realidad y brindar información errada a la comunidad.</p>	<p>remitido para su competencia y fines pertinentes. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar que ha sido un hecho superado toda vez que los formatos se encuentran subsanados, estos se anexan a la presente nuevamente.”</p>	
---	---	--



OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 5 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Mediante oficio No. AMC-OFI-0132367 de 30 de septiembre de 2024 la dirección administrativa de talento humano aportó informe de licencias ordinarias no remuneradas autorizadas a funcionarios del distrito durante la vigencia 2023.

CONDICION. Conforme a liquidación de nómina aportada se observó pago de remuneración a funcionarios sin tener en cuenta la novedad de licencia autorizada así:

INDICATIVO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BÁSICO	Valor errando pagado	SALUD	PENSIÓN	VALOR TOTAL
0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	15 DÍAS	3.150.320,00	1.575.160,00	126.012,92	1.260.125,82	1.827.187,54
0420	ADALGIZA VÁSQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	07 DÍAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,60	201.646,60	1.579.565,03
1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DÍAS	3.772.048,00	125.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44
1700	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	28/12/2023	29/12/2023	04 DÍAS	2.722.287,00	362.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numeral 1 del artículo 38 de Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Las debilidades identificadas pudieron ocasionarse por la no actualización y control de novedades de nómina del Distrito

EFFECTO. Lo anterior pudo ocasionar pagos erróneos a funcionarios por cuantía de Cuatro millones cuatrocientos quince mil ochenta y

En vista de que la condición de la Observación Nro.05, Pág. 94, del informe preliminar, sobre "Ejecución presupuestal con presunta incidencia disciplinaria y fiscal", señala que: "(...) Conforme a liquidación de nómina aportada se observó pago de remuneración a funcionarios sin tener en cuenta la novedad de licencia autorizada así:

INDICATIVO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BÁSICO	Valor errando pagado	SALUD	PENSIÓN	VALOR TOTAL
0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	15 DÍAS	3.150.320,00	1.575.160,00	126.012,92	126.012,92	1.827.187,54
0420	ADALGIZA VÁSQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	07 DÍAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,60	201.646,60	1.579.565,03
1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DÍAS	3.772.048,00	125.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44
1700	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	28/12/2023	29/12/2023	04 DÍAS	2.722.287,00	362.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16

Tomado de Informe Preliminar, Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Pág. 94.

Y que la posible causa de conformidad con el análisis del equipo auditor radica en: "(...) Las debilidades identificadas pudieron ocasionarse por la no actualización y control de novedades de nómina del Distrito."

En este contexto, es importante precisar que la Alcaldía Mayor de Cartagena cumple rigurosamente con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para garantizar que los pagos a los servidores del Estado correspondan siempre al servicio prestado, y, en caso de error, se implementen las acciones necesarias para gestionar el reintegro de sueldos o remuneraciones indebidamente pagados, conforme al Decreto 1647 de 1967, "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del Estado."

Ahora bien, en cuanto a las situaciones identificadas por ese ente de control, referidas a los servidores listados en el Informe Preliminar (pág. 94), es necesario informar que, en el caso de la licencia ordinaria no remunerada concedida a la señora **Ángela María Iriarte Romero**, mediante Decreto No. 1760 del 26 de diciembre de 2023, por un término de cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023, la Alcaldía de Cartagena adelantó las gestiones necesarias para descontar el monto del pago excedente en el momento de la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, tal como se evidencia en la Resolución Interna No. 1250 de 13 de marzo de 2024.

Asimismo, es necesario informar al ente de control que, en los casos de las señoras **Arcelia Meza Badillo** y **Adalgiza Vasques Morelo**, la Dirección Administrativa de Talento Humano, actuando conforme a su deber funcional, incluyó en el plan de trabajo interno las gestiones correspondientes para el reintegro de los sueldos o remuneraciones pagados de manera excesiva. En consecuencia, se remitieron las respectivas solicitudes de devolución de las acreencias excedentes mediante los oficios AMC-OFI-0185664-2024 y AMC-OFI-0185653-2024.

El conocimiento de la no aplicación de la novedad de licencia en los casos antes referidos fue conocido por la Dirección Administrativa de Talento Humano con ocasión del informe objeto de esta respuesta, por lo cual, una vez adelantadas las averiguaciones de lo ocurrido se procedió a iniciar los trámites necesarios para recuperar lo pagado de manera excedente a través del área de nómina, y una vez finalizado este procedimiento se conminará a los empleados a que realicen la devolución del dinero, bien sea consignándolo a una cuenta bancaria de titularidad del Distrito de Cartagena de Indias, o autorizando que se le realice el respectivo descuento del próximo pago que se le realice por nómina, y de no ser así, se ejercerá la potestad de que trata el artículo 2 del Decreto 1647 de 1967.

En virtud de lo expuesto, hemos dado respuesta a la observación planteada por la comisión auditora, por lo tanto, ratificamos que no es viable determinar un presunto daño patrimonial, con las inconsistencias anunciadas en la observación Nro.05 del informe preliminar, ya que la Alcaldía de Cartagena ha actuado diligentemente en cada uno de los casos señalados, recuperando de forma efectiva lo pagado, o en su defecto adoptando las medidas pertinentes para corregir las situaciones y gestionando el reintegro de los pagos excedentes. En consecuencia, soportado el cumplimiento del actuar de esta Dirección Administrativa, respetuosamente solicitamos que se tenga por desvirtuado el hallazgo objeto de este pronunciamiento.

Por último, se señala que las explicaciones y/o los hechos ocurridos en virtud del caso del señor **Tony Barrios Buelvas** serán atendidos y respondidos por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).

LISTADO DE ANEXOS

1. Resolución interna No.1250 de 13 de marzo de 2024.
2. Oficio AMC-OFI-0185664-2024 de fecha diciembre 30 de 2024.
3. Oficio AMC-OFI-0185653-2024 de fecha diciembre 30 de 2024.

Revisada la respuesta de la entidad con relación al caso de Angela Maria Iriarte Romero, los soportes aportados desvirtúan este ítem y será retirado del informe.

Referente al funcionario Tony Barrios Buelvas no se anexo respuesta por parte del DATT.

Si bien la entidad esta adelantando las acciones necesarias para el reintegro de los sueldos o remuneración pagado en forma excesiva a los funcionarios, esta gestión se realizó una vez comunicado la observacion con ocasión al informe preliminar.

Teniendo en cuenta que aun no se ha realizado la recuperación efectiva de los recursos se mantiene la observacion con sus presuntas incidencias.

El hallazgo quedaría así: Mediante oficio No. AMC-OFI-0132367 de 30 de septiembre de 2024 la dirección administrativa de talento humano aportó informe de licencias ordinarias no remuneradas autorizadas a funcionarios del distrito durante la vigencia 2023.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 – EJECUCIÓN

5

	<p>nueve pesos \$4.415.089,97. Y generar un presunto daño patrimonial por esta cuantía.</p>		<p>PRESUPUESTAL CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA por cuantía de \$3.384.341.81</p>
<p>6</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 06. - Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar</p> <p>En la revisión de las justificaciones de la constitución de las reservas presupuestales por gastos de funcionamiento, solicitadas por cada unidad ejecutora, a la dirección de presupuesto, mediante la escogencia de una muestra, que en este caso fue la SECRETARIA GENERAL,</p> <p>CONDICION. se evidenció que las mismas no cuentan con las justificaciones técnicas y jurídicas que soportan la Constitución de las Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta que</p> <p>CRITERIO. Algunas reservas presupuestales por gastos de funcionamiento no indican el hecho de fuerza mayor que las originó, ni justifican porque quedaron en reservas cuando el proceso adelantado fue una Contratación Directa o en su Defecto una Compra Pública y no un proceso Licitatorio en desarrollo. Debe tenerse en cuenta que Las reservas presupuestales no es un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas, no previsible que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello.</p>	<p>“ Se reitera lo expuesto en la objeción de la observación No. 5, en el sentido de que es pertinente realizar las siguientes aclaraciones respecto a (i) El alcance de la Ley Orgánica de Presupuesto, (ii) luego al alcance dado en dicha ley sobre el principio de anualidad, (iii) las reservas presupuestales, (iv) se hace una aclaración sobre el concepto de cuentas por pagar, y finalmente (v) las justificaciones enviadas a la Dirección Financiera de Presupuesto como soporte para la conformación de la reserva presupuestal. MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL PROCESO PRESUPUESTAL EN LOS MUNICIPIOS.</p> <p>El artículo 352 de la CP precisa el marco normativo aplicable al proceso presupuestal en la Nación y las entidades territoriales: <i>ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. El Artículo 2 del Estatuto Orgánico de Presupuesto,</i></p>	<p>El sujeto de control trae toda la teoría que explica la razón de ser de las reservas presupuestales, lo que es completamente valido, pero la observación es sobre la calidad de las razones expuestas para la constitución de las mismas, que solo se limitan a exponer razones de no presentación de cuentas a tiempo, lo que no llena el espíritu de una reserva presupuestal, máxime cuando es por gastos de funcionamiento y no de inversión; por lo tanto es claro que para esta comisión, la observación no se desvirtúa y se convierte en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06. - Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar</p>



<p>FUENTE DE CRITERIO. de acuerdo el PARÁGRAFO 1, Art. 105, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por falta de seguimiento y control en el proceso de constitución de las reservas presupuestales, por parte de la oficina de presupuesto del distrito.</p> <p>EFECTO. afectando con ello el correcto control de la programación y ejecución de las reservas presupuestales establecida por las diferentes secretarías gestoras del nivel central.</p>	<p><i>cuyo origen es el artículo 64 de la ley 179 de 1994, establece la exclusividad normativa en materia presupuestal en los siguientes términos:</i></p> <p><i>“Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados”</i></p> <p><i>“Esta Ley...” a la que se refiere este artículo son las Leyes 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, las cuales fueron compiladas en el decreto 111 de 1996 como se expuso anteriormente. Más los artículos correspondientes de la ley 617 de 2000 y 819 de 2003 “... su reglamento...” se refiere a decretos tales como 115, 568, 630 y 2260 de 1996 y el decreto 353 de 1998, y “...las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, ...” son los estatutos de presupuesto de las entidades territoriales de que trata el capítulo XV del decreto 111 de 1996, (artículos 104 y sigs.)</i></p> <p><i>En consecuencia, como lo estipuló el artículo 352 de la Constitución Política, es la ley orgánica de presupuesto la que rige todo el proceso presupuestal desde la estructura del presupuesto, las secciones presupuestales, la</i></p>	
--	--	--



	<p><i>clasificación de ingresos y gastos, la programación, discusión, aprobación, expedición, ejecución, modificación y control, la ordenación del gasto y la capacidad para contratar. La ley orgánica de presupuesto está conformada por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92, 93 de la ley 617 de 2000 y la 819 de 2003.</i></p> <p><i>En ese marco normativo se procede analizar el principio de anualidad, el régimen de las apropiaciones presupuéstales, las reservas y las cuentas por pagar. PRINCIPIO DE ANUALIDAD</i></p> <p><i>El principio de anualidad tiene origen en los artículos 346 y 347 de la Constitución Política:</i> CONSTITUCIÓN. ARTICULO 346. <i>El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura (...).</i> ARTICULO 347. <i>El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...).</i> <i>El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto:</i> DECRETO 111 de 1996. ARTICULO 14. ANUALIDAD. <i>El año fiscal</i></p>	
--	---	--



	<p><i>comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).</i></p> <p><i>La aplicación concreta de este principio conlleva a que, se deban incluir únicamente ingresos que se vayan a recibir efectivamente durante la vigencia y a programar gastos con la misma característica. Desde el artículo 347 de la Constitución se establece que en el presupuesto solo deben incluirse los gastos que se pretendan realizar durante la vigencia fiscal, es decir entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. En esencia es la posibilidad de dar cumplimiento al principio está en la capacidad de planeación, ya que desde la programación solo se deben incluir gastos a ejecutarse en la vigencia fiscal.</i></p> <p><i>El principio de anualidad fue reforzado con las disposiciones de la ley 819 de 2003 que le da mayor contenido a su aplicación tanto en la programación presupuestal, como en la ejecución presupuestal:</i></p> <p>ARTÍCULO 8º. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. <i>La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las</i></p>	
--	---	--



	<p><i>apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.</i></p> <p><i>Este inciso primero del artículo 8º de la ley 819 de 2003, precisa el alcance del principio de anualidad desde la programación hasta la ejecución presupuestal al exigir que las apropiaciones que se incorporen al presupuesto general deben poder ejecutarse en su totalidad dentro de la vigencia fiscal correspondiente.</i></p> <p><i>La expresión ejecutarse en su totalidad ha sido definida en los conceptos, oficios, instructivos y presentaciones de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:</i></p> <p><i>“De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.</i></p> <p><i>En consecuencia, las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el presupuesto general deben corresponder a acciones o proyectos que se puedan percibir los bienes o servicios objeto del gasto dentro de la misma vigencia fiscal.</i></p> <p><i>El efecto práctico de esta disposición es que el proceso de contratación, que es el principal medio de</i></p>	
--	---	--



	<p><i>ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada de forma que se tenga certeza de que los objetos contractuales se podrán ejecutar en su totalidad en la vigencia fiscal en la que se perfeccionan los compromisos. Por tanto, es indispensable que los proyectos sean bien formulados, que los objetos contractuales sean ejecutables y que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal. RESERVAS PRESUPUESTALES</i></p> <p><i>Las Reservas presupuestales han tenido importantes cambios normativos a nivel Nacional, desde su regulación en la ley 38 de 1989, los cambios previstos en la ley 225 de 1995, compilada en el Decreto 111 de 1996 y el régimen actual dispuesto en la ley 819 de 2003. En primer lugar, creemos necesario precisar los tipos de compromisos y obligaciones que pueden generarse al cierre de una vigencia presupuestal. De acuerdo con las normas compiladas en el Decreto 111 de 1996, finalizado el año fiscal la entidad territorial debe hacer el cierre presupuestal a través de un acto administrativo. Al cierre presupuestal de la vigencia pueden presentarse las siguientes situaciones:</i></p> <p><i>1. Que existan compromisos pendientes de pago, de los cuales se recibió completamente el bien o servicio contratado, y para los cuales se tenga disponibilidad presupuestal y de</i></p>	
--	--	--



	<p>tesorería para efectuar el pago, caso en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la entidad territorial tendría que constituir una cuenta por pagar a 31 de diciembre, y ordenar el pago de la misma, de acuerdo con la disponibilidad en tesorería.</p> <p>2. Que existan compromisos o contratos perfeccionados, pero cuyo objeto no ha sido desarrollado, es decir no se ha recibido el bien o servicio, y cuentan con la disponibilidad tanto presupuestal como de tesorería, en este caso, de acuerdo con el artículo 89 en comento, la entidad territorial deberá constituir una reserva presupuestal de apropiación y ejecutarse de acuerdo al fin para el cual fue presupuestada, en la siguiente vigencia. Por todo lo anterior las Reservas Presupuestales o de apropiación: Son los compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el Presupuesto General, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido durante la vigencia fiscal y que a 31 de diciembre (fecha en que fenece el respectivo presupuesto), no se ha recibido a satisfacción la ejecución del objeto contractual. Es decir que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente</p>	
--	--	--



	<p>y desarrollen el objeto de la apropiación.</p> <p><i>El supuesto general de la ley 819 de 2003 es que este rezago de la ejecución presupuestal desaparece en tanto que las apropiaciones se deben poder ejecutar en su totalidad dentro de la vigencia fiscal, y por tanto, a 31 de diciembre no es posible que queden compromisos en ejecución. Los proyectos que no se alcanzan a ejecutar en una vigencia fiscal deben contar con autorización de vigencias futuras.</i></p> <p><i>En el caso de las reservas presupuestales consolidadas como reservas presupuestales para gastos de funcionamiento de la Secretaria General para la vigencia 2023; estas fueron remitidas mediante Oficio AMC-OFI-0002323-2024, con archivo adjunto en excel, en el cual se justificó de manera individual y por caso puntual la conformación de la reserva, estas se respaldan por las siguientes consideraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>· Que existe un compromiso legalmente adquirido cuya naturaleza puede ser contractual.</i><i>· Que los compromisos desarrollan el objeto de la apropiación en cumplimiento del principio de especialización del gasto</i><i>· Que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal del compromiso.</i><i>· Que a 31 de diciembre no se recibió a satisfacción total o parcialmente los bienes y/o servicios objeto del compromiso.</i> <p><i>De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la entidad territorial deberá constituir una</i></p>	
--	--	--



		<p>reserva presupuestal de apropiación y ejecutarse de acuerdo al fin para el cual fue presupuestada, en la siguiente vigencia.”</p>	
<p>7</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.7. Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana -, <i>Incumplimiento a las metas de plan de Acción.</i></p> <p>FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.</p> <p>CONDICION. Se evidenció el incumplimiento de las metas producto/2023:</p> <p>“Construir una nueva estación de Bomberos terrestre en el Distrito de Cartagena”, la cual no se cumplió al cierre de la vigencia 2023. 0%</p> <p>Dotar con equipos operativos de rescate técnico, contra incendios y materiales peligrosos las 3 estaciones de bomberos del Distrito de Cartagena. 50%</p> <p>Casas de Justicia operando en el Distrito con instalaciones en óptimas condiciones</p> <p>Aumentar el número de guardias de seguridad en la Cárcel Distrital de Cartagena para el cuatrienio 0%</p> <p>Garantizar que personas víctimas del conflicto 19%</p> <p>Diseñar el Centro de Estudio de Pensamiento Mayor Indígenas Intercultural.50%.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.7 – INCUMPLIMIENTO A LAS METAS DE PLAN DE ACCIÓN. – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p>



<p>Esta Unidad ejecutora en general tuvo un porcentaje de ejecución del 76% en el cumplimiento de las metas programadas para 2023 y su ejecución presupuestal fue del 37.94%</p> <p>Con un presupuesto para los programas de \$ 51.391.707.048,97 ejecutando \$ 19.497.063.893,51</p> <p>CRITERIO. es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Y al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías.</p> <p>EFECTO. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria.</p>		
<p>8 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.8. Unidad Ejecutora 010 –</p>	<p>“RTA. En atención a la observación comunicada por la Contraloría</p>	<p>Esta observación versa sobre la no congruencia de</p>



<p>Departamento Administrativo De Salud – DADIS - Incumplimiento a las metas de plan de Acción.</p> <p>CONDICION. Esta unidad Ejecutora a pesar de tener un alto porcentaje en el cumplimiento de sus metas el 86.7% encontramos que su contratación, se encuentra en el tercer trimestre, lo que obliga a sus funcionarios sobre estimar esfuerzos para el cumplimiento de las metas programadas, toda vez que la salud y sus complejidades no dan espera, presentándose un riesgo para la población cartagenera beneficiaria de los servicios ofrecidos por el DADIS.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se tiene que de acuerdo con las actividades de los proyectos y/o programa relacionado no existe justificación de la meta según las necesidades distritales en salud. Según avances del programa y/o proyecto se cumplieron las metas mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, lo cual no es congruente con el proceso de contratación por OPS requeridas para el cumplimiento de estos programas según la periodicidad. No existe coherencia entre la necesidad, lo planeado y las metas según el personal requerido y la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las siguientes metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 7. Vida saludable y condiciones no transmisibles 8. Convivencia social y salud mental 9. Nutrición e inocuidad de alimentos 10. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 11. Vida saludable y enfermedades transmisibles 12. Salud pública en emergencias y desastres <p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a los principios generales previstos en el Artículo</p>	<p>Distrital en el marco de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión 2023, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos, la Constitución en diferentes artículos (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), define el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley, lo cual permitiría en el caso particular al Alcalde por un lado descargar su atribución en materia de contratación de servicios de salud para la población pobre no asegurada y las acciones del plan de acción del Distrito de Cartagena al funcionario que ostente la titularidad de un órgano dependencia de la entidad, en este caso el Departamento Administrativo Distrital de Salud , quien bajo los criterios técnicos de eficiencia, especialización ostentaría la delegación para contratar este tipo de actividades.</p> <p>Pero en realidad la situación es otra pues durante la vigencia del 2023, la facultad para contratar en virtud del Decreto 1394 de 2022 la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estaban delegadas en el director del DADIS.</p> <p>Para el caso particular los contratos se celebraron bajo la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con lo cual se fortaleció y agilizó la contratación de personal; sin embargo, la delegación para la</p>	<p>las metas con el proceso de contratación por OPS requeridas para el cumplimiento de estos programas según la periodicidad, de tal manera que no existe coherencia razonable entre la necesidad, lo planeado y las metas según el personal requerido y la periodicidad necesaria para el cumplimiento de estas, ya que a pesar de que son metas programadas para todo el año, quedó en evidencia, en reunión de mesa de trabajo el 12 de noviembre de 2024, con funcionarios del DADIS, cuyo propósito fue la evaluación de las metas de esta unidad ejecutora, que el proceso de contratación se hace en el último trimestre; por esta razón no se desvirtúa esta observación y se convierte en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8. - Incumplimiento a las metas de plan de Acción.</p>
---	--	---



	<p>3 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías.</p> <p>EFECTO. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera.</p>	<p>contratación de convenios interadministrativos se encontraba delegada en la secretaria (a) General, según lo dispuesto en dicho decreto:</p> <p>Artículo 3º.-Delegación Especial en la Secretaría General Delegar en el / la secretario (a) General las siguientes facultades:</p> <p>La suscripción de convenios y contratos interadministrativos, independientemente de la cuantía y la fuente de financiación.</p> <p>Lo anterior, conlleva a la contratación tardía en los procesos de contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, así como los demás convenios interadministrativos para la atención del Población Pobre No Asegurada.</p> <p>Contrario a lo anterior no podemos hablar de falta de planeación en la fase de preparación, pues se desarrolla un proceso estructurado por parte del Departamento Administrativo Distrital de tal manera que se fijan las metas estratégicas del Plan Territorial de Salud (PTS) y del Plan de Desarrollo en acciones concretas. La gestión operativa garantiza la asignación eficiente de los recursos disponibles y la correcta ejecución de actividades para cumplir los objetivos definidos en los planes mencionados.</p>	
9	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.9 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>	<p>“https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.5100598&isFromPublicArea=True&isModal=False”</p>	<p>El sujeto de control indica que no se encuentra el informe final, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso</p>



No. Contrato	CONTRATO No. SAMC-SED-001-2023	<p>En el Secop 2, no se encuentra el informe final, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública; teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la SED para la vigencia 2024.”</p>	<p>contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública, ahora bien, la observación también relata que no existen en la plataforma documentos de ejecución del contrato, por lo tanto no se desvirtúa la observación y la misma pasa a ser HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION		
Objeto	“SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA”		
Valor	TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$307.853.266) M/CTE		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p>			



<p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>										
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.10 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="164 1086 638 1870"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO N° SA-SUB -DAAL- UAC -071-2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>CARVEPA S.A.S RP CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC1.090.376.085</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>SECRETARIA DE EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>“CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE</td> </tr> </table>	No. Contrato	CONTRATO N° SA-SUB -DAAL- UAC -071-2023	Contratista	CARVEPA S.A.S RP CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC1.090.376.085	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION	Objeto	“CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE	<p>“LA SED debe reportar todos los RP que genere, este monto corresponde al rp que la secretaria aporto a dicho proceso que corresponde a la suma de \$1.249.439.000; del cual la SED aporto \$457.897.000 (Ver anexo); Teniendo en cuenta la competencia y delegación para tales efectos, este proceso se generó y ejecuto en el área de APOYO LOGISITICO.</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT C.5065498&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</p> <p>Anexamos: link; pantallazo del contrato; Rp; Notificación del supervisor.”</p>	<p>Después de analizar la respuesta del sujeto de control mediante oficio La y AMC-OFI-0186655-2024 revisar los soportes correspondientes, anexo a la misma, se concluye que la respuesta desvirtúa la observación, por lo que se suprimirá la misma del informe final.</p>
No. Contrato	CONTRATO N° SA-SUB -DAAL- UAC -071-2023									
Contratista	CARVEPA S.A.S RP CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC1.090.376.085									
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION									
Objeto	“CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE									



	INDIAS D. T. Y C - CARVEPA S.A.S"	<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7, correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tales como certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato y actas de ingreso al Almacén, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:</p>
Valor	CUATROCIENTOS SINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$457.897.000) M/CTE	
Plazo	31 de diciembre de 2023	
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p>		



<p>EFFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>														
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.11 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="165 748 639 1682"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO No. MC-SICC-005-2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias.”</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>31 de diciembre de 2023</td> </tr> </table> <p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.</p>	No. Contrato	CONTRATO No. MC-SICC-005-2023	Contratista	EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Objeto	“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias.”	Valor	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE	Plazo	31 de diciembre de 2023	<p>“ En consideración con la observación formulada, nos permitimos informar que revisado en la plataforma transaccional Secop II el contrato MC-SICC-005-2023, cuyo objeto fue <i>“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias”</i> se encontró publicado en el ítems denominado “Ejecución del contrato” acta de inicio, aprobación de pólizas y cuenta de cobro radicada por el 29 de agosto de 2023 proveedor Eda Colombia con sus respectivos soportes. Enlace del contrato: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP.1.26131916&isFromPublicArea=True&isModal=False</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por lo que los soportes de ejecución no se encuentran colgados ni fueron administrados en la respuesta, Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p>
No. Contrato	CONTRATO No. MC-SICC-005-2023													
Contratista	EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665													
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA													
Objeto	“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias.”													
Valor	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE													
Plazo	31 de diciembre de 2023													



<p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>						
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.12 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="159 1736 638 1881"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>EN LLAVE SOLUCIONES</td> </tr> </table>	No. Contrato	CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023	Contratista	EN LLAVE SOLUCIONES	<p>“En aras de salvaguardar la moralidad pública, la contratación pública y los fines del estado; nos permitimos indicar que a pesar de que dicho contrato fue en la vigencia 2023, durante la vigencia 2024 por parte de esta administración se han llevado a cabo todas las diligencias necesarias para la liquidación del presente contrato bien sea desde el ámbito administrativo o ante la</p>	<p>En virtud de la respuesta dada en donde manifiesta la no ejecución del contrato en la vigencia 2023 y a la fecha de diciembre del 2024 no se ha liquidado, se desvirtúa la incidencia fiscal y se convierte en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON</p>
No. Contrato	CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023					
Contratista	EN LLAVE SOLUCIONES					

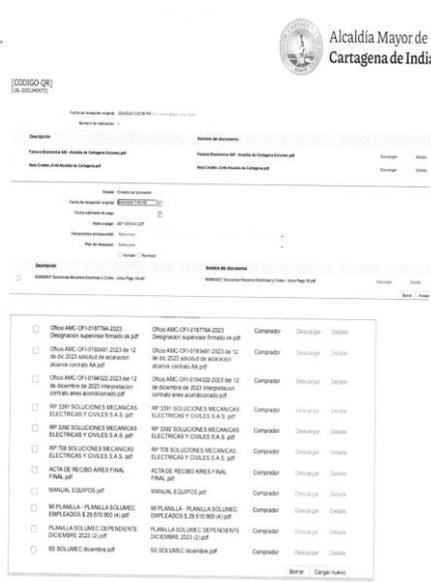


	INTEGRALES SAS NIT 900925125	jurisdicción contenciosa administrativa, teniendo en cuenta que dicho contrato no fue ejecutado. Y en ese escenario ponemos a disposición toda la información pertinente a su cargo. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4974239&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true . “	PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION		
Objeto	“dotación de vestido y calzado para docentes y personal administrativo de la secretaria de educación distrital, de conformidad con la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, que regula el derecho que le asiste a los empleados del sector oficial del orden nacional como las entidades territoriales que devengan menos de dos salarios mínimos para la vigencia 2023.”		
Valor	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$383.689.800)		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente. Debe precisarse que esta comisión auditora, en fecha 27 de noviembre de 2024, solicitó los soportes de la ejecución y pagos del respectivo contrato, a través de oficio No. DTAF- A.F- A.M.C.I - 18 - 26-11-24, sin respuesta a la fecha, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a</p>			



	<p>ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$383.689.800), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
13	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.13 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA</p>	<p>Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto, mediante el oficio AMC-OFI-0186655-2024 y oficio AMC-OFI-</p>



INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.		<p>los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7. correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tal como se evidencia en las siguientes imágenes (Imagen en oficio AMC-OFI-0186655-2024).</p>  <p>No obstante lo anterior, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas.</p>	<p>0187028-2024, y analizando los soportes anexos a esta, la comisión auditora concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal, quedando la observación como HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.13 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
No. Contrato	SA-MC-DAAL-UAC-046-2023		
Contratista	SOLUCIONES MECANICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S		
Unidad Ejecutora	SECRETARIA GENERAL		
Objeto	“ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”		
Valor	QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$513.000.000)		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin</p>			



	<p>evidencia alguna por parte de los contratistas,</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$513.000.000), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
14	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.14 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-</p>



INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.		0187028-2024 , no se pronunció sobre esta observación.	2024 , no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.14 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.
No. Contrato	LP-DATT-002-2023		
Contratista	UNION TEMPORAL BOSDOTTA		
Unidad Ejecutora	DATT		
Objeto	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES VESTIDO Y CALZADO Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS”		
Valor	DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.004.259.113)		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente</p>			



	<p>establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.004.259.113), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
15	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.15 – ADQUISICION, RECEPCION Y</p>	<p>“ https://community.secop.gov.co/Publ</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control</p>



<p>USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <p>CONDICION. La secretaria de educación suscribió el contrato No. TC-LP-SED-001-2023 con el GRUPO MLS cuyo objeto es suministro de bonos y/o tarjetas canjeables, para entregar a los docentes, y personal administrativo de la secretaria de educación del distrito de Cartagena por la suma de \$1.598.323.724,29 para el cumplimiento del programa movilización educativa “por una gestión educativa transparente, participativa y eficiente con los siguientes requerimientos:</p>					<p>ic/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4277084&isFromPublicArea=True&isModal=False.</p> <p>En Secop 2, no se adjuntó el listado de los funcionarios que recibieron el incentivo a través del bono, sin embargo permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública; teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la SED para la vigencia 2024.</p>	<p>y verificados los soportes anexos la misma, esta comisión auditora concluye que no se desvirtúa la observación, ya que el sujeto está aceptando que no fue publicado e listado de beneficiarios; por ende no es posible la verificación correspondiente, pasado a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.15 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA MÍNIMA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR BONO		
1	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES – Estímulo Permanencia Laboral	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser canjeada y con medición 8cm de largo por 5cm de ancho, así como identificación del nombre y logo	1044	\$1.000.000		



		de la secretaría de educación distrito de Cartagena y NIT del distrito.			
2	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES – Vestuario y Calzado	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser canjeada y con medición 8cm de largo por 5cm de ancho, así como identificación del nombre y logo de la secretaría de educación distrito de Cartagena y NIT del distrito.	1378	\$334.97 3,00	
Mediante Comprobante de egreso de elementos de consumo No.10 de fecha 28 de Junio de 2023, el área de almacén hizo					



entrega a supervisor del contrato los bonos así:

COMPROBANTE DE EGRESO DE ELEMENTOS DE CONSUMO		Fecha de impresión: 2023/06/28		Página 1 of 1		
Entidad	100 ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Egreso	2023	Numero Egre	10	
Fecha Egreso	28 JUN 2023	Unidad Ejecutora	07 SECRETARIA DE EDUCACION	Tip Egreso	EGRESO POR ENTREGA DE PEDI	
Estado Egreso	APROBADO	Proyecto	07 SECRETARIA DE EDUCACION	Vigencia Doc Sep	2023	
Numero Doc Sep	00259	Fecha Doc Sep	28 JUN 2023	Funcionario Solicitante	1304782544 CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ	
Dependencia Solicitante	0701 Secretaría de Educación Distrital	Encargado de Botique	45318789 DARLUS GUARDO FERRERA	Observaciones	suministro de bonos y/o tarjetas capitalinas, para entregar a docentes y personal administrativo SEC EDUCACION, contrato No NP SEI 001/0023	
Elemento	Nombre del Elemento	Unidad	Cuenta Credito	Cantidad	Valor	Total
5215	BONO 07 TARJETA CAPITALINA EN VESTIGAZO	UNIDAD	1-9-19-01-01	441	\$334,975.00	\$147,723,000.00
7069	BONO 07 TARJETA CAPITALINA EN VEST Y CALZ 2021	UNIDAD	1-9-19-01-01	319	\$928,326.00	\$242,422,638.00
6601	BONO 07 TARJETA CAPITALINA EN VEST Y CALZ 2022	UNIDAD	1-9-19-01-01	858	\$334,975.00	\$287,408,634.00
7070	BONO 07 TARJETA CAPITALINA EN VEST Y CALZADO 2022	UNIDAD	1-9-19-01-01	856	\$1,000,000.00	\$656,000,000.00
					Total	\$1,434,552,755.00
Resumen de Cuentas		Cuentas Contables		Valor		
Cuentas Contables		Descripción Cuenta				
1-9-19-01-01		Materiales y suministros		\$1,434,552,755.00		

Sin embargo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato en la cláusula No. 7" Forma de pago", no se observa en secop revisión del listado de beneficiarios que hayan recibido el bono y/o tarjeta por parte del supervisor , de acuerdo con el reporte realizado por el Contratista.

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011;



	<p>numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor</p> <p>EFFECTO. lo cual se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.559.249.262, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>														
16	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.16 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="165 1003 639 1917"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CI-063-2022</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acta de Inicio</td> <td>06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Disponibilidad del Contrato</td> <td>227, 228, 229, 230, 231 y 236 de 2022</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>DATT</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Contratar las actividades necesarias para promover e implementar las alternativas de sustitución para los conductores de vehículos de tracción</td> </tr> </table>	No. Contrato	CI-063-2022	Contratista		Acta de Inicio	06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).	Certificado de Disponibilidad del Contrato	227, 228, 229, 230, 231 y 236 de 2022	Unidad Ejecutora	DATT	Objeto	Contratar las actividades necesarias para promover e implementar las alternativas de sustitución para los conductores de vehículos de tracción	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.16 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
No. Contrato	CI-063-2022														
Contratista															
Acta de Inicio	06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).														
Certificado de Disponibilidad del Contrato	227, 228, 229, 230, 231 y 236 de 2022														
Unidad Ejecutora	DATT														
Objeto	Contratar las actividades necesarias para promover e implementar las alternativas de sustitución para los conductores de vehículos de tracción														



	<p><i>animal en el distrito de Cartagena de indias conforme a la ley 2138 del 04 de agosto de 2021 y el decreto 0118 de 2022.</i></p>		
<p>CONDICIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Las unidades productivas entregadas a los beneficiarios producto de la sustitución del vehículo de tracción animal, no podrán ser objeto de venta, cesión, donación, cambio o traspaso durante los cinco (5) años posteriores de la entrega al beneficiario <p>La Secretaría de Participación y Desarrollo Social ejercerá los</p>		



		<p><i>controles necesarios.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>◦ No podrá ser asignado más de una (1) unidad productiva a cada beneficiario y su núcleo familiar.</i><i>◦ En el caso del animal, éste deberá estar sano o ser recuperado en materia de salud, zoonosis y cumplir con el protocolo de adopción implementado o para que sea entregado a un adoptante diferente a su dueño inicial, quien deberá cumplir con requisitos básicos como tener un predio propio para</i>		
--	--	--	--	--



		<p><i>la tenencia y contar con recursos propios para el mantenimiento del animal.</i></p> <ul style="list-style-type: none">◦ <i>Si en el momento de la sustitución no se ha autorizado la entrega en adopción del animal, la UMATA, deberá disponer de un espacio apto para su tenencia y manutención mientras se entrega al adoptante.</i>◦ <i>En caso de que el beneficiario opte por un emprendimiento asociado al cambio de vehículo automotor, deberá contar con licencia de conducción</i>		
--	--	--	--	--



	<i>vigente para vehículos automotores</i>		
Valor	\$4.672.000.000 Adición \$1.717.280.000 Total:\$6.389.280.000		
<p>Revisión Contractual</p> <p>ETAPA PRECONTRACTUAL: Se revisaron tres (3) documentos descargados de SECOP II, el cual están conformados por: Estudios Previos, Propuesta de la universidad de Cartagena del proyecto, y la Resolución sin Número, por medio del cual se justifica una causal de contratación directa.</p> <p>En los estudios previos se evidenció que el proyecto de VTA, tiene su código BPIN No 2020130010329, registrado en el Banco de Proyecto del Distrito de Cartagena. El cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, se pudo evidenciar que para este Contrato ejecutarse se aprobó vigencia futura a través del Acuerdo No 104 de 12 de diciembre de 2022. Se pudo observar que el objeto a contratar, está acorde con el proyecto determinado dentro del plan de desarrollo.</p> <p>Se evidencia las actividades del proyecto como lo establece la Ley 2138 de 2021 y el Decreto distrital 0118 de 2022.</p>			



<p>Los beneficiarios eran de 324, pero al final fueron 210 beneficiarios</p> <p>Revisión de la legalidad del Contrato INTERADMINISTRATIVO 063 de 2022</p> <p>Análisis:</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Revisado el Objeto Contractual de acuerdo con la Ley de Anticorrupción en materia contractual, en su artículo 92 de la 1474 de 2011, este si se puede hacer bajo la modalidad de Contrato INTERADMINISTRATIVO. Puesto que dicha actividad no aparece dentro de las que se debe realizar por Licitación ni por selección abreviada.◦ Se verificó que el Objeto Social de la UdeC si es competente para realizar dicha actividad contractual.◦ La UdeC tiene dentro de su objeto social las actividades contratadas no están sujetas a la Ley 80 de 1993 sino al manual de contratación de ellos. La ejecución del contrato está sujeta a dicho manual de contratación. <p>Se pudo verificar para el valor inicial seis (6) Disponibilidades, todas pertenecientes al DATT. El estudio Previo fue realizado entre la Secretaria de Participación Ciudadana y el DATT.</p>		
---	--	--



Se observó la Propuesta de la UdeC y la Resolución que Justifica la Modalidad de Contratación a juicio de la comisión es acorde. (Ver Resolución).

El tiempo inicial del contrato inicial fue de seis (6) meses, se realizaron 2 modificatorios y dos aclaratorios. El primer aclaratorio fue fijar el tiempo preciso inicial porque se había cometido un error. De fechas y ajustaron. El modificadorio 2, el cual se ajustaron dentro del alcance de ejecución del objeto en las tres fases. Se cambia el supervisión por un comité entre la Secretaria de participación y la umata. Se amplía el tiempo a 10 meses.

Se firmó modificadorio No 003 al contrato interadministrativo se amplió en valor de \$1.717.280.000, porque se solicitó ampliar a los beneficiarios y el plazo hasta el 27 de diciembre de 2023, por la ampliación de los beneficiarios.

ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se evidenció del SECOP, cinco (5) informes denominados:
-Hay un informe de caracterización de febrero de 2023 se evidencia toda la implementación metodológica.



<p>-Un informe Técnico de avance 1, sobre la implementación del Plan de Sustitución de VTA de fecha febrero de 2023. Se equivocan al principio al colocar Convenio. En este se presenta el Plan de Trabajo sobre las tres Fases establecidas en los estudios previos y ajustado en uno de los modificatorios por la ampliación beneficiarios y del tiempo, eso entre otras cosas por dificultad con la comunidad beneficiaria. Se observa la identificación de los beneficiarios de acuerdo al estudio de la UMATA. Allí se observa los barrios donde habitan los beneficiarios. Se identificaron 14 grupos y se muestra la Operación del proyecto.</p> <p>- un Informe de fecha septiembre 2023, donde se evidencia la asistencia técnica psicosociales, se desarrolló en cuatro módulos. (Ver Informe técnico 2). Se observó la asistencia de los beneficiarios, a la asistencia técnica.</p> <p>-Se observa un informe técnico de fecha noviembre de 2023. Se analiza el avance de las alternativas de sustitución del Plan de VTA, se presentan los proveedores Supermayorista, empresa semovientes y la empresa VAISAND MOTORS, para los motocarros.</p>		
---	--	--



-Se observa un informe técnico final de fecha diciembre 2023. Donde al final de los beneficiarios solo se pudo trabajar con 205 beneficiarios, conforme al presupuesto definido. Porque cinco beneficiarios renunciaron allí se observaron las cinco actas de renuncia firmadas. Las alternativas de sustitución al final fueron 116 motocarros, 12 pecuarios y 77 emprendimientos. En el informe se observa el listado de los 205 beneficiarios.

Se pudo observar de evidencias lo siguiente:

Evidencias fotográficas, más de 140 fotos, se evidenciaron tal y como está establecido en el contrato actas de entrega. Se evidenciaron las actas de entregas de los motocarros, (116 actas de entrega) con nombres debidamente firmados de las unidades productivas (296 archivos conformadas en 79 actas con los beneficiarios de esta alternativa, y de los animales.(12actas), se observaron dos videos donde se evidencia la satisfacción de los beneficiarios. En cuanto a la supervisión se observó un solo informe parcial porque tiene fecha de 27 de octubre firmado por el Director del Tránsito del cual en su desarrollo no detalla con mayor especificidad las actividades de las tres fases que se evidencian en los informes que



aparecen en el SECOP, así como las evidencias, es muy general.

Hay un segundo informe de supervisión de fecha de 22 de diciembre de 2023, que no cumple con los criterios de la Ley 1474 de 2011 y sin firma. Hay un Acta Final que no se ha firmado por parte del director del Tránsito con supervisor, pero no se evidencia la firma de este.

Se observó un informe financiero encontrándose que la relación de los gastos realizado con las facturas de compra de todos los insumos realizados, están acorde con cada actividad de presupuesto establecido

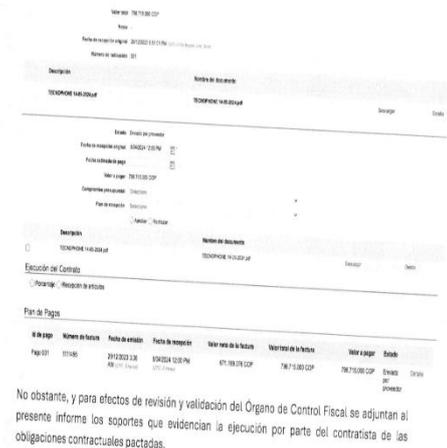
CONDICION. Se pudo evidenciar que los informes de la supervisión carecen de los criterios técnicos y financieros establecidos en la Ley 1474 de 2011 tal y como lo señala el artículo 83, adicional los seguimientos que se observan entre otros una sola acta no evidencia el seguimiento durante los 10 meses de gestión o no se evidencia otras actas en caso de existir en el SECOP.

CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y



	<p>publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. tal y como lo señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor</p> <p>EFEECTO. Posible violación a los principios de moralidad administrativa, por lo que se eleva una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>						
17	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.17 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="165 1697 639 1935"> <thead> <tr> <th data-bbox="165 1697 389 1756">Número Contrato</th> <th data-bbox="389 1697 639 1756">Objeto Contractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="165 1756 389 1935">SASI-UAC-DAAL-021-2023</td> <td data-bbox="389 1756 639 1935">CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN ESCANER E IMPRESORA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</td> </tr> </tbody> </table>	Número Contrato	Objeto Contractual	SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN ESCANER E IMPRESORA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	<p>No obstante, lo anterior, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas. Así mismo, se adjunta el oficio AMC-OFI-0185550-2024 y el oficio AMC-OFI-0185663-2024 para que se tengan en cuenta al momento de emitir el</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto, mediante el oficio AMC-OFI-0186655-2024 y oficio AMC-OFI-0187028-2024, y analizando los soportes anexos a esta, la comisión auditora concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal, quedando la observación como HALLAZGO</p>
Número Contrato	Objeto Contractual						
SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN ESCANER E IMPRESORA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS						



<p>SUPERVISOR EVALUACION DEL AUDITOR.</p>	<p>DIRECTORA ADMINISTRATIVO APOYO LOGISTICO ESTUDIOS PREVIO JULIO Disponibilidad presupuestal 164 de 27/07/2021 Disponibilidad 85 de 15/08/2021 Disponibilidad 140 de 02/09/2021 Firma del contrato 24/11/2020 Aprobación de las pólizas</p>	<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7, correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tal como se evidencia en las siguientes imágenes:</p>  <p>No obstante, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas.</p> <p>respectivo informe definitivo por parte del ente de control.”</p>	<p>ADMINISTRATIVO No.17 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
	<p>Hay que dejar claro que el contratista no entregaron un link, en el sistema del secopII.</p> <p>CONDICION. Se observa que no se ingresó en la plataforma del SECOP II el ingreso de los bienes y servicios del presente contrato, en los montos determinados en el contrato.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que el contrato afecta los intereses generales y el patrimonio de la Nación, la igualdad, moralidad, transparencia, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. de conformidad a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 del 2000 y el artículo 1952 del 2019, modificado por la ley 2094 del 2021.</p> <p>CAUSA. Ausencia de control y deficiencias en la supervisión, por no aparecer las constancias y evidencias dentro del informe de supervisión.</p> <p>EFFECTO. Al no existir evidencia de dicho ingreso se genera incertidumbre, en cumplimiento del objeto contractual, el cual se determina como un detrimento Patrimonial, por el valor de Ochocientos veintitres millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y dos pesos M/Cte. (\$823.428.332). al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>	<p>OS, a, dentro</p> <p>existente del del</p> <p>cio de los bros de y</p>	



18	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.18 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL		<p>“ Objeción a la observación No. 18:</p> <p>Frente a esta observación administrativa de la Contraloría Distrital, se realizan las siguientes aclaraciones:</p> <p>Sea lo primero relacionar el Link de publicación del Contrato 017-2023 en el SECOP II.</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.4321959&isFromPublicArea=True&isModal=False</p> <p>- Informe de supervisión:</p> <p>Al consultar en SECOP II el aparte Documentos de ejecución del contrato 017-2023, se encuentran cargados dos archivos denominados “CUENTA 017 OK” y “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” que corresponde a la remisión de cuentas para pago y que incluyen los informes de supervisión del contrato, tal como detallamos a continuación así:</p> <p>En el primer archivo denominado “CUENTA 017 OK” en el folio No. 3 se encuentra certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras que dice textualmente: “<i>con fundamento en el informe presentado para la evaluación de supervisión o interventoría, el suscrito supervisor o interventor certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo a la información relacionada a continuación</i>”.</p>	<p>Revisada la respuesta dada por el sujeto de control y analizando los soportes anexos a la misma, esta comisión concluye que no se desvirtúa la observación, puesto que se evidencian las mismas debilidades, por lo cual se convierte en un HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.18 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
	CONTRATO			
	Contratista:	UN		
	Objeto:	REGEDEIMF SÓ		
	CDP	78		
	PLAZO	5 m		
	Perfil del contratista solicitado:	Unidó		
	Perfil acreditado por el contratista:	Idó		
	Experiencia acreditada por el contratista			
	Valor estimado	\$44		
<p>CONDICIÓN. No se evidencia en el contrato interadministrativo 017-2023, informe de supervisión, no obstante, existe una limitación con el tema de la ejecución del contrato debido a que en el Secop II no reposa toda la documentación correspondiente , y no fue entregado físicamente por parte de la entidad auditada, además de eso, el objeto del contrato no es coherente con el proveedor del contrato.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de</p>				



<p>igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. De conformidad a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000. Así mismo, conducta disciplinable normada en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019, modificado por la ley 2094 de 2021.</p> <p>CAUSA. Todo esto en una falta de control por parte de la administración y supervisión por parte de este.</p> <p>EFECTO. Lo cual pudo haber ocasionado un presunto detrimento patrimonial por valor de cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440.000.000). al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>	<p>De igual forma en el folio No. 28 se observa el oficio AMC-OFI-0119078-2023 suscrito por HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA supervisor designado del Convenio No. 017 - 2023 mediante el cual se aprobó el plan de trabajo, cronograma y línea cronológica.</p> <p>En el segundo archivo denominado “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” se observa en la página No. 3 certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras que dice textualmente: <i>“con fundamento en el informe presentado para la evaluación de supervisión o interventoría, el suscrito supervisor o interventor certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo a la información relacionada a continuación”</i>.</p> <p>En suma, en el SECOP II la información reposa dentro del punto 7. Ejecución del contrato - Plan de pagos, sin embargo, al no encontrarse cargada en Documentos de ejecución del contrato no se encuentra visible, razón por la cual indicaremos del respectivo cargue a la Universidad de Cartagena en dicha sección, para que no solo sea visible el resultado de los exámenes de laboratorio que si se encuentran visibles, sino también el plan de trabajo con cronograma y línea cronológica.</p> <p>- Coherencia del objeto del contrato con el proveedor: Con relación a la coherencia del contrato con el proveedor</p>	
--	--	--



	<p>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA encontramos que en los estudios previos cargados con el nombre de archivo <i>“EPCARACTERIZACION_PGIRS_a_4_de_abril_de_2023%5b1%5d6”</i>, en el aparte 6 MODALIDAD DE SELECCIÓN se indicó: <i>“está debidamente acreditado que la Universidad de Cartagena, cuenta con experiencia en gerencia de proyectos de la misma naturaleza del que nos ocupa, cumpliendo con el lleno de requisitos suficientes que se puede soportar y verificar con la documentación aportada, que son compatibles con el objeto de la contratación”</i>. De igual forma, del contrato existe el archivo <i>“Informe_contrato_017_-13D 2v”</i> que contiene la Caracterización de los residuos sólidos generados en el sector residencial y no residencial del área urbana, rural e insular con el fin de implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos [PGIRS] del Distrito de Cartagena 2023 elaborado por la Universidad de Cartagena. En este sentido, si bien dentro del documento de existencia y representación legal de la Universidad de Cartagena, expedido por el Ministerio de Educación Nacional no se detalla el objeto social de la misma, no es dable por esto afirmar que la Universidad no tiene un objeto coherente con el objeto del contrato, pues la Universidad de Cartagena establece a la extensión como función misional de la institución, mediante el</p>	
--	--	--



	<p>Acuerdo 10 del 24 de noviembre de 2014.</p> <p>Además, define que la extensión tiene como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, que se produce en la Universidad, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país, que busca mejorar el bienestar de las comunidades y aumentar la productividad y competitividad del aparato productivo, y desde la extensión está completamente facultada para prestar el servicio requerido en el objeto del contrato de referencia, además de contar con la experiencia para hacerlo.</p> <p>Por lo expuesto, con relación a esta observación administrativa, se anexan las siguientes pruebas documentales que dan cuenta de la labor de supervisión realizada respecto al contrato interadministrativo 017-2023 y la coherencia del objeto contractual con el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras ubicado en el folio 3 del archivo "CUENTA 017 OK" que contiene informe de supervisión o interventoría.- Certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras ubicado en el folio 3 del archivo "ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1" que contiene informe de supervisión o interventoría.	
--	---	--



	<p>- Informe final del contrato contenido en el archivo "Informe_contrato_017_-13D 2v"</p> <p>- Estudios previos para justificación de la contratación que se pueden consultar en el archivo "EP-CARACTERIZACION_PGIRS_a_4_de_abril_de_2023%5b1%5d6"</p> <p>- Plan de trabajo con cronograma y línea cronológica, y el informe de caracterización contentivo de la UDC.</p> <p>En mérito de lo expuesto, se concluye que no le asiste razón a la observación de la Contraloría Distrital, la cual se fundamenta en la causa de que <i>"No se evidencia en el contrato interadministrativo 017-2023, informe de supervisión"</i>, toda vez que, con los soportes documentales anteriormente relacionados, se ha demostrado que si se encuentra publicado en el SECOP II el informe de supervisión del contrato interadministrativo 017-2023, y las evidencias de su ejecución.</p> <p>Corolario de lo anterior, frente a esta observación con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, se ha demostrado el cumplimiento de la normatividad aplicable, y el debido control en la supervisión por parte de la Administración Distrital, descartando los elementos configurativos de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, y/o penal, en el presente caso.</p> <p>CONCLUSIONES:</p> <p>En el presente asunto no se puede hablar de incumplimiento</p>	
--	--	--



		<p>con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, cuando se ha demostrado con soportes documentales la debida diligencia y los ingentes esfuerzos administrativos frente a las observaciones administrativas formuladas en el informe preliminar, razón por la cual, se rompe el elemento de responsabilidad disciplinaria y fiscal debido a las acciones de mejoramiento implementadas en esta administración. Respecto a la responsabilidad fiscal, es menester precisar que para dar apertura a una investigación, deben existir todos los elementos que estructuran responsabilidad fiscal, no solamente es determinar la existencia de un detrimento patrimonial, también debe configurarse necesariamente una gestión irregular en el manejo de los recursos públicos, lo que en el presente caso no se ha dado, todo lo contrario, se ha realizado una gestión fiscal económica eficaz, eficiente, equitativa, aplicando el cumplimiento de los cometidos estatales, particularizados por el objeto funcional y organizacional de la Alcaldía Mayor de Cartagena.”</p>	
19	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.19 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO</p>



<p>CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.</p> <p>Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias, suscribe convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, así:</p>		<p>ADMINISTRATIVO No.19 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>								
<table border="1"> <tr> <th colspan="2" data-bbox="165 629 644 667">PC-ESAL-SECGEN-S</th> </tr> <tr> <td data-bbox="165 667 584 698">Contratista:</td> <td data-bbox="584 667 644 698">UNIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="165 698 584 837">Objeto:</td> <td data-bbox="584 698 644 837">"AUN EJEC FORM ORG</td> </tr> <tr> <td data-bbox="165 837 584 869">Valor</td> <td data-bbox="584 837 644 869">\$631</td> </tr> </table>		PC-ESAL-SECGEN-S		Contratista:	UNIA	Objeto:	"AUN EJEC FORM ORG	Valor	\$631	
PC-ESAL-SECGEN-S										
Contratista:	UNIA									
Objeto:	"AUN EJEC FORM ORG									
Valor	\$631									
<p>CONDICION. En la revisión adelantada por la comisión auditora, se evalúan, el informe final, informe financiero entregado por la UT Cartagena Social, en documentos PDF, los cuales no se encuentran debidamente foliados, cargado en SECOP II, en esta revisión no se evidencia la ejecución de las actividades que se relacionan en las siguientes tablas, así como no es posible determinar la cantidad y calidad de los bienes entregados como es el caso de los ítem Audiovisuales, Mobiliario para los expositores, Coffee Break, gastos administrativos, en donde se haría entrega de varios productos y servicios, esto debido a que las evidencias aportadas en el informe del contratista no son prueba suficiente para colegir que dichas actividades y servicios fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con el alcance del objeto del convenio.</p> <p>Tabla 01. Oferta económica y actividades sin evidencias de ejecución.</p>										



**PRESUPUESTO DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD
ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y
TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES DEL DISTRITO DE
CARTAGENA DE INDIAS.**

PLAN DE INVERSION

Producto	m Ca es ntid es ad	Cos to unit ario	Co st o tot al	Aport e Distri to	Exis ten evid enci as	Pres unto Detri ment o
1. Identificación de OAC [...]						
Equipo interdisciplinario					S i	N o
Director de Proyecto	2	1	\$6.150.000	\$12.300.000	\$11.685.000	X \$11.685.000
Coordinador Administrativo	2	1	\$4.700.000	\$9.400.000	\$8.930.000	X \$8.930.000
Trabajadora Social	1	3	\$3.650.000	\$10.950.000	\$10.402.500	X \$10.402.500
Comunicador Social - Marketing Digital	2	1	\$3.650.000	\$7.300.000	\$6.935.000	X \$6.935.000
Gastos Administrativos	2	1	\$4.000.000	\$8.000.000	\$7.600.000	X \$7.600.000
La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita						



<p>colegir, que el director del proyecto, el coordinador administrativo, los trabajadores sociales, el comunicador social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.</p>					
Total Presunto Detrimiento					\$45.552.500
2. Entrega de Insumos, materiales y equipos para la ejecución de las iniciativas					
Transporte tipo camión			\$ 56.000.000	\$53.200.000	X \$53.200.000
Transporte para equipo			\$11.200.000	\$10.659.000	X \$10.659.000
Alquiler de auditorio			\$15.463.487	\$14.690.312	X \$14.690.312
Coffee Break			\$55.772.640	\$52.984.008	X \$52.984.008
Estación de Café autoservicio			\$21.689.360	\$20.604.892	X \$20.604.892
Audiovisuales			\$19.823.400	\$18.832.230	X \$18.832.230
<p>Por otro lado, observa la comisión auditora, que en la propuesta</p>					



<p>económica que hace parte integral del convenio bajo estudio y en el informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe en el cuadro anterior.</p> <p>De igual forma llama la atención a esta comisión, que UT Cartagena Social, en su propuesta económica presenta los conceptos Coffee Break, Estación de Café autoservicio y Audiovisuales con los siguientes valores: \$34.000.000, \$12.912.500 y \$8.200.000 respectivamente, pero en el informe financiero relaciona los siguientes gastos para los mismos conceptos así: Coffee Break \$55.772.640, Estación de Café autoservicio \$21.689.360 y Audiovisuales \$19.823.400, cabe resaltar que no se encontró justificación alguna para la modificación de la propuesta inicial.</p>		
<p>Total presunto Detrimiento</p>	<p>\$170 .970. 442</p>	
<p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un</p>		



<p>supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos:</p> <p>Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.</p> <p>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</p> <p>Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.</p> <p>Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.</p> <p>CAUSA. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales.</p> <p>EFECTO. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de Doscientos Dieciséis millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$216.522.942) que viene a ser el presunto daño patrimonial, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
--	--	--



20	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.20 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p> <p>CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.</p> <p>CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 065 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA UNIÓN TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023</p> <p><i>UNION TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023 - NIT. 901.753.959-7 JOSÉ AUGUSTO SOSSA LOPEZ C.C. No. 7.166.728</i></p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.20 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
	<p>OBJETO</p> <p>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS Y GENERAR DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDÍGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES- PR”</p>		



<p>VR APOORTE DEL DISTRITO</p>	<p>MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.667.884.167)</p>		
<p>VR APOORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.203.333), VR TOTAL DEL CONVENIO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.833.087.500)</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 03 MESES</p>			
<p>SUPERVISIÓN</p>	<p>DELLY PATRICIA DE Asesora de Despacho contable Plan de Em</p>		
<p>ACTA DE INICIO: Firmada entre la supervisora del contrato y representante legal de la UT Agro Cartagena 2023.</p> <p>“CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 065 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA UNION TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023.”</p> <p>(...)</p> <p>“CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizaran las acciones conjuntas.</p> <p>Los Beneficiarios directos serán 389 personas en condición de pobreza extrema, que habitan en el Distrito de Cartagena de Indias, asentados en zona urbana y rural, pertenecientes a</p>			



comunidades indígenas, palenqueras y afrodescendientes.”

- ✓ Mínimo el 60% de los beneficiarios deberán ser mujeres
- ✓ Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la comunidad palenquera
- ✓ Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la comunidad indígena
- ✓ Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la población afrodescendiente

CONDICION.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN FASE DE PLANEACION.

Dentro del Convenio denominado Clausulado Anexo al Convenio de Asociación N° 065 de 2023. No se evidencia el valor del presupuesto asignado por cada actividad en las tres etapas del proyecto, de igual forma tampoco aparece descrito en los estudios precios. Donde den cuenta cuánto vale cada actividad a realizar. Tampoco se colocó de haberse un estudio de rigor conforme a la caracterización que debió tener el PES, de las unidades productivas a entregar.

En el estudio de sector económico no se evidencia el análisis y cálculo de procedencia de donde salieron los 389 beneficiarios y la asignación de \$3.000.000 millones pesos para la unidad productiva, cifra que no sale de ningún estudio técnico, ni social ni financiero. Esto se evidencia falta de planeación en la asignación del valor del proyecto respecto a esas dos variables.



<p>Evidenciándose una incertidumbre respecto al estudio de precios y calculo para valorar y determinar el monto del contrato. Tampoco se evidencia dentro del estudio el valor del proyecto de la vigencia 2023, conforme a lo determinado en el Plan de Desarrollo de Salvemos a Cartagena para identificar si dentro del cuatrienio cuanto se tenía destinado ejecutar para la vigencia 2023.</p> <p>No se evidencia informe de Caracterización para poder identificar con claridad los beneficiarios del proyecto.</p> <p style="text-align: center;">OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN FASE DE EJECUCIÓN</p> <p>No se evidencia dentro de los documentos descargados del SECOP, fase de ejecución, los soportes financieros que den cuenta del aporte realizado y ejecutado por la Unión temporal del proyecto.</p> <p>No hay evidencias en el secop II de informes técnicos del proyecto ejecutado que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones descritas dentro del convenio.</p> <p>No existe informe financiero realizado por la UTemporal, que den cuenta de todos los gastos ejecutados de las distintas actividades en las 3 etapas del convenio.</p> <p>Mas aun si no hay valores del presupuesto que debió determinarse y calcularse tanto en los estudios previos como en el convenio. Mas cuando es competitivo.</p>		
--	--	--



<p>o hay evidencias, ni de asistencias, ni fotografías, que den cuenta de la entrega de las unidades productivas entregadas y a quienes se le entregó.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>CRITERIO. Por todo lo anteriormente observado, de la información que no encuentra en el SECOPII y que es de obligatorio cumplimiento cargarlo en la plataforma transaccional, se pudo observar un detrimento fiscal, a las Arcas de la Alcaldía de Cartagena, por no encontrarse las evidencias que dan cuenta de la ejecución idónea conforme a las obligaciones del convenio, y el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en la Ley. También se cumplió con los criterios normativos en materia de planeación presupuestal y contractual, que garantizan la ejecución y el cumplimiento idóneo del objeto contractual. De tal forma que el detrimento fiscal se estipula en el valor total del convenio equivale a la suma de (\$1.833.087.500).</p> <p>FUENTE DE CRITERIOS. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos:</p> <p>Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.</p> <p>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</p> <p>Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.</p>		
---	--	--



<p>Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.</p> <p>CAUSA. Tampoco se evidencia un informe de seguimiento de parte del supervisor del convenio teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1474 de 2011, respecto a los criterios a evaluar por los supervisores. (Hace parte de manera directa del incumplimiento contractual, por no poner en conocimiento a las personas competentes las irregularidades latentes dentro del convenio y los estudios previos, debió advertir tales irregularidades que dan de manera clara el riesgo de incumplirse con los fines esenciales del estado respecto al bienestar de la comunidad que fue afectada, Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual,</p> <p>perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales.</p> <p>EFECTO. Se incumplió con las obligaciones de cargar en el Secop II todos los documentos de la fase de ejecución antes mencionados que dieran cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de mil ochocientos treinta y tres millones ochenta y siete mil quinientos pesos M/Cte. (\$1.833.087.500) que viene a ser el presunto daño patrimonial. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos</p>		
---	--	--



<p>financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>										
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.21 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p> <p>CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.</p> <p>Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias, suscribe convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, así:</p> <table border="1" data-bbox="164 1070 644 1368"> <thead> <tr> <th colspan="2">Contrato PC-ES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratista:</td> <td>Fund</td> </tr> <tr> <td>Objeto:</td> <td>Aun fami infar inve aten</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$416</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la revisión adelantada por la comisión auditora, se evalúan, el informe final, informe financiero entregado por la Fundación Construyendo Felicidad, en documentos PDF, los cuales no se encuentran debidamente foliados, en esta revisión no se evidencia la ejecución de las actividades que se relacionan en las siguientes tablas, así como no es posible determinar la cantidad y calidad de los bienes entregados como es el caso de los ítem Refrigerios para NNA, los cuales deben contener:1 yogurt</p>	Contrato PC-ES		Contratista:	Fund	Objeto:	Aun fami infar inve aten	Valor	\$416	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.21 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
Contrato PC-ES										
Contratista:	Fund									
Objeto:	Aun fami infar inve aten									
Valor	\$416									



<p>(Kumis), jugo de fruta de 200cc, 1 Fruta entera de 118- 200 gr, palito de queso 30 g, o empanadas de pollo, carne, hawaiana, sándwich, todo debidamente empacado, Kits Escolares que</p> <p>contiene: Un bolso tipo morral con 5 cuadernos, 1 caja de lápices de colores, 1 diccionario, 1 juego geométrico, 1 cartuchera (con 2 lápices rojo, 2 lápices negros, 1 sacapuntas, 1 borrador, 1 lapicero), Kits Lúdicos recreativos que contiene 1 Rompecabezas, 2 Cuentos para leer y dibujar, 1 caja de colores, 1 juguete (cubos de rubik, arma todos), Papelería, Material didáctico, Recursos, audiovisuales: Resmas de papel, materiales de oficina, Alquiler equipos audiovisuales como video beam, proyector, equipos de cómputo, sonido, Fomi, Cartulinas de Colores, Papel Kraf, Papel Periódico, Colbon, CARNETIZACION , Tijeras, Crayones, Marcadores Borrables y Permanentes, Punta Fina, Resaltadores, Carpetas para expedientes psicosociales, ganchos legajadores, archivos, Gastos administrativos: Alquiler de inmueble para el desarrollo de los Encuentros con nna y padres de familia, funcionamiento de Oficina, servicios públicos, muebles y silletería en general, ambientes ventilados, con disposición de salones donde se agrupen hasta 30 nna, esto debido a que las evidencias aportadas en el informe del contratista no son prueba suficiente para colegir que dichas actividades y servicios fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con el alcance del objeto del convenio.</p> <p>Tabla 01. Oferta económica y actividades sin evidencias de ejecución.</p>		
--	--	--



NA EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL CARACTERIZACIÓN DE NNA”.								
Categoría	Producto			Costo total		Existen evidencias		Presunto Detrimiento
	meses	Cantidad	Costo unitario			Si	No	
		4	1	\$4.800.000		\$19.200.000		X
	4	4	\$3.000.000	\$48.000.000		X		\$48.000.000
	4	4	\$3.000.000	\$48.000.000		X		\$48.000.000
	4	3	\$2.000.000	\$24.000.000		X		\$24.000.000
<p>pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de ; que el coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los psicólogos, social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente los realizado, de igual forma no se evidencian, los diseños de las actividades l contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a acción, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas</p>								
								\$139.200.000
Tipos para la ejecución de las iniciativas								
ales jugo a de g, o aña, ente			\$8.000	\$67.200.000			X	\$67.200.000
o so a de rib, 1 on 2 s, 1)		350	\$125.000	\$43.750.000			X	\$43.750.000
ene 1 leer y guete		350	\$45.000	\$15.750.000			X	\$15.750.000
les de o video , Fomi, rídico, ayones,			Global	\$5.449.730			X	\$5.449.730



a Fina, dientes									
uable padres servicios sabones	4	Global	\$40.000.000				X	\$40.000.000	
ippar cada ativas									
ac, se serán sumos	15	\$500.000	\$7.500.000				X	\$7.500.000	
ntaria. errado sonas, arma, po de lot o									
ón de luidos	1		\$17.292.857				X	\$17.292.857	
s (tipo									
ditora, relacion os o dad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se	que en la propuesta económica que hace parte integral del convenio bajo el objeto contractual, que no evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor			que describe en el cuadro anterior.					
	Total presunto Detrimiento							\$196.942.587	
	<p>CRITERIO. Por todo lo anteriormente observado, de la información que no encuentra en el SECOPII y que es de obligatorio cumplimiento cargarlo en la plataforma transaccional, se pudo observar un detrimento fiscal, a las Arcas de la Alcaldía de Cartagena, por no encontrarse las evidencias que dan cuenta de la ejecución idónea conforme a las obligaciones del convenio, y el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en la Ley.</p>								



<p>FUENTE DE CRITERIO. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos. Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.</p> <p>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</p> <p>Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.</p> <p>Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.</p> <p>EFECTO. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de trescientos treinta y seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos (\$336.142.587) que viene a ser el presunto daño patrimonial. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
<p>22</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.22 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <p>CONTRATO N°</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.22 -</p>



MODALIDAD		CONTRATACION DIRECTA	ADQUISICION,	RECEPCION
TIPO DE CONTRATO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	USO DE	BIENES Y
OBJETO DEL CONTRATO		CONTRATAR LA ASESORIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN LAS METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y GRUPOS DE INTERÉS, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT Y PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.	SERVICIOS INCIDENCIA PRESUNTA DISCIPLINARIA	- CON FISCAL Y INCIDENCIA Y PENAL.
CONTRATISTA		UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		
NIT N°		890.480.123-5		
REPRESENTA LEGAL		WILLIAM MALKUN CASTILLEJO		
CC.		85.470.212		
VALOR DEL CONTRATO		MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.217.574.000)		
LUGAR DE EJECUCION		DISTRITO DE CARTAGENA		
SUPERVISION		FRANKLIN AMADOR HAWKINS		
CARGO		SECRETARIO GENERAL		
CDP N°		70 DEL 13 DE MARZO DEL 2023 71 DEL 13 DE MARZO DEL 2023 72 DEL 13 DE MARZO DEL 2023		
RP N°		300 DEL 18 ABRIL 2023 301 DEL 18 ABRIL 2023 302 DEL 18 ABRIL 2023		
PLAZO DE EJECUCION		Ocho(8) meses, sin superar el 31 diciembre del 2023		
FECHA EXPEDICION DE LA POLIZA		20 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA APROBACION		24 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA DE INICIO		25 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA TERMINACION		241 DICIEMBRE DEL 2023		
ALCANCE DEL OBJETO				
1. DIPLOMADO EN DERECHO URBANO				
Resultado: Memorias del Diplomado, memoria de la socialización de				



<p>experiencias y 130 ciudadanos certificados.</p> <p>2. DIPLOMADO EN PLANEACIÓN Y DESARROLLO LOCAL Resultado: Memorias del Diplomado, memoria de la socialización de experiencias y 50 ciudadanos certificados.</p> <p>3. DISEÑAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS INSTRUMENTOS POT Y PEMP Entregables: Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión).</p> <p>6. ASESORAR A TRAVÉS DE EQUIPO DE EXPERTOS (5 EN TOTAL) A UN GRUPO DE CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UN MODELO DE GOBERNANZA PARA LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN POT Y PEMP ENFOQUE PATRIMONIAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Entregables: memorias de reuniones, instrumentos de consultorías.</p> <p>7. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PLANES PARCIALES DE BAZURTO, CHAMBACÚ, TORICES (SECTOR LA UNIÓN) Y R7 (FREDONIA Y NUEVO PARAÍSO), EJES 1 Y 2 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL NUEVO PROYECTO DE</p>		
--	--	--



<p>CAÑOS LAGOS LAGUNAS Y CIÉNAGAS</p> <p>Entregables: Diseño de instrumentos, informe de censo y caracterización de 3.500 viviendas aproximadamente, informe diagnóstico situacional, informe de medición de impacto, programas de gestión social y estrategia de comunicaciones.</p> <p>8. CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍA MGA PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN-CTP, CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-CCOT Y CONCEJOS LOCALES</p> <p>Entregables: 50 personas certificadas, informe – ejercicio práctico por grupos de 5 personas en torno un tema concreto para utilidad de la ciudad y 50 usuarios creados en MGA.</p> <p>PRESUPUESTO PROPUESTA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA La presente propuesta tiene un valor MIL DOSCIENTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.217.574.000), los cuales se detallan a continuación: Descripción Diplomado en Derecho Urbano Diplomado sobre Planeación territorial Capacitación en metodología MGA, fortalecimiento y acompañamiento al CTP, CCOT y Concejos locales</p> <p>Diseñar la metodología, estrategia y agenda de divulgación pública de los instrumentos POT y PEMP</p>		
--	--	--



<p>Asesoría profesional por parte de expertos a grupos ciudadanos y a entidades distritales para la creación de un modelo de gobernanza para los instrumentos de Planificación y Gestión POT y PEMP enfoque patrimonial y cambio climático 5 profesionales, 8 meses de acompañamiento.</p> <p>Plan de gestión social Planes parciales de Bazurto, Chambacú, TORICES (Sector la Unión) y R7 (Fredonia y Nuevo Paraíso)</p> <p>Gastos de Administración UdeC</p> <p>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</p> <p>Fuente: Propuesta universidad de Cartagena</p> <p>CONDICION. Del contrato interadministrativo 013 del 2023 se evidencia la no entrega del contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del entregable del alcance del contrato 3. DISEÑAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS INSTRUMENTOS POT Y PEMP ...<i>Este trabajo lo adelantara un equipo interdisciplinario conformado por: abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.</i></p> <p>Entregables: Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión); toda vez que en respuesta al oficio AMC-OFI-0121894-2023, el contratista -UNIVERSIDAD DE CARTAGENA responde el 25 de agosto del 2023</p>	<p>\$180.000.000</p> <p>\$394.000.000</p> <p>\$158.814.000</p> <p>\$1.217.574.000</p>	
---	--	--



A lo cual damos respuesta así:

Es de resaltar que nos encontramos en la ejecución del contrato, así las cosas como es de su conocimiento, y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades, presentamos esta respuesta a su requerimiento con los avances a la fecha desarrollados.

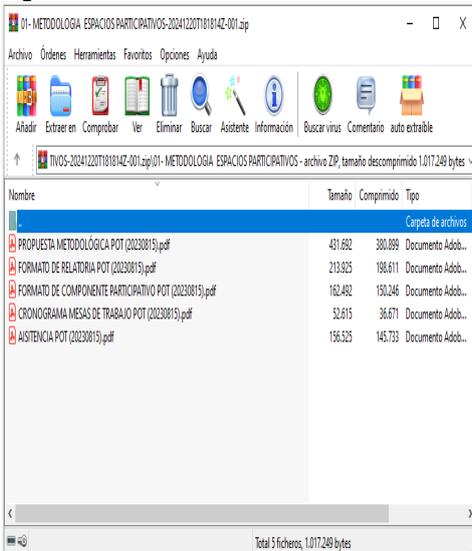
❖ Solicita:

1. Metodología aprobada para los espacios participativos y comunicación pública.
2. Plan de medios o actividad ejecutada a la fecha.
3. Registros audiovisuales.
4. Dossier con material POT.
5. Plan de medios y reporte de resultados en medios.

Dando alcance a su solicitud, manifestamos que la información solicitada ha sido enviada en fecha preterita mediante comunicación electrónica, aún así podrá acceder a la información en el orden solicitado en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Mq-HJOCMRWw1qa8kTPOAajpU5dQmsw>

En revisión al enlace se encontró lo siguiente:





Cartagena es nuestra

PROPUESTA METODOLÓGICA

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

En el archivo zip del link de la respuesta del contratista se evidencia como contenido Propuesta Metodología ... Lo cual no corresponde a lo contratado en el entregable que no es una propuesta sino Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión) además como parte integral de la respuesta se evidencia que el el perfil del personal que desarrollo el entregable no cumple con los **requisitos establecidos : abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador....** Se evidencia que no contrataron abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros restauradores como tampoco se evidencia el reporte de resultados en medios (notas de



prensa, en redes, en emisora y televisión) y los informes de supervisión.

Así mismo solicita :

1.Relacionar el personal, con los perfiles profesionales vinculados, con la dedicación contratada bajo la especificación: *abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.*

2.Relacionando también, plazo contractual, y valor de la vinculación.

Atendiendo su solicitud, relacionamos en la siguiente tabla la información requerida:

NOMBRE	PERFIL	PLAZO	VALOR
Dayana Cantillo Fernandez	Trabajadora Social	hasta 31 de diciembre	\$24.500.000
Sandry Ortega Suarez	Comunicadora Social	5 meses	\$15.000.000
Humberto Puello Morales	Comunicador Social	5 meses	\$15.000.000
Estefania Vargas	Apoyo Metodológico	6 meses	\$8.800.000
Maria Alejandra Cruz Fontalvo	Comunicadora Social	7 meses	\$10.400.000
Camilo Alexander Bustamante Arias	Diseñador Gráfico	7 meses	\$8.000.000
Carlos Julio Tovar Castellar	Productor Audiovisual	7 meses	\$8.000.000

CRITERIO. el artículo 209 de la Constitución, Ley 610 de 2000 artículo 3 , decreto 403 de 2020 ,el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del Artículo 48, en concordancia con los artículos 23 y 27 del mismo estatuto.

CONTRATO INTERADMINSITRATIVO 013 DEL 2023 CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO.

FUENTE DE CRITERIO. acorde con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución, Ley 610 de 2000 artículo 3 , decreto 403 de 2020 y causar un daño



<p>patrimonial al Distrito Capital tal como lo señala el artículo 6 ibídem, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Se infringieron los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano Se incurre presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del Artículo 48, en concordancia con los artículos 23 y 27 del mismo estatuto</p> <p>CAUSA. Falta a la cláusula segunda del contrato interadministrativo 013 del 2023. Alcanzar del objeto. Y al trasgredir los principios de responsabilidad, planeación, , eficiencia y eficacia y la falta de control del supervisor</p> <p>EFFECTO. un posible detrimento en el valor pagado por el entregable como parte del alcance del contrato interadministrativo 013 del 2023 con la Universidad de Cartagena de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$264.500.000), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
---	--	--

Se concluye que las 22 (veintidós) observaciones administrativas, quedan en firme y pasan a convertirse en veintiún (21) hallazgos administrativos, de las cuales dieciocho (18) tienen presunta incidencia disciplinaria, ocho (8) tienen incidencia fiscal y catorce (14) con presunta incidencia penal.



AYUDA MEMORIA No.			
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
COMISION AUDITORA:			
ALEX RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ – Auditor Líder			
MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor			
CESAR BANQUEZ BOSSA – Auditor			
JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor			
ROBERTO MORALES ROMERO – Auditor			
ISADORA SALAS DIAZ - Auditor			
ALBA SOTO LUNA – Apoyo			
ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ - Apoyo			
MARIA AVILA GONZALEZ - Apoyo			
ENTIDAD AUDITADA:		ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
VIGENCIA:		2023	
MODALIDAD DE AUDITORÍA:		FINANCIERA Y DE GESTION – AF	
No	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p> <p>Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de la unidad ejecutora DESPACHO DEL ALCALDE y así disponer de recursos para financiar proyectos de inversión,</p>	<p>“Revisado el INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2023, se dio cuenta que esta Oficina Asesora, al ser parte de la unidad ejecutora DESPACHO DEL ALCALDE, solo tiene incidencia en cuanto a la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, por el Rubro denominado “CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS”. En este sentido, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>1. Contexto de los recursos incorporados La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena,</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta comisión concluye que la misma no desvirtúa la observación, ya que el resultado es integral y no parcial; sabiendo que el sujeto de control manifiesta que no se ejecutaron los recursos de la manera esperada, por las razones, ya expuestas por ellos, esta comisión concluye que se mantiene la observación y pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p>



UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPRIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPRIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	EJEC. PRESUPU.
DESPACHO DEL ALCALDE	RECUPERACION DE AREAS AMBIENTALES DEGRADADAS CARTAGENA DE INDIAS	-	19.666.696.125.62	19.666.696.125.62	-	-
DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS PRESOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	957.677.955.44	957.677.955.44	-	-
DESPACHO DEL ALCALDE	DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	-	888.578.342.24	888.578.342.24	217.873.334.00	25.38
DESPACHO DEL ALCALDE	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA	-	680.112.148.95	680.112.148.95	238.147.538.33	33.93
DESPACHO DEL ALCALDE	CONTROL DE LOS PRESOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	-	628.671.429.05	628.671.429.05	-	-
DESPACHO DEL ALCALDE	GENERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE	-	2.278.326.734.56	2.278.326.734.56	111.702.444.00	4.93

CONDICIÓN. Se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado, o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles, detallado así:

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,

actuando dentro del programa MANEJO DE DESASTRES y la meta “Regular el 100% de las emergencias de riesgos”, solicitó ante la Dirección de Presupuesto Distrital, mediante los oficios AMC-OFI-0116051-2023 y AMC-OFI-0123271-2023 un traslado presupuestal con el fin de coadyuvar con recursos en la atención y plan de contingencia establecido por el Departamento Administrativo de Salud- DADIS ante el brote epidemiológico por DENGUE presente en el distrito de Cartagena, clasificado para la fecha, como brote tipo II (nivel epidemiológico más crítico), esto de conformidad al oficio AMC-OFI-0113100-2023 enviado por el DADIS. Ahora bien, es importante precisar que, a pesar de que los recursos estuvieron disponibles de manera oportuna, la ejecución efectiva dependía de trámites internos que debía adelantar el DADIS, los cuales no se completaron en los tiempos establecidos, muy a pesar de los múltiples requerimientos que se le hicieron a dicha entidad informando de la disposición de estos (AMC-OFI-0131851-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 y AMC-OFI-0148437-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023). Ante esta situación, y en cumplimiento de las normas de austeridad y transparencia en el uso de los recursos públicos, se determinó el aseguramiento de recursos reincorporando los saldos no ejecutados al Fondo Distrital de



<p>EFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.</p>	<p>Gestión del Riesgo de Desastres. Este procedimiento aseguró que los recursos no quedaran inactivos y pudieran ser destinados a futuras acciones necesarias para mitigar riesgos en el Distrito de Cartagena de conformidad a los Programas y competencias de esta Oficina.</p> <p>2. Planeación presupuestal y gestión conforme a los principios normativos. Es importante resaltar que la gestión presupuestal de esta Oficina Asesora se ha realizado bajo estricta observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y las normas de gestión presupuestal aplicables.</p> <p>La incorporación de recursos obedeció a un análisis técnico y al alineamiento con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital, específicamente en relación con la atención y mitigación de riesgos de desastres, como una posible crisis sanitaria por el dengue dado el nivel crítico de clasificación del brote epidemiológico en el que se encontraba el Distrito. Por lo tanto, la falta de ejecución no responde a una deficiencia en la planeación, sino a situaciones administrativas externas a esta Oficina.</p> <p>3. Actuaciones para garantizar el adecuado uso de los recursos. La reincorporación de los recursos no ejecutados al Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres fue</p>	
--	--	--



		<p>una acción administrativa que evidencia la diligencia de esta Oficina para salvaguardar el recurso público y evitar riesgos que pudieran derivarse de su permanencia en saldos inactivos, garantizando la disponibilidad de los fondos para futuras emergencias.</p> <p>4. Respuesta al criterio y las normas señaladas en la observación Respecto al criterio señalado en el informe, me permito precisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ley 87 de 1993 (artículo 2, literales a y c): La administración de esta Oficina estuvo dirigida al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada administración de los recursos, evidenciado en la planeación de acciones específicas frente a la emergencia sanitaria y la reincorporación de recursos no ejecutados. <input type="checkbox"/> Decreto 111 de 1996 (artículo 13): Se cumplió con la observancia de los principios presupuestales, en particular el de anualidad y legalidad, al garantizar que los recursos fueran debidamente ejecutados o reincorporados según las necesidades institucionales. <input type="checkbox"/> Ley 1952 de 2019 (numeral 4 del artículo 38): No se configuró irregularidad disciplinaria, ya que no se presentó daño al patrimonio público ni incumplimiento de los deberes funcionales de esta Oficina Asesora. <p>En este sentido, la gestión presupuestal de esta Oficina Asesora</p>	
--	--	---	--



		<p>cumplió con los principios normativos y administrativos aplicables, no se configuraron irregularidades ni afectaciones al recurso público, y las actuaciones realizadas fueron dirigidas a garantizar el uso eficiente de los recursos asignados.</p> <p>Agradecemos la oportunidad para aclarar esta situación y reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.</p> <p>En el año 2023 la Administración del Departamento Administrativo de Valorización Distrital estuvo a cargo funcionarios que se regían por las directrices impartidas por la Administración Central (El señor Alcalde); a su vez presentaron renuncia irrevocable del cargo meses antes de finalizar la vigencia en cuestión, por lo cual dejaron personas encargadas en sus respectivos puestos. Esto influyó directamente en que la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento no se ejecutara de manera eficiente.”</p>	
2	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 2 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de la unidad ejecutora SECRETARIA DE INTERIOR y de esta forma disponer de recursos para financiar proyectos de inversión</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 – EJECUCION PRESUPUESTAL – CON</p>



UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	EJEC. PRESUPON
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE SERVIDORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	30.703.960.690,00	30.703.960.690,00	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE SERVIDORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	4.669.594.839,05	4.669.594.839,05	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE SERVIDORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	295.947.084,00	295.947.084,00	26.093.666,00	8,79
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LA ESCUELA GENERAL DE LA MADON LIBRADA EN EL BARRIO OREPO EN LA CALLE 86A-86 EDIFICIO HOLA PRESS Y COLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	3.369.827.750,02	3.369.827.750,02	594.292.011,00	26,59
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	892.755.528,08	892.755.528,08	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANCIA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA EN INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	-	600.000.000,00	600.000.000,00	-	-
SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MANTENIMIENTO	-	3.234.327.000,00	3.234.327.000,00	600.000.000,00	18,59

PRESUNTA DISCIPLINARIA. INCIDENCIA

CONDICION. se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles detallado así:

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.



<p>CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,</p> <p>EFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.</p>		
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 3 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de algunos gastos de inversión de las unidades ejecutoras que se relacionan a continuación y de esta forma disponer de recursos para financiar proyectos de inversión</p> <p>3 CONDICION. se observó bajo porcentaje de ejecución frente a lo asignado o en algunos casos no se ejecutó saldos disponibles detallado así:</p>	<p>“RTA: En atención a la información reportada por parte de la entidad, le informamos que el valor sin ejecutar por la suma de \$2.379.439.420 corresponde a una sola fuente de financiación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2023, el cual alcanzó una ejecución cerca al 80% de los recursos, así mismo cabe destacar que algunas fuentes con montos altos obtuvieron ejecuciones del 100% o cercanas al 100%, de no ser así la ejecución hubiese estado muy baja teniendo en cuenta la proporción con fuentes que no pudieron ejecutarse en comparación con las fuentes con mayores recursos.</p> <p>Cabe aclarar que las fuentes de financiación se ejecutan a través de</p>	<p>Si bien es cierto, que un rubro de inversión puede componerse de dos o más proyectos y que el porcentaje de ejecución del rubro es general, pero que hay proyectos que tienen mayor porcentaje de ejecución que otros; y en este caso en particular, estos rubro no tuvieron ejecución, según cifras entregadas a este ente de control, generando una posible situación que ponga en riesgo la adecuada administración de los recursos, por consiguiente, para esta comisión auditora no se desvirtúa la observación, por lo que se mantiene y pasa a configurarse como HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</p>



UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	APROPRIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPRIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	ESES PRESUPUN	CON PRESUNTA
SECRETARIA GENERAL	SESIONES E IMPLEMENTACION DE ESCUELA DE PREPARACION DE LOS SERVIDORES ACUJENTUO Y ALICANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE TIERRA BONIMA, AHOPELADO DE SAN BERNARDO, ISA FUERTE Y SA DE BARIL		1.351.224.865,36	1.351.224.865,36	932.381.521,00	15,38	<p>proyectos de inversión por lo cual en algunos casos un proyecto puede contener una o varias fuentes de financiación y es por consiguiente que un porcentaje de ejecución dependerá dado el caso de la ejecución de una o de varias.”</p> <p>CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p>
SECRETARIA GENERAL	IMPLEMENTACION DE LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ALBERGADO PUBLICO Y EL SUMINISTRO DE BIENESTAR PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		1.536.214.274,00	1.536.214.274,00	692.700.367,00	45,09	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE VAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		25.000.000,00,00	25.000.000,00,00	4.343.826.165,42	17,38	
SECRETARIA DE EDUCACION	MEJORAMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO DE LA EDUCACION MEDIA TECNICA OFICIAL EN LAS ZONAS DESARROLLO DE POTENCIALIDADES PRODUCTIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS		495.268.001,00	495.268.001,00	41.482.024,09	8,38	
SECRETARIA DE EDUCACION	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER, MEJALMENTO Y APRENDIZAJE ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS		407.202.574,00	407.202.574,00	-	-	
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	COMPROMISO CON LA SALVACION DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		713.320.889,58	713.320.889,58	-	-	
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		225.569.550,00	225.569.550,00	-	-	
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		3.796.865.000,00	3.796.865.000,00	1.013.885.546,54	26,97	
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		367.683.720,00	367.683.720,00	62.884.653,00	17,11	
SECRETARIA DE PLANEACION	FORTALECIMIENTO A LA REGULACION URBANISTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACION PARA PLANES PARICIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		1.728.100.000,00	1.728.100.000,00	-	-	
SECRETARIA DE PLANEACION	FORTALECIMIENTO A LA REGULACION URBANISTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACION PARA PLANES PARICIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		1.984.907.676,00	1.984.907.676,00	-	-	
SECRETARIA DE PLANEACION	ASISTENCIA NUEVO PROYECTO DE CASOS LAGOS LAGUNAS Y CENAGAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		3.300.000.001,00	3.300.000.001,00	-	-	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRENO ASEBARRA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		2.278.428.420,00	2.278.428.420,00	-	-	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRAYECTORIA Y TRANSPORTE	SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		886.522.590,00	886.522.590,00	-	-	

CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos; así como, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe guardar concordancia con los planes de la entidad y formular y decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.



<p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 111 de 1996 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes para los gastos de inversión,</p> <p>EFFECTO. Lo expuesto, denota deficiencias en la planeación y direccionamiento programado de los recursos, que afecta que afecta el cumplimiento de metas planteadas del plan de desarrollo, toda vez que pudo y no garantizan que la comunidad reciba los beneficios a los que se compromete la administración.</p>		
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 4 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</p> <p>CONDICION. Los compromisos totales de la ejecución presupuestal de gastos de la alcaldía de Cartagena, para la vigencia 2023 se establecieron por la suma de Tres billones dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos M/Cte. (\$3.018.552.585.927,81). Al confrontarlos con la relación de compromisos suministrada por la entidad para la vigencia 2023 por la suma de Tres billones dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos M/Cte. (\$3.018.649.425.429,81) se observa</p>	<p>“Mediante Oficio AMC-OFI-0138163-2024, de fecha 09 de octubre se realizó “aclaración de los reportes de los formatos F17 y F17a - SIA CONTRALORIA DISTRITAL 2023, según reunión de fecha 08 de octubre de 2024 programada según oficio DTAF-AF-A.M.C.I-04-30-0-2024. En este se indicó “en lo concerniente a la diferencia en los valores totales consignados en los Formatos F17 - Ejecución de Gastos y F17A - Relación de Compromisos, cargados en la Plataforma SIA CONTRALORIA DISTRITAL, se revisó la base de datos del Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS y se constató que el error se encuentra en el Formato F17A, toda vez que algunos Registros Presupuestales de varios</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta comisión concluye que no se desvirtúa la observación y la misma pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</p>



<p>diferencias por cuantía de noventa y seis millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos M/Cte.\$96.839.502,11.</p> <p>Situación similar se presenta con la información rendida en la plataforma SIA Contralorías donde la información de compromisos totales registrada en formato F17- Ejecución de gastos suman Tres billones cien mil setecientos ochenta y un millones noventa y siete mil cuatrocientos trescientos cincuenta y tres pesos M/Cte. \$3.100.781.097.353,9, la cual difiere con la reportada en el formato F17A-Relación de compromisos, por valor de Tres billones dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos M/Cte. (\$3.018.552.585.927, 81) arrojando una diferencia de ochenta y dos mil doscientos veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos veintiséis pesos M/Cte. \$82.228.511.426</p> <p>CRITERIO. La entidad debe garantizar que la información presupuestal cumpla con las características de verificabilidad y comprensibilidad.</p> <p>FUENTE DE CITERIO. establecida en el numeral 1.6 del régimen de contabilidad presupuestal pública dispuesto por la Contraloría General de la Republica.</p> <p>CAUSA. Por lo tanto, la condición evidenciada pudo originarse por deficiencias de controles en los</p>	<p>rubros, tomaron mal las anulaciones parciales. En ese orden de ideas, y con la finalidad de subsanar el error, se generó nuevamente el reporte y se ajustó el citado formato, el cual fue anexado y remitido para su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar que ha sido un hecho superado toda vez que los formatos se encuentran subsanados, estos se anexan a la presente nuevamente.”</p>	
--	--	--



<p>procedimientos llevados a cabo en la ejecución presupuestal.</p> <p>EFFECTO. Lo que podría generar información contraria a la realidad y brindar información errada a la comunidad.</p>																																																				
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 5 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>Mediante oficio No. AMC-OFI-0132367 de 30 de septiembre de 2024 la dirección administrativa de talento humano aportó informe de licencias ordinarias no remuneradas autorizadas a funcionarios del distrito durante la vigencia 2023.</p> <p>CONDICION. Conforme a liquidación de nómina aportada se observó pago de remuneración a funcionarios sin tener en cuenta la novedad de licencia autorizada así:</p>	<p>En vista de que la condición de la Observación Nro.05, Pág. 94, del informe preliminar, sobre "Ejecución presupuestal con presunta incidencia disciplinaria y fiscal", señala que: "(...) Conforme a liquidación de nómina aportada se observó pago de remuneración a funcionarios sin tener en cuenta la novedad de licencia autorizada así:</p> <table border="1" data-bbox="716 714 1161 819"> <thead> <tr> <th>INDICATIVO</th> <th>NOMBRE</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA FIN</th> <th>CANTIDAD DÍAS</th> <th>SUELDO BASICO</th> <th>Valor empeno pagado</th> <th>SALUD</th> <th>PENSION</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0153</td> <td>ARCELIA MEZA BADILLO</td> <td>01/03/2023</td> <td>22/03/2023</td> <td>19 DÍAS</td> <td>3.150.333,00</td> <td>1.575.166,50</td> <td>126.012,92</td> <td>126.012,92</td> <td>1.827.187,34</td> </tr> <tr> <td>0420</td> <td>ADALGIZA VASQUEZ MORELO</td> <td>04/04/2023</td> <td>10/04/2023</td> <td>06 DÍAS</td> <td>5.041.165,00</td> <td>1.176.271,83</td> <td>201.646,69</td> <td>201.646,69</td> <td>1.579.565,03</td> </tr> <tr> <td>1707</td> <td>TONY BARRIOS BUELVAS</td> <td>30/12/2023</td> <td>01/01/2024</td> <td>03 DÍAS</td> <td>3.772.848,00</td> <td>126.761,60</td> <td>150.913,92</td> <td>150.913,92</td> <td>427.589,44</td> </tr> <tr> <td>1760</td> <td>ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO</td> <td>26/12/2023</td> <td>29/12/2023</td> <td>04 DÍAS</td> <td>2.722.257,00</td> <td>302.967,60</td> <td>108.890,28</td> <td>108.890,28</td> <td>580.748,16</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Tomado de Informe Preliminar, Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Pág. 94.</small></p> <p>Y que la posible causa de conformidad con el análisis del equipo auditor radica en: "(...) Las debilidades identificadas pudieron ocasionarse por la no actualización y control de novedades de nómina del Distrito."</p> <p>En este contexto, es importante precisar que la Alcaldía Mayor de Cartagena cumple rigurosamente con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para garantizar que los pagos a los servidores del Estado correspondan siempre al servicio prestado, y, en caso de error, se implementen las acciones necesarias para gestionar el reintegro de sueldos o remuneraciones indebidamente pagados, conforme al Decreto 1647 de 1967, "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del Estado."</p> <p>Ahora bien, en cuanto a las situaciones identificadas por ese ente de control, referidas a los servidores listados en el Informe Preliminar (pág. 94), es necesario informar que, en el caso de la licencia ordinaria no remunerada concedida a la señora Ángela María Iriarte Romero, mediante Decreto No. 1760 del 26 de diciembre de 2023, por un término de cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023, la Alcaldía de Cartagena adelantó las gestiones necesarias para descontar el monto del pago excedente en el momento de la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, tal como se evidencia en la Resolución Interna No. 1250 de 13 de marzo de 2024.</p> <p>Asimismo, es necesario informar al ente de control que, en los casos de las señoras Arcelia Meza Badillo y Adalgiza Vasquez Morelo, la Dirección Administrativa de Talento Humano, actuando conforme a su deber funcional, incluyó en el plan de trabajo interno las gestiones correspondientes para el reintegro de los sueldos o remuneraciones pagados de manera excesiva. En consecuencia, se remitieron las respectivas solicitudes de devolución de las acreencias excedentes mediante los oficios AMC-OFI-0185664-2024 y AMC-OFI-0185653-2024.</p> <p>El conocimiento de la no aplicación de la novedad de licencia en los casos antes referidos fue conocido por la Dirección Administrativa de Talento Humano con ocasión del informe objeto de esta respuesta, por lo cual, una vez adelantadas las averiguaciones de lo ocurrido se procedió a iniciar los trámites necesarios para recuperar lo pagado de manera excedente a través del área de nómina, y una vez finalizado este procedimiento se conminará a los empleados a que realicen la devolución del dinero, bien sea consignándolo a una cuenta bancaria de titularidad del Distrito de Cartagena de Indias, o autorizando que se le realice el respectivo descuento del próximo pago que se le realice por nómina, y de no ser así, se ejercerá la potestad de que trata el artículo 2 del Decreto 1647 de 1967.</p> <p>En virtud de lo expuesto, hemos dado respuesta a la observación planteada por la comisión auditora, por lo tanto, ratificamos que no es viable determinar un presunto daño patrimonial, con las inconsistencias anunciadas en la observación Nro.05 del informe preliminar, ya que la Alcaldía de Cartagena ha actuado diligentemente en cada uno de los casos señalados, recuperando de forma efectiva lo pagado, o en su defecto adoptando las medidas pertinentes para corregir las situaciones y gestionando el reintegro de los pagos excedentes. En consecuencia, soportado el cumplimiento del actuar de esta Dirección Administrativa, respetuosamente solicitamos que se tenga por desvirtuado el hallazgo objeto de este pronunciamiento.</p>	INDICATIVO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BASICO	Valor empeno pagado	SALUD	PENSION	VALOR TOTAL	0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	19 DÍAS	3.150.333,00	1.575.166,50	126.012,92	126.012,92	1.827.187,34	0420	ADALGIZA VASQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	06 DÍAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,69	201.646,69	1.579.565,03	1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DÍAS	3.772.848,00	126.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44	1760	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	26/12/2023	29/12/2023	04 DÍAS	2.722.257,00	302.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16	<p>Revisada la respuesta de la entidad con relación al caso de Angela Maria Iriarte Romero, los soportes aportados desvirtúan este ítem y será retirado del informe.</p> <p>Referente al funcionario Tony Barrios Buelvas no se anexó respuesta por parte del DATT.</p> <p>Si bien la entidad está adelantando las acciones necesarias para el reintegro de los sueldos o remuneración pagado en forma excesiva a los funcionarios, esta gestión se realizó una vez comunicado la observación con ocasión al informe preliminar. Teniendo en cuenta que aun no se ha realizado la recuperación efectiva de los recursos se mantiene la observación con sus presuntas incidencias.</p> <p>El hallazgo quedaría así: Mediante oficio No. AMC-OFI-0132367 de 30 de</p>
INDICATIVO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BASICO	Valor empeno pagado	SALUD	PENSION	VALOR TOTAL																																											
0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	19 DÍAS	3.150.333,00	1.575.166,50	126.012,92	126.012,92	1.827.187,34																																											
0420	ADALGIZA VASQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	06 DÍAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,69	201.646,69	1.579.565,03																																											
1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DÍAS	3.772.848,00	126.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44																																											
1760	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	26/12/2023	29/12/2023	04 DÍAS	2.722.257,00	302.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16																																											
<p>5</p> <table border="1" data-bbox="243 1207 714 1386"> <thead> <tr> <th>INDICATIVO</th> <th>NOMBRE</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA FIN</th> <th>CANTIDAD DÍAS</th> <th>SUELDO BASICO</th> <th>Valor empeno pagado</th> <th>SALUD</th> <th>PENSION</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0153</td> <td>ARCELIA MEZA BADILLO</td> <td>01/03/2023</td> <td>22/03/2023</td> <td>19 DÍAS</td> <td>3.150.333,00</td> <td>1.575.166,50</td> <td>126.012,92</td> <td>126.012,92</td> <td>1.827.187,34</td> </tr> <tr> <td>0420</td> <td>ADALGIZA VASQUEZ MORELO</td> <td>04/04/2023</td> <td>10/04/2023</td> <td>06 DÍAS</td> <td>5.041.165,00</td> <td>1.176.271,83</td> <td>201.646,69</td> <td>201.646,69</td> <td>1.579.565,03</td> </tr> <tr> <td>1707</td> <td>TONY BARRIOS BUELVAS</td> <td>30/12/2023</td> <td>01/01/2024</td> <td>03 DÍAS</td> <td>3.772.848,00</td> <td>126.761,60</td> <td>150.913,92</td> <td>150.913,92</td> <td>427.589,44</td> </tr> <tr> <td>1760</td> <td>ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO</td> <td>26/12/2023</td> <td>29/12/2023</td> <td>04 DÍAS</td> <td>2.722.257,00</td> <td>302.967,60</td> <td>108.890,28</td> <td>108.890,28</td> <td>580.748,16</td> </tr> </tbody> </table> <p>CRITERIO. Téngase en cuenta que la administración pública debe buscar la adecuada administración de los recursos y mitigar posibles riesgos que puedan generar afectación a los mismos.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993, el artículo 6 de la Ley</p>	INDICATIVO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BASICO	Valor empeno pagado	SALUD	PENSION	VALOR TOTAL	0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	19 DÍAS	3.150.333,00	1.575.166,50	126.012,92	126.012,92	1.827.187,34	0420	ADALGIZA VASQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	06 DÍAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,69	201.646,69	1.579.565,03	1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DÍAS	3.772.848,00	126.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44	1760	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	26/12/2023	29/12/2023	04 DÍAS	2.722.257,00	302.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16		
INDICATIVO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DÍAS	SUELDO BASICO	Valor empeno pagado	SALUD	PENSION	VALOR TOTAL																																											
0153	ARCELIA MEZA BADILLO	01/03/2023	22/03/2023	19 DÍAS	3.150.333,00	1.575.166,50	126.012,92	126.012,92	1.827.187,34																																											
0420	ADALGIZA VASQUEZ MORELO	04/04/2023	10/04/2023	06 DÍAS	5.041.165,00	1.176.271,83	201.646,69	201.646,69	1.579.565,03																																											
1707	TONY BARRIOS BUELVAS	30/12/2023	01/01/2024	03 DÍAS	3.772.848,00	126.761,60	150.913,92	150.913,92	427.589,44																																											
1760	ANGELICA MARIA IRIARTE ROMERO	26/12/2023	29/12/2023	04 DÍAS	2.722.257,00	302.967,60	108.890,28	108.890,28	580.748,16																																											



<p>610 de 2000 y numeral 1 del artículo 38 de Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Las debilidades identificadas pudieron ocasionarse por la no actualización y control de novedades de nómina del Distrito</p> <p>EFECTO. Lo anterior pudo ocasionar pagos erróneos a funcionarios por cuantía de Cuatro millones cuatrocientos quince mil ochenta y nueve pesos \$4.415.089,97. Y generar un presunto daño patrimonial por esta cuantía.</p>	<p>Por último, se señala que las explicaciones y/o los hechos ocurridos en virtud del caso del señor Tony Barrios Buelvas serán atendidos y respondidos por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).</p> <p style="text-align: center;">LISTADO DE ANEXOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución Interna No.1250 de 13 de marzo de 2024. 2. Oficio AMC-OFI-0185664-2024 de fecha diciembre 30 de 2024. 3. Oficio AMC-OFI-0185653-2024 de fecha diciembre 30 de 2024. 	<p>septiembre de 2024 la dirección administrativa de talento humano aportó informe de licencias ordinarias no remuneradas autorizadas a funcionarios del distrito durante la vigencia 2023. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA por cuantía de \$3.384.341.81</p>
<p>6 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 06. - Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar</p> <p>En la revisión de las justificaciones de la constitución de las reservas presupuestales por gastos de funcionamiento, solicitadas por cada unidad ejecutora, a la dirección de presupuesto, mediante la escogencia de una muestra, que en este caso fue la SECRETARIA GENERAL,</p> <p>CONDICION. se evidenció que las mismas no cuentan con las justificaciones técnicas y jurídicas que soportan la Constitución de las Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta que</p> <p>CRITERIO. Algunas reservas presupuestales por gastos de funcionamiento no indican el hecho de fuerza mayor que las originó, ni justifican porque quedaron en reservas cuando el proceso adelantado fue una</p>	<p>“ Se reitera lo expuesto en la objeción de la observación No. 5, en el sentido de que es pertinente realizar las siguientes aclaraciones respecto a (i) El alcance de la Ley Orgánica de Presupuesto, (ii) luego al alcance dado en dicha ley sobre el principio de anualidad, (iii) las reservas presupuestales, (iv) se hace una aclaración sobre el concepto de cuentas por pagar, y finalmente (v) las justificaciones enviadas a la Dirección Financiera de Presupuesto como soporte para la conformación de la reserva presupuestal. MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL PROCESO PRESUPUESTAL EN LOS MUNICIPIOS.</p> <p>El artículo 352 de la CP precisa el marco normativo aplicable al proceso presupuestal en la Nación y las entidades territoriales: <i>ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación,</i></p>	<p>El sujeto de control trae toda la teoría que explica la razón de ser de las reservas presupuestales, lo que es completamente valido, pero la observación es sobre la calidad de las razones expuestas para la constitución de las mismas, que solo se limitan a exponer razones de no presentación de cuentas a tiempo, lo que no llena el espíritu de una reserva presupuestal, máxime cuando es por gastos de funcionamiento y no de inversión; por lo tanto es claro que para esta comisión, la observación no se desvirtúa y se convierte en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06. - Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar</p>



<p>Contratación Directa o en su Defecto una Compra Pública y no un proceso Licitatorio en desarrollo. Debe tenerse en cuenta que Las reservas presupuestales no es un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. de acuerdo el PARÁGRAFO 1, Art. 105, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por falta de seguimiento y control en el proceso de constitución de las reservas presupuestales, por parte de la oficina de presupuesto del distrito.</p> <p>EFFECTO. afectando con ello el correcto control de la programación y ejecución de las reservas presupuestales establecida por las diferentes secretarías gestoras del nivel central.</p>	<p><i>aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. El Artículo 2 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuyo origen es el artículo 64 de la ley 179 de 1994, establece la exclusividad normativa en materia presupuestal en los siguientes términos:</i></p> <p><i>“Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados”</i></p> <p><i>“Esta Ley...” a la que se refiere este artículo son las Leyes 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, las cuales fueron compiladas en el decreto 111 de 1996 como se expuso anteriormente. Más los artículos correspondientes de la ley 617 de 2000 y 819 de 2003 “... su reglamento...” se refiere a decretos tales como 115, 568, 630 y 2260 de 1996 y el decreto 353 de 1998, y</i></p>	
---	--	--



	<p><i>“...las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, ...” son los estatutos de presupuesto de las entidades territoriales de que trata el capítulo XV del decreto 111 de 1996, (artículos 104 y sigs.)</i></p> <p><i>En consecuencia, como lo estipuló el artículo 352 de la Constitución Política, es la ley orgánica de presupuesto la que rige todo el proceso presupuestal desde la estructura del presupuesto, las secciones presupuestales, la clasificación de ingresos y gastos, la programación, discusión, aprobación, expedición, ejecución, modificación y control, la ordenación del gasto y la capacidad para contratar. La ley orgánica de presupuesto está conformada por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92, 93 de la ley 617 de 2000 y la 819 de 2003.</i></p> <p><i>En ese marco normativo se procede analizar el principio de anualidad, el régimen de las apropiaciones presupuestales, las reservas y las cuentas por pagar. PRINCIPIO DE ANUALIDAD</i></p> <p><i>El principio de anualidad tiene origen en los artículos 346 y 347 de la Constitución Política:</i></p> <p><i>CONSTITUCIÓN. ARTICULO 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de</i></p>	
--	--	--



	<p><i>Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura (...).</i></p> <p><i>ARTICULO 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...).</i></p> <p><i>El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto:</i></p> <p><i>DECRETO 111 de 1996. ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).</i></p> <p><i>La aplicación concreta de este principio conlleva a que, se deban incluir únicamente ingresos que se vayan a recibir efectivamente durante la vigencia y a programar gastos con la misma característica. Desde el artículo 347 de la Constitución se establece que en el presupuesto solo deben incluirse los gastos que se pretendan realizar durante la vigencia fiscal, es decir entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. En esencia es la posibilidad de dar cumplimiento al principio está en la capacidad de planeación, ya que</i></p>	
--	--	--



	<p><i>desde la programación solo se deben incluir gastos a ejecutarse en la vigencia fiscal.</i></p> <p><i>El principio de anualidad fue reforzado con las disposiciones de la ley 819 de 2003 que le da mayor contenido a su aplicación tanto en la programación presupuestal, como en la ejecución presupuestal:</i></p> <p>ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. <i>La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.</i></p> <p><i>Este inciso primero del artículo 8º de la ley 819 de 2003, precisa el alcance del principio de anualidad desde la programación hasta la ejecución presupuestal al exigir que las apropiaciones que se incorporen al presupuesto general deben poder ejecutarse en su totalidad dentro de la vigencia fiscal correspondiente.</i></p> <p><i>La expresión ejecutarse en su totalidad ha sido definida en los conceptos, oficios, instructivos y presentaciones de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:</i></p>	
--	--	--



	<p><i>“De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.</i></p> <p><i>En consecuencia, las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el presupuesto general deben corresponder a acciones o proyectos que se puedan percibir los bienes o servicios objeto del gasto dentro de la misma vigencia fiscal.</i></p> <p><i>El efecto práctico de esta disposición es que el proceso de contratación, que es el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada de forma que se tenga certeza de que los objetos contractuales se podrán ejecutar en su totalidad en la vigencia fiscal en la que se perfeccionan los compromisos. Por tanto, es indispensable que los proyectos sean bien formulados, que los objetos contractuales sean ejecutables y que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal. RESERVAS PRESUPUESTALES</i></p> <p><i>Las Reservas presupuestales han tenido importantes cambios normativos a nivel Nacional, desde su regulación en la ley 38 de 1989, los cambios previstos en la ley 225 de 1995, compilada en el Decreto 111 de</i></p>	
--	--	--



	<p>1996 y el régimen actual dispuesto en la ley 819 de 2003.</p> <p>En primer lugar, creemos necesario precisar los tipos de compromisos y obligaciones que pueden generarse al cierre de una vigencia presupuestal. De acuerdo con las normas compiladas en el Decreto 111 de 1996, finalizado el año fiscal la entidad territorial debe hacer el cierre presupuestal a través de un acto administrativo. Al cierre presupuestal de la vigencia pueden presentarse las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que existan compromisos pendientes de pago, de los cuales se recibió completamente el bien o servicio contratado, y para los cuales se tenga disponibilidad presupuestal y de tesorería para efectuar el pago, caso en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la entidad territorial tendría que constituir una cuenta por pagar a 31 de diciembre, y ordenar el pago de la misma, de acuerdo con la disponibilidad en tesorería.2. Que existan compromisos o contratos perfeccionados, pero cuyo objeto no ha sido desarrollado, es decir no se ha recibido el bien o servicio, y cuentan con la disponibilidad tanto presupuestal como de tesorería, en este caso, de acuerdo con el artículo 89 en comentario, la	
--	--	--



	<p><i>entidad territorial deberá constituir una reserva presupuestal de apropiación y ejecutarse de acuerdo al fin para el cual fue presupuestada, en la siguiente vigencia. Por todo lo anterior las Reservas Presupuestales o de apropiación: Son los compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el Presupuesto General, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido durante la vigencia fiscal y que a 31 de diciembre (fecha en que fenece el respectivo presupuesto), no se ha recibido a satisfacción la ejecución del objeto contractual. Es decir que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente y desarrollen el objeto de la apropiación.</i></p> <p><i>El supuesto general de la ley 819 de 2003 es que este rezago de la ejecución presupuestal desaparece en tanto que las apropiaciones se deben poder ejecutar en su totalidad dentro de la vigencia fiscal, y por tanto, a 31 de diciembre no es posible que queden compromisos en ejecución. Los proyectos que no se alcanzan a ejecutar en una vigencia fiscal deben contar con autorización de vigencias futuras.</i></p> <p><i>En el caso de las reservas presupuestales consolidadas como reservas presupuestales para gastos</i></p>	
--	---	--



		<p>de funcionamiento de la Secretaría General para la vigencia 2023; estas fueron remitidas mediante Oficio AMC-OFI-0002323-2024, con archivo adjunto en excel, en el cual se justificó de manera individual y por caso puntual la conformación de la reserva, estas se respaldan por las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Que existe un compromiso legalmente adquirido cuya naturaleza puede ser contractual. · Que los compromisos desarrollan el objeto de la apropiación en cumplimiento del principio de especialización del gasto · Que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal del compromiso. · Que a 31 de diciembre no se recibió a satisfacción total o parcialmente los bienes y/o servicios objeto del compromiso. <p>De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la entidad territorial deberá constituir una reserva presupuestal de apropiación y ejecutarse de acuerdo al fin para el cual fue presupuestada, en la siguiente vigencia.”</p>	
7	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.7. Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana -, Incumplimiento a las metas de plan de Acción.</p> <p>FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7 – INCUMPLIMIENTO A LAS METAS DE PLAN DE ACCIÓN. – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p>



<p>CONDICION. Se evidenció el incumplimiento de las metas producto/2023:</p> <p>“Construir una nueva estación de Bomberos terrestre en el Distrito de Cartagena”, la cual no se cumplió al cierre de la vigencia 2023. 0%</p> <p>Dotar con equipos operativos de rescate técnico, contra incendios y materiales peligrosos las 3 estaciones de bomberos del Distrito de Cartagena. 50%</p> <p>Casas de Justicia operando en el Distrito con instalaciones en óptimas condiciones</p> <p>Aumentar el número de guardias de seguridad en la Cárcel Distrital de Cartagena para el cuatrienio 0%</p> <p>Garantizar que personas víctimas del conflicto 19%</p> <p>Diseñar el Centro de Estudio de Pensamiento Mayor Indígenas Intercultural.50%.</p> <p>Esta Unidad ejecutora en general tuvo un porcentaje de ejecución del 76% en el cumplimiento de las metas programadas para 2023 y su ejecución presupuestal fue del 37.94%</p> <p>Con un presupuesto para los programas de \$ 51.391.707.048,97 ejecutando \$ 19.497.063.893,51</p> <p>CRITERIO. es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes,</p>		
--	--	--



<p>Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Y al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías.</p> <p>EFECTO. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria.</p>		
<p>8</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.8. Unidad Ejecutora 010 – Departamento Administrativo De Salud – DADIS - Incumplimiento a las metas de plan de Acción.</p> <p>CONDICION. Esta unidad Ejecutora a pesar de tener un alto porcentaje en el cumplimiento de sus metas el 86.7% encontramos que su contratación, se encuentra en el tercer trimestre, lo que obliga a sus funcionarios sobre estimar esfuerzos para el cumplimiento de las metas programadas, toda vez que la salud y sus complejidades no dan espera,</p>	<p>“RTA. En atención a la observación comunicada por la Contraloría Distrital en el marco de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión 2023, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos, la Constitución en diferentes artículos (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), define el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley, lo cual permitiría en el caso</p>	<p>Esta observación versa sobre la no congruencia de las metas con el proceso de contratación por OPS requeridas para el cumplimiento de estos programas según la periodicidad, de tal manera que no existe coherencia razonable entre la necesidad, lo planeado y las metas según el personal requerido y la periodicidad necesaria para el cumplimiento de estas, ya</p>



<p>presentándose un riesgo para la población cartagenera beneficiaria de los servicios ofrecidos por el DADIS.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se tiene que de acuerdo con las actividades de los proyectos y/o programa relacionado no existe justificación de la meta según las necesidades distritales en salud. Según avances del programa y/o proyecto se cumplieron las metas mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, lo cual no es congruente con el proceso de contratación por OPS requeridas para el cumplimiento de estos programas según la periodicidad. No existe coherencia entre la necesidad, lo planeado y las metas según el personal requerido y la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las siguientes metas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vida saludable y condiciones no transmisibles 2. Convivencia social y salud mental 3. Nutrición e inocuidad de alimentos 4. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 5. Vida saludable y enfermedades transmisibles 6. Salud pública en emergencias y desastres <p>FUENTE DE CRITERIO. Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías.</p> <p>EFFECTO. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos</p>	<p>particular al Alcalde por un lado descargar su atribución en materia de contratación de servicios de salud para la población pobre no asegurada y las acciones del plan de acción del Distrito de Cartagena al funcionario que ostente la titularidad de un órgano dependencia de la entidad, en este caso el Departamento Administrativo Distrital de Salud , quien bajo los criterios técnicos de eficiencia, especialización ostentaría la delegación para contratar este tipo de actividades.</p> <p>Pero en realidad la situación es otra pues durante la vigencia del 2023, la facultad para contratar en virtud del Decreto 1394 de 2022 la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estaban delegadas en el director del DADIS.</p> <p>Para el caso particular los contratos se celebraron bajo la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con lo cual se fortaleció y agilizó la contratación de personal; sin embargo, la delegación para la contratación de convenios interadministrativos se encontraba delegada en la secretaria (a) General, según lo dispuesto en dicho decreto:</p> <p>Artículo 3º.-Delegación Especial en la Secretaría General Delegar en el / la secretario (a) General las siguientes facultades:</p>	<p>que a pesar de que son metas programadas para todo el año, quedó en evidencia, en reunión de mesa de trabajo el 12 de noviembre de 2024, con funcionarios del DADIS, cuyo propósito fue la evaluación de las metas de esta unidad ejecutora, que el proceso de contratación se hace en el último trimestre; por esta razón no se desvirtúa esta observación y se convierte en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8. - Incumplimiento a las metas de plan de Acción.</p>
--	--	---



<p>propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera.</p>	<p>La suscripción de convenios y contratos interadministrativos, independientemente de la cuantía y la fuente de financiación.</p> <p>Lo anterior, conlleva a la contratación tardía en los procesos de contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, así como los demás convenios interadministrativos para la atención del Población Pobre No Asegurada.</p> <p>Contrario a lo anterior no podemos hablar de falta de planeación en la fase de preparación, pues se desarrolla un proceso estructurado por parte del Departamento Administrativo Distrital de tal manera que se fijan las metas estratégicas del Plan Territorial de Salud (PTS) y del Plan de Desarrollo en acciones concretas. La gestión operativa garantiza la asignación eficiente de los recursos disponibles y la correcta ejecución de actividades para cumplir los objetivos definidos en los planes mencionados.</p>							
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.9 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <p>9</p> <table border="1" data-bbox="245 1612 716 1854"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO No. SAMC-SED-001-2023</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>SECRETARIA DE EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>"SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA</td> </tr> </table>	No. Contrato	CONTRATO No. SAMC-SED-001-2023	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION	Objeto	"SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA	<p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.5100598&isFromPublicArea=True&isModal=False</p> <p>En el Secop 2, no se encuentra el informe final, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de</p>	<p>El sujeto de control indica que no se encuentra el informe final, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública, ahora</p>
No. Contrato	CONTRATO No. SAMC-SED-001-2023							
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION							
Objeto	"SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA							



	ENTREGAR A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA”	cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública; teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la SED para la vigencia 2024.”	bien, la observación también relata que no existen en la plataforma documentos de ejecución del contrato, por lo tanto no se desvirtúa la observación y la misma pasa a ser HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.
Valor	TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$307.853.266) M/CTE		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p>			



<p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>												
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.10 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="245 926 716 1866"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO N° SA-SUB - DAAL- UAC -071-2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>CARVEPA S.A.S RP CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC1.090.376.085</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>SECRETARIA DE EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>“CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - CARVEPA S.A.S”</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>CUATROCIENTOS SINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL</td> </tr> </table>	No. Contrato	CONTRATO N° SA-SUB - DAAL- UAC -071-2023	Contratista	CARVEPA S.A.S RP CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC1.090.376.085	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION	Objeto	“CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - CARVEPA S.A.S”	Valor	CUATROCIENTOS SINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL	<p>“LA SED debe reportar todos los RP que genere, este monto corresponde al rp que la secretaria aporto a dicho proceso que corresponde a la suma de \$1.249.439.000; del cual la SED aporto \$457.897.000 (Ver anexo); Teniendo en cuenta la competencia y delegación para tales efectos, este proceso se generó y ejecuto en el área de APOYO LOGISITICO.</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.5065498&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true Anexamos: link; pantallazo del contrato; Rp; Notificación del supervisor.”</p> <p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7. correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tales como certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato y actas de ingreso al Almacén, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:</p>	<p>Después de analizar la respuesta del sujeto de control mediante oficio La y AMC-OFI-0186655-2024 revisar los soportes correspondientes, anexo a la misma, se concluye que la respuesta desvirtúa la observación, por lo que se suprimirá la misma del informe final.</p>
No. Contrato	CONTRATO N° SA-SUB - DAAL- UAC -071-2023											
Contratista	CARVEPA S.A.S RP CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC1.090.376.085											
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION											
Objeto	“CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ERGONOMICAS Y DEL AMBIENTE LABORAL DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - CARVEPA S.A.S”											
Valor	CUATROCIENTOS SINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL											



	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$457.897.000) M/CTE		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal</p>			



	determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.														
11	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.11 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL.</p> <table border="1"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO No. MC-SICC-005-2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias.”</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>31 de diciembre de 2023</td> </tr> </table> <p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la</p>	No. Contrato	CONTRATO No. MC-SICC-005-2023	Contratista	EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Objeto	“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias.”	Valor	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE	Plazo	31 de diciembre de 2023	<p>“ En consideración con la observación formulada, nos permitimos informar que revisado en la plataforma transaccional Secop II el contrato MC-SICC-005-2023, cuyo objeto fue <i>“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias”</i> se encontró publicado en el ítems denominado “Ejecución del contrato” acta de inicio, aprobación de pólizas y cuenta de cobro radicada por el 29 de agosto de 2023 proveedor Eda Colombia con sus respectivos soportes. Enlace del contrato: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.26131916&isFromPublicArea=True&isModal=False</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, por lo que los soportes de ejecución no se encuentran colgados ni fueron administrados en la respuesta, Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p>
	No. Contrato	CONTRATO No. MC-SICC-005-2023													
	Contratista	EDA COLOMBIA SAS NIT 901415665													
	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA													
	Objeto	“Contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar el desarrollo de la conmemoración lucha contra la trata de personas y los encuentros de autoridades tradicionales indígenas de la región caribe en el distrito de Cartagena de indias.”													
	Valor	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$67.590.000) M/CTE													
	Plazo	31 de diciembre de 2023													



<p>descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFFECTO. Lo anterior puede constituirse en una violación al principio de moralidad administrativa y publicidad al no hacer público al proceso, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>								
<p>12</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.12 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="243 1575 716 1816"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 900925125</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>SECRETARIA DE EDUCACION</td> </tr> </table>	No. Contrato	CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023	Contratista	EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 900925125	Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION	<p>“En aras de salvaguardar la moralidad pública, la contratación pública y los fines del estado; nos permitimos indicar que a pesar de que dicho contrato fue en la vigencia 2023, durante la vigencia 2024 por parte de esta administración se han llevado a cabo todas las diligencias necesarias para la liquidación del presente contrato bien sea desde el ámbito administrativo o ante la jurisdicción contenciosa administrativa, teniendo en cuenta que dicho contrato no fue ejecutado.</p>	<p>En virtud de la respuesta dada en donde manifiesta la no ejecución del contrato en la vigencia 2023 y a la fecha de diciembre del 2024 no se ha liquidado, se desvirtúa la incidencia fiscal y se convierte en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
No. Contrato	CONTRATO N° SA-SI-SED-SUM-064-2023							
Contratista	EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 900925125							
Unidad Ejecutora	SECRETARIA DE EDUCACION							



Objeto	"dotación de vestido y calzado para docentes y personal administrativo de la secretaria de educación distrital, de conformidad con la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, que regula el derecho que le asiste a los empleados del sector oficial del orden nacional como las entidades territoriales que devengan menos de dos salarios mínimos para la vigencia 2023."	<p>Y en ese escenario ponemos a disposición toda la información pertinente a su cargo.</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4974239&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true."</p>
Valor	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$383.689.800)	
Plazo	31 de diciembre de 2023	
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente. Debe precisarse que esta comisión auditora, en fecha 27 de noviembre de 2024, solicitó los soportes de la ejecución y pagos del respectivo contrato, a través de oficio No. DTAF- A.F- A.M.C.I - 18 - 26-11-24, sin respuesta a la fecha, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,</p>		



<p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$383.689.800), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
<p>13 OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.13 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA</p>	<p>Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto, mediante el oficio AMC-OFI-0186655-2024 y oficio AMC-OFI-0187028-</p>



INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.		<p>los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7. correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tal como se evidencia en las siguientes imágenes (Imagen en oficio AMC-OFI-0186655-2024).</p> 	<p>2024, y analizando los soportes anexos a esta, la comisión auditora concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal, quedando la observación como HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.13 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
No. Contrato	SA-MC-DAAL-UAC-046-2023		
Contratista	SOLUCIONES MECANICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S		
Unidad Ejecutora	SECRETARIA GENERAL		
Objeto	“ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”		
Valor	QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$513.000.000)		
Plazo	31 de diciembre de 2023		
<p>CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente, por lo que esta situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,</p>		<p>No obstante lo anterior, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas.</p>	



<p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$513.000.000), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
---	--	--



14	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.14 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.		El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024 , no se pronunció sobre esta observación.	El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024 , no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.14 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.
	No. Contrato	LP-DATT-002-2023		
	Contratista	UNION TEMPORAL BOSDOTTA		
	Unidad Ejecutora	DATT		
	Objeto	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES VESTIDO Y CALZADO Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS”		
	Valor	DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.004.259.113)		
	Plazo	31 de diciembre de 2023		
CONDICION. No se encontró en la revisión en el SECOP II los soportes de la ejecución contractual, pues solo se encontró la minuta respectiva dentro de la etapa correspondiente, por lo que esta				



<p>situación pudo generar pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas,</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor.</p> <p>EFECTO. lo que pudiera ocasionar un presunto detrimento patrimonial por el valor del contrato de DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS</p>		
--	--	--

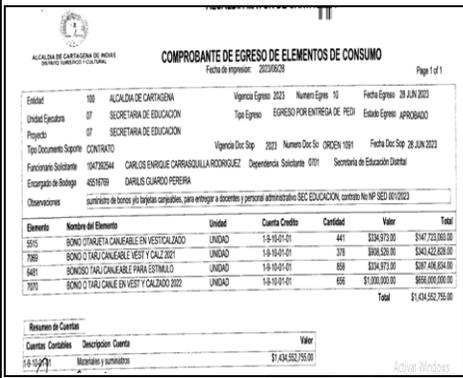


<p>CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.004.259.113), al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>												
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.15 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <p>CONDICION. La secretaria de educación suscribió el contrato No. TC-LP-SED-001-2023 con el GRUPO MLS cuyo objeto es suministro de bonos y/o tarjetas canjeables, para entregar a los docentes, y personal administrativo de la secretaria de educación del distrito de Cartagena por la suma de \$1.598.323.724,29 para el cumplimiento del programa movilización educativa “por una gestión educativa transparente, participativa y eficiente con los siguientes requerimientos:</p> <table border="1" data-bbox="243 1333 716 1848"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CARACTERÍSTICA MÍNIMA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO POR BONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES – Estímulo</td> <td>Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser</td> <td>1044</td> <td>\$1.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA MÍNIMA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR BONO	1	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES – Estímulo	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser	1044	\$1.000.000	<p>“https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.42770&isFromPublicArea=True&isModal=False. En Secop 2, no se adjuntó el listado de los funcionarios que recibieron el incentivo a través del bono, sin embargo, permítanos indicar que se encuentra en el expediente físico del proceso contractual, y en ese sentido procederemos a subirlo en la plataforma y a remitirlo aras de cumplir con los principios de publicidad de la contratación pública; teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la SED para la vigencia 2024.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control y verificados los soportes anexos la misma, esta comisión auditora concluye que no se desvirtúa la observación, ya que el sujeto está aceptando que no fue publicado e listado de beneficiarios; por ende no es posible la verificación correspondiente, pasado a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.15 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA MÍNIMA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR BONO								
1	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES – Estímulo	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser	1044	\$1.000.000								



	Permanencia Laboral	canjeada y con medición 8cm de largo por 5cm de ancho, así como identificación del nombre y logo de la secretaría de educación distrito de Cartagena y NIT del distrito.			
2	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES - Vestuario y Calzado	Tarjeta en plástico y/o bono con identificación del almacén donde puede ser canjeada y con medición 8cm de largo por 5cm de ancho, así como identificación del nombre y logo de la secretaría de educación distrito de Cartagena	1378	\$334.973,00	



		a y NIT del distrito.		
<p>Mediante Comprobante de egreso de elementos de consumo No.10 de fecha 28 de Junio de 2023, el área de almacén hizo entrega a supervisor del contrato los bonos así:</p>				
				
<p>Sin embargo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato en la cláusula No. 7" Forma de pago", no se observa en secop revisión del listado de beneficiarios que hayan recibido el bono y/o tarjeta por parte del supervisor, de acuerdo con el reporte realizado por el Contratista.</p>				
<p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia</p>				



<p>de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. todo esto contrario al: Artículo 209 Constitución política; Artículo 6, Ley 610 de 2000; artículo 83, 84, Ley 1474 de 2011; numeral 1, artículo 38 y numeral 6, artículo 54, Ley 1952 de 2019.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor</p> <p>EFFECTO. lo cual se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.559.249.262, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>								
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.16 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="245 1493 716 1850"> <tr> <td data-bbox="245 1493 435 1535">No. Contrato</td> <td data-bbox="435 1493 716 1535">CI-063-2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="245 1535 435 1566">Contratista</td> <td data-bbox="435 1535 716 1566"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="245 1566 435 1850">Acta de Inicio</td> <td data-bbox="435 1566 716 1850">06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).</td> </tr> </table>	No. Contrato	CI-063-2022	Contratista		Acta de Inicio	06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.16 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
No. Contrato	CI-063-2022							
Contratista								
Acta de Inicio	06 de enero de 2023, Aclaratorio 1, se aclara que la fecha de inicio según SECOP II, es el 06 de enero de 2023 y no el 22 de diciembre de 2022 (Ver Aclaratorio 1).							



Certificado de Disponibilidad del Contrato	227, 228, 229, 230, 231 y 236 de 2022		
Unidad Ejecutora	DATT		
Objeto	<p><i>Contratar las actividades necesarias para promover e implementar las alternativas de sustitución para los conductores de vehículos de tracción animal en el distrito de Cartagena de Indias conforme a la ley 2138 del 04 de agosto de 2021 y el decreto 0118 de 2022.</i></p>		
CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Las unidades productivas entregadas a los beneficiarios producto de la sustitución del vehículo de tracción animal, no podrán ser objeto de venta, cesión, donación, cambio o traspaso durante los cinco (5) años posteriores de la entrega al beneficiario La Secretaría de</i> 		



		<p><i>Participación y Desarrollo Social ejercerá los controles necesarios.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>No podrá ser asignado más de una (1) unidad productiva a cada beneficiario y su núcleo familiar.</i><i>En el caso del animal, éste deberá estar sano o ser recuperado en materia de salud, zoonosis y cumplir con el protocolo de adopción implementado para que sea entregado a un adoptante diferente a su dueño inicial, quien deberá cumplir con requisitos básicos como tener un predio propio para la</i>	
--	--	--	--



		<p><i>tenencia y contar con recursos propios para el mantenimiento o del animal.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Si en el momento de la sustitución no se ha autorizado la entrega en adopción del animal, la UMATA, deberá disponer de un espacio apto para su tenencia y mantención mientras se entrega al adoptante.</i> ◦ <i>En caso de que el beneficiario opte por un emprendimiento asociado al cambio de vehículo automotor, deberá contar con licencia de conducción vigente para</i> 		
--	--	--	--	--



	<i>vehículos automotores</i>		
Valor	\$4.672.000.000 Adición \$1.717.280.000 Total:\$6.389.280.000		
<p>Revisión Contractual</p> <p>ETAPA PRECONTRACTUAL: Se revisaron tres (3) documentos descargados de SECOP II, el cual están conformados por: Estudios Previos, Propuesta de la universidad de Cartagena del proyecto, y la Resolución sin Número, por medio del cual se justifica una causal de contratación directa.</p> <p>En los estudios previos se evidenció que el proyecto de VTA, tiene su código BPIN No 2020130010329, registrado en el Banco de Proyecto del Distrito de Cartagena. El cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, se pudo evidenciar que para este Contrato ejecutarse se aprobó vigencia futura a través del Acuerdo No 104 de 12 de diciembre de 2022. Se pudo observar que el objeto a contratar, está acorde con el proyecto determinado dentro del plan de desarrollo.</p> <p>Se evidencia las actividades del proyecto como lo establece la Ley 2138 de 2021 y el Decreto distrital 0118 de 2022.</p>			



<p>Los beneficiarios eran de 324, pero al final fueron 210 beneficiarios</p> <p>Revisión de la legalidad del Contrato INTERADMINISTRATIVO 063 de 2022</p> <p>Análisis:</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Revisado el Objeto Contractual de acuerdo con la Ley de Anticorrupción en materia contractual, en su artículo 92 de la 1474 de 2011, este si se puede hacer bajo la modalidad de Contrato INTERADMINISTRATIVO. Puesto que dicha actividad no aparece dentro de las que se debe realizar por Licitación ni por selección abreviada.◦ Se verificó que el Objeto Social de la UdeC si es competente para realizar dicha actividad contractual.◦ La UdeC tiene dentro de su objeto social las actividades contratadas no están sujetas a la Ley 80 de 1993 sino al manual de contratación de ellos. La ejecución del contrato está sujeta a dicho manual de contratación. <p>Se pudo verificar para el valor inicial seis (6) Disponibilidades, todas pertenecientes al DATT. El estudio Previo fue realizado entre la</p>		
--	--	--



<p>Secretaría de Participación Ciudadana y el DATT.</p> <p>Se observó la Propuesta de la UdeC y la Resolución que Justifica la Modalidad de Contratación a juicio de la comisión es acorde. (Ver Resolución).</p> <p>El tiempo inicial del contrato inicial fue de seis (6) meses, se realizaron 2 modificatorios y dos aclaratorios. El primer aclaratorio fue fijar el tiempo preciso inicial porque se había cometido un error. De fechas y ajustaron. El modificadorio 2, el cual se ajustaron dentro del alcance de ejecución del objeto en las tres fases. Se cambia el supervisión por un comité entre la Secretaria de participación y la umata. Se amplía el tiempo a 10 meses.</p> <p>Se firmó modificadorio No 003 al contrato interadministrativo se amplió en valor de \$1.717.280.000, porque se solicitó ampliar a los beneficiarios y el plazo hasta el 27 de diciembre de 2023, por la ampliación de los beneficiarios.</p> <p>ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Se evidenció del SECOP, cinco (5) informes denominados:</p>		
--	--	--



<p>-Hay un informe de caracterización de febrero de 2023 se evidencia toda la implementación metodológica.</p> <p>-Un informe Técnico de avance 1, sobre la implementación del Plan de Sustitución de VTA de fecha febrero de 2023. Se equivocan al principio al colocar Convenio. En este se presenta el Plan de Trabajo sobre las tres Fases establecidas en los estudios previos y ajustado en uno de los modificatorios por la ampliación beneficiarios y del tiempo, eso entre otras cosas por dificultad con la comunidad beneficiaria. Se observa la identificación de los beneficiarios de acuerdo al estudio de la UMATA. Allí se observa los barrios donde habitan los beneficiarios. Se identificaron 14 grupos y se muestra la Operación del proyecto.</p> <p>- un Informe de fecha septiembre 2023, donde se evidencia la asistencia técnica psicosociales, se desarrolló en cuatro módulos. (Ver Informe técnico 2). Se observó la asistencia de los beneficiarios, a la asistencia técnica.</p> <p>-Se observa un informe técnico de fecha noviembre de 2023. Se analiza el avance de las alternativas de sustitución del Plan de VTA, se</p>		
--	--	--



<p>presentan los proveedores Supermayorista, empresa semovientes y la empresa VAISAND MOTORS, para los motocarros.</p> <p>-Se observa un informe técnico final de fecha diciembre 2023. Donde al final de los beneficiarios solo se pudo trabajar con 205 beneficiarios, conforme al presupuesto definido. Porque cinco beneficiarios renunciaron allí se observaron las cinco actas de renuncia firmadas. Las alternativas de sustitución al final fueron 116 motocarros, 12 pecuarios y 77 emprendimientos. En el informe se observa el listado de los 205 beneficiarios.</p> <p>Se pudo observar de evidencias lo siguiente:</p> <p>Evidencias fotográficas, más de 140 fotos, se evidenciaron tal y como está establecido en el contrato actas de entrega. Se evidenciaron las actas de entregas de los motocarros, (116 actas de entrega) con nombres debidamente firmados de las unidades productivas (296 archivos conformadas en 79 actas con los beneficiarios de esta alternativa, y de los animales.(12actas), se observaron dos videos donde se evidencia la satisfacción de los beneficiarios.</p>		
---	--	--

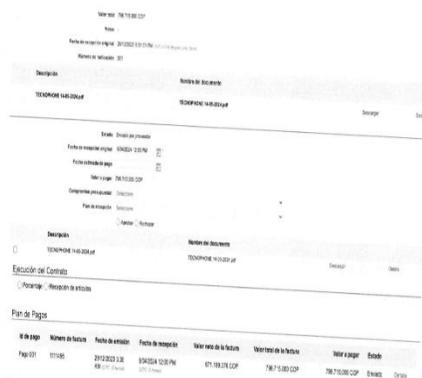


<p>En cuanto a la supervisión se observó un solo informe parcial porque tiene fecha de 27 de octubre firmado por el Director del Tránsito del cual en su desarrollo no detalla con mayor especificidad las actividades de las tres fases que se evidencian en los informes que aparecen en el SECOP, así como las evidencias, es muy general.</p> <p>Hay un segundo informe de supervisión de fecha de 22 de diciembre de 2023, que no cumple con los criterios de la Ley 1474 de 2011 y sin firma. Hay un Acta Final que no se ha firmado por parte del director del Tránsito con supervisor, pero no se evidencia la firma de este.</p> <p>Se observó un informe financiero encontrándose que la relación de los gastos realizado con las facturas de compra de todos los insumos realizados, están acorde con cada actividad de presupuesto establecido</p> <p>CONDICION. Se pudo evidenciar que los informes de la supervisión carecen de los criterios técnicos y financieros establecidos en la Ley 1474 de 2011 tal y como lo señala el artículo 83, adicional los seguimientos que se observan entre otros una sola acta no evidencia el</p>		
---	--	--



<p>seguimiento durante los 10 meses de gestión o no se evidencia otras actas en caso de existir en el SECOP.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. tal y como lo señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA. Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del contrato por parte del supervisor</p> <p>EFECTO. Posible violación a los principios de moralidad administrativa, por lo que se eleva una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. al igual que conlleva a una</p>		
--	--	--



	presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.											
17	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.17 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>					<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la situación expuesta como condición de la observación formulada y que sustenta el hallazgo formulado, se indica que los documentos que evidencian la ejecución del contrato se encuentran publicados en el ítem 7, correspondiente a ejecución del contrato del SECOP II (documentos de la cuenta), tal como se evidencia en las siguientes imágenes:</p>  <p>No obstante, y para efectos de revisión y validación del Órgano de Control Fiscal se adjuntan al presente informe los soportes que evidencian la ejecución por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas. Así mismo, se adjunta el oficio AMC-OFI-0185550-2024 y el oficio AMC-OFI-0185663-2024 para que se tengan en cuenta al momento de emitir el respectivo informe definitivo por parte del ente de control.”</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto, mediante el oficio AMC-OFI-0186655-2024 y oficio AMC-OFI-0187028-2024, y analizando los soportes anexos a esta, la comisión auditora concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal, quedando la observación como HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.17 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número Contrato</th> <th>Objeto Contratado</th> <th>Contratista</th> <th>Valor</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SASI-UAC-DAAL-021-2023</td> <td>CONT R LA ADQUI SICIO N DE ESCA NER E IMPRE SORA S DE MATRIZ DE PUNTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGEN A DE INDIA S</td> <td>TECNOP HONE COLOMBIA SAS</td> <td>\$823.428.332,</td> <td>30 DIAS.</td> </tr> </tbody> </table>	Número Contrato	Objeto Contratado	Contratista	Valor			Duración	SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONT R LA ADQUI SICIO N DE ESCA NER E IMPRE SORA S DE MATRIZ DE PUNTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGEN A DE INDIA S	TECNOP HONE COLOMBIA SAS	\$823.428.332,
Número Contrato	Objeto Contratado	Contratista	Valor	Duración								
SASI-UAC-DAAL-021-2023	CONT R LA ADQUI SICIO N DE ESCA NER E IMPRE SORA S DE MATRIZ DE PUNTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGEN A DE INDIA S	TECNOP HONE COLOMBIA SAS	\$823.428.332,	30 DIAS.								



SUPERVISOR	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO				
EVALUACION DEL AUDITOR.	<p>ESTUDIOS PREVIO JULIO 2023</p> <p>Disponibilidad presupuestal #40 20/04/2023 valor \$57.898.256</p> <p>Disponibilidad 164 de 27/04/2023 valor \$700.315.682,42</p> <p>Disponibilidad 85 de 15/05/2023 valor \$60.618.293,58</p> <p>Disponibilidad 140 de 02/06/2023 valor \$4.596.100,00</p> <p>Firma del contrato 24/11/2023</p> <p>Aprobación de las pólizas 27/11/2023</p>				



<p>Hay que dejar claro que los expedientes no se entregaron físicos, entregaron un link, el cual no sale toda la información requerida, dentro del secopII.</p> <p>CONDICION. Se observa que dentro de la poca información existente en la plataforma del SECOP II, no aparece evidencia ,ni detalle del ingreso de los bienes adquiridos productos al almacén dentro del presente contrato , Escáner , impresoras de Matriz de puntos determinados en el objeto contractual ,</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad</p>		
---	--	--



<p>administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. de conformidad a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 del 2000 y el artículo 1952 del 2019, modificado por la ley 2094 del 2021.</p> <p>CAUSA. Ausencia de control y deficiencias en la supervisión, por no aparecer las constancias y evidencias dentro del informe de supervisión.</p> <p>EFFECTO. Al no existir evidencia de dicho ingreso se genera incertidumbre, en cumplimiento del objeto contractual, el cual se determina como un detrimento Patrimonial,</p>		
---	--	--



	<p>por el valor de Ochocientos veintitrés millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y dos pesos M/Cte. (\$823.428.332). al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>						
18	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.18 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p> <table border="1" data-bbox="261 1688 711 1833"> <tr> <td colspan="2">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2023</td> </tr> <tr> <td>Contratista:</td> <td>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</td> </tr> </table>	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2023		Contratista:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	<p>“ Objeción a la observación No. 18: Frente a esta observación administrativa de la Contraloría Distrital, se realizan las siguientes aclaraciones: Sea lo primero relacionar el Link de publicación del Contrato 017-2023 en el SECOP II.</p>	<p>Revisada la respuesta dada por el sujeto de control y analizando los soportes anexos a la misma, esta comisión concluye que no se desvirtúa la observación, puesto que se evidencian las mismas debilidades, por lo cual se convierte en un HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.18 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES</p>
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2023							
Contratista:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA						



Objeto:	REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL ÁREA URBANA, RURAL E INSULAR CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LOS PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.4321959&isFromPublicArea=True&isModal=False - Informe de supervisión: Al consultar en SECOP II el aparte Documentos de ejecución del contrato 017-2023, se encuentran cargados dos archivos denominados “CUENTA 017 OK” y “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” que corresponde a la remisión de cuentas para pago y que incluyen los informes de supervisión del contrato, tal como detallamos a continuación así: En el primer archivo denominado “ CUENTA 017 OK ” en el folio No. 3 se encuentra certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras que dice textualmente: “ <i>con fundamento en el informe presentado para la evaluación de supervisión o interventoría, el suscrito supervisor o interventor certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo a la información relacionada a continuación</i> ”. De igual forma en el folio No. 28 se observa el oficio AMC-OFI-0119078-2023 suscrito por HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA supervisor designado del Convenio No. 017 - 2023 mediante el cual se aprobó el plan	Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.
CDP	78 – 13 de febrero de 2023		
PLAZO	5 meses		
Observaciones:			
Perfil del contratista solicitado:	Universidad de Cartagena		
Perfil acreditado por el contratista:	Idóneo para lo contratado.		
Experiencia acreditada por el contratista			
Valor estimado	\$440.000.000		
CONDICIÓN. No se evidencia en el contrato interadministrativo 017-2023, informe de supervisión, no obstante, existe una limitación con el tema de la ejecución del contrato debido a que en el Secop II no reposa toda la			



<p>documentación correspondiente , y no fue entregado físicamente por parte de la entidad auditada, además de eso, el objeto del contrato no es coherente con el proveedor del contrato.</p> <p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. De conformidad a lo normado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000. Así mismo, conducta disciplinable normada en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019, modificado por la ley 2094 de 2021.</p> <p>CAUSA. Todo esto en una falta de control por parte de la administración y supervisión por parte de este.</p> <p>EFECTO. Lo cual pudo haber ocasionado un presunto detrimento patrimonial por valor de cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440.000.000). al igual que conlleva a una presunta condición penal</p>	<p>de trabajo, cronograma y línea cronológica.</p> <p>En el segundo archivo denominado “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” se observa en la página No. 3 certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras que dice textualmente: <i>“con fundamento en el informe presentado para la evaluación de supervisión o interventoría, el suscrito supervisor o interventor certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo a la información relacionada a continuación”</i>.</p> <p>En suma, en el SECOP II la información reposa dentro del punto 7. Ejecución del contrato - Plan de pagos, sin embargo, al no encontrarse cargada en Documentos de ejecución del contrato no se encuentra visible, razón por la cual indicaremos del respectivo cargue a la Universidad de Cartagena en dicha sección, para que no solo sea visible el resultado de los exámenes de laboratorio que si se encuentran visibles, sino también el plan de trabajo con cronograma y línea cronológica.</p> <p>- Coherencia del objeto del contrato con el proveedor:</p> <p>Con relación a la coherencia del contrato con el proveedor UNIVERSIDAD DE CARTAGENA encontramos que en los estudios</p>	
--	---	--



<p>determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>	<p>previos cargados con el nombre de archivo "EPCARACTERIZACION_PGIRS_a_4_de_abril_de_2023%5b1%5d6", en el aparte 6 MODALIDAD DE SELECCIÓN se indicó: <i>"está debidamente acreditado que la Universidad de Cartagena, cuenta con experiencia en gerencia de proyectos de la misma naturaleza del que nos ocupa, cumpliendo con el lleno de requisitos suficientes que se puede soportar y verificar con la documentación aportada, que son compatibles con el objeto de la contratación"</i>. De igual forma, del contrato existe el archivo "Informe_contrato_017_-13D 2v" que contiene la Caracterización de los residuos sólidos generados en el sector residencial y no residencial del área urbana, rural e insular con el fin de implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos [PGIRS] del Distrito de Cartagena 2023 elaborado por la Universidad de Cartagena.</p> <p>En este sentido, si bien dentro del documento de existencia y representación legal de la Universidad de Cartagena, expedido por el Ministerio de Educación Nacional no se detalla el objeto social de la misma, no es dable por esto afirmar que la Universidad no tiene un objeto coherente con el objeto del contrato, pues la Universidad de</p>	
---	--	--



	<p>Cartagena establece a la extensión como función misional de la institución, mediante el Acuerdo 10 del 24 de noviembre de 2014.</p> <p>Además, define que la extensión tiene como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, que se produce en la Universidad, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país, que busca mejorar el bienestar de las comunidades y aumentar la productividad y competitividad del aparato productivo, y desde la extensión está completamente facultada para prestar el servicio requerido en el objeto del contrato de referencia, además de contar con la experiencia para hacerlo.</p> <p>Por lo expuesto, con relación a esta observación administrativa, se anexan las siguientes pruebas documentales que dan cuenta de la labor de supervisión realizada respecto al contrato interadministrativo 017-2023 y la coherencia del objeto contractual con el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras ubicado en el folio 3 del archivo "CUENTA 017 OK" que contiene informe de supervisión o interventoría.	
--	---	--



		<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de supervisión o interventoría de bienes, servicios y obras ubicado en el folio 3 del archivo “ULTIMO PAGO 70% CONTRATO 017 UDC 1” que contiene informe de supervisión o interventoría. - Informe final del contrato contenido en el archivo “Informe_contrato_017_-13D 2v” - Estudios previos para justificación de la contratación que se pueden consultar en el archivo “EP-CARACTERIZACION_PGIRS_a_4_de_abril_de_2023%5b1%5d6” - Plan de trabajo con cronograma y línea cronológica, y el informe de caracterización contentivo de la UDC. <p>En mérito de lo expuesto, se concluye que no le asiste razón a la observación de la Contraloría Distrital, la cual se fundamenta en la causa de que <i>“No se evidencia en el contrato interadministrativo 017-2023, informe de supervisión”</i>, toda vez que, con los soportes documentales anteriormente relacionados, se ha demostrado que si se encuentra publicado en el SECOP II el informe de supervisión del contrato interadministrativo 017-2023, y las evidencias de su ejecución.</p> <p>Corolario de lo anterior, frente a esta observación con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, se ha demostrado el</p>	
--	--	---	--



	<p>cumplimiento de la normatividad aplicable, y el debido control en la supervisión por parte de la Administración Distrital, descartando los elementos configurativos de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, y/o penal, en el presente caso.</p> <p>CONCLUSIONES:</p> <p>En el presente asunto no se puede hablar de incumplimiento con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal, cuando se ha demostrado con soportes documentales la debida diligencia y los ingentes esfuerzos administrativos frente a las observaciones administrativas formuladas en el informe preliminar, razón por la cual, se rompe el elemento de responsabilidad disciplinaria y fiscal debido a las acciones de mejoramiento implementadas en esta administración.</p> <p>Respecto a la responsabilidad fiscal, es menester precisar que para dar apertura a una investigación, deben existir todos los elementos que estructuran responsabilidad fiscal, no solamente es determinar la existencia de un detrimento patrimonial, también debe configurarse necesariamente una gestión irregular en el manejo de los recursos públicos, lo que en el presente caso no se ha dado, todo</p>	
--	---	--



		<p>lo contrario, se ha realizado una gestión fiscal económica eficaz, eficiente, equitativa, aplicando el cumplimiento de los cometidos estatales, particularizados por el objeto funcional y organizacional de la Alcaldía Mayor de Cartagena.”</p>							
<p>19</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.19 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <p>CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.</p> <p>Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias, suscribe convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, así:</p> <table border="1" data-bbox="245 1276 711 1852"> <tr> <td colspan="2">PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-015 (Contrato ALCVT-INV-04-2023)</td> </tr> <tr> <td>Contratista:</td> <td>UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>Objeto:</td> <td>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, PREVIA VALIDACIÓN Y/O FORMULACIÓN DE LOS PLANES COMUNALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA</td> </tr> </table>	PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-015 (Contrato ALCVT-INV-04-2023)		Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA SOCIAL	Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, PREVIA VALIDACIÓN Y/O FORMULACIÓN DE LOS PLANES COMUNALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.19 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-015 (Contrato ALCVT-INV-04-2023)									
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA SOCIAL								
Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, PREVIA VALIDACIÓN Y/O FORMULACIÓN DE LOS PLANES COMUNALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA								



Valor	\$631.562.500												
<p>CONDICION. En la revisión adelantada por la comisión auditora, se evalúan, el informe final, informe financiero entregado por la UT Cartagena Social, en documentos PDF, los cuales no se encuentran debidamente foliados, cargado en SECOP II, en esta revisión no se evidencia la ejecución de las actividades que se relacionan en las siguientes tablas, así como no es posible determinar la cantidad y calidad de los bienes entregados como es el caso de los ítem Audiovisuales, Mobiliario para los expositores, Coffee Break, gastos administrativos, en donde se haría entrega de varios productos y servicios, esto debido a que las evidencias aportadas en el informe del contratista no son prueba suficiente para colegir que dichas actividades y servicios fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con el alcance del objeto del convenio.</p> <p>Tabla 01. Oferta económica y actividades sin evidencias de ejecución.</p>													
<p align="center">PRESUPUESTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.</p> <p align="center">”</p>													
<p align="center">PLAN DE INVERSION</p>													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Producto</th> <th rowspan="2">C os to tot al</th> <th rowspan="2">Aport e Distri to</th> <th rowspan="2">Exis ten evid enci</th> <th rowspan="2">Pres unto Detri ment o</th> </tr> <tr> <th>m es es</th> <th>Ca nti dad</th> <th>Cos to unit ario</th> </tr> </thead> </table>	Producto			C os to tot al	Aport e Distri to	Exis ten evid enci	Pres unto Detri ment o	m es es	Ca nti dad	Cos to unit ario		
Producto			C os to tot al	Aport e Distri to					Exis ten evid enci	Pres unto Detri ment o			
m es es	Ca nti dad	Cos to unit ario											



						as
1. Identificación de OAC [...] Equipo interdisciplinario						S i N o
Director de Proyecto	2	1	\$6.150.000	\$12.300.000	\$11.685.000	X \$11.685.000
Coordinador Administrativo	2	1	\$4.700.000	\$9.400.000	\$8.930.000	X \$8.930.000
Trabajadora Social	1	3	\$3.650.000	\$10.950.000	\$10.402.500	X \$10.402.500
Comunicador Social - Marketing Digital	2	1	\$3.650.000	\$7.300.000	\$6.935.000	X \$6.935.000
Gastos Administrativos	2	1	\$4.000.000	\$8.000.000	\$7.600.000	X \$7.600.000
<p>La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el director del proyecto, el coordinador administrativo, los trabajadores sociales, el comunicador social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseños de las</p>						



<p>actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.</p>						
Total Presunto Detrimiento					\$45.552.500	
2. Entrega de Insumos, materiales y equipos para la ejecución de las iniciativas						
Transporte tipo camión			\$ 56.000.000	\$53.200.000	X	\$53.200.000
Transporte para equipo			\$11.200.000	\$10.659.000	X	\$10.659.000
Alquiler de auditorio			\$15.463.487	\$14.690.312	X	\$14.690.312
Coffee Break			\$55.772.640	\$52.984.008	X	\$52.984.008
Estación de Café autoservicio			\$21.689.360	\$20.604.892	X	\$20.604.892
Audiovisuales			\$19.823.400	\$18.832.230	X	\$18.832.230
<p>Por otro lado, observa la comisión auditora, que en la propuesta económica que hace parte integral del convenio bajo estudio y en el informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas</p>						



<p>contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe en el cuadro anterior.</p> <p>De igual forma llama la atención a esta comisión, que UT Cartagena Social, en su propuesta económica presenta los conceptos Coffee Break, Estación de Café autoservicio y Audiovisuales con los siguientes valores: \$34.000.000, \$12.912.500 y \$8.200.000 respectivamente, pero en el informe financiero relaciona los siguientes gastos para los mismos conceptos así: Coffee Break \$55.772.640, Estación de Café autoservicio \$21.689.360 y Audiovisuales \$19.823.400, cabe resaltar que no se encontró justificación alguna para la modificación de la propuesta inicial.</p>		
<p>Total presunto Detrimiento</p>	<p>\$170.970.442</p>	
<p>CRITERIO. Sabiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p>		



<p>FUENTE DE CRITERIO. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos:</p> <p>Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.</p> <p>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</p> <p>Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.</p> <p>Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.</p> <p>CAUSA. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales.</p> <p>EFECTO. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de Doscientos Dieciséis millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$216.522.942) que viene a ser el presunto daño patrimonial, al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
---	--	--



20	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.20 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p> <p>CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.</p> <p>CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 065 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA UNIÓN TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023</p> <p><i>UNION TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023 - NIT. 901.753.959-7 JOSÉ AUGUSTO SOSSA LOPEZ C.C. No. 7.166.728</i></p> <p>OBJETO</p> <p>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS Y GENERAR DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDÍGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.20 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
----	---	--	---



	POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES- PR”		
VR APOORTE DEL DISTRITO	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.667.884.167)		
<p>VR APOORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.203.333),</p> <p>VR TOTAL DEL CONVENIO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.833.087.500)</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 03 MESES</p>			
SUPERVISIÓN	<p>DELLY PATRICIA DE LA ROSA TOVAR</p> <p>Asesora de Despacho Código 105 Grado 59 Supervisión jurídica, financiera y contable Plan de Emergencia Social Pedro Romero</p>		
<p>ACTA DE INICIO: Firmada entre la supervisora del contrato y representante legal de la UT Agro Cartagena 2023.</p> <p>“CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 065 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA UNION</p>			



<p>TEMPORAL AGROCARTAGENA 2023.”</p> <p>(...)</p> <p>“CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizarán las acciones conjuntas.</p> <p>Los Beneficiarios directos serán 389 personas en condición de pobreza extrema, que habitan en el Distrito de Cartagena de Indias, asentados en zona urbana y rural, pertenecientes a comunidades indígenas, palenqueras y afrodescendientes.”</p> <p>✓Mínimo el 60% de los beneficiarios deberán ser mujeres</p> <p>✓Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la comunidad palenquera</p> <p>✓Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la comunidad indígena</p> <p>✓Mínimo el 10% de los beneficiarios deberá ser población de la población afrodescendiente</p> <p>CONDICION.</p> <p>OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN FASE DE PLANEACION.</p> <p>Dentro del Convenio denominado Clausulado Anexo al Convenio de Asociación N° 065 de 2023. No se evidencia el valor del presupuesto asignado por cada actividad en las tres etapas del proyecto, de igual forma tampoco aparece descrito en los estudios precios. Donde den cuenta cuánto vale cada actividad a realizar. Tampoco se colocó de haberse un</p>	
--	--



<p>estudio de rigor conforme a la caracterización que debió tener el PES, de las unidades productivas a entregar.</p> <p>En el estudio de sector económico no se evidencia el análisis y cálculo de procedencia de donde salieron los 389 beneficiarios y la asignación de \$3.000.000 millones pesos para la unidad productiva, cifra que no sale de ningún estudio técnico, ni social ni financiero. Esto se evidencia falta de planeación en la asignación del valor del proyecto respecto a esas dos variables. Evidenciándose una incertidumbre respecto al estudio de precios y calculo para valorar y determinar el monto del contrato. Tampoco se evidencia dentro del estudio el valor del proyecto de la vigencia 2023, conforme a lo determinado en el Plan de Desarrollo de Salvemos a Cartagena para identificar si dentro del cuatrienio cuanto se tenía destinado ejecutar para la vigencia 2023.</p> <p>No se evidencia informe de Caracterización para poder identificar con claridad los beneficiarios del proyecto.</p> <p>OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN FASE DE EJECUCIÓN</p> <p>No se evidencia dentro de los documentos descargados del SECOP,</p>		
--	--	--



<p>fase de ejecución, los soportes financieros que den cuenta del aporte realizado y ejecutado por la Unión temporal del proyecto.</p> <p>No hay evidencias en el secop II de informes técnicos del proyecto ejecutado que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones descritas dentro del convenio.</p> <p>No existe informe financiero realizado por la UTemporal, que den cuenta de todos los gastos ejecutados de las distintas actividades en las 3 etapas del convenio.</p> <p>Mas aun si no hay valores del presupuesto que debió determinarse y calcularse tanto en los estudios previos como en el convenio. Mas cuando es competitivo.</p> <p>No hay evidencias, ni de asistencias, ni fotografías, que den cuenta de la entrega de las unidades productivas entregadas y a quienes se le entregó.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>CRITERIO. Por todo lo anteriormente observado, de la información que no encuentra en el SECOPII y que es de obligatorio cumplimiento cargarlo en la plataforma transaccional, se pudo observar un detrimento fiscal, a las Arcas de la Alcaldía de Cartagena, por no encontrarse las evidencias que dan cuenta de la ejecución idónea conforme a las obligaciones del convenio, y el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en la Ley. También se</p>		
---	--	--

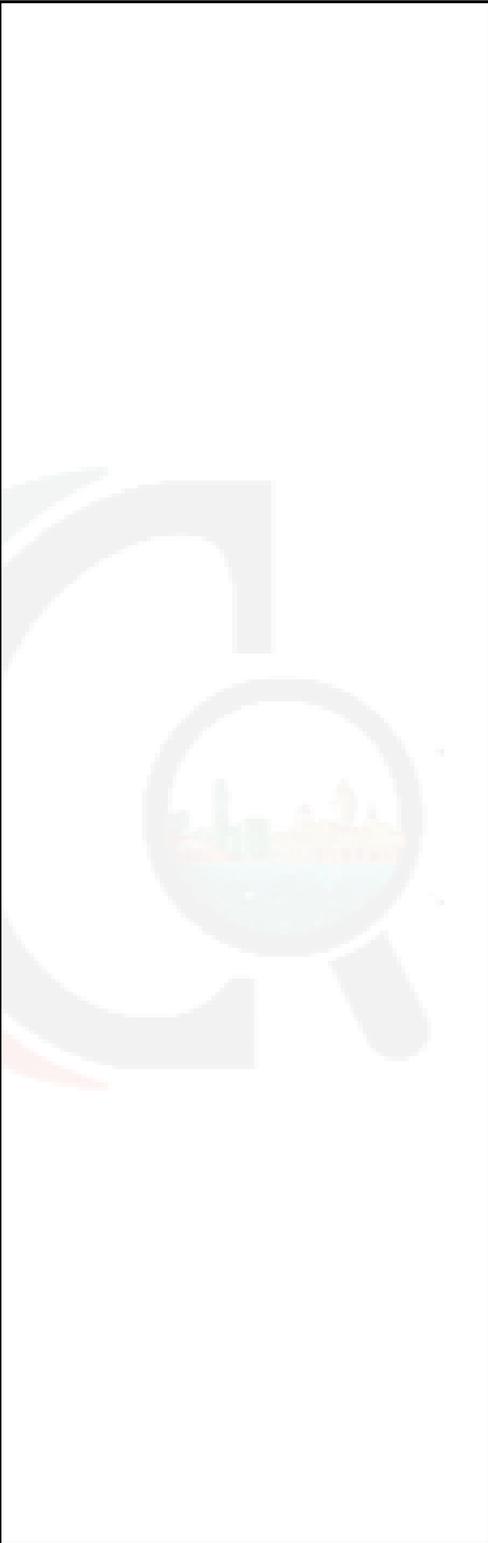


<p>cumplió con los criterios normativos en materia de planeación presupuestal y contractual, que garantizaran la ejecución del cumplimiento idóneo del objeto contractual. De tal forma que el detrimento fiscal se estipula en el valor total del convenio equivale a la suma de (\$1.833.087.500).</p> <p>FUENTE DE CRITERIOS. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos:</p> <p>Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.</p> <p>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</p> <p>Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1.</p> <p>Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.</p> <p>CAUSA. Tampoco se evidencia un informe de seguimiento de parte del supervisor del convenio teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1474 de 2011, respecto a los criterios a evaluar por los supervisores. (Hace parte de manera directa del incumplimiento contractual, por no poner en conocimiento a las personas competentes las irregularidades latentes dentro del convenio y los estudios previos, debió advertir tales irregularidades que dan</p>		
---	--	--



	<p>de manera clara el riesgo de incumplirse con los fines esenciales del estado respecto al bienestar de la comunidad que fue afectada, Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual,</p> <p>perdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales.</p> <p>EFFECTO. Se incumplió con las obligaciones de cargar en el Secop II todos los documentos de la fase de ejecución antes mencionados que dieran cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de mil ochocientos treinta y tres millones ochenta y siete mil quinientos pesos M/Cte. (\$1.833.087.500) que viene a ser el presunto daño patrimonial. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, pérdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
21	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.21 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual</p>



<p>INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p> <p>CONVENIO REALIZADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SIN EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.</p> <p>Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias, suscribe convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, así:</p>		<p>pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.21 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
<p>Contrato PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-009 (Convenio 061 de 2023)</p>		
<p>Contratista: Fundación Construyendo Felicidad</p>		
<p>Objeto:</p> <p>Aunar esfuerzos para brindar atención a niños, niñas y adolescentes y sus familias en riesgo o víctimas de violencia sexual y/o en situación de trabajo infantil en condición de vulnerabilidad en el distrito, conforme al proyecto de inversión “protección de la infancia y adolescencia para la prevención y atención de violencias” de la alcaldía mayor de Cartagena de indias</p>		
<p>Valor \$416.667.529 (aporte Distrito \$291.667.270, ESAL \$125.000.258)</p>		
<p>En la revisión adelantada por la comisión auditora, se evalúan, el informe final, informe financiero entregado por la Fundación Construyendo Felicidad, en</p>		



<p>documentos PDF, los cuales no se encuentran debidamente foliados, en esta revisión no se evidencia la ejecución de las actividades que se relacionan en las siguientes tablas, así como no es posible determinar la cantidad y calidad de los bienes entregados como es el caso de los ítem Refrigerios para NNA, los cuales deben contener: 1 yogurt (Kumis), jugo de fruta de 200cc, 1 Fruta entera de 118- 200 gr, palito de queso 30 g, o empanadas de pollo, carne, hawaiana, sándwich, todo debidamente empacado, Kits Escolares que</p> <p>contiene: Un bolso tipo morral con 5 cuadernos, 1 caja de lápices de colores, 1 diccionario, 1 juego geométrico, 1 cartuchera (con 2 lápices rojo, 2 lápices negros, 1 sacapuntas, 1 borrador, 1 lapicero), Kits Lúdicos recreativos que contiene 1 Rompecabezas, 2 Cuentos para leer y dibujar, 1 caja de colores, 1 juguete (cubos de rubik, arma todos), Papelería, Material didáctico, Recursos, audiovisuales: Resmas de papel, materiales de oficina, Alquiler equipos audiovisuales como video beam, proyector, equipos de cómputo, sonido, Fomi, Cartulinas de Colores, Papel Kraf, Papel Periódico, Colbon, CARNETIZACION , Tijeras, Crayones, Marcadores Borrables y Permanentes, Punta Fina, Resaltadores, Carpetas para expedientes psicosociales, ganchos legajadores, archivos, Gastos administrativos: Alquiler de inmueble para el desarrollo de los Encuentros con</p>		
--	--	--



nna y padres de familia, funcionamiento de Oficina, servicios públicos, muebles y silletería en general, ambientes ventilados, con disposición de salones donde se agrupen hasta 30 nna, esto debido a que las evidencias aportadas en el informe del contratista no son prueba suficiente para colegir que dichas actividades y servicios fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con el alcance del objeto del convenio.

Tabla 01. Oferta económica y actividades sin evidencias de ejecución.

RIESGO DE TRABAJO INFANTIL CARACTERIZ

Producto			Costo total
neses	Cantidad	Costo unitario	
	1	\$4.800.000	\$19.200.000
	4	\$3.000.000	\$48.000.000
	4	\$3.000.000	\$48.000.000
	3	\$2.000.000	\$24.000.000

evidenciar, que en las carpetas contractu el coordinador del proyecto, los trabajad realizaron algún tipo de actividades er lizado, de igual forma no se evidencian, l nido programático, la metodología usada agenda de estos profesionales, las f uno de los profesionales en desarrollo de

ara la ejecución de las iniciativas

		\$8.000	\$67.200.000
--	--	---------	--------------



ta de jalito collo, todo								
o tipo oices uego oices as, 1		350	\$125.000	\$43.750.000			X	\$43.750.000
ne 1 eer y cubos		350	\$45.000	\$15.750.000			X	\$15.750.000
les de o video , Romi, riódico, ayones, a Fina, dientes			Global	\$5.449.730			X	\$5.449.730
ueble padres servicios abnes		4	Global	\$40.000.000			X	\$40.000.000
opayar cada ativas ad, se serán sumos		15	\$500.000	\$7.500.000			X	\$7.500.000
rtaria. arrado ionas, arma, po de ot o on de ludos s tipo		1		\$17.292.857			X	\$17.292.857



<p>ditora, que en la propuesta económica que hace parte integral del convenio bajo relación con una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no es o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditoría, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe en el cuadro anterior.</p>			
	<p>Total presunto Detrimiento</p>		<p>\$196.942.587</p>
	<p>CRITERIO. Por todo lo anteriormente observado, de la información que no encuentra en el SECOP II y que es de obligatorio cumplimiento cargarlo en la plataforma transaccional, se pudo observar un detrimento fiscal, a las Arcas de la Alcaldía de Cartagena, por no encontrarse las evidencias que dan cuenta de la ejecución idónea conforme a las obligaciones del convenio, y el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en la Ley.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. Todo lo anteriormente expresado, no se ajusta a los siguientes criterios normativos. Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único): Art. 38. Deberes, numeral 1, 3 y 22 y el Art. 39. Prohibiciones. numeral 1. Ley 610 de 2000 (Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal): Art. 6. Daño Patrimonial al estado y 7. Perdida, daño o deterioro de bienes.</p> <p>EFECTO. Con efecto ineficiente e inadecuado control y monitoreo de los recursos de la Entidad por la cuantía de trescientos treinta y seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientos</p>		



<p>ochenta y siete pesos (\$336.142.587) que viene a ser el presunto daño patrimonial. Generados por la negligencia o descuido de cara a una supervisión deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la ejecución contractual, pérdida de recursos financieros, de credibilidad institucional, e incumplimiento de disposiciones legales. al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>										
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.22 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p> <table border="1" data-bbox="245 1052 716 1848"> <tr> <td>CONTRATO N°</td> <td>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 013 DEL 2023</td> </tr> <tr> <td>MODALIDAD</td> <td>CONTRATACION DIRECTA</td> </tr> <tr> <td>TIPO DE CONTRATO</td> <td>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</td> </tr> <tr> <td>OBJETO DEL CONTRATO</td> <td>CONTRATAR LA ASESORÍA, SISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN LAS METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL</td> </tr> </table>	CONTRATO N°	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 013 DEL 2023	MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ASESORÍA, SISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN LAS METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación.</p>	<p>El sujeto de control, en su respuesta, mediante oficio No. AMC-OFI-0187028-2024, no se pronunció sobre esta observación, razón por la cual pasa a convertirse en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.22 - ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS - CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.</p>
CONTRATO N°	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 013 DEL 2023									
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA									
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO									
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ASESORÍA, SISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN LAS METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS AL									



	<p>PÚBLICO EN GENERAL Y GRUPOS DE INTERÉS, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT Y PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.</p>		
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		
NIT N°	890.480.123-5		
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM MALKUN CASTILLEJO		
CC.	85.470.212		
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.217.574.000)		
LUGAR DE EJECUCION	DISTRITO DE CARTAGENA		
SUPERVISOR	FRANKLIN AMADOR HAWKINS		
CARGO	SECRETARIO GENERAL		
CDP N°	70 DEL 13 DE MARZO DEL 2023 71 DEL 13 DE MARZO DEL 2023 72 DEL 13 DE MARZO DEL 2023		



RP N°	300 DEL 18 ABRIL 2023 301 DEL 18 ABRIL 2023 302 DEL 18 ABRIL 2023		
PLAZO DE EJECUCION	Ocho(8) meses, sin superar el 31 diciembre del 2023		
FECHA EXPEDICION DE LA POLIZA	20 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA APROBACION	24 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA DE INICIO	25 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA TERMINACION	241 DICIEMBRE DEL 2023		
<p>ALCANCE DEL OBJETO</p> <p>1. DIPLOMADO EN DERECHO URBANO Resultado: Memorias del Diplomado, memoria de la socialización de experiencias y 130 ciudadanos certificados.</p> <p>2. DIPLOMADO EN PLANEACIÓN Y DESARROLLO LOCAL Resultado: Memorias del Diplomado, memoria de la socialización de experiencias y 50 ciudadanos certificados.</p> <p>3. DISEÑAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS INSTRUMENTOS POT Y PEMP Entregables: Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los</p>			



encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión).

2. **ASESORAR A TRAVÉS DE EQUIPO DE EXPERTOS (5 EN TOTAL) A UN GRUPO DE CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UN MODELO DE GOBERNANZA PARA LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN POT Y PEMP ENFOQUE PATRIMONIAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

Entregables: memorias de reuniones, instrumentos de consultorías.

3. **ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PLANES PARCIALES DE BAZURTO, CHAMBACÚ, TORICES (SECTOR LA UNIÓN) Y R7 (FREDONIA Y NUEVO PARAÍSO), EJES 1 Y 2 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL NUEVO PROYECTO DE CAÑOS LAGOS LAGUNAS Y CIÉNAGAS**

Entregables: Diseño de instrumentos, informe de censo y caracterización de 3.500 viviendas aproximadamente, informe diagnóstico situacional, informe de medición de impacto, programas de gestión social y estrategia de comunicaciones.

4. **CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍA MGA PARA EL**



<p>FORTALECIMIENTO Y ACOMPANAMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN-CTP, CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-CCOT Y CONCEJOS LOCALES</p> <p>Entregables: 50 personas certificadas, informe – ejercicio práctico por grupos de 5 personas en torno un tema concreto para utilidad de la ciudad y 50 usuarios creados en MGA.</p> <p>PRESUPUESTO PROPUESTA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</p> <p>La presente propuesta tiene un valor MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.217.574.000), los cuales se detallan a continuación:</p> <p>Descripción</p> <p>Diplomado en \$104.500.000 Derecho Urbano Diplomado sobre \$40.000.000 Planeación territorial Capacitación en \$75.760.0400 metodología MGA, fortalecimiento y acompañamiento al CTP, CCOT y Concejos locales</p>		
--	--	--



<p>Diseñar la metodología, estrategia y agenda de divulgación pública de los instrumentos POT y PEMP \$264.500.000</p> <p>Asesoría profesional por parte de expertos a grupos ciudadanos y a entidades distritales para la creación de un modelo de gobernanza para los instrumentos de Planificación y Gestión POT y PEMP enfoque patrimonial y cambio climático 5 profesionales, 8 meses de acompañamiento. \$180.000.000</p> <p>Plan de gestión social Planes parciales de Bazurto, Chambacú, TORICES (Sector la Unión) y R7 (Fredonia y Nuevo Paraíso) \$394.000.000</p> <p>Gastos de Administración UdeC \$158.814.000</p> <p>VALOR TOTAL DEL PROYECTO \$1.217.574.000</p> <p>Fuente: Propuesta universidad de Cartagena</p>		
--	--	--



<p>CONDICION. Del contrato interadministrativo 013 del 2023 se evidencia la no entrega del contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del entregable del alcance del contrato 3. DISEÑAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS INSTRUMENTOS POT Y PEMP ...Este trabajo lo adelantara un equipo interdisciplinario conformado por: abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.</p> <p>Entregables: Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión); toda vez que en respuesta al oficio AMC-OFI-0121894-2023, el contratista -UNIVERSIDAD DE CARTAGENA responde el 25 de agosto del 2023</p>		
--	--	--



A lo cual damos respuesta así :

Es de resaltar que nos encontramos en la ejecución del contrato , así las cosas como es de su conocimiento , y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades , presentamos esta respuesta a su requerimiento con los avances a la fecha desarrollados.

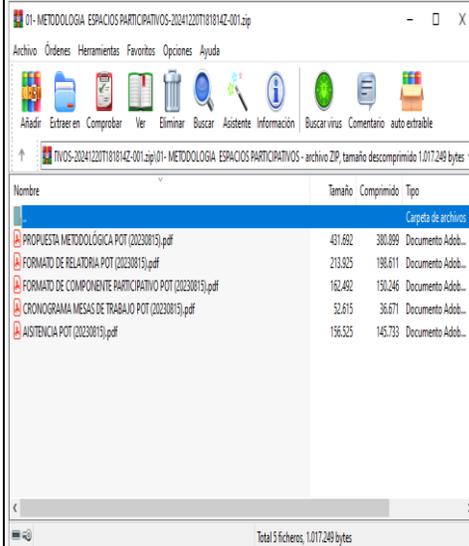
♦ Solicita:

1. Metodología aprobada para los espacios participativos y comunicación pública.
2. Plan de medios o actividad ejecutada a la fecha.
3. Registros audiovisuales.
4. Dossier con material POT.
5. Plan de medios y reporte de resultados en medios.

Dando alcance a su solicitud , manifestamos que la información solicitada ha sido enviada en fecha pretérita mediante comunicación electrónica, aún así podrá acceder a la información en el orden solicitado en el siguiente enlace :

<https://drive.google.com/drive/folders/1Mq-HJOCMRWa1qa8kP0AajpU5dOmsw>

En revisión al enlace se encontró lo siguiente:



01- METODOLOGIA ESPACIOS PARTICIPATIVOS-20241220T18184Z-001.zip

Archivo Ordenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

↑ 01- METODOLOGIA ESPACIOS PARTICIPATIVOS - archivo ZIP, tamaño descomprimido: 1,017,249 bytes ▾

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
Carpeta de archivos			
PROPIUESTA METODOLÓGICA POT (20230815).pdf	431.682	300.899	Documento Adob...
FORMATO DE RELATORIA POT (20230815).pdf	213.325	198.611	Documento Adob...
FORMATO DE COMPONENTE PARTICIPATIVO POT (20230815).pdf	162.482	150.246	Documento Adob...
CRONOGRAMA MESAS DE TRABAJO POT (20230815).pdf	52.615	36.671	Documento Adob...
ASISTENCIA POT (20230815).pdf	156.525	145.733	Documento Adob...

Total 5 ficheros, 1,017,249 bytes



<p>Cartagena es nuestra</p> <p>PROPUESTA METODOLÓGICA</p> <p>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.</p> <p>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.</p> <p>En el archivo zip del link de la respuesta del contratista se evidencia como contenido Propuesta Metodología ... Lo cual no corresponde a lo contratado en el entregable que no es una propuesta sino Metodología de espacios participativos y comunicación pública, plan de medios, sistematización de los encuentros, registros audiovisuales, dossier con material POT, plan de medios y reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión) además como parte integral de la respuesta se evidencia que el el perfil del personal que desarrollo el entregable no cumple con los requisitos establecidos : abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.... Se evidencia que no contrataron abogados expertos en</p>	
---	--



derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros restauradores como tampoco se evidencia el reporte de resultados en medios (notas de prensa, en redes, en emisora y televisión) y los informes de supervisión.

Así mismo solicita :

1.Relacionar el personal, con los perfiles profesionales vinculados, con la dedicación contratada bajo la especificación: *abogados expertos en derecho urbano y patrimonio, arquitectos y/o ingenieros, historiador, especialistas en metodologías sociales y/o cualitativas, comunicadores sociales, productores audiovisuales, diseñador.*

2.Relacionando también, plazo contractual, y valor de la vinculación.

Atendiendo su solicitud, relacionamos en la siguiente tabla la información requerida:

NOMBRE	PERFIL	PLAZO	VALOR
Dayana Cantillo Fernandez	Trabajadora Social	hasta 31 de diciembre	\$24.500.000
Sandry Ortega Suarez	Comunicadora Social	5 meses	\$15.000.000
Humberto Puello Morales	Comunicador Social	5 meses	\$15.000.000
Estefania Vargas	Apoyo Metodológico	6 meses	\$8.800.000
Maria Alejandra Cruz Fontalvo	Comunicadora Social	7 meses	\$10.400.000
Camilo Alexander Bustamante Arias	Diseñador Gráfico	7 meses	\$8.000.000
Carlos Julio Tovar Castellar	Productor Audiovisual	7 meses	\$8.000.000

CRITERIO. el artículo 209 de la Constitución, Ley 610 de 2000 artículo 3 , decreto 403 de 2020 ,el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del Artículo 48, en concordancia con los artículos 23 y 27 del mismo estatuto.



<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 013 DEL 2023 CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO.</p> <p>FUENTE DE CRITERIO. acorde con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución, Ley 610 de 2000 artículo 3 , decreto 403 de 2020 y causar un daño patrimonial al Distrito Capital tal como lo señala el artículo 6 ibídem, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Se infringieron los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano Se incurre presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del Artículo 48, en concordancia con los artículos 23 y 27 del mismo estatuto</p> <p>CAUSA. Falta a la cláusula segunda del contrato interadministrativo 013 del 2023. Alcance del objeto. Y al trasgredir los principios de responsabilidad, planeación, , eficiencia y eficacia y la falta de control del supervisor</p> <p>EFFECTO. un posible detrimento en el valor pagado por el entregable como parte del alcance del contrato interadministrativo 013 del 2023 con la Universidad de Cartagena de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$264.500.000). al igual que conlleva a una presunta condición penal determinada en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000.</p>		
---	--	--



Se concluye que las 22 (veintidós) observaciones administrativas, quedan en firme y pasan a convertirse en 21 (veintidós) hallazgos administrativos, de los cuales veintiún (21) hallazgos administrativos, de las cuales dieciocho (18) tienen presunta incidencia disciplinaria, ocho (8) tienen incidencia fiscal y catorce (14) con presunta incidencia penal.

ALEX RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ – Auditor Líder	
MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor	
CESAR BANQUEZ BOSSA – Auditor	
JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor	
ROBERTO MORALES ROMERO – Auditor	
ISADORA SALAS DIAZ - Auditor	
ALBA SOTO LUNA – Apoyo	
ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ - Apoyo	
MARIA AVILA GONZALEZ - Apoyo	